DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 16 de Noviembre de 1964

TOMO 237 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17004

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1223|964. — Se efectúan promociones en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos del Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de octubre de 1964.

Visto: Que se encuentran vacantes en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos del Consejo Nacional de Gobierno, Item 2.02, un cargo de Secretario Cat. II, grado 14, un cargo de Conserje 1.o, Cat. III, grado 10, y un cargo de Mensajero Cat. III, grado 6,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario Cat. II, grado 1, al Subjefe (Encargado de Archivo), don Tomás Eastman, al cargo de Subjefe (Encargado de Archivo), Cat. III, grado 11, al *Telefonista* de 3ra., Cat. III, Gdo. 10, don Federico Acosta y nómbrase en el cargo de Telefonista; Cat III. Gdo. 10, a la señorita Célica Leonor Pérez Alimundi, Cred. Cív. C.B.B. N.o 4785.

Segundo: Promuévese al cargo de Conserje de 1ra., Cat. III, grado 10 al Portero, Cat. III, grado 7, don Miguel Miceli, al cargo de Portero, Cat. III, grado 7, al Mensajero, Cat. III, grado 6, don Alejandro Corch; al cargo de Mensajero, Cat. III, grado 6, al Mensajero Cat. IV, gdo. 5, don Heber Peña; al cargo de Mensajero Cat. IV, grado 5, al Limpiador Cat. IV, Gdo. 5, don Oscar Larronda y nómbrase Limpiador Cat. IV, grado 5 a don Tito Mallo, Cred. Cív. I.A.C. N.o 7594.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 437|964. — Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para elevar al rango de Embajadas, a las representaciones diplomáticas en los países que se determinan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de noviembre de 1964.

Visto: Que la unificación del rango de las Misiones Diplomáticas de la República en la categoría de Embajadas es una necesidad impuesta por las características actua-

les de las relaciones internacionales para jerarquizar los vínculos diplomáticos mantenidos o a mantenerse entre los diversos países del mundo;

Considerando: 1.o) Que el mantener las relaciones a nivel de Legación sólo acarrea postergaciones en el nivel protocolar y en la atención de los asuntos que interesan al Gobierno al que se representa;

2.o) Que la elevación de rango de las Misiones Diplomáticas da mejor interpretación al principio de la igualdad de los Estados, impuestos por el Derecho Internacional;

3.o) Que en carácter de Legación se encuentan actualmente las representaciones en Austria, Australia, Checoeslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, India, Líbano, Rumania, Turquía U.R.S.S. y Yugoeslavia;

4.o) Que deben ser regularizadas con el mismo criterio, las situaciones de las representaciones en Bulgaria, Noruega, Nueva Zelandia y Polonia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá dentro de los usos y prácticas diplomáticas, especialmente en cuanto al mutuo acuerdo, la reciprocidad y la simultaneidad a elevar al rango de Embajadas las representaciones diplomáticas en Austria, Australia, Checoeslovaquia Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, India, Líbano, Rumania, Turquía, U.R.S.S. y Yugoeslavia;

Art. 2.o Que con el criterio que se aplica en el artículo primero el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a regularizar la situación de las representaciones en Bulgaria, Noruega, Nueva Zelandia y Polonia;

Art. 3.o Que se mantenga el mismo temperamento en todos los casos futuros en que el Gobierno de la República resuelva establecer relaciones diplomáticas con otro Gobierno;

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DIEGO TERRA CARVE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución 1223|964. — Se encarga de las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular, al Subsecretario de dicha Cartera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de octubre de 1964.

Visto: Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores deberá trasladarse a la República de Chile.

Atento: a lo previsto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Encárgase de las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular, al señor Subsecretario de dicha Cartera, doctor Diego Terra Carve.

2.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto 424|964. — Se declara que las empresas de recauchutaje sujetas al pago de un gravamen creado por la ley 12.220, son aquellas que realicen el cocinado de cubiertas, por cuenta propia o de terceros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1964.

Visto: El decreto de fecha 25 de octubre de 1955, que reglamenta la ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955 en cuanto a los impuestos establecidos en los incisos A) y B) del artículo 1.o de la referida ley;

Resultando: En su artículo 2.o el decreto reglamentario determina que serán responsables del pago de los impuestos, los respectivos fabricantes, importadores o empresas de recauchutaje;

Considerando: I) Que es necesario definir en forma precisa, que debe entenderse por "empresas de recauchutaje" para determinar con exactitud quién es el obligado al pago del impuesto;

II) Que la tarea del cocinado, es la que tiene mayor importancia dentro de la órbita del recauchutaje, consistente en la incorporación o substitución de caucho mediante el cocinado a vapor, siendo imposible definir industrialmente como empresa recauchutadora a aquella que no posea las instalaciones necesarias para esa operación;

Atento: A los informes producidos por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda y Dirección de Industrias y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del impuesto establecido en el artículo 1.o, inciso B) de la ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955, declárase que la expresión "empresas de recauchutaje", establecida en el decreto de 25 de octubre de 1955, comprende sólo a aquellas empresas que realicen el cocinado de las cubiertas, sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto 425|964. — Se declara exonerada a la ANCAP del pago de tributos y derechos a la importación, que debieran efectuarse con carácter previo y sujetos a devolución posterior, por concepto de materias primas utilizadas en la elaboración o recuperación de combustibles, grasas, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1964.

Visto: La necesidad de establecer un régimen especial, por el cual se libere a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, de la obligación de efectuar la versión previa de los impuestos de que está exonerada, según los artículos 46 de la ley N.o 12.950 de 23 de noviembre de 1961 y 8.o, 9.o, 20 y 21 del decreto reglamentario de fecha 28 de junio de 1962.

Considerando: I) Que la ley N.o 12.950 de fecha 23 de noviembre de 1961, declaró por su artículo 46 exonerado de todo tributo tanto a la importación como interno, a las materias primas utilizadas en la elaboración o recuperación de los combustibles, grasas, lubricantes y otros derivados del petróleo.

II) Que por decreto de fecha 28 de junio de 1962 se determinaron las materias primas y si bien se estableció dicha exoneración en forma genérica, igualmente se mantuvo la obligatoriedad por parte del consumidor de efectuar el pago previo de los tributos, operándose su posterior devolución por la vía del procedimiento establecido por el decreto de fecha 14 de julio de 1947.

Atento: A lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Inspección General de Hacienda y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar exonerada a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de la obligación de efectuar el pago de los tributos o derechos de cualquier carácter que ellos fueren, a la importación y|o internos que debieran efectuarse con carácter previo y sujetos a devolución posterior por concepto de materias primas utilizadas en la elaboración o recuperación de los combustibles, grasas y lubricantes y otros derivados del petróleo, a que se refieren el artículo 46 de la ley número 12.950 de 23 de noviembre de 1961 y artículos 8.o, 9.o, 20 y 21 del decreto reglamentario de 28 de junio de 1962.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se dispone la publicación del Indice de Precios para los consumidores de la Capital, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1964.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los índices de precios elaborados por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

UBILLOS

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

ÍNDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.3
1952	133.7	105.4	128.0	139.5	125.2
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.3
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.2
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.9
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.5
1957	213.1	144.2	199.8	227.9	191.3
1958	242.7	149.5	226.4	[illegible]	216.0
1959	361.4	176.4	207.1	334.3	282.0
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	283.9	169.7	245.2	309.1	244.0
Marzo	286.9	170.1	245.2	313.2	246.5
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	332.1	267.3
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	288.8
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.8	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.8
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.8
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.3	332.7	436.9	363.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	433.9	337.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.8	372.9
Mayo	507.8	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	516.9	212.2	411.9	473.3	394.6
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	399.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.9
Setiembre	596.9	211.6	411.9	493.8	437.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	426.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	413.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	537.4	693.1	488.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	612.0	436.9
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.8	230.7	469.1	651.2	448.3
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.4
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	488.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	573.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962	649.9	264.3	661.0	814.6	553.4
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.0
Febrero	601.4	261.3	621.7	803.4	526.0
Marzo	618.4	262.0	621.7	804.2	539.0
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	533.3
Mayo	626.2	262.1	621.7	804.2	535.6
Junio	655.9	266.0	687.8	816.8	553.4
Julio	662.7	267.0	687.5	823.4	561.6
Agosto	673.4	265.9	687.8	823.4	570.5
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	579.5
Octubre	680.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	684.3	266.3	687.8	829.5	577.9
Diciembre	685.1	266.2	706.7	834.6	[illegible]

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1963	754.9	287.4	750.8	1079.6	652.8
Enero	672.7	268.6	706.7	871.3	579.0
Febrero	655.1	267.1	706.7	924.7	579.5
Marzo	643.0	267.9	706.7	1030.9	592.7
Abril	669.8	267.8	706.7	1030.9	600.7
Mayo	677.0	268.7	706.7	1030.9	603.6
Junio	712.7	272.6	769.0	1060.5	632.9
Julio	754.4	287.3	769.0	1106.3	659.6
Agosto	762.1	288.4	769.0	1106.3	662.7
Setiembre	814.8	309.5	769.0	1127.1	691.8
Octubre	875.0	315.8	769.0	1183.0	723.8
Noviembre	878.3	314.7	769.0	1216.2	729.6
Diciembre	937.8	319.7	873.1	1257.7	776.9
1964	994.9	320.5	873.1	1257.7	798.1
Enero	1048.8	324.9	873.1	1301.4	825.7
Febrero	1049.0	326.9	873.1	1316.6	828.5
Marzo	1076.2	328.0	873.1	1395.2	850.2
Abril	1045.5	328.9	873.1	1414.1	841.9
Mayo	1086.6	333.6	1060.0	1439.7	894.2
Junio	1156.0	334.9	1060.0	1464.6	923.7
Julio	1199.4	337.5	1060.0	1464.6	940.5
Agosto	1242.0	336.2	1060.0	1464.6	955.8
Setiembre	1242.2	364.9	1060.0	1475.4	966.5
Octubre					

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones al 1.o de agosto de 1964, para el Grupo 1-B, (Comercio en general del Departamento de Montevideo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

COMISION DE APLICACION DEL CONVENIO. — AJUSTE DE REMUNERACIONES DEL GRUPO 1-B AL 1.o DE AGOSTO DE 1964.

Montevideo, 11 de setiembre de 1964.

Visto: Lo dispuesto por el Convenio Colectivo del Comercio, de fecha 9 de octubre de 1958 ("Diario Oficial" número 15753 de 18|IX|959) homologado como Laudo del Grupo 1-B (Comercio en general del Departamento de Montevideo) por el Consejo de Salarios correspondiente, con fecha 15 de octubre de 1958 ("Diario Oficial" N.o 15531 de 24 de octubre de 1958).

Atento: A que de acuerdo con las disposiciones del referido Convenio, especialmente lo establecido en los artículos 5.o, 6.o, 15 y 16, es preciso fijar la variación porcentual que debe aplicarse a las remuneraciones del Grupo 1-B desde el 1.o de agosto de 1964, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.

Considerando: Que de acuerdo con normas preestablecidas por esta Comisión, dicha variación debe resultar del promedio de las siguientes estadísticas costo de la vida: Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda, de las Compañías Petroleras Privadas, Bancaria y Gráfica (Diarios).

La Comisión de Aplicación del Convenio, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o) Fíjase en 42,87 o|o (cuarenta y dos con ochenta y siete por ciento) el aumento que deberá efectuarse desde el 1.o de agosto de 1964 sobre las remuneraciones del Grupo 1-B (Comercio en general del Departamento de Montevideo), el que deberá calcularse y aplicarse según las normas del Convenio.

2.o) Elévese copia de esta resolución, para su conocimiento y demás efectos previstos en dicho Convenio, a la Cámara Nacional de Comercio, a la Asociación Comercial del Uruguay y a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria.

Juan José Cámpora, (Delegado de la Cámara Nacional de Comercio). — José R. García. (Delegado de la Asociación Comercial del Uruguay). — Alcides Lanza y Sulpicio Hernández Acevedo, (Delegados de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, FUECI).

Comisión Económica Asesora.

Sesión de 6 de octubre de 1964.

Asisten los contadores Arturo Astiazarán y Mario Garbarino, delegados de la Federación Uruguaya de Empleados del Comerico y la Industria y los señores Alfio Bertolotti y doctor Juan Fréccero delegados de la Cámara Nacional de Comercio y de la Asociación Comercial respectivamente.

Ante el pedido de asesoramiento que les ha sido solicitado por sus mandantes a los fines del artículo 17 del Convenio Colectivo del Comercio, Grupo 1-B y vista la resolución tomada por unanimidad, por la Comisión de Aplicación del Convenio en la sesión del 8 de setiembre de 1964, por la que se fija en 42.87 o|o el aumento porcentual que deberá efectuarse desde el 1.o de agosto de 1964, sobre las remuneraciones del Grupo 1-B (Comercio en General del Departamento de Montevideo), adopta por unanimidad la siguiente resolución:

Que para evacuar esta consulta, esta Comisión ha tenido en cuenta los porcentajes de aumento acordados a partir de la firma del Convenio, es decir 9 de octubre de 1958: 32 o|o desde el 1.o de agosto de 1958; 31 o|o desde el 1.o de agosto de 1959; 43,22 o|o desde el 1.o de agosto de 1960; 23,83 o|o desde el 1.o de agosto de 1961; 16,16 o|o desde el 1.o de agosto de 1962; 18,13 o|o y 25 o|o desde el 1.o de agosto de 1963 y 42,87 o|o desde el 1.o de agosto de 1964.

Que esta brusca elevación constituye por sí sola un índice elocuente de la situación por la que atraviesan las empresas y sus empleados.

Que ello no obstante, y considerando que es necesario insistir en este procedimiento de Convenios Colectivos, único adecuado a las circunstancias actuales y a la necesidad de comprensión de las empresas y sus funcionarios, aquéllas aceptando los términos fijados y éstos elevando su rendimiento a fin de atenuar en lo posible el impacto inflacionario que representa el porcentaje establecido.

Que sin embargo es necesario insistir en la necesidad de una labor conjunta que se concrete en algo más que en un simple acuerdo de remuneraciones, llamando la atención de los poderes públicos a fin de que revean el sistema impositivo actual que lo ha independizado de los resultados de las empresas.

Que de continuar en esta situación es innegable que se producirán distorsiones económicas y sociales que arrastrarán al país a situaciones de las que serán muy difíciles medir sus consecuencias, pero que evidentemente no favorecerán a las fuerzas productoras por lo que las gremiales entienden necesario dirigir sus esfuerzos a promover ante el Estado las necesarias medidas que encaren con seriedad el problema económico nacional.

Que esta Comisión estima, dados los considerandos expresados en la presente,

no es conveniente la [illegible]ión del Convenio Colectivo del Comercio, Grupo 1-B, prevista en el artículo 17.

Doctor L. Juan Freccero, (Delegado de la Asociación Comercial del Uruguay). — Alfio Bertolotti, (Delegado de la Cámara Nacional de Comercio) — — Contador Arturo Astiazarán y Contador Mario Garbarino, (Delegados de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, FUECI).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de noviembre de 1964

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Lorente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, noviembre 9 de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

8

Resolución. Se dispone la publicación del laudo parcial para las actividades comprendidas en el Grupo 45, Prensa, Clase IV y se aclara que los artículos que se determinan exceden las potestades que la ley atribuye a los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: el laudo parcial para el personal obrero y de servicio dictado con fecha 15 de julio de 1964, por el Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 45, Prensa, de la clase IV;

Resultando: I) Por el artículo 1.o de dicho laudo se homologan para su cumplimiento los Convenios Colectivos de fechas 31 de enero de 1963 y 9 de marzo de 1964 publicados en los "Diarios Oficiales" números 16.869 y 16.901 de 28 de abril y 15 de junio de 1964, respectivamente, suscriptos por las partes y en vigencia en la fecha de redacción del laudo;

II) El texto aprobado por el Consejo de Salarios contiene disposiciones, transcriptas de los Convenios homologados, referentes a licencias (artículo 3.o), retiro jubilatorio (artículo 5.o), descanso (artículo 7.o), trabajos extraordinarios (artículo 8.o), faltas por fallecimiento de familiares (artículo 9.o), subsidios por faltas de enfermedad (artículo 10), y obligaciones sindicales (artículo 13);

Considerando: I) Que los Consejos de Salarios tienen claramente delimitada su competencia por la ley de 12 de noviembre de 1943: fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores (artículo 5.o), y reglamentar el aprendizaje de los menores de 18 años (artículo 16), además podrán participar en la aplicación de la ley y actuar como organismos de conciliación (artículo 20);

II) Que es de toda evidencia por lo tanto, que carecen de potestades legales para adoptar las disposiciones a que se ha hecho referencia en el Resultando II). Esas disposiciones sólo son válidas en cuanto emanen de acuerdos realizados por la vía del Convenio Colectivo y que superen los beneficios legales;

III) Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad y el deber de apreciar el contenido del laudo y determinar si se ajusta o no a lo preceptuado por la ley, lo que no impide que, con las salvedades correspondientes, mande publicar la decisión a los efectos previstos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

Atento: a lo dispuesto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" el laudo a que se refieren estos obrados.

2.o Declarar que los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o 10 y 13 de dicho laudo exceden de las potestades que la ley atribuye a los Consejos de Salarios y sólo tienen validez en virtud de los Convenios Colectivos suscritos por las partes.

3.o Comuníquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO PARA EL PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 45, (PRENSA) DE LA CLASE IV. JURISDICCION, MONTEVIDEO.

Montevideo, quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: el laudo parcial de fecha 21 de mayo de 1964, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.908 de fecha 25 de junio de 1964, dictado por el Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1963, para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 45, (Prensa), de la Clase IV (Servicios de Redacción, y Periodismo Gráfico de las Empresas Periodísticas, Revistas y Periódicos, Agencias Noticiosas, Corresponsalías de Diarios y Revistas Extranjeras, Periodismo Gráfico Fotógrafos, etc.).

Laudo parcial que comprende únicamente al personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, en Servicios de Redacción, Administración y Periodismo Gráfico de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, Agencias Noticiosas, Corresponsalías de Diarios y Revistas Extranjeras, del Departamento de Montevideo, quedando comprendidos todos los trabajadores dedicados al Periodismo Gráfico, Fotográfico, etc., tanto cuando dependan directamente de las propias empresas periodísticas, como cuando presten servicios a órdenes de contratistas, subcontratistas o intermediarios.

Resultando: Que por Resolución de fecha 30 de Abril de 1964, la delegación Oficial ante el Consejo quedó integrada con la designación del Sr. Federico Fernández Prando.

Resultando: Que en la competencia de este Consejo están comprendidas las actividades del Personal Obrero y de Servicio de las actividades del Grupo 45, para el que fué instituído por el citado decreto de 26 de Diciembre de 1963.

Considerando: Que corresponde emitir el laudo para las citadas actividades.

Considerando: Que los sectores profesionales presentaron al Consejo el texto del Convenio Colectivo firmado el 31 de Enero de 1963, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo con fecha 10 de Enero de 1964, suscrito entre las diversas Empresas Periodísticas de la Capital y el Sindicato de Artes Gráficas que actualizaba las tarifas y sus disposiciones y completado con el texto del Convenio Colectivo de fecha 9 de Marzo de 1964, suscrito por las mismas partes, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo con fecha 11 de Marzo de 1964, por los que se rigen, y que la fecha de la redacción de este laudo ambos Convenios fueron publicados en el Diario Oficial No. 16869 de 28 de Abril de 1964, y No. 16901 de fecha 15 de Junio de 1964, respectivamente.

Considerando: Que en base a [illegible] venio se estructuró un texto que puesto a consideración del Consejo fue aprobado por unanimidad en la sesión del 16 de Junio de 1964.

Considerando: Que con lo actuado se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de la materia No. 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero. — Homologar para su cumplimiento los Convenios Colectivos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente documento, de acuerdo al siguiente texto:

En Montevideo, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, en el local de la Asociación de Diarios del Uruguay, ubicado en la calle Paysandú 824, entre las siguientes Empresas: Acción, representada por el señor Carlos Fleitas; La Mañana-El Diario, representada por el señor Juan Andrés Herrera; El Debate, representada por el Sr. Umberto Balleto; El Día, representada por el Sr. Jorge Luis Franzini; El País, representada por el Ing. Horacio Schech; El Plata, representada por el Ing. Horacio Schech; Tribuna, representada por el Sr. Alvaro Núñez, y Epoca, representada por el Sr. Carlos A. Pfeif y el Sindicato de Artes Gráficas, con domicilio en la calle Río Negro 1180, representada por los Sres. Wáshington A. Rodríguez, en su carácter de Presidente del mismo y Carlos F. Alcaide, como Secretario General y Sebastián Pinasco y Venus Iriarte, como delegados ante el Consejo de Salarios, convienen en estipular un Convenio Colectivo de Trabajo, el cual se ajustará a las siguientes disposiciones:

Artículo 1o.). — Ingreso, Aprendizaje y Cambios de Categorías: Las Empresas darán preferencia en la tomada personal, a los trabajadores gráficos que figuren en el Registro de Desocupados que llevará el Sindicato de Artes Gráficas, y que proporcionará a las mismas. Si el Registro de Desocupados no pudiera proporcionar el operario solicitado, ya sea por no haber trabajadores anotados, o por no llenar las condiciones técnicas quienes rindieran la prueba de suficiencia, las Empresas quedan en libertad de tomar personal, dando preferencia a los egresados de las Escuelas Industriales. Las Empresas podrán rechazar del Registro a aquellos operarios con antecedentes de notoria mala conducta.

Queda prohibido dentro de los Talleres, el aprendizaje en aquellas ramas de la industria de las cuales hubiera cursos en escuelas profesionales, salvo en el caso de los tipógrafos y mecánicos de 1a categoría que soliciten hacer el aprendi-

zaje de linotipista. Si estos renuncian a dicho aprendizaje, tendrán derecho los de 2a. categoría por orden de antigüedad en la rama respectiva.

Todo suplente que, tomado por la Empresa, trabajare más de veinte jornadas mensuales de promedio (240 anuales) durante un año a partir de la fecha de ingreso, pasará a ocupar la vacante efectiva, previa prueba de suficiencia.

Para cumplirse esta cláusula, será preciso que el suplente no actúe por faltas del personal.

El operario de 2a. categoría que desempeñe temporariamente tareas de 1a. por francos, enfermedades o licencias del titular, percibirá el salario correspondiente a la categoría superior.

En caso de que un operario de 2a. categoría realice tareas de 1a. categoría en forma habitual, pasará a la categoría superior, previa prueba de suficiencia. A estos efectos, se fija en 120 jornadas anuales.

El aprendiz podrá pedir la prueba de suficiencia en cualquier momento, luego de haber cumplido el período de aprendizaje determinado en cada caso, y ésta deberá ser rendida dentro de los 30 días siguientes de presentada la solicitud.

Las pruebas de pase de categoría, serán controladas por dos técnicos de la rama a que pertenezca el aprendiz (uno nombrado por el Sindicato de Artes Gráficas y otro por la Asociación de Diarios). En caso de no haber acuerdo de las partes sobre la suficiencia del aprendiz, podrá dar su fallo un técnico de la Universidad del Trabajo.

En caso de no ser satisfactoria la prueba del aprendiz, éste no podrá realizarla nuevamente hasta después de 180 días.

En ningún caso, un aprendiz podrá estar a cargo de un turno en ninguna de las ramas.

Art. 2.o Ascensos. Los operarios de 2.a categoría que cumplan siete años en la misma rama y en la misma empresa pasarán a 1.a categoría en la forma siguiente:

A) En el mes de mayo de cada año, por riguroso orden de antigüedad en la rama y en la empresa, previa prueba de suficiencia, pasarán a la categoría superior.

B) Luego de transcurrido un año, quienes no hubieran salvado la prueba de suficiencia en la anterior oportunidad, serán sometidos a ella nuevamente, en caso de que el interesado lo solicite.

Las empresas tendrán en cuenta al llenar las vacantes de categorías, a su propio personal por la vía del ascenso.

El incumplimiento debidamente comprobado, de los mínimos de producción fijados para cada categoría, salvo cuando la causa no sea imputable al operario (mal funcionamiento de las máquinas, falta de original, texto ilegible o conteniendo estadísticas o encomillados) dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

En las empresas que existan turnos diurnos y nocturnos, linotipistas, tipógrafos, mecánicos e impresores, las vacantes diurnas se llenarán con personal nocturno correspondiente, de linotipistas, tipógrafos, mecánicos e impresores, por riguroso orden de antigüedad en la rama y en la empresa dentro de la 1.a y 2.a categorías. El mismo criterio se seguirá para las vacantes diurnas que se produzcan entre aprendices y peones.

Si ningún obrero quisiera pasar de turno, la empresa queda en libertad de llenar la vacante con quien lo desee. Se seguirá el mismo régimen en las empresas en que siu editar diarios de la mañana y de la tarde, existan turnos diurnos y nocturnos, en los casos en que la empresa estime necesario mantener en el turno diurno el mismo volumen físico.

Art. 3.o Licencias. Aparte de la licencia legal que les corresponda, los obreros tendrán el siguiente régimen:

En los casos que dentro del período de licencias, coincida cualquiera de los asuetos extraordinarios establecidos para el trabajador gráfico (1.o de enero, un día de Carnaval, un día de Turismo, 1.o de mayo, 25 de agosto, 18 de julio y 25 de diciembre), se concederá un día más por cada uno de dichos asuetos.

El mismo temperamento se aplicará con los relativos al día de descanso de los vendedores de diarios; pero en estos casos el trabajador deberá compensar a la empresa con una hora y media de su labor al término de su licencia.

Todo obrero que desarrolle su labor en horario nocturno, disfrutará de dos días más de licencia por cada cinco años trabajados en dicho horario en la empresa. Se respetarán las situaciones creadas para aquellos obreros que, por aplicación del Convenio anterior (un día más de licencia por cada 5 años trabajados como gráfico en la industria periodística) gozarán a la fecha, de un beneficio mayor que el resultante del régimen instituído en el párrafo anterior.

Los días de compensación por antigüedad, como los establecidos por trabajo n. turno, serán otorgados independientemente de los días francos.

Las licencias comenzarán después del día franco del operario.

Art. 4.o Prohibición de la duplicidad de tareas. El operario con efectividad en un Taller Gráfico, no podrá tomar otra actividad remunerada.

Las empresas comprendidas en el presente Convenio acuerdan no dar ocupación en sus plantas industriales a persona alguna que tuviera otra actividad remunerada de cualquier índole ya sea ésta como funcionario público o privado, ya sea comercial o industrial, pertenezca o no a la industria gráfica.

Los integrantes de los personales gráficos de las empresas periodísticas que tengan otra actividad remunerada en la industria gráfica, deberán optar en un plazo de 30 días por uno u otro empleo. En caso de ocultamiento de esta doble tarea, esta falta será considerada como causa justa de despido.

Art. 5.o Retiro jubilatorio. A los efectos de facilitar el retiro jubilatorio de los obreros gráficos, las empresas continuarán haciendo efectivo el pago correspondiente a los obreros que soliciten el cese en las mismas. Dichos pagos las empresas lo realizarán por intermedio de la Caja de Jubilaciones, la cual reintegrará a aquellas el importe de esos adelantos una vez que el obrero haga efectivo el cobro de la liquidación correspondiente.

A los efectos del reintegro total del adelanto otorgado por las empresas, se tomarán los recursos necesarios, sean estos de la pasividad definitiva que le correspondiere, como asimismo del Beneficio de Retiro si aquella resultare insuficiente.

El adelanto que efectuarán las empresas periodísticas, se fijará de acuerdo a la estimación presuntiva de la pasividad que pueda corresponder a cada jubilado.

Art. 6.o Nuevos procedimientos mecánicos. Cuando las funciones de un operario sean sustituídas por introducción en la industria gráfica de nuevos procedimientos mecánicos en su respectiva rama, se dará preferencia a ese operario en el aprendizaje y ocupación posterior de esos puestos a crearse.

Art. 7.o Descansos. Los diarios concederán los siguientes días de descanso extra: 1.o de enero; un día de Carnaval; un día de Turismo; 1.o de mayo; 18 de julio; 25 de agosto; 25 de diciembre. Los días de descanso de los vendedores de diarios también serán francos para los obreros gráficos, debiendo éstos compensarios al día siguiente, con una hora y treinta minutos de labor extra. Esta última disposición no rige para los operarios que tengan descanso dominical, cuando éste coincida con alguna de las fechas señaladas.

Para los diarios de la mañana, que tengan turnos diurnos, dichos descansos se efectuarán el día anterior al de la no salida de los diarios.

Art. 8o.). — Trabajos Extraordinarios: Si el operario, a pedido de la Empresa, trabajara en su día de descanso semanal, el jornal que este debera percibir sera doble (Art. 8o. de la Ley No. 7318 de diez de Diciembre de 1920). De acuerdo a la misma ley mencionada, el obrero no está obligado a trabajar en el día que le corresponde franco (Art. 9o.) pues la ley solo autoriza que se trabaje los días francos, en casos excepcionales.

Las horas extras en todas las Secciones, se pagarán con un recargo, del 50 por ciento.

Art. 9o.). — Faltas por fallecimiento de familiares: En caso de fallecimiento de la esposa o esposo, un familiar hasta 2o. grado, inclusive, de parentesco por consanguinidad, y padre o madre políticos, las Empresas concederán dos días de licencia paga por esta causal.

Art. 10.). — Subsidios por faltas por enfermedad: Los obreros gráficos que presten servicio en las Empresas periodísticas, gozarán como subsidio el pago de los jornales perdidos por enfermedad o imposibilidad física, conforme a las siguientes condiciones:

a) El pago se servirá a partir del tercer día inclusive, si la enfermedad es inferior a diez días; si sobrepasa esa cantidad, se pagará desde el primer día y por un término máximo de ciento ochenta días. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, amparada por el Banco de Seguros, las Empresas pagaran la diferencia entre lo que abone el Banco y el sueldo real.

b) En caso de enfermedad o imposibilidad física, el obrero debe comunicar o hacer comunicar a la Empresa en que preste servicios, en el mismo día que no pueda concurrir al rtabajo. Si omite dicha comunicación el subsidio comenzará a abonarsele desde el día que dé aviso de su enfermedad.

c) Las faltas por enfermedad o imposibilidad física serán certificadas por el médico de las Empresas en el mismo día en que dé aviso el obrero imposibilitado y en el domicilio del mismo.

d) Las Empresas se reservan el derecho de vigilar el proceso de toda enfermedad cuantas veces lo estimen necesario, y si el médico de la Empresa comprobara que el enfermo no sigue el tratamiento del médico particular, perderá el subsidio.

e) En el caso de que el médico de certificaciones no encontrara al enfermo en su domicilio, éste perderá el derecho al beneficio, salvo en los casos en que haya requerido asistencia médica en un consultorio y lo justifique fehacientemente.

f) Comprobada por el médico la falsedad de una presunta enfermedad, el obrero será privado del beneficio por el término de un año. En caso de reincidencia, perderá el beneficio y se hará acreedor a las sanciones disciplinarias correspondientes.

g) Además de la visita del médico de certificaciones, el enfermo queda en libertad de atenderse por el médico que desee.

h) Si la ausencia por enfermedad perdurara por más de 180 días, se le dará una nueva licencia de 180 días más sin goce de sueldo. Dentro de este segundo plazo, el obrero tendrá derecho a acoger-

se al beneficio establecido en el Numeral 5o.

Luego de este plazo, se entenderá rescindido el contrato de trabajo automáticamente, sin responsabilidad patronal de especie alguna.

i) Cuando un operario ha recibido el subsidio por enfermedad durante el plazo máximo de 180 días, reintegrándose al trabajo al cabo de este plazo, no tendrá derecho a subsidio si recae por la misma enfermedad, a juicio del médico de certificaciones, dentro de un plazo no menor de 180 días.

j) El operario que no hubiere utilizado el plazo máximo de 180 días de licencia por enfermedad, para poder gozar del complemento pendiente, cuando recaiga por la misma enfermedad, deberá trabajar luego de su reingreso, por lo menos 120 días.

k) Cuando el enfermo resida fuera del radio de visita que determinen las Empresas, se aceptará el certificado del médico partcular, con la conformdad del médico de certificaciones.

l) No podrán realizarse descuentos reiterados en una misma enfermedad, aunque la misma esté dividida por reintegro del trabajador, siempre que ella se produzca en un lapso no mayor de treinta días.

m) En caso de lesiones traumáticas ocasionadas fuera del trabajo, que incapaciten al obrero para el desempeño de su labor, a juicio del médico de certificaciones, se abonarán las faltas por esta causa, hasta dos veces en el término de un año.

n) No darán derecho a subsidio las enfermedades o lesiones derivadas de ebriedad, riñas o peleas. Tampoco darán derecho a subsidio las derivadas de actividades cumplidas fuera del trabajo que habitualmente importen riesgo físico.

o) Los beneficios de este subsidio ampararán no sólo a los empleados presupuestados, sino también a los jornaleros y destajistas que en el momento de requerir el beneficio, contaren, con no menos de seis meses de antigüedad en la Empresa y con un promedio no inferior a veinte jornadas por mes, como media promedial de lo trabajado en ese semestre.

p) Es facultativo de las Empresas el poner suplentes en el caso de faltas por enfermedad.

q) Se respetarán las situaciones creadas en aquellas Empresas que otorgaran un mayor beneficio que los que se establecen en el presente Convenio, en lo que se refiere al subsidio por faltas por enfermedad.

Art. 11). — Delegados: En los casos previamente justificados ante las Empresas con constancia escrita por el Sindicato de Artes Gráficas, se facilitará la concurrencia de los delegados a las reuniones de interés general en la Industria Periodística.

Art. 12). — Obligaciones Sindicales: Las Empresas periodísticas se comprometen a descontar la cuota sindical, y si se estableciera una contribución del personal para obras sociales, se descontaría del sueldo en las respectivas Administraciones.

Art. 13). — Ajuste de salarios: a) Los salarios actualmente vigentes serán ajustados al 1.o de enero de 1963, de acuerdo a la variación que en el índice del costo de la vida se haya operado en el segundo semestre de 1962.

b) Los salarios así fijados serán aumentados en un plus de $ 80.00 mensuales con carácter general pagaderos con los sueldos del mes de enero de 1963.

Art. 14). — Escala móvil de salarios: a) Para establecer los futuros aumentos de salarios, se tomarán las variaciones del costo de la vida, de acuerdo al presupuesto familiar de un obrero tipo, casado y con dos hijos.

b) Una Comisión formada por igual número de representantes del Sindicato de Artes Gráficas y de la Asociación de Diarios del Uruguay, estudirá las modificaciones de precios de los diversos factores que forman las tablas de consumo. La misma Comisión estará facultada para cambiar los consumos que por su precio, por su escasez o por cambio de costumbre, deban ser modificados. Asimismo, se tendrán en cuenta los precios reales.

c) A partir del 1.o de enero de 1963, los salarios serán ajustados anualmente al 1.o de enero de cada año, de acuerdo a la variación que arroje el índice del costo de la vida en el año inmediato anterior.

d) Al 30 de junio de cada año se calculará el aumento del costo de la vida operado en el primer semestre. En caso de que dicho aumento fuera superior al 15 o|o, se aumentarán a esa fecha los salarios en el porcentaje resultante, descontándose a esos efectos el porcentaje equivalente a las sumas percibidas por concepto del aumento general establecido en el Apartado b) del Numeral 13) y, en su caso, los aumentos porcentuales que hayan incrementado dicha suma básica.

Art. 15). — Oficiales de 1.a Categoría de las Secciones Tipografía e Impresión: Los salarios de los Oficiales de 1.a categoría de las Secciones Tipografía e Impresión, gozarán de tres aumentos adicionales pagaderos en la siguiente forma: $ 30.00 mensuales, pagaderos a partir del 1.o de enero de 1963. $ 30.00 mensuales, pagaderos a partir del 1.o de enero de 1964, y pesos 30.00 mensuales, pagaderos a partir del 1.o de enero de 1965.

Art. 16). — Aumentos por antigüedad: Los salarios de los Oficiales de 1.a categoría y de 2.a categoría de todas las ramas, gozarán de un aumento adicional de $ 40.00 por cada diez años de antigüedad en cada rama y en la Empresa.

SECCION HUECOGRABADO

Fotografía

Oficial en negro: Operario competente para ejecutar reproducciones en tamaño original, ampliaciones y reproducciones, tanto negativos como positivos, prepararlos para la impresión a una sola tinta, sueldo, $ 2.979.00.

Oficial en color: Operario competente para ejecutar cualquier trabajo de reproducción a una sola tinta, además, realizar la selección de colores (ampliaciones, reproducciones) tanto negativos como positivos en la graduación correcta para su impresión a todo color, sueldo, $ 3.436.00.

Retoque

Oficial en negro: Operario competente en retocar negativos y positivos a una sola tinta; preparar las mascarillas necesarias para negativos, sueldo, pesos 2.979.00.

Oficial en color: Operario competente para retocar negativos y positivos tanto para bicromías como citocromías a fin de lograr en la impresión los colores del original así como para preparar la selección necesaria para falsas tricromías y citocromías a base de un original monocolor. Sueldo, $ 3.436.00.

Armado y Copiado

Oficial en negro: Operario competente en el armado de textos de celofán y películas para la impresión a una sola tinta; para la preparación del papel pigmento el tramado del mismo y la copia correcta del material armado para ser impreso a una sola tinta. Sueldo, $ 2.979.00.

Oficial en color: Operario competente en el armado de películas para la impresión a dos o más tintas, registrar los positivos armados; preparar el papel pigmento, tramarlo y copiar correctamente el juego completo necesario para la impresión a varias tintas. Sueldo $ 3.436.00.

Grabado

Oficial en negro: Operario competente en la ampliación del papel pigmento y el procedimiento completo del grabado del cilindro para impresiones a una sola tinta y corregir eventuales fallas. Sueldo, $ 3.142.00.

Oficial en color: Operario competente para grabar el juego completo de cilindros en la graduación correcta para la impresión a varias tintas y efectuar —en caso necesario— las correcciones técnicamente posibles en los cilindros grabados. Sueldo, $ 3.625.00.

Galvanoplastia

Oficial: Operario con conocimientos completos en preparar los diversos baños utilizados en el huecograbado, galvanizar y pulir cilindros, además, clasificarlos según sus medidas para la impresión a que están destinados. Sueldo, $ 2.979.00.

Máquinas

Oficial Maquinista: Operario competente para dirigir los preparativos de la impresión a una sola tinta, registrar los pliegos y dobleces y mantener la máquina impresora en condiciones perfectas de funcionamiento. Sueldo, $ 3.097.00.

Oficial Maquinista en color: Además de desempeñar las tareas del Oficial Maquinista, debe poseer conocimientos completos para el registro a impresión a varias tintas y para mantener la máquina en perfectas condiciones de funcionamiento, durante la impresión y subsanar fallas que puedan producirse durante la misma. Sueldo, $ 3.336.00.

Ayudante: Operario práctico para las tareas de las máquinas impresoras bajo la supervisión del Oficial Maquinista y para la atención de la caldera. Para esta última tarea debe poseer la autorización oficial legal. Sueldo, $ 2.743.00.

Peón: Al ingresar sueldo mensual de $ 1.649.00 con un aumento progresivo de $ 249.33 cada año hasta llegar a un sueldo tope de $ 2.397.00. Al año de haber llegado al sueldo tope y que haya rendido satisfactoriamente la prueba de suficiencia, pasará a Ayudante de Máquina.

Aprendices

El salario inicial de los Aprendices que tome la Empresa, se fija de acuerdo a su edad y a los porcentajes que se determinan a continuación, tomando como base el sueldo del Oficial en negro de la Sección correspondiente: a los 14 años de edad 25 o|o del sueldo del Oficial en negro.

A los 15 años de edad, 30 o|o del sueldo del Oficial en negro.

A los 16 años de edad, 36 o|o del sueldo del Oficial en negro.

A los 17 años de edad, 43 o|o del sueldo del Oficial en negro.

A los 18 años de edad, 51 o|o del sueldo del Oficial en negro.

A los 19 años de edad, 69 o|o del sueldo del Oficial en negro.

A los 20 años de edad, 70 o|o del sueldo del Oficial en negro.
A los 21 años de edad, 80 o|o del sueldo del Oficial en negro.
A los 22 años de edad, 85 o|o del sueldo del Oficial en negro.
A los 23 años de edad, 90 o|o del sueldo del Oficial en negro.
A los 25 años de edad, 95 o|o del sueldo del Oficial en negro.
A los 27 años de edad, 100 o|o del sueldo del Oficial en negro.

El Aprendiz percibe cada año el aumento porcentual que corresponde a la escala enunciada. En el último año para pasar al 100 o|o debe existir la vacante correspondiente y para ocuparla debe rendir la prueba de suficiencia.

Disposiciones Generales

1) El Oficial en negro que desempeña temporariamente tareas de color por faltas, enfermedad o licencias del Oficial en color, etc., percibirá el salario correspondiente a la categoría superior, siempre que posea la capacidad y conocimientos técnicos suficientes para desempeñarse satisfactoriamente.

2) En el caso de que un operario en negro realice tareas de color en forma habitual vale decir; que no suplante accidentalmente al titular, pasará a la categoría superior. A estos efectos se fija en 120 jornadas anuales realizadas en la categoría superior. A los efectos de la aplicación de este inciso se formará un archivo con los pliegos de color impresos donde conste la firma de los operarios que han intervenido específicamente en cada uno de los trabajos realizados. Conjuntamente con los pliegos se guardarán los positivos utilizados en la impresión.

3) Para el ascenso de categoría de Oficial en negro a Oficial en color, la designación será facultativa de la Empresa, la que tendrá en cuenta, en la medida de lo posible la antigüedad como uno de los factores a considerar. Asimismo, la Empresa se hace compromiso de honor en oír a las Comisiones del Personal en lo relativo a las reclamaciones que se pudieran interceder, para obrar en lo posible, de común acuerdo con ésta.

4) A los efectos de aprendizaje en color se dará preferencia en lo posible, al operario más antiguo en negro.

5) Para los efectos de la aplicación posterior del presente reglamento y común entendimiento de las partes, se establece la constitución de una comisión representada por la Empresa, los Obreros y el Sindicato de Artes Gráficas.

6) Los sueldos de color se regirán de acuerdo a porcentajes de trabajos en color, según la "Tabla de bases para ascenso de categoría de Color". La base se toma para un total mensual de 18 cilindros de color que era la cantidad que se confeccionaba al 1o. de Enero de 1962. Cuando aumente o disminuya dicha cantidad, se tomará el porcentaje resultante, en más o en menos, con una tolerancia máxima de un 5 (cinco) por ciento dicho porcentaje se tomará un promedio trimestral.

7) Habrá dos tipos de sueldos por concepto de color:

A) El que consiste en percibir un 16 por ciento más que el Oficial en negro; se designará con el nombre de "Oficial de Color".

B) El que consiste en percibir un 8 por ciento más que el Oficial en negro se designará con el nombre de "Medio Oficial en Color".

Esta disposición rige para todas las Secciones que hacen color, excepto la Sección Máquinas.

Medios Oficiales de Color

1.o) Para tener derecho al ocho por ciento, el retocador debe saber preparar correctamente la selección necesaria para una bicromía y duplex a base de un original.

2.o) Para tener derecho al ocho por ciento el armador debe saber armar las páginas registrando correctamente los positivos de color, preparar el papel pigmento, tramarlo y saber establecer los tiempos correctos para la copia de cada uno de los positivos.

3.o) Para tener derecho al ocho por ciento, el grabador debe saber grabar correctamente el juego de cilindros necesarios para la impresión en varios colores, corregir los eventuales defectos de la copia y efectuar —en caso necesario— las correcciones técnicas posibles en los cilindros grabados.

Aprendizaje de Color

1.o) Aprendices. — El plazo de aprendizaje para los aprendices es de cuatro años y se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones.

2.o) Después de los primeros ocho años de aprendizaje general, en negro, el aspirante a efectuar trabajos en color tiene que comunicar por escrito a la empresa su intención de iniciar el aprendizaje en color.

3.o) Al terminar el primer año de aprendizaje en color, la empresa se reserva el derecho de suspender el aprendizaje en caso de no encontrar apto al candidato para el desempeño de esta tarea. La resolución de la empresa es definitiva e inapelable.

4.o) El aprendiz admitido definitivamente percibirá un aumento del 2 o|o (dos por ciento) sobre el sueldo que corresponda a su categoría durante el segundo año de aprendizaje y el 2 o|o (dos por ciento) más cada año subsiguiente. Al terminar el aprendizaje y después de la prueba de suficiencia percibirá el 8 o|o (ocho por ciento) suplemento correspondiente al Medio Oficial, siempre que hubiera vacantes de acuerdo al porcentaje de trabajo que se realice en color.

5.o) Oficiales. — El aprendizaje de color de los Oficiales en negro es de dos años y se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones.

6.o) El aspirante a efectuar trabajos en color tiene que comunicar por escrito a la empresa su intención de iniciar el aprendizaje.

7.o) Al terminar el primer año de aprendizaje en color, la empresa se reserva el derecho de suspender el aprendizaje en caso de no encontrar apto al candidato para el desempeño de esta tarea. La resolución de la empresa es definitiva e inapelable.

8.o) El candidato admitido definitivamente percibirá durante el segundo año un suplemento del 4 o|o (cuatro por ciento) sobre el sueldo correspondiente al Oficial en negro. Al terminar el aprendizaje y después de la prueba de suficiencia, percibirá un suplemento del 8 o|o (ocho por ciento) siempre que hubiera vacante de acuerdo al porcentaje de trabajo que se realice en color.

TABLA DE BASES PARA ASCENSOS DE CATEGORIA EN COLOR

9.o) Sección Máquinas. — Habrá sólo un operario por cada turno que imprima en color, que percibirá el sueldo de "Oficial Maquinista" más un 8 o|o (ocho por ciento). Dicha categoría se designará con el nombre de "Oficial Maquinista en Color".

10) Sección Fotografía. — En esta Sección se toma como base tope el 30 por ciento de trabajos realizados en color que se efectuaba al 1.o de enero de 1962. (18 cilindros mensuales) 1 Oficial en color y 2 Medio Oficiales en color.

11) Sección Retoque. — En esta Sección se toma como base tope el 30 por ciento de trabajos realizados en color que se efectuaba al 1.o de enero de 1962. (18 cilindros mensuales; 2 Oficiales, 2 Medio Oficiales en color y 1 Aprendiz).

12) Sección Armado y Copia. — En esta Sección se toma como base tope el 40 por ciento de trabajos en color que se efectuaba al 1.o de enero de 1962. (18 cilindros mensuales; 2 Oficiales en color).

13) Sección Grabado. — En esta Sección se toma como base tope el 30 por ciento de trabajos en color que se efectuaba al 1.o de enero de 1962. (18 cilindros mensuales; 1 Oficial en color y 2 Medio Oficiales en color).

14) Todas las disposiciones establecidas en este capítulo (Tabla de bases para ascensos de categorías de color), regirán siempre y cuando se trabaje con los métodos y sistemas actuales.

En caso contrario, de común acuerdo, se establecerán las variaciones que originan los métodos a adoptarse.

Art. 18.). — Sección Electricistas: Oficial Electricista: (Exclusivo de la Empresa). Percibirá los aumentos resultantes de las estimaciones porcentuales de cada revisión, y gozará de aquellos beneficios de carácter general.

Art. 19). — Sección Mecánica General de Talleres: Oficial Mecánico (Exclusivo de la Empresa). Percibirá los aumentos resultantes de las estimaciones porcentuales de cada revisión y gozará de aquellos beneficios de carácter general.

Art. 20.). — Cargos de Dirección: El personal con cargo de Dirección percibirá los aumentos resultantes de las estimaciones porcentuales de cada revisión y gozará de aquellos beneficios de carácter general.

Art. 21.). — Sección Fotograbados: Oficial Fotógrafo de 1.a Categoría. Es el operario competente para realizar todo trabajo relacionado con la confección de grabados para el diario. Sueldo mensual, $ 2.979.00.

Oficial grabador de 1.a cat.: Entiéndese por tal, al operario competente para realizar todo trabajo relativo a la confección de grabados para el diario. Sueldo mensual $ 2.938.00.

Medio Oficial (en negro, fotógrafo o grabador). Entiéndese por tal, al operario que realiza solamente una tarea determinada, dentro de esa Sección. Sueldo mensual $ 2.695.00.

Aprendiz: Al ingresar, sueldo mensual $ 1.015.87.

Con aumentos progresivos de $ 251.93 por año, hasta llegar a un sueldo tope de $ 2.275.52.

Al año de haber llegado al sueldo tope y siempre que el aprendiz rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, pasará a la categoría de Medio Oficial.

Suplentes: Del Oficial fotógrafo, jornal $ 119.16.

Del Oficial Grabador, jornal $ 117.52.

Art. 22. — Sección Mecánicos: Oficial Mecánico especializado: Entiéndese por tal al operario apto para realizar cualquier trabajo en la máquina linotipo, inclusive desarmarla y armarla totalmente, dejándola en perfectas condiciones de funcionamiento. También deberá ser apto en la reparación del sistema eléctrico de que están equipadas las precitadas máquinas. Sueldo mensual $ 3.390.00

Los Oficiales que además de estos conocimientos tengan a su cargo el atendimiento y reparación de los teclados "Teletypesetter", recibirán una compensación mensual de $ 388.53 con un máximo de atendimiento de cuatro teclados.

Oficial de 1.a cat.: Entiéndese por tal, al operario apto para realizar cualquier

trabajo en la máquina, inclusive desarmarla y armarla totalmente, dejándola en perfectas condiciones de funcionamiento. Sueldo mensual $ 3.189.00.

Oficial de 2.a cat.: Entiéndese por tal, **al operario** capacitado para realizar las siguientes tareas: limpieza de espaciadores y bomba, atender distribuidores, arreglar matrices, limpieza de escapes y cambas, cambio de almacenes, regletas enteras y postizas, reposición de estrellas, fibras y correas, cambios de gomas de cilindros, y del teclado, ajustes del carro despachador y del primer elevador, cambio de martillos de la Sección varillaje de modelos 5 u 8, sacar escapes para hacer arreglos en resortes y linguetes, sacar block del reunidor, disco, caja de espaciadores, reloj, muelle del segundo elevador, cambio del piñón del motor, levantar sinfín movible y colocarlo en su punto normal e interrupciones simples de la máquina. Sueldo mensual $ 2.813.00.

Aprendiz: Al ingresar, sueldo mensual $ 1.015.87.

Con un aumento progresivo de $ 264.12 por año, hasta llegar al sueldo tope de $ 2.336.48.

Al año de haber llegado al sueldo tope y siempre que el Aprendiz rinda la prueba de suficiencia satisfactoriamente, pasará a Oficial de 2.a categoría.

Suplentes:

Del Mecánico especializado, jornal pesos 135.60.

Del Mecánico de 1.a Categoría, jornal $ 127.56.

Del Mecánico de 2.a Categoría, jornal $ 112.52.

Art. 23. — **Sección Tipografía:** Oficial Tipógrafo de 1.a cat.: Entiéndese por tal, al operario capacitado para realizar cualquier tarea: armador (con o sin esquema), avisero o ludlowista. Sueldo mensual pesos 2.981.00.

Oficial Tipógrafo de 2.a cat.: Es el operario que intercala correcciones, atiende el galerón, saca pruebas, hace recuadros, "levanta" el diario y realiza tareas complementarias del Oficial de 1.a categoría. Sueldo mensual $ 2.695.00.

Suplente, jornal $ 120.44.

Aprendiz: Al ingresar, sueldo mensual $ 1.015.87.

Con aumentos progresivos de $ 251.93 por año hasta llegar a un sueldo tope de $ 2.275.52.

Art. 24. — **Sección Linotipia:**

Oficial Linotipista de 1.a Categoría: Deberá disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del Oficio, por ejemplo: componer estadísticas, manuscritos, recorrer grabados, etc. Producción: tres metros treinta centímetros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, composición corriente, en original legible, sueldo mensual $ 3.390.00.

Oficial Linotipista de 2.a Categoría: Producción: Tres metros, medida 11 cuerpo 7 sobre 7, composición corriente, en original legible, sueldo mensual pesos 3.179.00.

Suplente: jornal $ 135.60.

Para la toma de producción, las máquinas deben estar bien equipadas y en perfecto funcionamiento.

Art. 25. — **Sección Impresión: (Rotativas).**

Oficial de 1.a Categoría: Se entiende por tal, al operario capacitado para realizar cualquier trabajo dentro de la fundición e impresión: fundir, fresar, retocar páginas en el burro, cortar y aprontar las matrices y matrizar y entintado y ajuste de la dobladora, sueldo mensual $ 2.786.00.

Oficial de 2.a Categoría: Entiéndese por tal, al operario que no teniendo los conocimientos completos del de 1.a Categoría realiza, entre otras cosas, algunas de las tareas asignadas a éste, sueldo mensual $ 2.592.00.

Suplente: jornal $ 112.64.

Aprendiz: Con sueldo básico al ingresar de $ 1.648.25: y un aumento progresivo de $ 249.55, por año, hasta llegar a un sueldo tope de $ 2.396.89.

Para ingresar en esta Categoría, se debe tener menos de 22 años y se tendrá preferencia por los egresados de las escuelas profesionales prácticos en impresión, aunque no en rotativa.

Fundidor: Entiéndese por tal, al operario que realiza con carácter permanente, las siguientes tareas: fundición de lingotes, escoria, purificación del plomo, panes o barras para linotipos, bases de grabados o esteriotipía. Las bases, rayas e interlíneas las confeccionarán indistintamente los mecánicos de linotipo o los fundidores. Si la tarea la realizare en el taller de linotipo, estará bajo las órdenes del Regente, sueldo mensual pesos 2.435.00.

Jornal, $ 97.40.

Peones: Colaborarán en la limpieza de las máquinas, enfardelado, apronte del papel y tinta, retiro de las mantas, empaquetamiento de ejemplares, labor de limpieza etc., sueldo inicial $ 1.648.25.

Y un aumento progresivo de $ 249.55 por año, hasta llegar a un sueldo tope de $ 2.396.89

Art. 26. — **Sección Impresión:** (Planas y Rotoplanas).

Oficial Maquinista: (Máquina plana). Es el operario competente para la impresión de diarios, formato 81 por 118, sueldo mensual $ 3.076.0.

Plieguista (Máquina Plana) Formato 81 por 118, sueldo mensual $ 1.995.00.

Oficial Maquinista: (Máquina Rotoplana). Es el operario competente para la impresión de diarios, sueldo mensual $ 3.076.00.

Ayudante de Maquinista: Cuando el tiraje en máquina plana no automática, sobrepase de 3.000 ejemplares (tres mil de 8 (ocho) páginas, el maquinista podrá exigir el ayudante correspondiente, sueldo mensual $ 1.995.00.

Suplente: Del Oficial Maquinista, jornal $ 123.04.

Suplente: Del Oficial Plieguista, jornal $ 79.80.

Art. 27. — **Sección Teletypesetter:**

Oficial de 1.a Categoría: Se entiende por tal, al operario|a capacitado|a para componer originales manuscritos, máquina de escribir e impresos. Producción en composición corriente: 5 metros en cuerpo 7 sobre 7, medida 11 cíceros corregida, sueldo mensual $ 3.047.00.

Oficial de 2.a Categoría: Se entiende por tal el operario|a capacitado|a para componer originales manuscritos, máquina de escribir e impresos. Producción en composición corriente: 4 metros con 20 centímetros, medida 11 cíceros, corregida, cuerpo 7 sobre 7, sueldo mensual pesos 2.580.00.

El Oficial de 2.a Categoría que durante seis meses consecutivos o doce discontinuos, alcance promedialmente por mes la producción exigible a la 1.a Categoría, ascenderá a ésta. La producción establecida será exigible en original legible y en máquinas en perfecto funcionamiento.

Tercera Categoría: (Aprendiz). Se le pagará de acuerdo a la producción que confeccione, fijándose el metro de composición al mismo precio que resultare al de 2.a Categoría. Al año de iniciado el aprendizaje, pasará a la 2.a Categoría, previa prueba de suficiencia. De fracasar en la misma, seguirá dentro del régimen de aprendizaje, pudiendo solicitar nueva prueba a los 6 meses de realizada la primera.

Las empresas podrán llenar hasta el cincuenta por ciento de las vacantes de linotipistas que se produzcan o que se crearen por mayores exigencias de producción, con teletypesetteristas. **Tendrán preferencia en el aprendizaje de los teclados "Teletypessetter", los linotipistas y tipógrafos de 1.a Categoría, debiendo previamente adiestrarse en un curso de dactilografía, y alcanzar por lo menos 200 golpes en la máquina de escribir, por minuto y durante diez minutos. Además, los candidatos deben pasar un exámen ortográfico de idioma español.**

TABLAS DE PRODUCCION:

Primera categoría:

Producción en composición corriente, medida 11 cíceros, cuerpo 7|7 producción: 5.00 metros; cuerpo 6 1|2|6 1|2, producción: 4.25 metros; cuerpo 5 1|2|5 1|2 producción: 3.32 metros.

Segunda categoría:

Producción en composición corriente, medida 11 cíceros, cuerpo 7|7 producción: 4.20 metros; cuerpo 6 1|2|6 1|2 producción: 3.57 metros; cuerpo 5 1|2|5 1|2, producción: 2.78 metros.

Art. 28. — **Disposiciones generales:**

A) La jornada de labor será de seis horas en horario continuo, en dos períodos de tres horas, con media hora de descanso intermedio.

B) Las Empresas se comprometen a mantener en sus puestos a los linotipistas que trabajan en sus respectivos talleres al día de la firma del Convenio y que continúen en ellos hasta que alcancen el derecho a la jubilación por cualquiera de las causales admitidas en nuestra legislación, excepto la de despido. Esta disposición rige a los efectos de sustituir linotipistas por operarios|as de teletypesetter. Quedan exceptuados los casos de notoria mala conducta.

C) El presente Convenio no modifica las situaciones creadas de índole económicas, licencias o descansos dentro de la jornada de trabajo, donde el obrero gozara de beneficios mayores a los que por él se establecen, respetándolas como convenios de las partes.

D) Por expreso convenio de las partes, se establece que, en caso de tener que efectuar las Empresas cesantías por razones de fuerza mayor, vencido el convenio respectivo de pleno empleo, los despidos se harán por orden de antigüedad en cada rama, declarando cesante al más nuevo en la Empresa, salvo los casos de doble ocupación que se estudiarán según las posibilidades y necesidades del núcleo familiar que se halle a cargo de cada trabajador, y que puedan determinar otro criterio. Esta disposición rige siempre que no haya causal jubilatoria de más de 36 años de servicios y 55 años de edad. Se exceptúan los casos de notoria mala conducta, sin perjuicio de respetarse lo dispuesto en la ley respectiva.

E) El nuevo progresivo para los Aprendices, en todos los casos, empieza el 1.o de mayo de cada año, sin desconocerse la fecha de ingreso a la Empresa a los efectos de su antigüedad. Con la finalidad de uniformar la fecha de partida de los aumentos progresivos, que

fue fijada desde el 1.o de mayo de cada año, los nuevos Aprendices recibirán tantas doceavas partes del aumento, como meses hayan transcurrido desde la fecha de su ingreso a la Empresa.

F) En todos los casos, los ascensos de categoría se efectuarán por riguroso orden de antiguedad en la rama y en la Empresa, previa prueba de suficiencia.

G) Vigencia y duración del Convenio: El presente Convenio Colectivo de Trabajo es estipulado por el plazo de 3 años a contar de la fecha de su celebración, salvo aquellas disposiciones que expresamente determinan plazos de estudio o revisión. Vencido el plazo de duración de este Convenio, y hasta tanto no se estipule un nuevo Convenio, se mantendrán en vigencia todas las clausulas del presente, como asimismo los salarios establecidos conforme a la última estimación del costo de la vida.

H) Vigilancia, aplicación e interpretación: A los efectos de la vigilancia, fiel aplicación e interpretación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria Mixta permanente, integrada por tres Miembros nombrados por el Sindicato de Artes Gráficas y tres Miembros nombrados por las Empresas firmantes, con el cometido de recibir, estudiar y resolver las denuncias sobre violación o toda otra referencia acerca de las cláusulas de este Convenio.

I) Denuncia: La Asociación de Diarios, en nombre y representación de todas las Empresas firmantes de este Convenio Colectivo y el Sindicato de Artes Gráficas, podrán denunciar este Convenio Colectivo de Trabajo, antes de los 30 días anteriores a su vencimiento, dando aviso por telegrama colacionado a la otra parte, en el domicilio gremial constituído.

Los firmantes se obligan a registrar este Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y solicitar su homologación pro el Consejo de Salarios para el Grupo C IV-44 en la primera reunión que realice el mismo, una vez designados todos sus integrantes.

Los representantes del Sindicato de Artes Gráficas expresan que asumen la representación del gremio que queda comprendido en este acuerdo, hecho que reconocen como exacto las Empresas periodísticas y en tal carácter otorgan este Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. Segundo. — Vigencia: Los salarios, categorías y condiciones de labor del presente laudo regirán a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. Tercero. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre do 1943.

Ovidio Franca, Presidente. — Contador Oscar P. Rovella y Federico Fernández Prando, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Andrés Herrera. — Carlos E. Schock, Delegados patronales. — Miguel A. García. — Venus Iriarte, Delegados del Personal Obrero y de Servicio. — Francisco Alvarez. Director. — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1964. Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones

Comisión Coordinadora de Salaros y Precios.

Montevideo, setiembre 8 de 1964. Pase al doctor Manuel Ibáñez, estimándole su informe al respecto

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría Letrada

Montevideo 21 de setiembre de 1964.

Señor Ministro:

El laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el personal obrero y de servicio del Grupo 45, ha incorporado el texto de un Convenio Colectivo, celebrado entre las partes profesionales del mismo grupo de actividad.

En consecuencia, en todo aquello que se refiere a salarios mínimos, categorías y reglamentación del aprendizaje se ajusta a la ley de la materia N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y tiene la eficacia obligatoria que emana del mandato legislativo.

En el resto, relacionado con aspectos tales como "licencias' (artículo 3.o) "retiro jubilatorio" (artículo 5.o); "descanso' (artículo 7.o), "trabajos extraordinarios" (artículo 8.o), "faltas por fallecimiento de familiares" (artículo 9.o), "subsidios por faltas de enfermedad" artículo 10), "obligaciones sindicales" (artículo 13) el texto aprobado por el Consejo de Salarios excede las potestades legales otorgadas a los integrantes y son válidas sólo en cuanto puedan considerarse disposiciones apoyadas en el Convenio Colectivo "homologado".

Saludo al señor Ministro atte.

Doctor Manuel Ibáñez, Asesor Letrado.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, setiembre 28 de 1964.

Compartiendo lo expresado por el Asesor Letrado doctor Manuel Ibáñez, se eleva el presente en devolución.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Rivera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de noviembre de 1964.

Visto los laudos dictados por el Consejo de Salarios instituído para la industria y el comercio del Departamento de Rivera por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para distintas actividades de ese Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS. — LAUDOS DICTADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA.

El Consejo Departamental de Salarios, instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 4 de julio de 1963, para laudar en las actividades inherentes al Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley número 10.449.

1.o) Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para las actividades que se encuentran enumeradas seguidamente y que han sido aprobadas por unanimidad, en las Sesiones realizadas por este Consejo en las fechas comprendidas entre el 4 de agosto y el 18 de setiembre de 1964.

ALMACEN (POR MAYOR Y MENOR)

Gerente o Encargado: sueldo mensual $ 1.009.80 y el 1 o|o de Comisión sobre las ventas generales.

Vendedor exterior: (se ocupa del corretaje y ventas fuera de la casa, con la obligación de ayudar en las tareas internas cuando el caso lo requiera), sueldo mensual $ 523.60, percibiendo además 2 o|o de Comisión sobre las ventas que efectúe.

Vendedor de Mostrador: (Es el empleado que realiza ventas en el establecimiento). Al ingresar $ 550.80 mensuales, con aumento de $ 51.00 mensual por cada año de antigüedad hasta alcanzar un máximo de $ 856.80.

Repartidor: (Es el que reparte las mercaderías con vehículos suministrados por la casa y también efectúa los transportes de las cargas a depósito (a). Con vehículo a tracción a sangre: sueldo mensual $ 489.60, con aumentos de pesos 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un máximo de $ 795.60; b) Con vehículos a tracción mecánica, Conductor y Repartidor: sueldo mensual $ 795.60, con aumentos progresivos de $ 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 948.60, cuando realiza tareas de Repartidos exclusivamente $ 489.60 con aumentos progresivos de $ 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar a $ 795.60.

Conductor: Con vehículo exclusivamente, sueldo mensual $ 642.60, con aumento de $ 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar a pesos 795.60.

Encargado de Depósitos: sueldo mensual $ 550.80 con aumentos de $ 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar el sueldo de $ 805.80. (Este empleado es el que fiscaliza y controla la entrada y salida de mercaderías de la casa).

Cajero: (Es el empleado con funciones de cobrar los importes provenientes de las ventas de mercaderías, como asimismo, el cobro de cuentas de otra naturaleza y de pagar cuentas y facturas de la casa donde trabaja), sueldo mensual $ 774.40, con aumentos de $ 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de $ 887.40.

Escritorio

a) Tenedor de Libros: sueldo mensual $ 918.00.
b) Auxiliar: sueldo mensual, pesos 673.20.
c) Cadete: sueldo mensual, al ingresar $ 204.00, al año $ 306.00 y a los dos años $ 374.00. (Es el empleado menor de 16 años de edad que desempeña funciones sin responsabilidad, dirigido y vigilado por los empleados superiores.

CASAS DE CAMBIO Y|O AGENCIAS DE LOTERIA

Gerente o Encargado: sueldo mensual $ 2.040.00.
Auxiliares 1.o: (2) sueldo mensual $ 1.632.00.
Auxiliares 2.o: sueldo mensual pesos 1.190.00.
Ayudante: sueldo mensual $ 884.00.
Mandaderos: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 442.00. Mayores de 18 años de edad, sueldo mensual pesos 612.00, aumentos de $ 68.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta alcanzar un sueldo máximo de $ 884.00.
Chofer: Sueldo mensual $ 1.190.00.

CARNICERIAS:

Cortador: Sueldo mensual $ 855.00.
Peón y Repartidor: Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual $ 570.00; de 16 a 21 años de edad (Menor), sueldo mensual $ 380.00. Menor de 16 años de edad, sueldo mensual $ 285.00.

CASAS DE REMATES:

Repartidor de Boletas: Por día pesos 42.50, en Remates Ferias Ganaderas.
En Remates de Muebles y Utiles, por día $ 42.50, con Gastos de Traslados y Comida pagos.
Boleteros: Es el empleado que hace las Boletas en la Pista, gana 0,50 por mil, con comida y traslado por cuenta del Rematador: (Se entienda que es el 0,50 por mil sobre las ventas brutas de Remate), con un mínimo de $ 34.00 por día.
Liquidadores de Certificados: Es el Encargado de hacer los Certificados Guías, gana el 0,50 por mil sobre las ventas brutas del remate, con un mínimo de $ 34.00 por día, con gastos de locomoción pagos y con comida por cuenta del Rematador.
Vendedores: Hace las Liquidaciones de cada vendedor completos, y la Planilla General de Ventas, gana el $ 1,00 por mil, sobre las ventas brutas del Remate, con un mínimo de $ 34.00 por día, con Gastos de Locomoción pagos por el Rematador, y la comida por su cuenta.
Compradores: Es el empleado que hace la Liquidación de cada Comprador, completos, gana $ 1.00 por mil sobre las ventas brutas del remate, con un mínimo de $ 34.00 por día, con Gastos de Locomoción por cuenta del Rematador y la comida será por su cuenta. En Remates de muebles y útiles, herramientas, maquinarias, etc., jornal por día $ 51.00, con Gastos de Locomoción y Comida por cuenta del Rematador.

CASAS DE MODAS: TALLER DE COSTURAS Y ANEXOS:

Vendedor de 1.a categoría: Es el empleado con 3 años o más de antiguedad en el oficio, sueldo mensual $ 800.00.
Vendedor de 2.a categoría: Es el que tiene más de un año y hasta tres de antiguedad en el oficio, sueldo mensual $ 680.00.
Aprendiz de Vendedor: Sueldo mensual $ 306.00, al año pasa a Vendedor de 2.a categoría.
Empleado de Empaque: Sueldo mensual $ 476.00.
Cajera: Sueldo mensual $ 748.00.
Modista: Sueldo mensual $ 850.00.
Ayudanta de Modistas: Sueldo mensual $ 540.00.
Aprendizas: Hasta un año de antiguedad $ 306.00 mensuales, después del año pasa a la categoría de Ayudanta. y al año subsiguiente pasa a la categoría de Modista.

COLEGIOS Y LICEOS DE ENSEÑANZA PRIVADA:

Personal Docente (Maestros): Sueldo mensual $ 900.00.
Profesores: Jornal $ 35.00 por hora semanal.
Cocinera: Sueldo mensual $ 600.00.
Limpiadoras: Sueldo mensual pesos 400.00.
Porteros: Sueldo mensual $ 500.00.
Disposiciones especiales: No se aplicará el presente Laudo a las personas que en régimen de Internados, desempeña cualquiera de las tareas domésticas en los Colegios de Enseñanzas Privadas, y que reciban Instrucciones además de cualquier otro beneficio.

CALERAS:

Oficial Quemador, jornal por día pesos 36.00.
Medio Oficial: Jornal por día $ 32.40.
Peón: Jornal por día $ 28.80.
Chofer o Repartidor: Jornal por día $ 36.00 (o por mes $ 900.00).

CANTERAS DE PIEDRAS:

Los obreros que trabajan en Canteras de Piedras (Basáltica, Arenisca), percibirán la remuneración mínima siguiente: Al ingresar, jornal por día $ 27.00 y al año jornal por día $ 36.00.

CURTIEMBRES:

Oficial: Son los obreros que deben saber tintar, cortar y engramillar, jornal por día $ 47.60.
Peones Ayudantes: Jornal por día pesos 34.00.
Peladores: Son los que desempeñan las tareas de quitar el pelo, lana o cerda del cuero.
Oficiales: Jornal por día 47.60.
Medio Oficiales: Jornal por día pesos 34.00.
Aprendiz: Jornal por día $ 14.40, a los dos años pasa a Medio Oficial.
Peón General: Por día $ 32.40.

CASAS DE FOTOGRAFIA Y ANEXOS:

Empleado Fotográfico: Sueldo mensual $ 850.00.
Revelador: Sueldo mensual $ 816.00.
Vendedor de 1.a categoría: Se entiende por Vendedor de 1.a categoría, a la persona con tres años o más de antiguedad en el oficio, sueldo por mes pesos 816.00.
Vendedor de 2.a categoría: Es el empleado con más de 2 años hasta 3 de antiguedad en el oficio, sueldo mensual $ 612.00.
Vendedor de 3.a categoría: Es el empleado con 2 años de antiguedad en el oficio, sueldo mensual $ 408.00.
Aprendiz de Vendedor: Al ingresar sueldo por mes $ 296.00, al año pasa a Vendedor de 3.a categoría.

ELABORACION DE CARBON Y LEÑA:

Capataz Encargado de Elaboración: Jornal por día $ 36.00.
Ayudante de elaboración: Jornal por día $ 32.40.
Peón General: Jornal por día $ 28.80.
Choferes: Sueldo mensual $ 900.00 (o por día $ 36.00).

EMPRESAS DE PUBLICIDAD ORAL:

Administrador: Sueldo mensual pesos 1.200.00.
Locutor: Por hora $ 4.00.
Chofer: Por hora $ 4.00

EMPRESAS DE PUBLICIDAD ESCRITA:

Pintor Letrista: Debe hacer vidrieras, murales, afiches standard, en cualquier tipo de pintura o fondo: sueldo mensual $ 1.020.00.
Pintor Publicitario: Proyecta y compagina cualquier letrero o afiche propagandístico: sueldo mensual $ 1.020.00.
Pintor Paisajista: Ejecuta al óleo y en tela cualquier trabajo de paisaje. Cuando el trabajo se hace en vidrios es de mayor categoría digo jerarquía técnica, debiendo abonarle el 25 o|o más del salario: sueldo mensual $ 765.00.
Cuadrerista: Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual $ 765 00: menor de 21 años de edad, sueldo mensual pesos 510.00. Debe hacer cualquier tipo de cuadros, usando para ello varilla de madera.
Ayudante de Pintor: Sueldos mensual $ 595.00.
Ayudante de Cuadrerista: sueldo mensual $ 340.00.
Aprendiz Letrista: menor de 21 años de edad: sueldo mensual $ 255.00, al año pasa a Ayudante.

FABRICAS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Encargado o Fabricante: sueldo mensual $ 1.080.00.
Embotellador: jornal por día $ 30.60.
Peones: mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 648.00 (o por día $ 28.80), menores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 540.00 (o por día pesos 23 40).
Repartidor: sueldo mensual $ 648.00.
Ayudante de Repartidor: sueldo mensual $ 468.00 (o por día $ 20 00).
Chofer: sueldo mensual $ 900.00.
Choferes y Vendedor a la vez: sueldo mensual $ 570.00 y 2 o|o de comisión sobre las ventas.

FABRICAS DE HIELO

Mecánico o Fabricante: sueldo mensual $ 1.070.00.
Ayudante General: sueldo mensual $ 810.00.
Repartidor: 35 o|o de Comisión sobre sus ventas

FABRICAS DE ATAUDES

Capataz o Encargado de Taller: jornal por día $ 60.80.
Oficial: jornal por día $ 50.40.
Medio Oficial: jornal por día $ 40.80.
Oficial de Máquinas: jornal por día $ 53.60.
Medio Oficial de Máquinas: jornal por día $ 43.20.
Escultor: jornal por día $ 50.40
Lustrador: jornal por día $ 48.00.
Aprendiz: al ingresar, jornal por día $ 8.80, con aumentos semestrales de $ 1.60, hasta llegar a la categoría de Aprendiz Adelantado.
Aprendiz Adelantado: jornal por día $ 15.20, con aumentos semestrales de $ 1.60, hasta llegar a la categoría inmediata.
Peón General: jornal por día $ 35.20

Disposiciones especiales

Estas tarifas tendrán la duración de (1) un año, a partir de la fecha en que se establece en disposiciones generales de este laudo, luego, a partir de esa fecha es decir del comienzo del segundo año, se establecerá sobre estos jornales un aumento del 30 o|o (treinta por ciento)

El Oficial debe ejecutar todos los tipos de Ataúdes, comprendidos inclusive los de mayor categoría del ramo

El Medio Oficial debe ejecutar los tipos de Ataúdes comprendidos el más común, llamados Batea, hasta el tipo París Fino. Para el Oficial y Medio Oficial de Máquinas regirán las mismas normas de trabajos que sus similares de Carpintería y Mueblería.

FRUTOS DEL PAIS Y COMERCIO DE CEREALES

Comercio de Cereales

Recibidores: Es el que recibe, controla y clasifica los granos, sueldo mensual $ 1.190.00.

Capataz de Galpón: Se considera a la persona encargada del personal que trabaja bajo su dirección, sueldo mensual $ 1.020.00.

Estibador: jornal por día $ 40.80.

Carrero: Sueldo por mes $ 680.00, (o por día $ 34.00).

Chofer: Sueldo mensual $ 1.020.00.

Peones: Sueldo por mes $ 646.00 (o por día $ 30.60).

Frutos del país

Capataz: Es la persona encargada del Depósito, sueldo mensual $ 1.020.00.

Peón: Sueldo mensual $ 646.00, (o por día $ 30.60).

Acarreador: Es el que realiza funciones dentro del Departamento ,sueldo por mes $ 680.00 (o por día $ 34.00).

Chofer: Sueldo por mes $ 1.020.00.

GOMERIAS

Oficial: Sueldo mensual $ 900.00, (o por día $ 36.00).

Medio Oficial: Sueldo mensual $ 720.00 (o por día $ 32.40).

Aprendiz Adelantado: Sueldo mensual $ 540.00 (o por día $ 25.20).

Aprendiz al Ingresar: Sueldo mensual $ 180.00 (o por día $ 6.30), de los seis meses al año, sueldo mensual $ 324.00 (o por día $ 10.80).

PINTORES

Oficial Especializado: Jornal por día $ 51.00.

Oficial: Jornal por día $ 45.90.

Medio Oficial: Jornal por día $ 34.00.

Aprendiz Adelantado: Jornal por día $ 20.40.

Aprendiz: Mayor de 18 años de edad, $ 15.30 por día, menor de 18 años de edad jornal por día $ 8.50.

Disposiciones sobre categorías

1.o) Aprendiz, es el obrero que comienza a trabajar sin ningún conocimiento en el oficio, para tareas de limpieza lavados de pisos y paredes manchadas.

2.o) Aprendiz Adelantado, es el obrero que luego de permanecer un año en la categoría anterior, pasa a ésta, que puede lijar y pintar en primera mano a la cal y pinturas comunes

3.o) Medio Oficial, es el obrero que luego de permanecer como Aprendiz Adelantado tres años, pasa a esta Categoría, teniendo conocimiento en el manejo de toda herramienta, aplicar hasta la segunda mano, y es utilizado en Obras de poco costo.

4.o) Oficial, es el Obrero que luego de permanecer tres años en la Categoría anterior, pasa a ésta, debe preparar pinturas de toda clase, que efectúa trabajos generales inclusive terminaciones finas en materiales de calidad.

5.o) Oficial Especializado: Es el obrero que efectúa decorados, empapelados, enduidos y pinturas al soplete.

PROVISION DE FRUTAS, VERDURAS Y ANEXOS

Vendedor: En el establecimiento, sueldo por mes $ 510.00 con aumento de pesos 51.00 mensual, por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 714.00.

Repartidor: Con vehículo de la casa, sueldo mensual $ 476.00, con aumento de $ 51.00 mensual por cada año de antigüedad hasta llegar a ganar pesos 680.00

PELETERIAS

Oficial: Sueldo mensual $ 648.00.

Medio Oficial: Sueldo mensual pesos 540.00.

Aprendiz adelantado: Sueldo mensual $ 360.00.

Aprendiz: Sueldo mensual $ 180.00, a los tres meses, pasa a la categoría de Aprendiz adelantado.

POMPAS FUNEBRES

Furgonero y Carrocero: Sueldo mensual $ 880.00.

Furgonero: Sueldo mensual $ 720.00.

Auxiliar de escritorio 1.a categoría: Sueldo mensual $ 640.00, mayor de 21 años de edad.

Auxiliar de escritorio de 2.a categoría: Sueldo mensual $ 480.00, mayor de 21 años de edad.

RAMOS GENERALES

Para las empresas comerciales que giran bajo la denominación de (Ramos Generales), instaladas fuera de la Planta Urbana y Sub Urbana de las localidades de Minas de Corrales y Tranqueras, como asimismo de la ciudad de Rivera.

Se establece las siguientes remuneraciones mínimas.

Empleado de Mostrador: Con más de dos años de antigüedad, sueldo mensual $ 990.00.

Empleado de Mostrador: Con más de un año de antiguedad, sueldo mensual $ 630.00.

Empleado de Mostrador: Al ingresar y hasta un año de antiguedad, sueldo mensual $ 360.00.

Cajero: Sueldo mensual $ 630.00.

Tenedor de libros: Sueldo mensual pesos 1.080.00.

Auxiliar de escritorio: Sueldo mensual $ 720.00.

Peón general: Sueldo mensual pesos 684.00.

Para las empresas de la misma denominación ubicadas en la Planta Urbana y Sub Urbana de la ciudad de Rivera, y Planta Urbana de las localidades de Minas de Corrales y Tranqueras, que no se pudieran determinar específicamente a que ramos prestan servicios, el empleado para establecerse remuneraciones mínimas deberá procederse, teniendo en cuenta el Giro más importante de la empresa.

TALABARTERIAS

Oficial: Sueldo mensual $ 986.00 (o por día $ 39.95).

Medio Oficial: Sueldo mensual pesos 850.00 (o por día $ 33.66), este operario a los dos años de estar en esta categoría pasa a la de oficial.

Aprendiz adelantado: Sueldo mensual $ 374.00 (o por día $ 15.30) a los dos años de estar en esta categoría pasa a la de Medio oficial.

Aprendiz: Sueldo mensual $ 289.00 (o por día $ 10.71), al año pasa a ser Aprendiz adelantado.

Peones: Menores de 18 años de edad, sueldo mensual $ 306.00 (o por día pesos 13.77). Mayores de 18 años de edad, sueldo mensual $ 493.00 (o por día pesos 22.95).

Para los empleados que realizan ventas exteriores en el ramo de Talabartería queda fijada la remuneración siguiente: Sueldo mensual $ 459.00 y el 5 o|o de Comisión sobre las ventas que efectúe, siendo por cuenta de la empresa los gastos originados por concepto de locomoción, cuando el empleado deba realizar giras por el Interior del Departamento o en otros Departamentos de la República.

TINTORERIAS

Oficial Tintorero: Lava, plancha, etc., sueldo mensual $ 630.00.

Ayudante general: Sueldo mensual pesos 525.00.

TALLERES DE LAPIDACION

Oficial: Es el obrero con tres años o más en el oficio, sueldo mensual pesos 972.00.

Medio Oficial: Es el obrero con dos años y hasta tres de antigüedad en el oficio, sueldo mensual $ 792.00.

Aprendiz: Al ingresar, sueldo mensual $ 324.00 con un año de antigüedad en el oficio, sueldo mensual $ 432.00, al año de antigüedad en el oficio pasa a la categoría de Medio Oficial.

TALLERES MECANICOS EN GENERAL, SEAN O NO ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: TALLERES DE RODADOS Y FABRICAS DE CARROCERIAS, GARAGES, TAPICERIAS DE AUTOS Y VEHICULOS, SURTIDORES DE NAFTA, COMPRA VENTA DE AUTOS NUEVOS O USADOS, COMPRA VENTA DE REPUESTOS, CHAPISTAS, ETC., ETC.

Para mecánicos generales, ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendido, freneros, y|o torneros.

Oficial: Jornal por día $ 55.50.

Medio Oficial: Jornal por día $ 46.00. (A los tres años y medio de estar en esta categoría, pasa a ser Oficial).

Aprendiz Adelantado: Jornal por día $ 27.00 (con aumento semestral de pesos 3.00 por día, hasta alcanzar a la categoría de Medio Oficial).

Aprendiz: Jornal por día $ 5.00 (con aumento semestral de $ 3.00 por día, hasta alcanzar a la Categoría de Aprendiz Adelantado).

Carpinteros, Tapiceros, Herreros Pintores, Lustradores, Armadores de Cristales, y|o funciones similares.

Oficial: Jornal por día $ 53.00.

Medio Oficial: Jornal por día $ 44.00 (a los tres y medio años de estar en esta Categoría pasa a ser Oficial).

Aprendiz Adelantado: Jornal por día $ 27.00 (con aumento de $ 3.00 diarios cada seis meses hasta alcanzar a la Categoría de Medio Oficial).

Aprendiz: Jornal por día $ 5.00, (con aumento semestral de $ 3.00 por día, hasta alcanzar a la Categoría de Aprendiz Adelantado).

Engrasadores y Lavadores

Engrasador: jornal por día $ 36.50.
Lavador: Jornal por día $ 36.50.
Aprendiz Adelantado de Engrasador o Lavador: Jornal por día $ 24.00 (con aumento semestral de $ 3.00 por día, hasta alcanzar la Categoría de Lavador o Engrasador).
Aprendiz de Lavador y Engrasador: Jornal por día $ 5.00, (con aumento semestrales de $ 3.00 por día, hasta alcanzar a la Cateogría de Aprendiz Adelantado).

Para Nafteros

Despachante Titular: Jornal por día $ 37.00.
En Servicio Nocturno: Jornal por día $ 40.00.

Para Serenos y Choferes

Serenos exclusivamente: Jornal por día $ 48.00.
Choferes exclusivamente: Jornal por día $ 45.00.

Para Personal Administrativo y Dirección

Jefe de Escritorio: 8 horas de trabajo: sueldo mensual $ 2.150.00.
Jefe de Escritorio: Con 4 horas de trabajo: sueldo mensual $ 1.380.00.
Tenedor de Libros: Sueldo mensual pesos 1.380.00.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual, al ingresar $ 460.00, al año de antigüedad aumenta a $ 650.00, a los dos años de antigüedad aumenta a 1.000.00 pesos.
Cajero|a: Sueldo mensual $ 925.00.
Cajero|a y Ficherista: Sueldo mensual $ 1.125.00.
Ficherista: Sueldo mensual $ 780.00.
Cobrador: Sueldo mensual $ 550.00, más el 1 1|2 o|o sobre la Cobranza.
Mandadero: Hasta 20 años de edad: sueldo mensual $ 360.00.
Mandadero: Mayor de 20 años de edad sueldo mensual $ 630.00.

Para Sección Repuestos

Jefe o Encargado: Sueldo mensual pesos 1.100.00 (más el 3 o|o de Comisión sobre las Ventas).
Auxiliar de Ventas: Al ingresar, sueldo mensual $ 330.00, más el 2 o|o de Comisión sobre las Ventas.
Auxiliar de Ventas: Con un año de antigüedad sueldo mensual $ 530.00, más el 2 o|o de Comisión sobre sus ventas.
Auxiliar de Ventas: Con más de dos años de antigüedad, sueldo mensual pesos 830.00, más el 2 o|o de Comisión sobre sus ventas.
Peón Comodín: Jornal por día $ 36.00.
Limpiador|a: 8 horas diarias, jornal por día $ 27.50.
Limpiador|a: 4 horas diarias, jornal por día $ 17.00.
Jefe o Encargado de Taller: Sueldo mensual $ 1.350.00.
Capataz o Segundo Jefe de Taller: sueldo mensual $ 975.00.
Encargado de Estación de Servicio: Jornal por día $ 44.00 o mensual pesos 1.320.00.

Disposiciones sobre categorías

Jefe o Encargado de Taller: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia y distribución del personal, la ejecución del trabajo y la determinación sobre (que) el mismo hubiera que hacer, determinar los precios de los trabajos realizados, bajo sus órdenes.
Capataz o Segundo Jefe de Taller: es el empleado que secunda a éste, lo reemplaza en su ausencia y está bajo sus órdenes.
Oficial: Es el empleado que ejecuta el trabajo bajo su responsabilidad, conociendo el manejo de máquinas, instrumentos y analizadores mecánicos.
Medio Oficial: Es el empleado que ejecuta trabajos generales de su categoría con el asesoramiento del superior.
Aprendiz Adelantado: Es el empleado con más de tres años continuos de iniciados en el Oficio.
Aprendiz: Es el empleado que se inicia en el oficio.
Sereno: Es el empleado encargado de vigilar el establecimiento mientras permanezca cerrado.
Peón Comodín: Es el empleado que se encarga de la conservación de la limpieza, inclusive pinturas de útiles de trabajo, carga y descarga de mercaderías, dentro y fuera del establecimiento.
Encargado de Estaciones de Servicio; Es el empleado que está a cargo del Establecimiento, dirige el mismo, teniendo bajo sus órdenes al personal.
Capataz General: Es el empleado que secunda al Encargado y lo reemplaza estando a cargo del demas personal del establecimiento. El mismo es Jefe dentro de su turno de trabajo.
Engrasador y|o Lavador: Sereno, Peón.
Jefe o Encargado de Seccion Repuestos: Es el Empleado que domina los catálogos "Master" de Fábrica y que interpreta los mismos, también es el Encargado de Compras y Ventas.
Auxiliar de Ventas: Es el Empleado que actúa en Ventas bajo el asesoramiento y control del encargado o Patron.
Limpiador: Es el empleado que tiene la obligación de limpiar veredas, vidrios, estantes, mercaderías, etc. etc.
Cajero|a: Es el empleado que se encarga del movimiento de caja, de ventas diarias y en su intermedio lleva Planillas, Análisis de Caja, etc.
Ficherista: Es el encargado del Fichero.
Cajero, Ficherista y Cobrador: Es el empleado que efectúa la Cobranza del Establecimiento.
Cobrador: Sin sueldo, solamente Comisión. Es el Empleado que efectúa la Cobranza fuera del Establecimiento.
Mandadero: Mayor de 21 años de edad.
Mandadero: Hasta 20 años de edad.
Jefe de Escritorio: Es el que determina y dirige los trabajos del escritorio.
Tenedor de Libros: Es el Empleado que tiene a su cargo los Libros de la Empresa.
Auxiliar: Es el que secunda a sus Superiores en las tareas generales del Escritorio.
Auxiliar Segundo: Al Ingresar y hasta dos años.

"VITIVINICOLAS"

Gerente o Administrador: Sueldo mensual $ 1.881.00.
Químico o Práctico de Laboratorio: Sueldo mensual $ 1.531.00.
Capataz: Sueldo mensual $ 1.197.00.
Encargado de Depósito: Sueldo mensual $ 1.026.00.
Peones general: Sueldo mensual pesos 684.00 (o por día $ 27.36).
Chofer: Sueldo mensual $ 855.00.
Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 1.094.40.
Auxiliar de escritorio: Sueldo mensual $ 855.00.

VENTAS DE PRODUCTOS VETERINARIOS

Cajero: Sueldo mensual $ 684.00.
Empleado de mostrador: Sueldo mensual $ 720.60.
Ayudante de empleado de [illegible]: Sueldo mensual $ 504.00.

SANATORIOS

Nurse Jefe: Funciones: Es la persona responsable de la organización y administración de todo el servicio de Enfermería del Sanatorio; sus funciones son administrativas, técnicas, docentes, de estudio e investigación. Con decisiones de trabajo; Deberá cumplir un régimen de cuarenta horas semanales, sueldo mensual $ 1.740.00.
Nurse de Piso: (Sala), total 2. Son responsables del cuidado directo e indirecto del enfermo internado y de la administración de Enfermería de todo el Sanatorio durante su turno. Condiciones de trabajo: Deberán cumplir un régimen de cuarenta horas semanales, sueldo mensual $ 1.300.00.
Auxiliares de Enfermería: Son responsables de realizar el cuidado directo del paciente en lo referente a higiene, administración de medicamentos, anotaciones correspondientes, preparación de material de uso directo en el paciente: sueldo mensual $ 1.100.00; Auxiliar de Enfermería, suplentes que se inician, duran te el primer año de trabajo: Sueldo mensual $ 900.00.
Auxiliares de Administración: Funciones: Recepción, informes, teléfonos, archivo, caja, correspondencias, planillas y liquidación de sueldos, sueldo mensual $ 1.150.00.
Telefonista: Funciones: Teléfono, recepción, informes, archivo y estadísticas, sueldo mensual $ 800.00.
Mucamas: Funciones: Son las responsables de la higiene de la unidad del paciente, suministro de distintas indicadas, higiene de toda la Planta de Internación: sueldo mensual $ 850.00.
Limpiadoras: Funciones: Son responsables de la limpieza del subsuelo, planta baja, sala de operaciones, sala de partos, sala de curaciones y fisioterapia, sueldo mensual $ 700.00.
Cocineras: Funciones: Preparación de las dietas para pacientes y acompañantes; higiene y orden de la cocina. Sueldo mensual: Cocinera de primera $ 850.00 y de segunda $ 800.00.
Lavanderas: Funciones: Es responsable del lavado y planchado de toda la ropa del Sanatorio, de uso directo e indirecto del paciente: sueldo mensual pesos 850.00.
Responsable Mantenimiento y Reparaciones: Funciones: Es responsable del mantenimiento y pequeñas reparaciones de Máquinas, Electricidad, etc.; sueldo mensual $ 950.00.

"Disposiciones Especiales"

Todos los sueldos fijados en este Laudo tendrán un aumento del 25 o|o al año, de la vigencia de los mismos.
Reglamento del Personal: Del Ingreso: Todo aspirante al ingresar a la Institución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Llenar la solicitud de ingreso.
b) Tener una edad mínima entre los 16 y los 30 años, para los Aspirantes a cargos Administrativos, y de 18 a 35 años, para los Aspirantes a Cargos Auxiliares Técnicos de Dirección, o especializado, o de confianza, que será considerado en cada caso en particular.
c) Aprobar el examen de suficiencia con sujeción al programa que en cada caso se establezca.
d) Presentar documentos que acrediten competencia.
e) *Todo funcionario contratado* estará un período de tres meses de prueba

al cabo de los cuales se resolverá su situación definitiva.

f) Deberá poseer buena salud física y mental.

Definiciones de términos: a) Nurse o Enfermera Universitaria; estudios básicos y preparación; Secundaria, Primer Ciclo, 4.o año; 2.o Ciclo 2.o año; Universitarias 4.o año. Definición: (Aprobada por la Asociación de Nurses del Uruguay, el Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República). Nurses y|o Enfermera Universitaria son las graduadas de las Escuelas Oficiales del país o similares extranjeras, correspondiendo a estas el Título y Categoría de Enfermeras Profesionales.

Auxiliares de Enfermerías: Estudios básicos y preparación, Primaria 6.o Año aprobada. Curso de Auxiliares de Enfermerías: 10 meses aprobados y con Certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública. Definición: Auxiliar de Enfermería es aquella persona que presta cuidados de Enfermería que complementa el trabajo de la Profesional. Es preparado y supervisado por ellas.

Auxiliar de Administración: Preparación básica: Secundaria. Primer Ciclo aprobado; Documentar Preparación Mecanografía y Comercio.

Telefonista: Preparación básica: Secundaria, Primer Ciclo, aprobado.

Mucamas y Limpiadoras: Preparación básica: Tercer Año de Primaria aprobado; Curso de Auxiliares de Servicio aprobado y con Certificado del Ministerio de Salud Pública.

CINES

Gerente o Administrador, sueldo mensual $ 1.600.00.

Auxiliar de Administración, sueldo mensual $ 1.330.00 (o por día $ 54.00).

Operador, sueldo mensual $ 1.260.00 (o por día $ 54.00).

Ayudante de Operador, sueldo mensual $ 850.00 (o por día $ 37.40).

Conserje, sueldo mensual $ 884.00.

Boletero, sueldo mensual $ 792.00 (o por día $ 36.00).

Portero, sueldo mensual $ 720.00 (o por día $ 32.40).

Acomodador, sueldo mensual $ 720.00 (o por día $ 32.40).

Pintor, sueldo mensual $ 720.00 (o por día $ 32.40).

Limpiador, sueldo mensual $ 300.00.

Disposiciones Especiales

El operador que no cuenta con la colaboración de un ayudante deberá ganar un complemento de $ 150.00 mensuales.

Cuando algún o algunos de los empleados cuya categoría no sean la de Limpiadores, y realiza o realizan esa tarea deberá o deberán ganar un jornal adicional de $ 15.00 por día.

FABRICAS DE PLUMEROS Y CLASIFICACION DE PLUMEROS

Capataz, jornal por día $ 40.00.

Armador, mayor de 18 años de edad, jornal por día $ 30.00; menor de 18 años de edad, por día $ 24.00.

Clasificador, mayor de 18 años de edad, jornal por día $ 26.00; menor de 18 años de edad, jornal por día $ 18.00.

Ayudante General, mayores de 18 años de edad, por día $ 24.00; menores de 18 años de edad, por día $ 14.00.

Aprendiz, mayor de 18 años de edad, jornal por día $ 14.00; menor de 18 años de edad, jornal por día $ 8.00.

LAVADEROS AUTOMATICOS DE ROPAS

Lavanderas, sueldo mensual $ 490.00

Planchadoras, sueldo mensual 560.00 pesos.

Ayudante General, sueldo mensual pesos 385.00.

Cuando se realicen tareas de lavados, teñidos y planchados de ropas de hombre o de mujer (exceptuándose la interior), las remuneraciones se regirán por el laudo establecido para tintorería.

ESCRITORIOS RURALES

Jefe de Escritorio y|o Encargados de Negocios, sueldo mensual $ 1.700.00.

Auxiliar Primero, con dos años o más de antigüedad, sueldo mensual 1.020.00 pesos.

Auxiliar Segundo, con uno y hasta dos años de antigüedad, sueldo mensual de $ 884.00.

Auxiliar, al ingresar, sueldo mensual $ 510.00.

ESTUDIOS CONTABLES

Dactilógrafo, sueldo mensual $ 510.00, al año $ 612.00.

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 765.00.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 595.00, al año pasa a Auxiliar Primero.

Mensajero, sueldo mensual $ 170.00, al año $ 272.00 por mes.

Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 400.00.

VIDRIERIAS

Oficial Pulidor: Es el empleado que pule vidrio de canto y cara biselado y pulido de canto, sueldo mensual $ 900.00 (o por día $ 35.00).

Oficial Cortador: Es el empleado que corta cualquier clase de vidrios, en rectas o en curvas o vidrios moldeados, sueldo mensual $ 1.000.00 (o por día $ 39.00).

Medio Oficial: Es el empleado que secunda al Oficial limitándose a ejecutar trabajos en rectas o sea medidas standar, sueldo mensual $ 700.00 (o por día pesos 28.00).

Cajeros: sueldo mensual $ 800.00.

DEPOSITOS DE BEBIDAS EN GENERAL

Encargado, sueldo mensual $ 960.00.

Chofer y Vendedor a la vez, sueldo mensual $ 570.00 y 2 o|o de comisión sobre sus ventas.

Chofer exclusivamente, sueldo mensual $ 800.00.

Repartidores exclusivamente, sueldo mensual $ 576.00.

Ayudante de Repartidor: (De acuerdo a lo establecido para mandaderos o mensajeros en las disposiciones generales).

Peones, sueldo mensual $ 576.00 (o por día $ 25.60).

CASAS DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS

Oficial Instalador y de Taller, sueldo mensual $ 1.300.00 (o por día $ 52.00).

Medio Oficial Instalador, jornal por día $ 44.00.

Ayudante: Es el que secunda a los oficiales y medios oficiales, jornal por día $ 24.00, al año pasa a la categoría de Medio Oficial.

Aprendiz: Es el que recién se inicia en el oficio, jornal por día $ 12.00 a los seis meses pasa a ganar un jornal por día de $ 18.00; al año pasa a la categoría de Ayudante.

FABRICAS DE ESCOBAS Y ANEXOS

Oficial Armador sueldo mensual pesos 850.00 (o por día $ 34.00).

Oficial Cocedor, sueldo mensual pesos 765.00 (o por día $ 30.60).

Aprendiz Adelantado, sueldo mensual $ 510.00 (o por día $ 20.40).

Aprendiz, sueldo mensual $ 204.00 (o por día $ 8.50) hasta los seis meses; de los seis meses al año $ 340.00 por mes o por día $ 13.60; al año pasa a la categoría de Aprendiz Adelantado.

FABRICAS DE PALOS DE ESCOBA

Oficial de Máquinas Tarugueras: Es el que atiende el funcionamiento de la máquina taruguera, su control, cambio de cuchillas y ajustes de las mismas, debiendo atender además su limpieza y lubrificación, en caso de atascamiento de un palo en el tubo de la máquina debe saber como desobstruirla, jornal por día pesos 39.60.

Aprendiz: Es el que recién ingresa y va haciendo su aprendizaje en las distintas máquinas tarugueras hasta adquirir la necesaria experiencia para luego ser considerado Oficial, fundamentalmente desempeñará tareas de las máquinas, del lijado y cabezote que redondea la cabeza de los palitos, menor de 15 años de edad, jornal por día $ 9.00, de 15 a 18 años de edad, jornal por día $ 14.40; de 18 a 20 años de edad, jornal por día $ 25.20.

Afilador de Primera Categoría: Es el que se encarga del afilado de las cuchillas de las máquinas tarugueras, participando en la confección y templado de las mismas, jornal por día $ 45.00.

Afilador de Segunda Categoría: Es el que se encarga del afilado de las cuchillas de las máquinas tarugueras, pero no participa en la confección y templado de las mismas, jornal por día $ 39.60.

Peones Generales: Es el que trabaja en la carga y descarga de madera, aparta palos con defectos, realiza limpiezas y otras tareas acordes con su categoría, jornal por día $ 36.00.

Capataz: sueldo mensual $ 1.440.00.

CARPINTERIAS, TALLERES DE MUEBLERIAS, TAPICERIAS Y FABRICAS DE ELASTICOS

Capataz o Encargado de Taller: Es el que tiene a su cargo el contralor y vigilancia del personal y la distribución del trabajo del mismo, jornal por día $ 60.80.

Oficiales Marcadores: Son los que preparan y marcan el trabajo de todo el taller, jornal por día $ 53.60.

Oficial Carpintero: Es el operario competente para realizar cualquier trabajo de carpintería tanto en curvas como en rectas, para colocar cualquier clase de herrajes con la colaboración del marcador, jornal por día $ 50.40.

Oficial Mueblero: Son los que saben hacer todos los trabajos del ramo, tanto en macizo como enchapado, excluídos los trabajos Standard o en serie de Muebles, todos los obreros que sepan revisar los trabajos dentro de la especialidad de talleres están comprendidos en esta Categoría, Jornal por día $ 50.40. Cuando realizan trabajos de esculturas y|o marquetería, Jornal por día $ 53.60.

Lustradores: Es el Obrero que sabe aplicar tinta y realizar trabajos de lustre desde la iniciación hasta la terminación correspondiente, Jornal por día $ 48.00.

Maquinista: Es el obrero que trabaja en las máquinas y prepara las herramientas correspondientes, Jornal por día pesos 53.60.

Tapiceros: Es el Obrero competente que sabe realizar todos los trabajos del ramo, Jornal por día $ 48.00.

Oficial Armador de Elásticos de Cama: Es el que hace malla y demas trabajos hasta la terminación del elástico, Jornal por día $ 50.40.

Medio Oficial Carpintero: Es el Obrero que sabe ejecutar cualquier clase de trabajo de carpintería común o mediana, Jornal por día $ 40.80.

Medio Oficial Maquinista: Es el obrero apto para trabajar en las máquinas simples, como ser garlopas cepillos, espigadoras y escopladoras. Jornal $ 43.20.

Medio Oficial Mueblero: Es el Obrero apto para realizar todos los trabajos comunes y medianos excluídas su colaboración en trabajos finos. Jornal por día pesos 40.80.

Medio Oficial Armador de Elásticos de Camas: Es el que clava la malla y estira el elástico, Jornal por día $ 40.80.

Medio Oficial Lustrador: Es el Obrero que hace semi-lustre y tambien como para engrosar primera etapa de lustre fino, Jornal por día $ 38.40.

Medio Oficial Tapicero: Es el obrero que realiza todos los trabajos del ramo a exepción del pullman, Jornal por día $ 38.40.

Aprendices: Al ingresar, jornal por día $ 8.80, con un aumento semestral de pesos 1.60 hasta llegar a la Categoría de Aprendíz Adelantado.

Aprendíz Adelantado: Jornal por día $ 15.20, con aumentos semestrales de pesos 16.00, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial.

Peón General: Es el Obrero que realiza tareas de carácter general propias de su cargo, jornal por día $ 35.20.

"Disposiciones Especiales"

Estos salarios sufrirán al año de su vigencia un aumento del Treinta por ciento, (30 o|o).

Las demás disposiciones son las siguientes:

1o.) Los Obreros no están obligados a llevar al taller las siguientes herramientas; bancos, serruchos grandes, máquinas de reparar inglet, escuadras grandes, sargentos, prensas, y toda clase de herramientas para molduras.

2o.) Establécese un suplemento de pesos 8.00 por día, sobre sus salarios reales, para todos los obreros que deban cumplir tareas fuera de la zona urbana y suburbana, proporcionándoles, además medios de locomoción necesarios.

3o.) Establécese que cuando, los obreros deban trabajar por orden de la Empresa fuera del Departamento de Rivera, deberán percibir los Salarios fijados para el Departamento donde trabajen, siempre que fueran superiores a los fijados por este Laudo, más el suplemento establecido. En el Departamento donde el salario fuera inferior, percibirán sus salarios mas un suplemento de $ 10.00 por día, en ambos casos deberán respetarse condiciones que actualmente se realizan en el trabajo, no estando obligados los Obreros a salir fuera del Departamento en ningún caso sino lo desean.

4o.) Los egresados de la Escuela Industrial, deben ingresar a las Empresas, en la Categoría de Aprendiz Adelantado como mínimo.

"ASERRADEROS"

Afilador: Es el obrero que afila las herramientas, como asimismo las demás maquinarias del aserradero, jornal por día $ 53.20.

Oficial Maquinista: Es aquel que trabaja en algunas de las Máquinas del Aserradero, jornal por día $ 46.55.

Medio Oficial Maquinista: Es aquel que secunda el Oficial sin las Obligaciones de atender la máquina, jornal por día $ 35.00.

Encargado de Pedidos: Es el que se ocupa de preparar pedidos y dejarlos en orden para ser entregados, jornal por día $ 46.55.

Chofer: Jornal por día $ 46.33.

Encargado de Salas de Máquinas: Es el encargado del encendido de los motores, ya sea a vapor o a explosión, vigilancia y conservación de las mismas, jornal por día $ 53.20.

Peón General: Son aquellos no especializados que se dedican a trabajos generales sin la obligación de ayudar en trabajos de máquinas, jornal por día $ 35.00.

Serenos: Es el encargado de la vigilancia nocturna y con jornadas máximas legales, sueldo mensual $ 910.00.

Medidor y Encargado de Control: Es el encargado del control de cargas y descargas verificador de clasificaciones, efectúa la medición de entradas y salidas, encargado de Facturas, calculador, etc., sueldo mensual $ 1.373.75.

Capataz: Es el encargado de organizar al personal y de la vigilancia del mismo, sueldo mensual $ 1.373.75.

Aprendices: Los que ingresan como tales menores de 15 años de edad, jornal por día $ 8.75, de 15 a 18 años de edad, jornal por día $ 17.00, y de 18 a 20 años de edad, jornal por día $ 24.50.

Personal Administrativo

Gerente: Es aquel que tiene a su cargo el total movimiento del Establecimiento y que colabora con Dirección administrativa del mismo, sueldo mensual pesos 2.380.00.

Jefe de Escritorio: Es aquel que dirige la Contabilidad, liquida Impuestos, efectúa trámites del Contralor de Impirtaciones y Exportaciones, y además, trámites administrativos, sueldo mensual pesos 1.877.50.

Cuenta Correntista: Es el encargado de los Libros de Cuentas Corrientes y demas trabajos derivados de su cargo, sueldo mensual $ 1.487.50.

Auxiliar 1o.: Es aquel que tiene a su cargo los Libros Rubricados por Partidas Globales, bajo dirección del Superior, sueldo mensual $ 1.050.00.

Auxiliar 2o.: Es aquel que secunda en las tareas generales de escritorio, se encarga de correspondencias, sueldo mensual $ 910.00.

SASTRERIAS

Cortador de medida, sueldo mensual $ 1.320.00.

Oficial de Taller o Pompier, sueldo mensual $ 1.056.00.

Medio Oficial de Taller, sueldo mensual $ 891.00.

Ayudante General, sueldo mensual pesos 726.00.

Mandadero y Aprendices, son los que recien se inician; Sueldo mensual pesos 165.00 al ingresar, al año $ 264.00 mensuales, a los dos años pasa a la Categoría de Ayudante General, y luego de un año en esta categoría pasará a la de Medio Oficial.

Oficial a destajo, por saco derecho pesos 140.00, por saco cruzado $ 157.50, por sobretodo derecho $ 157.50, por sobretodo cruzado $ 175.00, por pantalones $ 35.00, por chalecos $ 26.25.

FABRICA DE CAMISAS

Oficial Cortador|a, sueldo mensual pesos 600.00 (o por día $ 25.00).

Oficial armadora de casamisas o costureras, sueldo mensual $ 600.00 (o por día $ 25.00).

Oficial botonera y ojaladora, sueldo mensual $ 560.00 (o por día $ 23.00).

Medio Oficial costurera, sueldo mensual $ 480.00 (o por día $ 20.00).

Medio oficial armadora de camisas o costurera, sueldo mensual $ 480.00 (o por día $ 20.00).

Planchadora, sueldo mensual $ 480.00 (o por día $ 20.00).

Aprendices. hasta 6 meses, sueldo mensual $ 360.00 o por día $ 13.00. Luego pasa a la categoría superior inmediata.

FABRICA DE PASTAS FRESCAS

Oficial encargado, sueldo mensual pesos 1.105.00.

Oficial, sueldo mensual $ 850.00.

Ayudante de oficial, sueldo mensual $ 765.00.

Medio oficial, sueldo mensual $ 765.00.

Aprendiz, sueldo mensual $ 425.00.

Vendedor, sueldo mensual $ 285.00, con más de un año, sueldo mensual pesos 425.00, con 3 años, sueldo mensual $ 665.00, y con más de 3 años sueldo mensual $ 950.00.

Repartidor, sueldo mensual $ 425.00.

Mandadero, menor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 255.00, mayor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 425.00.

TALLER DE BICICLETAS

Oficial, jornal por día $ 36.00.

Medio oficial, jornal por día $ 32.40.

Aprendiz adelantado, jornal por día $ 21.60.

Aprendiz, al ingresar, jornal por día $ 7.20, con aumentos semestrales de $ 1.80 por día hasta alcanzar la categoría de aprendiz adelantado.

IMPRENTAS GRAFICAS DE OBRAS, DIARIOS Y PERIODICOS

Imprentas Gráficas de Obra

a) Capataz: es el encargado de distribución y vigilancia de los trabajos, jornal por día $ 57.60.

Tipógrafos, es el obrero que realiza cualquier trabajo comercial, jornal por día $ 50.40.

Impresor: es el obrero que trabaja en máquinas impresoras, jornal por día pesos 45.00.

Cajista, es el empleado que compone galeras o columnas, ya sean para diarios, periódicos, manifiestos, revistas, etc., jornal por día $ 43.20.

Guillotinador, jornal por día $ 43.20.

Encuadernador y perforador, es el obrero que tiene a su cargo la tarea de ordenar, cocer, horadar, etc., los trabajos de imprenta, jornal por día $ 39.60.

Aprendices, al ingresar, jornal por día $ 9.00, a los seis meses $ 18.00, después de 1 año y hasta 2, jornal por día $ 28.80, después de 2 años pasa a una de las categorías definidas en este laudo.

Imprenta de diarios y periódicos

b) Capataz, es el encargado de la vigilancia y distribución del trabajo, jornal por día $ 48.00.

Tipógrafo, es el obrero que realiza cualquier trabajo comercial, jornal por día $ 38.40.

Impresor, es el obrero que trabaja en máquinas impresoras, jornal por día pesos 35.20.

Cajista, es el empleado que compone galeras o columnas ya sea para diarios, periódicos, manifiestos, revistas, etc., jornal por día $ 32.00.

Guillotinador, jornal por día $ 32.00.

Encuadernador y perforador, es el empleado que tiene a su cargo la tarea de ordenar, cocer, horadar, etc., los trabajos de imprenta, jornal por día $ 28.80.

Aprendiz, al ingresar, jornal por día $ 8.00, a los 6 meses, jornal por día $ 16.00, después de 1 año y hasta 2, jornal por día $ 25.60, después de 2 años pasa a las categorías definidas en este Laudo.

En ambos Laudos sólo serán considerados aprendices los menores de 18 años de edad.

HERRERIAS

Oficial, sueldo mensual $ 1.000.00 o por día $ 40.00.
Medio Oficial, sueldo mensual pesos 900.00 o por día $ 36.00.
Aprendiz adelantado, sueldo mensual $ 640.00, o por día $ 30.00.
Aprendiz, sueldo mensual al ingresar $ 200.00, de 6 meses al año de antigüedad sueldo mensual $ 280.00.
Peones, sueldo mensual $ 360.00, hasta 18 años de edad, mayores de 18 años de edad $ 640.00 mensuales.

FABRICAS DE MOSAICOS

Capataz, jornal por día $ 57.80.
Oficial mosaísta, jornal por día $ 47.60.
Pastinador de monolíticos y/o pulidor, jornal por día $ 47.60.
Peón Canchero, jornal por día $ 40.80.
Peón general, jornal por día $ 40.80.
Aprendices, al ingresar $ 8.50 por día, a los 6 meses, jornal por día $ 15.30, al año jornal por día $ 25.50, y con más de dos años pasa a la categoría de Oficial mosaísta.
Chofer, sueldo mensual $ 1.020.00.
Tenedor de libros, sueldo mensual, pesos 1.360.00.
Auxiliar escritorio, sueldo mensual al ingresar $ 850.00, con aumentos de pesos 51.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar a $ 1.105.00 mensuales.

Disposiciones especiales:

1o.) El Oficial debe elaborar, como mínimo 250 mosaicos diarios o por día.
2o.) Los patronos deberán proporcionarle al obrero gratuitamente, todas las herramientas para cualquier clase de trabajos.

BAZARES, JUGUETERIAS, LIBRERIAS

Categorías. Aprendiz: Es el empleado que ingresa al establecimiento para el desempeño de diversas funciones, sueldo mensual $ 270.27, a los 6 meses percibirá el 1/2 o/o de comisión sobre las ventas que efectúe.

Vendedor de 3.a Categoría: Es el empleado con más de 1 año y hasta 3 de antigüedad, sueldo mensual $ 412.92 y 2.75 o/o de comisión sobre sus ventas.
Vendedor de 2.a Categoría: Es el empleado con más de 3 años de antigüedad, sueldo mensual $ 566.10, y el 2.75 o/o de comisión sobre sus ventas.
Vendedor de 1.a Categoría: Es el empleado con más de 6 años de antigüedad, sueldo mensual $ 724.28, con aumentos de $ 25.00 mensual, por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de pesos 874.28, y el 2.75 o/o de comisión sobre sus ventas.

Cajero: Con recaudación mensual superior a $ 15.000.00 mensuales, sueldo por mes $ 842.49, con aumentos de $ 25.00 por cada año de antigüedad, hasta alcanzar a $ 992.49 mensuales. Con recaudación mensual menor de $ 15.000.00, sueldo mensual $ 695.97, con aumento de $ 25.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta alcanzar a $ 845.97.

En ambos casos, los o las Cajeros percibirán, además, el 1 o/o de las recaudaciones que efectúen.

Empaques: Es el empleado que controla la mercadería a los clientes, sueldo mensual $ 617.76, con aumentos de pesos 25.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo mensual de $ 767.76.

Empleado de Depósito: Es el empleado cuya tarea principal se desarrolla en el depósito del establecimiento, sueldo mensual $ 772.20, con aumentos de $ 25.00 por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo mensual de $ 922.20.
Peón General: Es el empleado que realiza carga y descarga de mercaderías, bultos, etc., y toda tarea propia de su cargo, sueldo mensual $ 579.15, con aumentos de $ 25.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar $ 729.15 mensuales.

Choferes, sueldo mensual $ 849.42.
Mensajeros: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 250.96; de más de 16 años de edad, hasta 21 años de edad, sueldo mensual $ 482.63, de más de 21 años de edad, sueldo mensual $ 694.98.
El Mensajero al cumplir 21 años de edad, pasará a la categoría de Vendedor de 3.a Categoría, y si no reuniera condiciones para ventas, pasaría a la categoría de Peón General.
Cobradores, sueldo mensual $ 643.80, con aumentos de $ 25.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta alcanzar un sueldo mensual de $ 793.80, además una comisión del 2 o/o sobre las cobranzas que efectúe.

Vidrierista, sueldo mensual $ 965.25, si realiza ventas cobrará el 2.75 o/o de comisión sobre sus ventas.
Limpiador/a, sueldo mensual $ 617.76.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 1.544.40.
Auxiliar de Escritorio, sueldo mensual $ 907.34.

Disposiciones especiales

Para el personal dependiente "Casa América", se establece el siguiente porcentaje de aumento: Para los sueldos en vigencia el 85 o/o para los sueldos con comisión y el 95 o/o para los sueldos sin comisión. Además este personal tendrá un aumento progresivo de $ 25.00 mensuales por cada año de antigüedad, a partir del 1.o de enero de 1962.

COOPERATIVAS

Gerente o Administardor, sueldo mensual $ 1.600.00.
Contador, sueldo mensual $ 1.520.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 1.280.00.
Auxiliar: Hasta 1 año, sueldo mensual $ 800.00, con más de 1 año de antigüedad, sueldo mensual $ 1.040.00.
Encargado de Almacén, sueldo mensual $ 960.00.
Encargado de Depósito, sueldo mensual $ 1.040.00.
Empleado de Mostrador, sueldo mensual $ 760.00.
Serenos, sueldo mensual $ 840.00.
Peones, sueldo mensual $ 510.00 o por día $ 34.00.
Chofer y/o Tractorista, sueldo mensual $ 765.00 o por día $ 34.00.
Cajeros, sueldo mensual $ 840.00.

FARMACIAS

Químico Farmacéutico: Con 8 horas de labor diaria, sueldo mensual $ 3.000.00.
Gerente, sueldo mensual $ 1.400.00.
Empleado General o Cucharas: Son los empleados que preparan recetas, realizan trabajos de laboratorio y mostrador, sueldo mensual $ 1.360.00.
Vendedor de Mostrador exclusivamente: Al ingresar, sueldo mensual $ 578.00, después de 3 años de antigüedad, sueldo mensual $ 816.00, y después de 6 años de antigüedad, sueldo mensual 1.224 00 pesos.
Mensajeros: Menor de 18 años de edad sueldo mensual $ 272.00, y mayor de 18 años de edad $ 510.00 mensuales.
Limpiadores, sueldo mensual $ 442.00.
Limpiadores y Mensajeros a la vez, sueldo mensual $ 510.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 1.360.00.
Auxiliar Escritorio: Al ingresar, sueldo mensual $ 510.00; a los dos años $ 850.00 por mes.

ESCRITORIOS DE ABOGADOS O PROCURADORES UNIVERSITARIOS

Aprendiz: Es aquel que recién se inicia en tareas de escritorio, no puede permanecer en esta categoría más de 1 año, sueldo mensual $ 350.00.
Auxiliar 2.o: Es el empleado que se notifica, tiene nociones rudimentarias de procedimiento, pero no redacta correspondencia ni escritos por sí, actuando bajo la supervición total y mandato directo y constante del profesional, sueldo mensual $ 700.00.
Auxiliar 1.o o Encargado ed Asuntos: Es el empleado más experto que sabe redactar escritos, correspondencias y diligenciar personalmente asuntos sencillos, sueldo mensual $ 1.225.00.
Cuando el Auxiliar 2.o y el Auxiliar 1.o convenga a trabajar a porcentaje los sueldos mínimos serán de $ 650.00 y pesos 1.000.00 respectivamente.

ESCRITORIOS DE ESCRIBANOS

Escribientes o Copistas: Es el empleado que saca copias a mano o máquina, y escribe borradores al dictado, sueldo mensual $ 875.00.
Aprendiz, sueldo mensual $ 500.00.
Auxiliar 2.o: Es el que atiende al público en el escritorio, paga impuestos y realiza tareas informativas en oficinas públicas y privadas, presentando documentos en las mismas, sueldo mensual $ 700.00.
Auxiliar 1o. o Encargado: Es el que atiende en general asuntos internos y externos del Escritorio, incluso Bancos, Oficinas Públicas o Privadas, Juzgados, y redacta en general documentos sencillos, sueldo mensual $ 1.225.00.
Encargado del Protocolo: Es el que extiende las Escrituras en su materia e interviene en la aplicación del Montepío, pone notas marginales, redacta relaciones y prepara índices, sueldo mensual pesos 1.365.00, (trabaja a destajo: cuando el protocolista redacta y extiende las Escrituras, $ 30.00 por cada foja de sellado completos), o(cuando trabaja en Dictado o borrador: por cada foja $ 20.00), (el copista por cada foja de sellado pesos 10.00).

"INSTITUCIONES SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVAS"

Establécese como base para las escalas de los Sueldos que fija este laudo la categorías de Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas, teniendo en cuenta exclusivamente sus ingresos mensuales permanentes a saber:

1a. Categoría: Instituciones cuyos ingresos mensuales excedan de $ 10.000.00;
2a. Categoría: Instituciones cuyos ingresos mensuales no lleguen a los pesos 10.000.00;
3a. Categoría: Instituciones cuyos ingresos mensuales no excedan de los pesos 4.000.00.

"Primera Categoría"

Secretario Rendado o Ejecutivo: Sueldo mensual $ 907.20.
Conserje: Sueldo mensual $ 777.50.
Portero: Sueldo mensual $ 649.80
Bibliotecario: Sueldo mensual pesos 591.20.

Discotecario: Sueldo mensual $ 3[illegible].80

Limpiadoras: Sueldo mensual pesos 518.60.

"Segunda Categoría"

Secretario Rentado o Ejecutivo: Sueldo mensual $ 648.00.

Conserje: Sueldo mensual $ 550.80.

Portero: Sueldo mensual $ 478.80.

Bibliotecario: Sueldo mensual pesos 388.80.

Discotecario: Sueldo mensual $ 194.40.

Limpiador|a: Sueldo mensual $ 324.00.

"Tercera Categoría"

Secretario o Ejecutivo: Sueldo mensual $ 518.40.

Conserje: Sueldo mensual $ 453.60.

Portero: Sueldo mensual $ 410.40.

Bibliotecario: Sueldo mensual pesos 259.20.

Discotecario: Sueldo mensual pesos 129.60.

Limpiador|a: Sueldo mensual pesos 194.40.

Cuando se utilicen porteros únicamente para los días de baile, o cualquier otra reunión en la Institución se establece la siguiente escala: Para 1a. Categoría pesos 114.00. 2a. Categoría $ 70.00; 3a. Categoría $ 38.00, por baile o reunión.

Cobradores: Los Cobradores de Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas percibirán un porcentaje de acuerdo a la escala siguiente: 1a. Categoría el 15 o|o, 2a. Categoría el 20 o|o, 3a. Categoría el 35 o|o. Estos porcentajes de los Cobradores corresponden a la Entrada bruta mensual de la Institución por concepto de Cuotas de Asociados. Cuando estos empleados realizan distribución de Invitaciones o efectúan funciones de Portero en los bailes u otros actos similares percibirán además de las remuneraciones establecidas anteriormente un Jornal doble equivalente al promedio ganado en ese mes por cada acto de los especificados.

Secretario Rentado: Los Secretarios Rentados o Ejecutivos de las Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas a las cuales comprende el presente sub-título, con funciones de control de crédito o pagadores, percibirán las siguientes remuneraciones de acuerdo con la escala citada en primer término: 1a. Categoría, pesos 972.00, 2a. Categoría, sueldo mensual $ 842.40, 3a. Categoría, sueldo mensual $ 722.80. A los efectos de aplicación del presente laudo entiéndese por ingresos mensuales permanentes todos los recursos con que cuentan las Instituciones, cuotas de asociados, alquileres, intereses de dineros, acciones, o títulos, porcentajes, o bonificaciones sobre transacciones comerciales o bancarias que se efectúen mensualmente, por intermedio, etc., exceptuándose nada mas que aquellos ingresos netos de caracter eventual, como los que provengan de beneficios, kermeses, etc., establécese para la aplicación del presente laudo deberán ser respetadas las normas de trabajo actuales, principalmente en lo que se relaciona a horarios.

CASAS DE OPTICAS

Optico Regente: Es el responsable de una casa de óptica frente al Ministerio de Salud Pública, sueldo mensual pesos 1.700.00.

Optico: Es aquel que tiene título pero no ejerce la dirección de la casa, sueldo mensual $ 1.190.00.

Oficial: Conoce perfectamente el oficio tanto en el taller de superficie como de banco en todas las etapas de preparación de un lente, tendrá como mínimo diez años de antigüedad, sueldo mensual pesos 1.020.00.

Medio Oficial: Trabaja en el banco supervisado por el Oficial u Optico, debe tener nociones generales de taller de superficie tendrá como mínimo siete años de antigüedad, sueldo mensual $ 850.00.

Aprendiz Adelantado: Debe saber compostura, biselados, armar anteojos de material sintético, en máquina, conocerá los trabajos propios del taller sin necesidad de interpretar recetas, sueldo mensual $ 595.00.

Aprendiz: Hasta 16 años de dead, sueldo mensual $ 255.00.

Aprendiz: De 16 a 18 años, sueldo mensual $ 340.00.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad pesos 255.00 mensuales.

Mandaderos: De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 340.00.

Vendedor de 1a. Categoría: Deberá tener como mínimo 5 años de antigüedad, sueldo mensual $ 850.00.

Vendedor de 2a. Categoría: Deberá tener como mínimo 3 años de antigüedad, sueldo mensual $ 595.00.

Aprendiz de Vendedor: Al año pasa a Vendedor de 2a. Categoría, sueldo mensual $ 340.00.

"JOYERIAS, RELOJERIAS Y ANEXOS"

Oficial Relojero o Joyero: Con más de 6 años de antigüedad, resultando ser un empleado que ha cumplido las etapas de Aprendiz, Aprendiz Adelantado, y Medio Oficial, sueldo mensual $ 1.190.00.

Medio Oficial Relojero o Joyero: Es el Empleado, con mas de 4 años de antigüedad en el oficio, habiendo pasado por las Categorías inmediatas inferiores y a los 2 años de permanencia en esta categoría pasa a la de Oficial, sueldo mensual pesos 918.00.

Aprendiz adelantado de relojero o joyero, es el empleado con más de 2 años de antigüedad en el Oficio, a los 2 años pasa a la categoría de Medio Oficial, sueldo mensual $ 680.00.

Aprendiz de relojero o joyero, es el que recien se inicia en el Oficio, a los dos años pasa a la categoría de Aprendiz adelantado, sueldo mensual $ 306.00.

Vendedor de 1a. Categoría, sueldo mensual $ 918.00.

Vendedor de 2a. Categoría, sueldo mensual $ 680.00.

Aprendiz de vendedor, sueldo mensual $ 306.00.

Definición de Categorías de Vendedor

Se entiende por vendedor de 1a. Categoría, al empleado con 3 o más años de antigüedad en el oficio. Segunda Categoría al que tiene más de 2 años y hasta 3 en el oficio, y aprendiz de vendedor, hasta 1 año de antigüedad en el oficio.

EMPRESAS DE OMNIBUS

A) Empresas Urbanas:

Choferes de 1a. Categoría, son aquellos en el manejo y conducción de ómnibus de cualquier marca y con conocimientos generales de mecánico, jornal por día $ 42.40, o por hora $ 5.40 la hora.

Chofer de 2a. Categoría, son aquellos prácticos en la conducción de ómnibus sin otros conocimientos, jornal por día $ 39.20, o por hora $ 5.10 la hora.

Guardas, son los encargados del cobro de pasajes en calidad de responsables, jornal por día $ 36.80, o por hora pesos 4.80 la hora.

Inspectores, son los encargados de la fiscalización y control del pasaje, jornal por día $ 38.40, o por hora $ 5.10.

B) Empresas Departamentales Suburbanas:

Choferes, son aquellos prácticos en el manejo de ómnibus de cualquier marca con conocimientos generales de mecánica sueldo mensual $ 1.026.00, y siendo por cuenta del propietario de la empresa los gastos de mantención cuando viaje.

Guardas, sueldo mensual $ 855.00. Son aquellos que expenden, controlan y venden pasajes, asumiendo responsabilidad. Y siendo por cuenta del propietario de la empresa los gastos de manutención, cuando viajan.

Disposiciones especiales:

(Para Empresas Departamentales o Suburbanas)

Al regreso de cada viaje, los choferes deberán entregar por escrito todo desperfecto o defecto que haya notado en el coche durante el viaje. Deberán asimismo mantener el ómnibus en condiciones de viaje, limpio y engrasado, corriendo de cargo del propietario de la empresa los gastos que origine. Las Empresas que tuvieran taller mecánico, deberán regirse por los sueldos, salarios y condiciones que se establezcan para esa actividad en el Laudo para Talleres Mecánicos, etc. Esta cláusula rige igualmente para las Empresas de Omnibus Urbanas.

EMPRESAS TRANSPORTES A FLETE Y CARGAS EN GENERAL

Gerente, sueldo mensual $ 1.500.00.

Tenedor de libros, sueldo mensual pesos 1.050.00.

Auxiliar escritorio y|o planilleros, sueldo mensual $ 750.00.

Cobrador, sueldo mensual $ 390.00 y el 2 o|o de comisión sobre cobranza.

Mensajeros, menor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 240.00, mensajero mayor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 390.00.

Choferes, sueldo mensual $ 1.015.00.

Ayudante de chofer, sueldo mensual $ 805.00.

Peones de carga y descarga, sueldo mensual $ 875.00, o por día $ 35.00.

Disposiciones especiales:

Las Empresas están obligadas a solventar de su peculio los gastos originados por alimentación y estadía mientras duren los viajes.

DESPACHANTES DE ADUANA

Encargado de Despacho y|o apoderado, es el empleado que tiene a su cargo la Dirección de los Permisos y todo trámite aduanero, bancario, y de conocimiento de ferrocarril, y que firmará además todos los documentos, sueldo mensual pesos 1.200.00.

Auxiliar 1o., es el empleado con más de 8 años en el gremio, que colabora con el Despachante o con el encargado del despacho, sueldo mensual $ 1.000.00.

Auxiliar 2o., es el empleado con 5 años en el gremio que colabora con el Despachante o con el Auxiliar 1o., sueldo mensual $ 900.00.

Cajero, es el empleado que tiene a su cargo la Caja, llevando además el Libro de Caja, y el Archivo de Comprobantes, sueldo mensual $ 750.00.

Tenedor de Libros, es el empleado a cuyo cargo están las anotaciones en los

Libros Principales, sea o no titulado, sueldo mensual $ 975.00.

Escribiente o cadete, es el que colabora con los Auxiliares 1o. y 2o. realizando tareas de auxiliares sin ninguna responsabilidad y cuya antigüedad en el gremio no alcance a la estipulada para Auxiliar 1o. y 2o., sueldo mensual pesos 450.00.

Mandaderos, se entiende por tal los que realizan tareas a su cargo como ser limpiezas de escritorios, mandados en la calle, etc., etc., sueldo mensual, menores de 16 años de edad $ 180.00, de 16 a 18 años de edad $ 270.00, de 18 a 21 años de edad $ 330.00.

Mayores de 21 años de edad pasan a la Categoría de Escribientes o Cadetes.

PREVENTORIO Dr. CABRIE ANOLLES Y SIMILARES

Director, sueldo mensual $ 1.190.00.
Guardianes, sueldo mensual $ 510.00.
Cocineras, sueldo mensual $ 442.00.
Limpiadoras, sueldo mensual $ 408.00.
Lavanderas, sueldo mensual $ 340.00.
Peones generales, sueldo mensual pesos 476.00.

TALLERES DE CONFECCION Y COMPOSTURAS DE CALZADOS

Para confeccionar un par de botas plantilladas $ 25.90. Para confeccionar un par de botas cosidas $ 44.10. Para confeccionar un par de botas clavadas escondidas $ 38.20. Para confeccionar un par de botas elevadas a la vista $ 32.28, para confeccionar un par de zapatos plantillado para hombres $ 44.10, para confeccionar un par de zapatos cosido para hombres $ 35.28, para confeccionar un par de zapatos clavados escondido para hombre $ 29.46, para confeccionar un par de zapatos clavados a la vista para hombres $ 23.50, por fondo o botas o zapatos plantillados $ 30.87, por fondo de botas o zapatos cosidos $ 19.58, por fondos de botas o zapatos clavados escondidos pesos 15.92, por fondo de botas o zapatos clavados a la vista $ 12.95, para todos estos trabajos que lleven tacos rodados, un suplemento de $ 2.00 por aparados de botas semiduro $ 23.42, por aparados de pie de botas sencillas $ 14.70, por aparado de zapatos para hombre con perforado pesos 8.80, por aparados de zapatos liso botas sencillas $ 14.70, por aparado de para hombres $ 5.88.

Composturas de Zapatos para Hombres:

Por suela entera y taco cocido $ 17.64; por suela entera y taco clavado escondido $ 14.70; por suela entera y taco clavado a la vista $ 10.57; por media suela y taco clavado escondido $ 7.35; por media suela y taco clavado a la vista $ 7.07; por tacos solamente $ 2.06; por todo trabajo que lleve plantilla un suplemento de $ 0.85.

Composturas de Zapatos para Mujer:

Por suela entera y taco cocido $ 10.57; por suela entera y taco clavado escondido $ 8.23; por suela entera y taco clavado a la vista $ 7.55; por taco solamente $ 1.54; por cambiar cabrillon el par $ 2.94, por suela entera y taco tanque o similares cosidos $ 8.82, por suela entera y taco tanque o similar, clavados escondidos $ 7.63, por media suela y taco cosido $ 6.47, por media suela y taco clavado escondido $ 5.28; por media suela y taco clavado a la vista $ 4.69.

Composturas de Zapatos y Sandalias de Niños hasta el No. 33:

Por suela entera y taco cosido $ 4.60; por suela entera y taco clavado $ 4.13; por media suela y taco cocido $ 3.53; por media suela y taco clavado $ 2.94; por taco solo $ 1.19; por punteras solo $ 1.47;

Composturas de Calzado del 34 al 37:

Por suela entera y taco cosido $ 5.96; por suela entera y taco clavado $ 5.60; por media suela y taco cosido $ 5.60; por media suela y taco clavado $ 4.13.

Personal que trabaja por Mes:

Oficial: Es el que realiza toda clase de composturas por mes $ 1.050.00.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial bajo la dirección de este sueldo mensual $ 875.00.

Aprendiz Adelantado: Es el que tiene mas de un año en el Oficio, sueldo mensual $ 700.00.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad $ 262.00, mayor de 16 años de edad pesos 350.00.

PANADERIAS

Maestro General o Encargado: Es el Empleado responsable de toda tarea, secunda al Patrón en la Dirección del Establecimiento y|o lo sustituye en determinada ocasión relacionada con la elaboración, sueldo mensual $ 1.368.00.

Maestro de Pala: Es el encargado de preparar los hornos, cuida el pan en la estufa y en el horno, corte de pan, su cocción, y extracción del mismo, jornal por día $ 52.65.

Amasador: Es el que tiene a su cargo la dirección del trabajo, prepara los amasijos, levaduras etc., jornal por día pesos 52.65.

Turnante de Plaza Alta: Es el que tiene los mismos conocimientos técnicos, generales de los anteriores, supliendo a estos en caso necesario, jornal por día $ 45.60.

Oficial: Es el que realiza la tarea de refinar la masa, cortar y moldear las piezas, estibar sobre mercaderías prontas, para su despacho. Jornal por día pesos 46.80.

Medio Oficial: Al igual que el Oficial, le compete todas las tareas, con la tolerancia en algunos aspectos técnicos, jornal por día $ 40.95.

Peón General: Es el encargado de la limpieza y demás labores, no ligados técnicamente a la elaboración, jornal por día $ 35.20.

Sereno y|o Quemadores: Es la persona cuya función específica consiste en la vigilancia del establecimiento, con cometido de iniciar la quema de los hornos, jornal por día $ 39.90.

Contadores de Pan: Tiene a su cargo la tarea de contar y pesar la mercadería, jornal por día $ 35.20.

Maestro Facturero: Es el Operario con conocimientos técnicos generales, de todo lo relacionado con factura, jornal por día $ 51.30.

Ayudante Facturero: Es el Operario que colabora en la preparación de la factura, realiza las tareas generales bajo la dirección del Maestro, jornal por día pesos 42.75.

Aprendices: Son los que se inician en el Aprendizaje de las diversas funciones específicas en el Laudo, al ingresar, jornal por día $ 8.55; con aumento de pesos 3.50, cada seis meses hasta llegar a la categoría de Aprendiz Adelantado.

Aprendiz Adelantado: Jornal por día $ 14.25, con aumentos semestrales de $ 4.50 por día, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial.

Repartidores: Son las personas que atienden las ventas a domicilio, 20 o|o sobre las ventas (de comisión).

Encargado de Sucursal: Sueldo mensual $ 1.200.00.

Empleado de Mostrador: Es el empleado que atiende las ventas en el Mostrador, del despacho o Sucursal, sueldo mensual al ingresar $ 285.00; al año pasa a ganar $ 427.00; a los dos años $ 580.00 por mes; mas de dos años $ 712.50 por mes.

Disposiciones Especiales

A) Todos los salarios fijados en este Laudo, serán aumentados en un 22 o|o a los 8 meses de la vigencia del mismo.

B) Todo Obrero que momentáneamente desempeña una función mejor remunerada a la suya habitual, mientras lo haga, percibirá el Jornal correspondiente a aquella.

C) Todo Obrero que desempeñara mas de una función percibirá el Jornal de la mejor remunerada. Se establece que para los casos de fijarse Sueldo Mensual, se podrá realizar el pago por día, tomando 25 avas partes del sueldo mensual.

D) Cuando el Obrero de la cuadra realice trabajos de levadura, fuera de la jornada habitual percibirá remuneración de hora extras por dichas funciones.

E) Los días sábados y vísperas de feriados, cuando se elabore en forma extraordinaria en cantidad superior a la habitual, los obreros percibirán además de su salario el 30 o|o, más por ese día de trabajo.

COLCHONERIAS

Oficial Colchonero, jornal por día pesos 37.40.

Medio Oficial Colchonero, jornal por día $ 27.20.

Aprendiz Adelantado, jornal por día pesos 21.25, (con aumentos semestrales de $ 0.50, hasta alcanzar a Medio Oficial).

Aprendiz, jornal por día $ 8.50, (con aumentos semestrales de $ 2.00 hasta alcanzar la categoría de Aprendiz Adelantado).

Disposiciones generales

1.o) Para todas las actividades enumeradas en estos laudos, en las que no se hallan especificado sueldos, regirán los que se detallan a continuación, para los cargos siguientes:

Tenedor de Libros hasta 8 horas de labor diaria, sueldo por mes $ 1.149.00, hasta 4 horas de labor diaria, sueldo por mes $ 680.00.

Tenedor de Libros, hasta 2 horas de labor diaria, por mes $ 476.00.

Auxiliar de Escritorio, sueldo mensual $ 680.00, con aumentos anuales de pesos 51.00 mensuales, hasta llegar a pesos 884.00 mensuales.

Aprendiz de Escritorio, sueldo por mes $ 238.00, más $ 51.00 mensuales, por cada año de antigüedad hasta llegar a Auxiliar.

Mandaderos o Mensajeros: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 238.00; de 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 340.00; más de 18 años de edad pesos 476.00 por mes.

Limpiadoras: Hasta 8 horas de labor diaria $ 408.00; hasta 4 horas de labor diaria $ 306.00 por mes; hasta 2 horas de labor diaria, $ 204.00 por mes; hasta 2 limpiezas por semana, $ 136.00 por mes.

Peones Generales; jornal por día pesos 30.60.

2.o) Las normas establecidas para los Aprendices en cada actividad que se ha laudado se sustituyen, y en las actividades en que no se hayan especificado esa categoría, en estos laudos, se formulan de modo siguiente en las circunstancias, los casos y con las condiciones generales que se determinan a continuación.

A) Los comerciantes o industriales podrán tomar en estos casos hasta los 16 años, siempre que vengan acompañados por sus padres, tutores, encargados o personas de quien dependan.

B) En tales circunstancias, el y|o los padres o la persona de quien dependa firmará una solicitud de ingreso cuyas condiciones regirán hasta el límite de edad señalado en el inciso anterior, de acuerdo al siguiente texto: "De acuerdo a lo que establece el artículo 2.o de las disposiciones generales, inciso B, solicito quiera tomar al menor hijo del suscrito, para cumplir funciones de Aprendiz".

C) El sueldo mínimo para tales casos $ 204.00 mensuales (doscientos cuatro pesos); y el límite de la edad indicada del Aprendiz, estará en la categoría que le corresponda de continuar en la empresa.

3.o) Para todas las actividades que este Consejo de Salarios, no haya previsto su inclusión en estos laudos o aquellas previstas pero cuyos salarios no se hayan fijado o no se encuentren enumerados en las Disposiciones Generales primarias, deberán ajustarse a las remuneraciones menores que se abonen en la actividad mas similar dentro del grupo a que pertenecen.

4.o) Para la financiación de los sueldos y salarios entendidos los años de servicios, se computan los ya prestados por el empleado u obrero en el establecimiento a que pertenecen.

5.o) Cuando el obrero o empleado desempeña más de una tarea con regularidad o de un modo estable, percibirá el sueldo previsto para la actividad mejor remunerada, salvo el caso que se encuentren especificadas claramente las distintas tareas que en la categoría a que pertenecen.

6.o) Todas las horas extras que el obrero o empleado se vea obligado a dedicar al servicio del patrono, será remunerada proporcionalmente al tiempo, con el doble pago, fijado por el laudo.

7.o) Sólo se tomará en cuenta la vivienda como computación de sueldo, cuando aquella se encuentre fuera del establecimiento o dependencia del mismo.

8.o) Los patronos quedan en la obligación de cancelar toda deuda derivada por conceptos de anticipos sobre laudos a fijar por el Concejo respectivo, pudiendo haber adelantado antes de la vigencia fijada en estos laudos.

9.o) Salvo el caso especificado especialmente en algunos de los grupos que componen estos laudos, establécese un aumento equivalente al 20 o|o, de sus salarios reales; para todos los obreros que deban cumplir sus tareas fuera de la zona urbana y suburbana, debiendo proporcionarles el patrono, los medios de locomoción necesarios.

10) Todo empleado que no perciba aumentos por la aplicación de estos laudos, tendrá un aumento único de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 340.00 el 40 o|o; de $ 341.00 a $ 510.00 el 30 o|o; de $ 511.00 a $ 850.00 el 25 o|o; de $ 851.00 a pesos 1.190.00 el 20 o|o.

11) Todo obrero que no perciba aumentos por la aplicación de estos laudos, tendrá un aumento único de acuerdo a la siguiente escala: de $ 17.00 (hasta), por día el 40 o|o; de $ 17.01 a $ 27.20 el 30 o|o: de $ 27.21 a $ 3..00 el 25 o|o; de $ 34.01 por día a $ ..50 por día el 20 o|o.

12) La comisión que corresponda por concepto de ventas, deberá ser tomada de lo vendido en moneda nacional aunque el cliente efectúe sus pagos en moneda extranjera, de acuerdo a normas seguidas en el Departamento de Rivera, por su ubicación fronteriza.

13) Los salarios fijados por estos laudos, comenzarán a regir desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

A continuación se transcriben los Convenios Colectivos que homologara este Organismo:

A los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en Minas de Corrales, en la sede de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales Ltda. según consta con esa fecha en el libro de actas N.o 2 F.o 97|99 (acta 487). se conviene efectuar el siguiente Convenio de trabajo en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. El Convenio se ajusta a las siguientes condiciones:

1.o) Acuérdase un aumento general para el personal que a continuación se detalla con sus respectivos cargos, nombres, sueldos que percibían, cantidad aumentada, sueldo que percibirá y porcentaje que represente este aumento: Encargado de Sección de Almacén, Hermenegildo da Cunha, $ 2.000.00, $ 250.00, pesos 2.250.00, 12.50 o|o; Encargado de Sección Administración, Oxilio Leivas, pesos 1.500.00, $ 250.00, $ 1.750.00, 16.67 o|o; Encargado de Depósito, Cantalicio Cardozo, $ 1.300.00, $ 250.00, pesos 1.550.00, 19.23 o|o; Auxiliar Administrativo, Ana R. Elizalde de Viana, pesos 900.00, $ 250.00, $ 1.150.00, 27.78 por ciento; Auxiliar, Washington Neby López, $ 78.00, $ 250.00, $ 1.030.00, 32.05 o|o; Empleado de Almacén, Aquidaban Merladette, $ 900.00, $ 250.00, $ 1.150.00; Empleado de Almacén, Onorino Carneiro, $ 720.00, $ 250.00, pesos 970.00, 34.73 o|o: Empleado de Almacén, José P. Dios Andina, $ 630.00, $ 250.00, $ 880.00, 39.68 o|o; Empleado de Almacén, Silverio Quinteros, pesos 600.00, $ 250.00, $ 850.00, 41.67 por ciento. Los eventuales que ganaban $ 24.00 por día, $ 6.50, $ 30.50 por día, 27.08 por día. Los jornaleros $ 23.00, $ 6.50, $ 29.50, 28.26 o|o.

2o.) Estos aumentos tienen efecto desde el Primero de Abril del corriente año y este Convenio tendrá validez hasta que las partes contratantes resuelvan modificarlo.

3o.) Si el Consejo de Salarios del Departamento de Rivera, emitiera laudo para nuestra actividad, con mayores sueldos y jornales a los concebidos en este Convenio, la Empresa se obliga a cumplirlos deduciendo en ese caso, del aumento laudado el aumento de este Convenio.

4o.) Otorgan este Convenio y así lo firman en seis ejemplares de un mismo tenor por una arte: a) En representación de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales Ltda., el Presidente y Secretario del Directorio de acuerdo a los estatutos y por otra parte, b) Cada uno de los empleados mencionados y los eventuales y jornales presentes en el día de la fecha.

5o.) Para constancia se libra el presente Documento en Minas de Corrales al primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Eber Cardozo, W. E. Machado, H. da Cunha; O. Leivas; Cantalicio Cardozo; A. R. E. de Viana; W. N. López; Onorino Carneiro; José P. Diez Andino; Silvio Quinteros, Lorenzo Melli; Raúl Barreda, F. A. Curbelo; R. da Cunha; Juan Carlos Silva; Rubi Castillo y Feliciano Castro.

Certifico, que las firmas que preceden y dicen: Eber Cardozo, W. E. Machado; H. da Cunha; O. Leivas; Cantalicio Cardozo; A. R. E. de Viana; W. N. López; Onorio Carneiro; José P. Diez Andino; Silvio Quinteros, Lorenzo Lello; Raúl Barreda; F. A. Curbelo; Juan Carlos Silva; Rubi Castillo y Feliciano Castro, son auténticas y fueron puestas a mi presencia, ser mayores de edad, orientales, empleados, casados y solteros, de esta vecindad, de mi conocimiento, y a pedido de los interesados, siendo el presente que signo y firmo en Minas de Corrales a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Antúnez Maciel, Escribano Público.

En Rivera, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte la Asociación Comercial e Industrial, de Rivera, con domicilio en Monseñor Vera 1119 y por la otra, delegados representantes de E.I.C.A.R. (Empleados Industria y Comercio Asociados de Rivera), que fijan domicilio en Sarandí 519, convienen efectuar, para los ramos de Zapaterías y Bazares de calzados, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero: Los sueldos mensuales bases vigentes serán aumentados en un 33 o|o (treinta y tres por ciento) en forma general.

Segundo: Se acuerda que, si durante la vigencia de este Convenio Colectivo se convocara un Consejo de Salarios para estas actividades se presentará por ambas partes, este Convenio, para su total homologación.

Tercero: Este Convenio tendrá un (1) año de vigencia, que comprenderá del 1o. de julio de 1964 al 30 de junio de 1965, y los aumentos previstos por el mismo comenzarán a regir desde aquella primera fecha.

Firman de conformidad en tres ejemplares del mismo tenor ratificando de manera terminante su voluntad de negociar siempre las modificaciones de salarios por este medio amigable. gable.

Oscar Pereira, Credencial Cívica H.A.B. 20.925; Angel Luis Fraga, Cédula de Identidad No. 22.741; Carlos Gutiérrez Credencial Cívica H.A.B. 17.339; Juan Normey, Credencial Cívica H.A.B. número 10.513.

En Rivera, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, con domicilio en calle Monseñor Vera 1119 y por la otra, delegados representantes de E.I.C.A.R. (Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera), que fijan domicilio en Sarandí 300, convienen efectuar, para el ramo de Tiendas, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero: los sueldos mensuales bases se determinan, de acuerdo a las categorías, en la siguiente escala:

Gerente o Encargado, $ 1.201.20; Jefe de Sección, $ 611.52; Vendedor con comisión, 1.a Categoría, $ 720.72; Vendedor con comisión, 2.a Categoría, pesos 541.63; Vendedor con comisión, 3.a Categoría, $ 384.38; Auxiliar de Venta, pesos 247.00; Auxiliar de Venta, al 7o. mes, $ 229.32; Vendedor sin comisión, 1.a Categoría, $ 1.251.00; Vendedor sin comisión, 2.a Categoría, $ 988.00; Vendedor sin comisión, 3.a Categoría, $ 724.00; Auxiliar de Venta, sin comisión, 335.00 pesos; 1.er Vidrierista, $ 978.43; 2.o Vidrierista, $ 672.37; Cajero, con más de $ 50.000.00 de recaudación mensual, pesos 1.039.58; Cajero, de $ 20.000.00 a

$ 70.000.00. $ 856.13; Cajero, con menos de $ 30.000.00, $ 611.52; Ficherista, con más de $ 70.000.00, $ 823.00; Ficherista, de $ 30.000.00 a 70.000.00 pesos, $741.00; Ficherista, con menos de $ 30.000.00, $ 675.00; Ayudante de Ficherista, hasta 18 años, $ 428.00; Ayudante de Ficherista, de 18 a 21 años, pesos 527.00; Planilleros, de más de pesos 70.000.00, $ 757.00; Planilleros, de $ 30.000.00 a $ 70.000.00, $ 659.00; Planilleros, de menos de $ 30.000.00, $ 560.00; Empaque de más de $ 70.000 00 $ 856.00; Empaque, de $ 30.000.00 a $ 70.000.00, $ 790.00; Empaque, de menos de $ 30.000.00, $ 691.00; Mensajeros hasta 16 años, $ 199.00; Mensajeros, de 16 a 18 años, $ 363.00; Mensajeros, de 18 a 20 años, $ 428.00; Mensajeros, de 20 a 22 años, $ 577.00; Mensajeros, de más de 22 años, $ 676.00; Encargado de Depósito, $ 1.058.00; Empleado de Depósito, $ 659.00; Peones, menores de 21 años, $ 527.00; Peones, mayores de 21 años, $ 827.00; Aprendiz, $ 168.00; Jefe de Escritorio, pesos 1.976.00, Tenedor de Libros, 1.588.00 pesos; Auxiliares primera categoría, pesos 1.023.00; Auxiliar segunda categoría, $ 830.00.

Segundo: Los sueldos determinados en la cláusula 1.a rigen para los empleados que ingresan o hayan ingresado con posterioridad a la fecha del primer Convenio Colectivo, firmado en 1960. Los empleados que a esa fecha percibían sueldos superiores en razón de su antigüedad conservan, proporcionalmente con sus aumentos respectivos, las diferencias a su favor sobre los sueldos bases indicados. Como aclaración de la cláusula anterior, se señala que el porcentaje de aumento fijado por este Convenio es del 30 o|o para los sueldos con comisión y del 40 o|o (cuarenta) para los sueldos fijados sobre los sueldos percibidos al mes de junio del corriente año.

Tercero: Este Convenio, entrará a regir el Primero de Julio de Mil Novecientos sesenta y Cuatro, y su vigencia se extiende hasta el treinta de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Carlos Gutiérrez, H.A.B. 14339;
Arturo Notejane H.B.A. 292;
Oscar Pereira, H.A.B. 20925;
Angel Luis Fraga, C. I. 22741.

CONVENIO COLECTIVO:

En Rivera, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, con domicilio en Monseñor Vera 1119 y por la otra, delegados representantes de E.I.C.A.R. (Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera), que fijan domicilio en Sarandí 300, convienen efectuar, para los ramos de Ferreterías y Barracas, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero: Los sueldos mensuales bases se determinan, de acuerdo a las Categorías, en la siguiente escala:

Aprendiz $ 173.00.
Vendedor de 3a. Categoría, $ 279.00.
Vendedor de 2a. Categoría, $ 382.00
Vendedor de 1a. Categoría, $ 489.00.
Cajero con mas de $ 10.000.00 mensuales, $ 666.00.
Cajero con menos de $ 10.000.00 mensuales, $ 550.00.
Empaque, $ 463.00.
Empleado de Depósito, $ 579.00.
Peones Generales, de 18 a 21 años de edad, $ 434.00.
Peones Generales de mas de 21 años de edad, $ 521.00.
Peones para Changas (Barracas), pesos 29.00 por día.
Choferes, $ 637.00.
Mensajeros hasta 16 años, $ 188.00.
Mensajero, de 16 a 18 años, $ 261.00.
Mensajeros de 18 a 21 años, $ 362.00.
Mensajeros de mas de 21 años, pesos 521.00.
Cobrador, $ 509.00.
Vidrierista s|comisión, $ 668.00.
Vidrierista c|comisión, $ 589.00.
Limpiador, $ 463.00.
Tenedor de Libros, $ 1.158.00.
Auxiliar, $ 680.00.

Segundo: Los sueldos determinados en la cláusula primera rigen para los empleados que ingresen o hayan ingresado con posterioridad a la fecha del primer Convenio Colectivo, firmado en 1960. Los Empleados que a esa fecha percibían sueldos superiores en razón de su antigüedad conservan, proporcionalmente con sus aumentos respectivos, las diferencias a su favor sobre los sueldos bases indicados. Como aclaración de la cláusula anterior, se señala que el porcentaje de aumento fijado por este Convenio es el del 25 o|o (veinticinco por ciento); para los sueldos con Comisión y 35 o|o (treinta y cinco por ciento), para los sueldos fijos, sobre los sueldos percibidos [illegible] de junio del año corriente.

Tercero: Este Convenio entrará en vigencia el Primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro y regirá hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Carlos Gutiérrez, H A.B. 14339;
Arturo Notejane, H.B.A. 292;
Oscar Pereira, H.A.B. 20925;
Angel Luis Fraga, C. I. 22741.

Doctor Carolino Alvez Apolo, Presidente; Mario Alonso, Secretario y Nicerato Arévalo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Gutiérrez y José Artigas Osorio, Delegados Patronales. — Oriol Andrade y Luis Alberto de los Santos, Delegados Obreros. — Domingo Rodriguez Navarro, Inspector de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de octubre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos [illegible]riente

Director de Secciones

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Octubre 21 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. Se efectúan promociones en el Servicio de Sanidad Militar y en la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

Acta No. 474. — En Montevideo, el día 3 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Ascensos: (Personal Civil); No. 1, Asciéndese en Personal Especializado, Escalafón [illegible], Código Ae, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" al cargo de Oficial 2do., (Enfermero Jefe), Partida 25, Categoría II, Grado 1, al actual Oficial 4to., (Enfermero de 1ra.), Partida 30, Categoría III, Grado 8, don Manuel Raña, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.B. Nro. 431. (47|964); Nro. 2, Asciéndese en Personal de Oficio y Servicio, Escalafón V, Código Ad, del Item 3.27 "Dirección General de Aviación Civil del Uruguay" al cargo de Auxiliar 1ro. (Peón Limpiador), Partida 59, Categoría IV, Grado 5, al actual Conserje, Partida 32, Categoría IV, Grado 4, don Manuel González, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.B. número 744 y en su lugar al actual Auxiliar 3ro. (Peón), Partida 35, Categoría IV, Grado 8, don Flores Vizcaíno, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.A. Nro. 32.140 (5225|964);

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el Director General de Secretaría dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES



SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

41.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 29 de 1964

Mes de Artigas

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA DR. DANIEL H. MARTINS: DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON WILSON FERREIRA ALDUNATE: DE OBRAS PUBLICAS ING. ISIDORO VEJO RODRIGUEZ: DEL INTERIOR DON ADOLFO TEJERA: Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON FRANCISCO MARIO UBILLOS, Y LOS SEÑORES SUB-SECRETARIOS: DE GANADERIA Y AGRICULTURA DR. GUILLERMO GARCIA COSTA Y DE OBRAS PUBLICAS ING. PEDRO ECHEVERRIGARAY.

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 26 de junio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria y permanente (art. 219 de la Constitución), en régimen de cuarto intermedio, el próximo lunes 29, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión particular del Proyecto de Ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. Carp. 675.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bordaberry Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lenzo, López Toledo, Mora Otero Ortiz, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Ramírez y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brause, Grauert y Rodríguez (don Renán).
Con aviso, el señor senador Paysée Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados, pero, previamente, estando en antesalas el suplente convocado, doctor Efraín González Conzi, se le invitará a pasar, si no se observa, y se procederá a recibirle el juramento.

(Entra a Sala el señor Efraín González Conzi)

—Señor doctor Efraín González Conzi: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?
SEÑOR GONZALEZ CONZI — Sí, juro.
SEÑOR PRESIDENTE — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por Vuestra Cámara o por la Asamblea General?
SEÑOR GONZALEZ CONZI — Sí, juro.
SEÑOR PRESIDENTE — Quedáis incorporado al Senado en la condición invocada.

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Exonerando a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, del pago de recargos y depósitos previos para la importación de diez mil quilos de semilla de trébol blanco. — Carp. 141.
Autorizando al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la suma de cincuenta mil pesos para la adquisición de libros de la biblioteca que perteneció al doctor Quintín Alfonsín. — Carp. 49.
Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar, por el término de un año, al doctor Nelson Magallanes para prestar servicios en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino". — Carpeta 53.
Ténganse presente y repártanse.
Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. — Carp. 146.
—Repártanse.
El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel, a varios señores Tenientes Coroneles de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros. — Carp. 894.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Peón del Servicio de Sanidad Militar. — Carp. 895.
Funcionario del Archivo General de la Nación. — Carp. 903.
Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. — Carp. 902.
Partera para el Servicio Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro. — Carp. 898.
Cocinera 2da. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Largo. — Carp. 899.
Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores. — Carp. 900.
Y Cocinera 2da. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Aiguá. — Carp. 901.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declaran feriados para la Villa de Tranqueras, de la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Rivera, los días 20, 21 y 22 de julio de 1964. — Carp. 896.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Frías Pérez, sobre productores remolacheros del Departamento de Canelones. — Carp. 68.
—A disposición del señor senador Frías Pérez.
El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Fígoli, sobre fabricación de ladrillos. — Carp. ...
—A disposición del señor senador Fígoli.

4

—El Consejo Nacional de Gobierno remite un Mensaje solicitando se deje sin efecto el pase en Comisión, a la secretaría articular del señor Consejero Nacional Gral. Oscar Gestido de un funcionario del Senado.

—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 23 de junio de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente:

Con referencia a nuestro mensaje N.o 14|963 de fecha 3 de abril del año ppdo., ruego al señor Presidente quiera dejar sin efecto la solicitud incluída en el mismo en el sentido de pasar en Comisión a la Secretaría Particular del señor Consejero Gral. don Oscar D. Gestido al funcionario de la Cámara de Senadores, Oficial don Carlos Camou Fabini.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: LUIS GIANNATTASIO, Presidente. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

—Téngase presente.

5

—El señor senador don Luis A. Fígoli remite una nota, comunicando que ha designado Secretario de Sector.

Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, junio 18 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Cúmpleme comunicar a usted a sus efectos, que de acuerdo a la resolución del día 14 de febrero de 1964, he designado Secretario de mi Sector político, al señor Roberto Macellaro, domiciliado en la calle Rocha 2572 apto. 140, Credencial Cívica ASB 2617.

Sin otro particular saludo a usted con mi mayor consideración.

Luis A. Fígoli, Senador.

6

—El señor senador doctor Washington Guadalupe comunica que ha designado un nuevo Secretario de Sector.

Léase.
(Se lee):

"Montevideo, junio 29 de 1964.

Señor Presidente del Senado, doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente: por la presente comunico a usted a sus efectos, que a partir del día 1.o de julio de 1964, el

Secretario de Sector, en lugar del actual señor González Garate Silva, será el señor Santiago Balletto, Cred. Cív. AMB 3496.

Saludo a usted muy atentamente.

Washington Guadalupe, Senador."

—Téngase presente, a sus efectos.

7

—Hay una nota remitida por integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de junio de 1964.

Señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal doctor Eduardo Pons Echeverry.

Los senadores que suscriben, integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, ponemos en conocimiento del señor Presidente y por su intermedio al Consejo de su digna Presidencia que es nuestro deseo, compartido por la totalidad de los señores senadores del lema, propiciar y votar en el Senado la elevación de la Partida Global que corresponde a ese Organismo, la que llevaríamos a la cifra de $ 983:000.000.00 lo que permitirá un sueldo mínimo, para el Personal Docente. de pesos 3.100.00 mensuales.

Aunque entendemos que en el pertinente mensaje de ese Consejo existe la correspondiente iniciativa para lograr tal finalidad, como dicha iniciativa no está del todo claramente expuesta, por la presente nota la solicitamos expresamente a los fines antes indicados.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

(Fdo.): Enrique Blixen. — Luis Tróccoli. — Alfredo Lepro. — Bautista López Toledo. — Teófilo Collazo".

—La Mesa tiene algunas dudas, y advierte que quienes solicitan se dirija la nota al señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, son senadores integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, representantes del Partido Colorado. ¿Es un pedido de informes? La Mesa desearía saber cuál es el contenido legal de esta nota.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — A nuestro juicio, señor Presidente, el tema es simple.

El Presupuesto de este Organismo, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se regula por disposiciones constitucionales que determinan que, junto con el proyecto de presupuesto del Organismo, el Poder Ejecutivo debe remitir, si lo considera pertinente, el propio con las modificaciones que cree que aquél le sugiera.

En el análisis de este Presupuesto, un sector importante de legisladores estiman que en el mensaje del Consejo de Enseñanza Primaria existe, a nuestro juicio, con bastante claridad expuesta, una iniciativa tácita para habilitar al Parlamento a fijar la partida global que éste estime conveniente para la administración de sus servicios.

Como pudieran objetarse extremos de claridad en la redacción y como, justamente, este sector de legisladores del Partido Colorado está en la línea de votar, para los maestros y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, una partida global de volumen mayor que la contenida, expresamente, en el mensaje del Poder Ejecutivo, hemos estimado necesario concretar dos actitudes. En primer lugar, señor Presidente, poner en conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal nuestros pensamientos y propósitos; y, en segundo término, señalar que, si el Consejo estima que hay, en su mensaje, una facultad implícita que habilita al legislador para votar aquella partida, ello no está claramente expuesto y que, en consecuencia, estamos en la necesidad de dilucidar un problema de interpretación, señalando, además, la conveniencia de un mensaje del organismo docente indicado, planteando la iniciativa, concretamente, y sin indicios posibles que hagan dudosa su comprensión. Tendríamos así, señor Presidente, indicado, un camino claro y fácil para que los legisladores estuvieran habilitados para votar la partida global a que aspira el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

En consecuencia, señor Presidente, como se trata de un problema de orden interno del Senado, vinculado al proceso del trámite y sanción presupuestal, donde se involucran extremos de orden constitucional —fundamentalmente vinculados a las facultades propias de cada organismo— y, desde luego, referidos a pronunciamientos del propio cuerpo parlamentario, aspiramos a que se dé curso por la Mesa del Senado, a esta nota al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

No reclamamos un pronunciamiento del Cuerpo sobre la misma, sino que aspiramos a que se la tramite al organismo a que se hace referencia.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa quiere explicar un poco la perplejidad que le causa esta solicitud.

Existe, naturalmente, el clásico pedido de informes, que no hace falta decir en qué consiste; pero éste es un pedido —si se me permite— atípico, mediante el cual un grupo de legisladores, que necesitar un esclarecimiento, —como al que acaba de referirse el señor senador— establecen (por lo que surge de la petición y de la enunciación que se acaba de hacer) el propósito de una vinculación directa en cuanto a una comunicación a un ente autónomo, siendo así que las relaciones del Poder Legislativo con los entes autónomos se llevan a cabo por intermedio del Ministerio respectivo, que, en el caso, es el de Instrucción Pública y Previsión Social, que parecería quedar suprimido en el recorrido.

Además, en materia presupuestal, el Poder Ejecutivo tiene que conocer el pensamiento de los Entes autónomos —en este caso, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal— en todo lo que tenga que ver con el contenido del Presupuesto, a efecto de formular las observaciones que procedan en el caso, dentro de la Constitución.

Esta es la duda que la Mesa tenía.

De modo que la propia autorización del Senado tiene que estar disciplinada por estos conceptos constitucionales.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — A los efectos de la aclaración correspondiente con relación a lo que plantea el señor Presidente, debemos decir lo siguiente.

En primer lugar, en cuanto a la calificación de "atípico" —que fue el concepto utilizado por la Mesa para referirse, fundamentalmente, a la situación planteada— me permitiría señalar, como elemento de analogía las permanentes exposiciones que, sobre distintos temas, se expresan en el Senado, alcanzando e involucrando actividades administrativas tanto del Poder Ejecutivo como de los servicios descentralizados y entes autónomos. En tales casos, se pide el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a los organismos indicados o aludidos, a efectos de que obren en su conocimiento, a los fines pertinentes, guardando relación, naturalmente, con las disposiciones constitucionales que reglan las solicitudes que pueda haber formulado el Parlamento en la forma que la propia Constitución establece.

En este caso concreto, señor Presidente, el problema tiene caracteres que lo diferencian de aquella situación, puesto que no depende exclusivamente de la voluntad de un legislador, sino que dice relación con disposiciones constitucionales que determinan la habilitación del Parlamento para votar determinadas soluciones en condiciones que permitan la iniciativa del organismo de que se trate.

En cuanto al problema de trámite, el hecho de que se haya, a esta altura del mismo, omitido el pasaje por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, nos lleva a señalar que, como quien ha de darle curso ha de ser la Mesa del Senado —que será la que, en definitiva, ha de efectuar la comunicación— descontábamos que la misma no omitiría este pasaje, sin perjuicio, naturalmente, del ánimo de los legisladores que formulan este planteamiento, que tiene como destinatario al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me refería a que la nota está dirigida no al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sino al señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Dr. Eduardo Pons Echeverry. Esto era lo que la Mesa hacía notar en este aspecto: que el Ministro no aparece por ningún lado.

SEÑOR TROCCOLI. — Aparecerá en la comunicación de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que la única vía conducente para satisfacer el deseo formulado por el señor senador Tróccoli, en nombre de su Partido, es la de formular una

exposición y, luego, pedir el pase de sus palabras al organismo de referencia, y nada más.

Esa misma actitud se pidió, hace unos instantes, en la propia Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en el sentido de que la misma se dirigiera al organismo docente indicado pidiéndole la iniciativa.

Creo, señor Presidente, que eso sería trastocar el verdadero contenido de las disposiciones constitucionales. Los textos constitucionales no conforman, solamente, palabras; tienen, además, de su expresión gráfica, un contenido, un sentido y él nos está diciendo que "iniciativa" quiere decir, precisamente, algo que tiene que iniciarse en el Poder Ejecutivo o en los organismos correspondientes.

En la práctica parlamentaria ha sido —no diré corriente, pero sí habitual— costumbre que a las deliberaciones de la Comisión de Presupuesto, por ejemplo, concurran los Ministros y se enteren de que allí hay ambiente propicio para considerar tales o cuales extremos en materia presupuestal que no estaban contenidos en el mensaje original del Poder Ejecutivo. Al enterarse, diríamos, en forma extra-oficial, los Ministros, actuando en el ámbito del Poder Ejecutivo, señalan precisamente, esa situación de que, en forma extra-oficial se han enterado de la buena disposición del Parlamento en la materia indicada. Pero, señor Presidente, que el Parlamento en forma expresa, se dirija al Poder Ejecutivo, planteándole, exhortándole a enviar un mensaje, es decir, incitándolo a tomar la iniciativa —cuando el Poder Ejecutivo, espontáneamente no la había tomado— no parece lo que corresponde. La Constitución establece, claramente, cuáles son los organismos que tienen iniciativa en la materia.

Me parece que proceder así sería estar actuando fuera de la competencia que corresponde.

Además, señor Presidente, nos estamos moviendo dentro de un conjunto de organismos y de poderes, y es evidente que lo actuado en esta materia ha logrado, sin duda, una amplia publicidad que ha llegado a la ciudadanía y, naturalmente, a organismos tales como el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que puede comprobar la existencia de la buena voluntad —diríamos así— de un sector político en cuanto a considerar adecuadamente sus aspiraciones presupuestales. En consecuencia, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, —sin necesidad de la remisión de la nota a que aquí se hace referencia— teniendo en cuenta esa buena voluntad que indicábamos, puede poner en funcionamiento las normas que le habilitan para plantear la iniciativa correspondiente y enviar el mensaje complementario.

Por ello, señor Presidente, parecería —no es mi ánimo naturalmente, provocar en estos momentos, una discusión— que lo más adecuado que podría hacerse por parte del señor senador Trócoli, es formular una exposición diciendo lo que se ha señalado, pidiendo, al mismo tiempo, que sus palabras se pasen al organismo correspondiente, por la vía pertinente.

No en forma de requerir la iniciativa ni de mensaje expreso del Senado. Eso sería dificultar las cosas y sentar un precedente que no creo conducente. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: en el tema constitucional y jurídico no voy a entrar, porque no lo la República establece que estos organismos, entre los cuales está Primaria, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de presupuesto. El Poder Ejecutivo —continúa la norma— podrá modificar los proyectos originales y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

En el mensaje del Poder Ejecutivo ha venido, con referencia a Primaria, el mensaje de ese organismo con las proposiciones que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria hace en materia de fijación de los créditos para sueldos y gastos en forma de una partida; y vienen también las modificaciones que hace el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo, en este caso, no comparte el proyecto de Primaria.

De modo pues que nosotros, legisladores, tenemos los dos proyectos para estudiar. En el mensaje de Primaria —que reúne las características de iniciativa constitucional de que se hace mención— se dice por parte del organismo que estoy citando, lo siguiente: "En el primer aspecto se habla de la elevación del sueldo base que este Consejo estima imprescindible, una considerable elevación del básico vigente de maestros de primer grado, que por las leyes del 60 y del 61 se situó en la suma de $ 900, llevándolo por aplicación de un coeficiente de 2,2 en que se considera el aumento de costo de vida, a la suma de $ 2.000.

El Poder Ejecutivo no comparte este criterio y de acuerdo con las partidas que proyecta, el sueldo base que se le fijará a los maestros sería entre $ 1.650 y $ 1.700. Pero dice, además, Primaria, lo siguiente: "Este sueldo base, considerado como un mínimo imprescindible a otorgar al cargo más numeroso en el escalafón docente magisterial, sin perjuicio de reiterar el Consejo, que sería su aspiración, y en tal sentido deja sentada su iniciativa, para el caso de que ella fuera necesaria, de que todos los cargos, tanto docentes como administrativos, como de servicio, fueran equiparados con los mejor remunerados dentro de otras esferas de la docencia pública".

Esto que acabo de leer es de una gran claridad. La iniciativa está. Es una cosa no opinable, no discutible.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo cree que el maestro debe ganar $ 1.600 o $ 1.700, que el Consejo de Primaria cree que deben ganar $ 2.000 y que el Partido Colorado cree que deben ganar $ 3.100, y aprovecha este párrafo que ha establecido el Consejo de Primaria en el cual deja librada la iniciativa para el caso de que hubieran mejores remuneraciones en otros organismos docentes.

Yo decía esto, señor Presidente, porque creo que no es lo opinable, que no se puede discutir.

No obstante, y a mayor abundamiento, hemos todos suscrito esa nota, con el ánimo de precisar, de materializar, en cuanto a los números esta inequívoca expresión de voluntad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Como ha dicho el señor senador Ortiz parece haber buena voluntad de parte de todos y creíamos que no habría inconveniente en proceder al traslado de esta simple precisión, de una inequívoca expresión de voluntad por parte del Consejo de Primaria.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien; sobre este aspecto que apunta el mensaje del Consejo de Enseñanza Primaria, en nuestro sector no existen dudas en cuanto a su interpretación, pero estimamos en su momento que si la duda podría plantearse, era de toda conveniencia que ella se esclareciera con términos de gran brevedad.

El problema de la nota, señor Presidente, tiene una entidad relativa solamente al aspecto formal y no tenemos inconveniente en sustituir un mecanismo por otro.

Al plantear el problema de la necesaria iniciativa, para nosotros contenida en el mensaje de aquel organismo de Enseñanza Primaria, aprovecho para mencionar la conveniencia de que el Poder Ejecutivo se pronuncie dentro de términos de gran urgencia, acerca de si está dispuesto o no a prestar la iniciativa pertinente para algunas de las disposiciones que proyectamos, modificativas del mensaje original de este Poder, esencialmente en lo que dice relación con los nuevos escalafones de aumentos de sueldo a los funcionarios públicos, que estaremos en actitud de votar y algunos de sus beneficios sociales, en particular la fijación del quántum del aguinaldo y del quántum y proceso de liquidación de la prima por antigüedad que reclaman para ser sancionadas, iniciativa constitucional privativa del Poder Ejecutivo.

Las razones de urgencia, señor Presidente, están vinculadas a un aspecto del problema que es el siguiente y que conviene esclarecer.

Los legisladores del Partido Colorado, el Partido Colorado, en consecuencia, han manifestado reiteradamente y lo ratificamos una vez más, que sobre las modificaciones del costo presupuestal, por encima del costo presupuestal del mensaje del Poder Ejecutivo, está en actitud de propugnar la financiación correspondiente.

Es indispensable, en consecuencia, para nuestro Partido, saber a qué atenerse a ese respecto y saber si estará habilitado o no con la iniciativa del Parlamento para votar las modificaciones de retribuciones a los funcionarios públicos en materia de sueldos, aguinaldos y de prima por antigüedad, puesto que ello, naturalmente, en caso que el Poder Ejecutivo no esté en actitud de brindarla, va a modificar el costo de las soluciones presupuestales que propugnamos y, en consecuencia, los términos de financiación que el Partido Colorado está dispuesto a propiciar, naturalmente, han de modificarse.

Parece obvio que encontrándonos a muy pocos días, a muy pocas horas del vencimiento del plazo constitucional, esta información debe obrar en nuestro conocimiento dentro de términos muy perentorios.

A estos efectos, y como lo que nos interesa esencialmente es clarificar posiciones y cubrir todos los trámites en el proceso de este problema presupuestal, solicito que estas expresiones sean trasladadas, por los caminos que corresponda, al Poder Ejecutivo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; concretando, serían las palabras pronunciadas, ¿se incluiría, además, el contenido de la nota?

SEÑOR TROCCOLI. — Es innecesario, señor Presidente, porque está en el contenido de las palabras.

SEÑOR ORTIZ. — Es un pase de palabras como el que se solicita en la hora previa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Nuestra preocupación en el seno de la Comisión fue en el sentido de que al tratarse de esta nota nos referíamos más al contenido que al procedimiento; nos referíamos más a la toma de posición, o a la negativa a tomar posición frente al contenido de la nota. No somos ajenos al procedimiento y sabemos qué es lo que establecen las normas constitucionales en ese sentido. Pero una manera de excitar la iniciativa, en este caso concreto para poder fijar el monto del sueldo inicial del personal docente en la asignación de $ 3.100, era este procedimiento que, en este caso, tenía esa finalidad.

Este camino que se sigue ahora, también tiende a lo mismo pero debe ser hecha la aclaración en estas circunstancias, por lo que significa como precedente.

Personalmente, creo que la iniciativa está tomada. De lo que se trataba era de verificar ciertos extremos de duda que pudiera haber.

Un párrafo del Mensaje del Consejo Nacional de Enseñanza establece ese requisito según el cual parecería que la iniciativa está tomada y es el siguiente: "Este sueldo base", —dice el Consejo de Enseñanza— "considerado como un mínimo imprescindible a otorgar al cargo más numeroso del escalafón docente magisterial, sin perjuicio de reiterar el Consejo que sería su aspiración, y en tal caso deja sentada su iniciativa" —subrayo la afirmación— "... para el caso de que ella fuera necesaria, de que todos los cargos, tanto docentes como administrativos y de servicio, fueran equiparados con lo mejor remunerados dentro de otras esferas de la docencia pública".

Quiere decir que el Consejo de Enseñanza ha expresado, de manera total que, en una circunstancia determinada, que es la de que existan sueldos superiores a los que se establecen aquí en otras ramas de la Administración, deja sentada la iniciativa, que no puede ser otra que la única que es procedente en este caso, o sea la iniciativa constitucional, para habilitar al Cuerpo a tratar el punto.

Sin perjuicio de estas constancias que serán hechas válidas con los fundamentos que correspondan en el momento oportuno, no tengo inconveniente de que se siga el procedimiento de pasar las palabras formuladas al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: por supuesto que no vamos a intervenir en todos los puntos que el Senado aborde con respecto al Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos; pero, el tema en sí, el que en este momento se está tratando, es para nosotros de fundamentalísima importancia.

Diríamos que ha sido el aspecto de mayor coincidencia entre todos los sectores del Partido Colorado para proyectar un aumento —muy bien expresado por los señores senadores Tróccoli, Collazo y López Toledo— para la docencia y, fundamentalmente, para la Enseñanza Primaria.

Cualquier medio, señor Presidente, cualquier recurso, cualquier fórmula impositiva nos parece buena para atender este problema que, para nosotros es el más importante de este Presupuesto que va a aprobar el Senado.

Pensamos que en esto no vamos a discrepar, en el fondo, con ninguno de los señores legisladores que en esta Sala se sientan. No importa cuál sea el resultado de la votación, sabemos que todos calibramos la importancia que la enseñanza tiene y de manera primordial, la Enseñanza Primaria.

Pero, señor Presidente, a pesar de lo que aquí se ha dicho con respecto a los medios constitucionales que el artículo 221 otorga en lo que tiene que ver con la iniciativa y a pesar de que el Mensaje del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal está claramente orientado en tal sentido, como lo ha leído el señor senador López Toledo, en el párrafo siguiente comenta ese Consejo "que ha sido necesario poner en conocimiento del señor Ministro que en el pasado año 1963 se registró el hecho de que no se contara con maestros titulados para la provisión de cargos de suplentes o interinos, incluso en el departamento de Montevideo, siendo una de las causas que motivaron la circunstancia de que en ese momento, el sueldo mínimo de $ 900 no resultaba compensatorio para las aspiraciones de los señores maestros. Para ello, estima el Consejo, imprescindible despertar nuevo interés en los educadores, para ocupar cargos de su profesión mediante una justa y equitativa distribución en su sueldo mínimo".

Evidentemente, el espíritu del Consejo de Enseñanza Primaria coincide con la iniciativa del Partido Colorado, de todo el Partido Colorado. Pero, se hace también necesario que ese Consejo conozca la magnitud, los montos de lo que se proyecta, y es en ese sentido que ha sido hecha la propuesta.

Nosotros no queríamos dejar pasar esta instancia preliminar, digamos, del planteamiento presupuestal tratándose este problema, sin destacar que para todo el Partido Colorado es fundamental la defensa de este punto en el cual, repito, estamos unánimemente de acuerdo y dispuestos a luchar hasta el fin para obtener lo que nos parece, no un máximo, señor Presidente, sino un mínimo.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo, que iba a hacer una simple constancia, también, para no dejar pasar con mi silencio, que podría tomarse como asentimiento, las expresiones de los señores senadores que entienden que la iniciativa constitucional ya está dada en el Mensaje del Consejo de Enseñanza Primaria, debo expresar que no creo que sea así.

Considero que no se puede dar una iniciativa en la forma vaga, de aspiración a más sueldo, como lo establece ese Mensaje, porque sería lo mismo que si el Poder Ejecutivo en su Mensaje, dijera: "propongo el sueldo mínimo de los funcionarios públicos en $ 1.200, pero no me opongo a que se les aumente más". Entonces, en el Parlamento se diría: ¿qué es lo que pide el Poder Ejecutivo? ¿Qué cifras son las que solicita? Si pide para $ 1.200, la financiación sería adecuada a esos $ 1.200; pero, si el Poder Legislativo establece sueldos mayores, ¿cuál es el ordenamiento presupuestal?

Lo mismo ocurre con este Mensaje del Consejo de Enseñanza Primaria. Establece como aspiración natural y lógica que, si fuera posible, se aumentara más; pero ese Mensaje se concreta en un proyecto articulado que establece las siguientes partidas globales: tanto para sueldos; tanto para gastos.

Entonces ¿cómo haríamos nosotros? En el lugar donde se establecen 280 millones, y se dice: "mi aspiración es que sea más", pondríamos 300, 500 o 1.000 millones. ¿Y para todo eso está la iniciativa? Yo creo que no, señor Presidente.

Quiero dejar esta constancia, simplemente, sin ánimo polémico, porque no es del caso, pero para señalar que la iniciativa es algo más concreto que una simple aspiración. No basta que se diga: "dejo expresada mi iniciativa", para que la iniciativa, constitucionalmente, hablando, quede configurada. Además de las palabras, tiene que haber una fórmula, una definición y una congruencia entre lo que establece la Constitución y el Mensaje del ente correspondiente.

En este caso, a mi juicio, no existe iniciativa del Consejo de Enseñanza. Eso es lo que quería dejar sentado, a los efectos pertinentes.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — También a mi vez, deseo puntualizar, señor Presidente, que debe deducirse de la parte final de este párrafo que yo he leído, donde el Consejo dice: "Y en tal sentido deja sentada su iniciativa, para el caso de que ella fuera necesaria, de que todos los cargos" —ahinco aquí la preocupación y el interés en esto que estoy leyendo— "tanto docentes como administrativos y de servicio, fueran equiparadas con lo mejor remunerados dentro de otras esferas de la docencia pública", que la fisonomía de los servicios de la docencia en nuestro país es de tal manera dispersa que, si uno de los servicios desea fijar un tipo de remuneración aplicando un concepto que sea universalizado, necesariamente tiene que parcializarlo al servicio, al organismo al que se está refiriendo. Pero cuando, como en este caso, el organismo se preocupa de que las retribuciones sean igualitarias, ¿qué concepto debe emitir? ¿Cuál es el concepto que está habilitado para emitir, con las limitaciones que significan la fisonomía actual de los servicios? Es éste, y no es otro.

Nosotros abrimos la iniciativa para que se retribuya a todos con las remuneraciones que mejor pueda dar el Estado. Pero en el caso de nuestros servicios en la situación damos una fórmula, la fórmula de los $ 2.000.00; pero dejamos habilitada la iniciativa para que se gradúe —esto no lo dice, pero está implícito en el contexto— dentro de la justicia distributiva que se haga con los organismos.

Quiero decirlo, porque no lo veo tan terminante y de una manera así, limitativa, tajante, como lo ha expresado el señor senador Ortíz. No se trata de un único servicio. Aquí está, evidentemente, referido a que el servicio de la docencia es de distintos organismos, no se trata de tomar una actitud con respecto a lo que pueda plantearse en cuanto a la diversidad de los organismos. Si se tratara, por ejemplo, de los servicios de la Policía, como hay una sola policía, el servicio se sirve de una sola manera: si se tratara de la medicina, también; pero en el caso de la docencia, los servicios son diversos y, entonces, este organismo dice: "Nosotros abrimos la iniciativa" —lo dice claramente—, y en tal sentido deja expresada su iniciativa, para que se gradúe, de acuerdo con lo que se resuelva, haciendo que en este caso el servicio de la docencia primaria sea igual, en retribución, a los que estén mejor remunerados dentro de la administración.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — La debilidad del argumento del señor senador López Toledo, resaltaría más en la hipótesis de que todos los organismos de enseñanza hubieran repetido ese texto en su mensaje, y cada uno dijera: "Aspiramos a que los sueldos de nuestros profesores o maestros sean iguales a los que ganen más en las demás ramas de enseñanza".

SEÑOR COLLAZO. — Pero eso no es así: esa es una hipótesis suya.

SEÑOR ORTIZ. — Si ello ocurriera, como podría ocurrir, porque así como los redactó Enseñanza Primaria podrían redactarlo Enseñanza Secundaria y la Universidad, ¿para qué sueldo se consideraría habilitado el señor senador López Toledo a considerar la iniciativa? ¿Para pesos 3.000.00, para $ 4.000.00 o para $ 10.000.00?

Es evidente que la iniciativa tiene que reposar en bases concretas, no puede ser una fórmula esperanzada de ganar igual a los que ganen más dentro de la Enseñanza.

Fíjese, señor senador, que en materia de Presupuesto tiene que haber una correlación entre los ingresos, los egresos, y las distintas partidas. No sabemos si la equiparación podrá hacerse por los mismos grados y categorías.

Repito que el Senado debe abocarse al problema de fondo, y que esto del pase de las palabras ya ha sido obviado a satisfacción de los señores miembros del Partido Colorado.

No quiero distraer más tiempo al Cuerpo; pero quería dejar constancia de mis discrepancias en cuanto a que considero que con este texto no está configurada la iniciativa constitucional.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En lo que he dicho creo que dejo establecido hasta donde comparto los conceptos que ha emitido el señor senador; pero cuando él pregunta hasta donde llegaría o cual sería el límite o el máximo, yo digo que en las propias palabras del organismo está la contestación. Piden equiparación con los mejores remunerados dentro de otras esferas de la docencia pública, vale decir, que la tesitura del instituto es la de que, dentro de lo que sea posible a las finanzas públicas, se tomará el nivel de los mejores remunerados.

Pero eso es, simplemente, también, una constancia de mi parte, para decir que no suscribo totalmente las expresiones del señor senador en cuanto al sentido restrictivo que tienen.

Por ahora, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Sin pronunciarnos sobre el tema de fondo, porque ya llegará la oportunidad en que lo haremos, quiero decir que me parece que los maestros no van a tener suerte con el Partido Nacional porque, no sé si será por el tiempo, hay nubarrones. Cuando los senadores del Partido Colorado, sencillamente quieren elevar una nota al Consejo de Primaria, en el ánimo de que éste aclare, especifique, precise más, cual ha sido su intención en el ejercicio de su derecho de iniciativa, que lo ha ejercido en esta nota, hay procedimientos, hay formulismos y hay argumentos, que por lo visto, nos impiden dialogar o hacer llegar esto a ese Consejo y, cuando establecemos que es incuestionable, que no es susceptible de discutir el hecho de que la iniciativa fue formulada, el señor senador Ortíz no le gusta, y anticipa que cree que no hay derecho a iniciativa.

Por eso, señor Presidente, yo digo que parecería que no tuvieran suerte los maestros con el Partido Nacional.

Claro está que, sin perjuicio de esto, de la misma manera nosotros queremos establecer con claridad que para nosotros la iniciativa está formulada, que el ejercicio de ese derecho ha sido formulado en oportunidad constitucional, y que de ninguna manera es como lo plantea el señor senador Ortíz.

Aquí nadie hace referencia a equiparaciones en el aire, aquí nadie hace referencia a equiparaciones sin sentido, aquí nadie dice que Primaria haya dicho: Auméntese o equipárese nuestros sueldos con los del que mejor gane. No; ha sido hecho con responsabilidad y limitado a dos casos: a los funcionarios en la órbita de la docencia, y al límite cuantitativo de los mejor remunerados. De modo que la iniciativa, aunque genérica, fue formulada con precisión y con claridad, solamente referida al caso de los funcionarios de la docencia, y solamente hasta el monto de los mejor remunerados en lo cuantitativo.

De modo pues, que si hubiera funcionarios cuyos sueldos proyectados, estuviesen muy por encima de los docentes, funcionarios del Poder Judicial, de la Policía o de la administración central, es natural que la iniciativa hasta allí no alcanza.

Yo también quería dejar esta constancia o esta precisión, a efectos de que el señor senador Ortiz conozca nuestra posición.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: como se dejan tantas constancias sobre un aspecto inicial y todavía superficial, desde el punto de vista del fondo del tema, es decir, del conjunto del presupuesto, valdría la pena decir que aspiramos a que en algún momento se escuche una verdadera discusión sobre el presupuesto.

Por esta vía lateral estamos discutiendo el tema relacionado con el artículo 221 de la Constitución; pero no escuchamos una verdadera discusión como la que está obligado a realizar el Senado sobre los presupuestos de Enseñanza Primaria en sí, y sobre el Presupuesto General en sí.

Esta discusión también nos fue negada en la Comisión, a la que no pertenecemos, la que no integramos, pero a cuyas reuniones asistimos puntualmente y en definitiva, no sabemos cuáles son las bases con las cuales el Poder Ejecutivo y el Partido Nacional se manejan para defender este Presupuesto.

En el caso que se está discutiendo sería lógico, más que estar discutiendo de antemano si hay o no derecho a interpretar lo que plantea el Consejo de Enseñanza Primaria como un mensaje anticipado, saber cuáles son las bases sobre las cuales gira el Poder Ejecutivo para mantener los aumentos que estimula el texto que está a discusión.

Supongo que les va a costar mucho, yo diría que cada día que pasa y se retiene la discusión de este proyecto le va a costar más al Poder Ejecutivo, demostrar que se pueden mantener maestros en nuestro país, con todo lo que significa la profesión, con sueldos que están más abajo de los $ 3.000.00, y ya sabemos bien que lo que propone el Poder Ejecutivo, recortando prácticamente lo que plantea el Consejo de Enseñanza Primaria, está muy por debajo de esa cifra.

Esa sería la discusión que haría falta.

Por otro lado, nadie podría creer que el Consejo de Enseñanza Primaria diga lo que dice tan explícitamente en su mensaje, si no tuviera presente, justamente, que puede, y que según ellos debiera darse, en la discusión de este presupuesto, al hacerse la discusión de otros rubros donde existe personal docente y al realizarse seguramente la elevación de los emolumentos de ese sector, la equiparación del personal docente de su instituto a los sueldos mayores.

Me parece que si no estuviera pensando en eso, no se explicaría que figurara ese párrafo y, en consecuencia, ya que una gran parte —en este caso creo que la mayoría del Senado— aspira a elevar los sueldos de los maestros hasta esa suma o a una suma parecida, más arriba o más abajo, debemos ir ganando tiempo.

Todo lo que sea ir ganando tiempo —ya que no hemos podido discutir el conjunto de los problemas— para que el Consejo de Enseñanza Primaria sepa que hay ambiente en el Poder Legislativo para hacer justicia a los maestros, me parece una cosa elemental. Si no fuera por lo que suponemos, es decir que este tema de pedir un nuevo mensaje para aumentar los emolumentos de los funcionarios públicos de diversos sectores, quiera ser taponado de entrada, si no fuera por ese criterio, uno no se explicaría para qué hemos estado discutiendo porque el artículo 221 de la Constitución es claro, así como el pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la voluntad expresa de prácticamente la mayoría del Senado que se ha pronunciado actualmente. Me parece que es una discusión un poco bizantina.

Por supuesto, yo voy a votar enviar estas palabras al Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se envían las palabras pronunciadas por el señor

senador Tróccoli y todas las cosas ... pertinentes ... el debate sobre este asunto, según lo solicita el propio señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 28 en 29. — Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Es valor entendido que la remisión del debate acerca de este tema, en lo pertinente, irá por la vía que corresponda, al Consejo de Enseñanza Primaria, y las que dicen relación con el Poder Ejecutivo —sin perjuicio de que, con la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala esto hubiera podido obviarse, ya que este es un tema de su estricta competencia y, él, seguramente se habrá hecho cargo de las razones que determinan la urgencia para conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo, en materia de iniciativa con respecto a estos dos extremos— irán, indudablemente a dicho poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que, como la relación del Poder Legislativo, con los Entes autónomos se hace por intermedio de los Ministros respectivos, esto se enviaría al Ministro de Instrucción Pública, quien lo remitiría, en la parte pertinente, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo aprovechara, en lo que tiene que ver, o fuera pertinente, de lo que de este debate resultara para él.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente? Nuestro planteamiento tiene dos aspectos, señor Presidente: el que dice relación con la partida global para Primaria y el que tiene que ver con las iniciativas para los escalafones y soluciones de mejoras sociales que le compete al Poder Ejecutivo. Por eso nos interesaba la remisión de estas palabras, en este aspecto, a dicho poder.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces se haría en la forma que acabo de decir.

Se admite entonces, que ha sido votado en ese sentido.

8

SEÑOR LEPRO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO — Los senadores colorados que hemos estado en el estudio del presupuesto, queremos hacer una precisión que tiene que ver con la economía de este debate y es la que se refiere al vencimiento del plazo. De acuerdo con el último párrafo del artículo 219 de la Constitución se establece que transcurridos 15 días de la convocatoria si la Cámara no se hubiera pronunciado él o los proyectos, se considerarán rechazados.

Como hemos visto, en la prensa, que algunos entienden que el plazo vence el día 2 a la hora 24 y otros que el día 3 a la misma hora y como hemós escuchado diversas opiniones de senadores y de funcionarios sobre este asunto, creemos que sería muy conveniente para la economía del debate, que el Senado se pronunciara, previamente, cuando efectivamente vence el plazo establecido en este artículo que hemos mencionado.

No sé qué elementos tiene la Mesa.

9

SEÑOR MORA OTERO — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden que no tiene relación con este debate, al que me veo obligado a interrumpir por ser ésta la ocasión de establecer una constancia en Sala, sobre el asunto a que he de referirme.

Estuve ausente en la sesión anterior en el momento en que se trataba por así habérmelo impuesto, ya que era mi deseo no intervenir ni en la discusión ni en la resolución posterior que pudiera adoptarse, sobre la renuncia a su cargo que, por razones de integración de la bancada colorada, había presentado el señor senador Batlle Pacheco.

Como sobre este problema ya adoptó resolución este Cuerpo y esta es la primera oportunidad que se me presenta para hacerlo, quiero dejar pública constancia de mi adhesión a los elogiosos conceptos que se vertieron sobre tan distinguida y descollante personalidad de nuestro partido colorado. No podía ser de otro modo, porque la señalada actuación de este caracterizado hombre público, lo sitúan como un valor de muy alta jerarquía en el escenario público. Su constante dedicación, al estudio de los problemas de interés nacional, y la permanente atracción que sobre él ha ejercido la sagrada cosa pública a la cual ha servido, con su ideario, con gran desinterés, con sana y recta intención y con una límpida ejecutoria moral. Es lógico que todo ésto fuera motivo más que suficiente para que cada una de sus actitudes fuera seguida con creciente interés por la opinión pública, siguiéndosele a través de toda su extensa actuación, en gran expectativa, tanto en la actividad general, como en el circuito particular de opinión y, en el fuerte núcleo de sector a que pertenece, donde es figura preminente y donde es natural que su voz sea reconocida como orientadora, ejerciendo un indiscutible liderato, porque el señor Batlle Pacheco es de aquellos hombres que desde muy temprana edad han sabido buscar un sitio de avanzada, un lugar de primera línea, de extrema vanguardia, allí donde la encendida pasión hace que las balas lleguen al pecho, porque por propia disposición de ánimo, como el audaz combatiente, siempre por natural inclinación, ha buscado el sitio de destaque y de más alto y franco peligro.

Heredero de un apellido ilustre, de una doctrina, de una ideología, virtualmente, el señor Batlle Pachecho ha dedicado su existencia a exaltar, a cultivar, a extender, a aplicar y a vivir en la realidad práctica según los principios que le trasmitiera su ilustre predecesor. Y lo ha hecho, diríamos, casi con la fascinación que le traía la memoria con la evocación de los recuerdos de su pasado y de los hechos vividos junto a su padre y con el recuerdo de la voz orientadora y de la palabra de aquel ciudadano, encontrando siempre, en ella una fuente inagotable de ilustración y de inspiración y entendimiento para resolver los arduos problemas nacionales en esas cambiantes tonalidades que nos ofrece la muy áspera, y a veces difícil arena cívica.

Creo que nadie como hijo ha hecho lo que el señor Batlle Pacheco con descuido de su propia vida para velar en vida por la vida de su padre y pocos también pueden igualarlo en su tesonera acción, para que en la muerte se proyectara tanto esa vida en las generaciones que lo sucedieron, continuando aquella obra de justicia que tanto apreció, en defensa de los derechos integrales de la humanidad y, particularmente en defensa de la democracia y de la vigencia de las instituciones.

En este aspecto yo recuerdo que viniendo de otras tiendas, no estando acostumbrado a actuar junto a él, me impresionaron, años antes de la elección pasada, en mi primer contacto que tuve, unas palabras suyas en las que me decía: "Deseo, y no descansaré hasta que el Partido Colorado alcance el sitial de honor, el más alto de la República, en la forma que lo quería mi padre".

Hoy, forzado a retirarse de este recinto por esta enfermedad que lamentamos muy de veras, y por cuyo pronto restablecimiento formulamos nuestros más fervientes votos, le recordamos sus palabras y decimos que si no es en la actuación del Senado, desde su domicilio, donde sigue irradiando para sus amigos el mismo poder de orientación y de inspiración de siempre, que prosiga sin descanso su obra, y su acción para esa feliz conjunción colorada, de manera que pueda verse satisfecho ese su deseo personal por todos compartido, de que sea una pronta realidad ese momento que todos anhelamos de que el Partido Colorado alcance su máxima consagración.

Señor Presidente: con esto dejo expresadas mis palabras de adhesión a las manifestaciones tan justicieras que se han hecho en Sala al retirarse del Senado esta ilustre personalidad del señor don César Batlle Pacheco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He oído, con la atención que se merece, las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Mora Otero de homenaje al señor César Batlle Pacheco. También he leído con gran atención la versión taquigráfica en la que figuran principalmente los discursos que en oportunidad se pronunciaron.

Es para decir, señor Presidente, que adhiero íntegramente a todos los conceptos que se han vertido en Sala en homenaje a tan eminente ciudadano, lamentando —hace pocos minutos que me he incorporado al Senado— no estar en condiciones de pronunciar un discurso que procurara estar a la altura de tan ... personalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero ... la consulta al Senado.

Creo que queda sobreentendido que ... habiéndose dispuesto que se pasara la versión taquigráfica de lo actuado con motivo de la renuncia del señor César Batlle Pacheco en la sesión anterior, lo que se ha dicho hoy debe, naturalmente, ser agregado a aquella versión, y la Mesa lo enviaría también.

(Apoyados).

—Si no se observa, se votará si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa).

10

—Había una cuestión planteada por el señor senador Lepro.
Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: parecería que el asunto se solucionaría si se estableciera que el plazo a que se hace referencia en el artículo 219 de la Constitución, vence el día dos a las 24 horas.
Haría moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Coincide con la opinión de la Mesa y de la Secretaría.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Si se puede el día tres, ¿por qué no ese día?
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se entiende el término de que se ha hecho mención, en la forma indicada por el señor senador Lepro.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuál es el término?
SEÑOR PRESIDENTE. — El día dos a las 24 horas.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué no un día más?
Evidentemente el Senado tiene dificultades para su presupuesto. Es un proyecto de ley difícil. Parecería también que no hubiera la mayoría necesaria para votarlo. ¿Por qué, entonces, el apremio de cortarse en 24 horas? ¿Por qué no darse 24 horas más?
SEÑOR PRESIDENTE. — El término es perentorio, es decir, no se puede prorrogar.
SEÑOR SEGOVIA. — ¿Cuál es el criterio que aplica la Mesa para el cómputo de los plazos? Es el día de entrada del asunto a la Cámara o es el día siguiente, como es de estilo en los plazos procesales?
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta de lo que hemos conversado con los señores Secretarios.
El proyecto aparece destinado a Comisión, es decir, entrado formalmente el día 17 de marzo. Los antecedentes que suministra la Secretaría son que se ha tomado siempre como útil el día en que entra el proyecto y se destina a la Comisión respectiva. Hemos hablado de que, en materia judicial, los términos se computan a partir del día siguiente de las notificaciones pero como en este caso entraba a conocimiento del Cuerpo, quien le daba destino y, por lo tanto, podría aprovechar el propio día que entraba, entonces éste se reputaba útil. Eso presume, en el apremio con que estas cosas pueden ser vistas y planteadas en este momento, que ése fue el fundamento por el cual se entendiera, en los antecedentes que se me citan, que el término se computaba a partir del día de entrada del asunto a conocimiento del Cuerpo.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BATLLE BERRES. — El Cuerpo lo recibe en la sesión correspondiente y lo envía a Comisión; ésta lo ve cuando se reúne y se da por sentado que se reúne al día siguiente. La propia Comisión no ha pedido autorización para retirarse de Sala e instalarse de inmediato para estudiar el proyecto. En cambio al día siguiente, ya tenía la obligación de recibirlo. La propia Secretaría habría, seguramente, repartido este tema al día siguiente en la Comisión correspondiente.
De manera señor Presidente, que yo no sé por qué en esta oportunidad no ganamos un día más. Es de conveniencia. Si el Senado puede resolver esto el día dos, muy bien; pero si el Senado necesita 24 horas más, ¿por qué no dárselas, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa se ha limitado a citar los antecedentes.
Más: se pueden dar las fechas fijas tomadas del expediente.
Señor Secretario: sírvase dar lectura de esas fechas.
SEÑOR SECRETARIO — El proyecto entra a conocimiento del Senado el día marzo 17 y pasa a conocimiento de Sala el día 17 de junio, que cumplen los 15 días que marca la Constitución.
SEÑOR BATLLE BERRES — La Comisión entra a estudiarlo al día siguiente. La propia Comisión no ha pedido, ese día, la autorización para retirarse de Sala. Entonces, señor Presidente, hay que admitir que la Comisión ha provocado la sesión al día siguiente para entrar a su estudio; hay que admitir, también, que la propia Secretaría ha de haber entregado a la Comisión, al día siguiente, toda la documentación.
Yo digo, entonces, señor Presidente, ¿por qué el Senado se apremia en 24 horas, cuando no tiene todavía opinión sobre el proyecto? ¿Por qué, señor Presidente? Lo lógico es que el Senado se tome 24 horas más, tanto más cuanto que el problema es discutible, complejo y no hay la mayoría necesaria para aprobar uno u otro proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE — Es un problema de interpretación del Senado.
SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?
Perdóneme, señor Presidente, que no haya oído. ¿Cuándo entró el proyecto a consideración del Senado?
SEÑOR PRESIDENTE. — El 17 de marzo se dio cuenta en Sala y se destinó a la Comisión. El día 18 del corriente se convocó a sesión permanente.
En los antecedentes de la Comisión, —se puede leer— figura el día 17 de junio, cuando, en ese día, el último del plazo de tres meses acordado por el inciso 1.o del artículo 219 de la Constitución, se cita al Senado o General de Comisiones; pasa a la Secretaría del Senado, la cual dice: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 219 de la Constitución, se cita al Senado a Sesión Extraordinaria y Permanente, el día 17.
SEÑOR ORTIZ. — Si el Senado fue convocado el día 17, los 15 días vencen el día 2.
SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador...
SEÑOR PINEDA. — Creo que los datos de Secretaría están mal dados en cuanto a la fecha que nosotros estamos considerando y han llevado a un error al señor senador Batlle Berres.
El señor senador Batlle Berres dice que la Comisión ha estado privada de un estudio legítimo, mientras no llegaba el Presupuesto al seno de la Comisión.
Este plazo de 15 días es después de haber sido estudiado por la Comisión; aquí, lo que cabe puntualizar, señor Presidente, es cuál fue la fecha de entrada a la Comisión y cuál la que ésta fijó como fecha de entrada en Sala del Senado, es decir cuando se entró a estudiar el presupuesto en el Senado.
El proyecto de ley presupuestal, señor Presidente, llega al Senado después de haber sido estudiado por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. Aquí quedaría sin asidero el argumento que, por un error de la Mesa, se precisó por el señor senador Batlle Berres, ya que la Comisión sesionó permanentemente durante 15 días. Entró el proyecto de ley el 18 de junio, y contando los 15 días transcurridos, se establece la fecha hasta el 2 de julio.
El problema radica, señor Presidente, en interpretar si los días se cuentan como tales o como 24 horas. Si contamos día por día, es de absoluta puridad la precisión de la Mesa en cuanto a que el plazo vence el 2 de julio. Si contamos los días por 24 horas, la fecha de vencimiento sería la del 3 de julio a la hora 17 y 30, teniendo en cuenta la que corresponde al momento en que el Senado tomó conocimiento del informe de la Comisión.
Quería hacer esta aclaración, señor Presidente, porque la Mesa estuvo dando una fecha equivocada, en cuanto al plazo que nosotros debemos considerar. Debemos considerar los 15 días en cuestión posteriormente al estudio hecho por la Comisión respectiva.
SEÑOR PRESIDENTE — El señor senador tiene a disposición la carpeta correspondiente. Si consigue darle a los números una interpretación distinta a la de la Mesa —después de haberle imputado error— ésta se alegraría mucho.
Repito que la carpeta está a disposición del señor senador, con los números correspondientes.
SEÑOR PINEDA. — La Mesa hizo referencia a que el proyecto de ley relativo al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos había entrado a Sala el 17 de mayo, lo que, efectivamente, es así.
Los 15 días que estamos considerando, en cuanto al vencimiento del plazo tiene que ver no se determinan en cuanto a la fecha en que entró el proyecto de ley a Sala, sino con relación a aquella en que la Comisión devolvió al Cuerpo el proyecto de ley presupuestal.
SEÑOR PRESIDENTE — En vez de p[illegible] señor senador así, en esta discusión, teniendo un cart[illegible] a pocos centímetros...

SEÑOR PINEDA. — El señor Presidente me manda una carpeta que no conozco.

SEÑOR PRESIDENTE —. ...parecería razonable que viera la carpeta, donde va a encontrar la fecha viva y todos los datos.

SEÑOR PINEDA — No me interesa lo que dice la carpeta, señor Presidente; me interesan los datos que conocemos todos.

SEÑOR PRESIDENTE — Señor senador: en la primer página de la carpeta, en la cartulina, encontrará un resumen esquemático con todos esos datos que necesita.

SEÑOR PINEDA — Mi planteamiento, señor Presidente, tiene relación con lo que el señor senador Batlle Berres dijo en cuanto a...

SEÑOR BATLLE BERRES. — No me metan a mí en eso: arréglense ustedes dos.

SEÑOR PINEDA — Me refiero a un argumento suyo, señor senador.

Lo que interesa señalar es desde cuándo se cuenta el plazo, en relación con la convocatoria y con la devolución efectuada por la Comisión.

La convocatoria se hizo el 17; el plazo, entonces, vence el día 2.

SEÑOR BATLLE BERRES — Lea la carpeta, señor senador, como le dijo el señor Presidente; diríjase a él.

SEÑOR PINEDA — Tiene razón el señor Presidente, y la interpretación de la Mesa es la que corresponde, que señaló que el 17 es cuando recién entra el proyecto de ley presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo otro 17, —el de junio— que fue cuando se dio cuenta por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. Entonces, la Secretaría convocó al Senado.

SEÑOR PINEDA — Perfecto. Adhiero a la tesis de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE — A la Mesa la hace muy feliz no haberse equivocado.

SEÑOR PINEDA — La Secretaría dijo el 17 de marzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el problema de fondo.

SEÑOR LEPRO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO — No ha habido pronunciamiento, señor Presidente, en el Senado, en cuanto al planteamiento formulado: no sé si ahora —cartapacio mediante— habrá quedado adecuadamente ubicado el asunto.

El Senado tiene que decir cuándo vence el plazo. Está en juego, por otra parte, el planteamiento hecho por el señor senador Pineda, con respecto a qué días deben computarse si los del almanaque, es decir, los de fecha, o si los de 24 horas.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una moción del señor senador Lepro. en el sentido de que el Senado se pronuncie en cuanto a que el plazo vence el día 2.

SEÑOR LEPRO — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hice esa moción en el entendido de que no habría observaciones y de que todos estaban de acuerdo en esa interpretación; pero, señor Presidente, habiéndose suscitado distintas opiniones, retiro la moción, y entiendo que el Senado debe pronunciarse.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: hago mía la moción del señor senador Lepro; la recojo.

(Apoyados)

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería precisar, señor Presidente, que, si el plazo se contara a partir o desde el momento en que el Senado da tácitamente por concluído el primer plazo de los tres meses en que la Comisión estaría habilitada para actuar por disposición constitucional, es evidente que, contando a partir de aquella oportunidad, el plazo vencería el día 2 a la hora 24. Pero, señor Presidente, la verdad es que éstos no son plazos independientes, sino que están correlativamente unidos. En consecuencia, señor Presidente, la decisión que se adopte en cuanto a cual ha de ser la fecha original para comenzar a contar ambos plazos, puede determinar una modificación del cierre de los mismos.

Por todo ello, señor Presidente, el problema se centra en determinar si el plazo original debe computarse a partir del día en que ingresó el proyecto y Mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, o del día siguiente.

Como sobre esto no hay precisión reglamentaria que oriente al Senado, es, en definitiva, un problema de pura interpretación y, por lo tanto, el Cuerpo puede y debe optar —pronunciándose expresamente— por una u otra fecha.

Desde luego que ese pronunciamiento estará [illegible] naturalmente, a la apreciación que se haga en cuanto a la conveniencia o no de que sea una fecha o la otra. Pero, de cualquier manera, señor Presidente, interesa puntualizar esto a los efectos de clarificar la bondad de la interpretación que se haga.

El Senado tiene una estricta competencia, no limitada en ningún sentido, para opinar y para dilucidar en lo que tiene que ver con que el plazo comienza el día 17 de marzo —fecha en la cual llegó el Mensaje— o el 18.

Me interesaba hacer esta precisión, porque, en definitiva, lo que corresponde es optar por una fecha u otra.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — A mi me parece, señor Presidente, que debemos aprovechar para establecer una norma. La norma puede ser admitir el día de entrada como fecha a tener en cuenta o admitir el día siguiente como fecha en que la Comisión tiene la obligación de ponerse a trabajar. Sin duda, señor Presidente, mucho más propia es ésta otra posición. El día que llega el asunto, la Comisión no puede ponerse a trabajar, porque ese día el señor Presidente da cuenta de que ha llegado el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo y lo ha remitido a la Comisión pertinente, obligando a ésta a que se ponga a estudiarlo porque ya están corriendo los plazos. ¿Desde cuándo corren los plazos? Parecería lógico, señor Presidente, que desde el día siguiente, porque desde ese día la Comisión estaría habilitada para ponerse a trabajar en el presupuesto.

No creo, señor Presidente, que sea conveniente utilizar un día u otro, según lo que entendamos conveniente para trabajar, sino que me parece que podríamos aprovechar esta oportunidad para establecer una norma y la norma sería, señor Presidente, que los plazos corren a partir del día siguiente de entrado este asunto, en que la Comisión debe ponerse a trabajar, y por lo tanto, el vencimiento final sería el 3 y no el 2 de julio.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede ser que sea dudoso, pero la Mesa se permite agregar una opinión como encargada, diríamos así, del tema genérico del trámite, que, coincidiría con el pensamiento del señor senador Batlle Berres, en el sentido de que, si se toman días de 24 horas, cuando entra al Senado, el día inicial, la mayor parte del día útil ha transcurrido ya. En consecuencia, computar ese día como de 24 horas útiles, sería un exceso y como las disposiciones deben entenderse en el caso de perentoriedad, en el sentido de que sean realmente días útiles de que pueda hacer uso aquel respecto del cual rige el plazo perentorio, el régimen de las 24 horas no se aplicaría al primer día, si es que se aplica para el resto.

SEÑOR BATLLE BERRES — Además, señor Presidente —me perdona— yo ya me siento muy feliz con la compañía del señor Presidente, la que siempre busco y desgraciadamente nunca encuentro. Pero le diría, señor Presidente, que no sabemos a qué hora entró, si a las cinco, a las cinco y media, a las seis o a las siete de la tarde, porque no sabemos a la hora en que el señor Presidente le dio lectura ni a qué hora comenzó ese día la sesión. De manera que, señor Presidente, me parece que lo conveniente es aceptar la proposición que ha hecho la Mesa.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — En toda esta discusión hay una confusión y la vuelvo a recalcar. El artículo 219 de la Constitución establece dos plazos. El plazo de tres meses para que la Comisión se expida y el plazo de 15 días, que es el que estamos considerando, que se cuenta, —y aquí no hay lugar para la argumentación del señor senador Tróccoli— desde el día de la convocatoria. La convocatoria se hace el 17 de junio y el 2 de julio ha vencido el plazo. Yo digo que es un exceso, todavía, darle el 2 de julio hasta las 12 de la noche, porque los 15 días son equivalentes a tantas 24 horas como días son, es decir, a 360 horas. El plazo debió haber vencido a la hora en que se hace la convocatoria, para que sean 15 días exactos.

Pero no tomemos la fecha de entrada del presupuesto, que es otro plazo que no está a consideración del Senado, porque es ese plazo que tuvo el Senado o la Comisión para pronunciarse. La Comisión se pronunció, vino el proyecto a Sala y la Mesa convocó el día 17 de junio y entonces empieza a regir el último plazo que da la Constitución, cuando dice que "Transcurridos 15 días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán rechazados".

De manera que hay que empezar desde la convocatoria, que se hizo el 17 de junio y, entonces, indefectiblemente, el plazo vence el 2 de julio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Habría que leer la Constitución para saber si allí está indicada la hora, si es al atardecer o al amanecer.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN — Señor Presidente: lo que plantea ahora el señor senador Pineda parece asunto aparte de lo que previamente plantearon el señor senador Batlle Berres y el señor Presidente, porque de lo que se habló hasta ahora fue del ingreso del presupuesto al Senado y a la forma de cómputo de ese plazo. Aún cuando después entráramos a la segunda parte del problema, no estaría descartada, de ninguna manera, esa primera forma de cómputo. Y lo que el señor senador Pineda afirma ahora no contradice, sino que soslaya ese punto que planteaba el señor senador Batlle y el señor Presidente. Creo que no tiene nada que ver, señor Presidente.

Aún cuando en este caso hubiéramos pasado por encima de ese aspecto en la parte del estudio de la Comisión, igualmente, de futuro, habría que tenerlo en cuenta y dejarlo, ya que lo hemos tratado, solucionado.

El otro aspecto, el plazo que tiene el Senado a posteriori, ese sí sería....

SEÑOR PINEDA — Es el que está a consideración. Es el único. No puede haber otro.

SEÑOR BLIXEN. — No hay duda, señor senador Pineda, pero como ha sido planteado otro aspecto, también convendría dejarlo solucionado.

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — Pero por equivocación.

El plazo que se puede discutir aquí es el de los 15 días del último inciso del artículo 219 de la Constitución de la República y vencidos esos 15 días sin tomar resolución, queda rechazado el presupuesto. Esto lo dice claramente la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un sub-problema en el asunto, que consiste en saber si en el momento en que la Comisión dió cuenta de que estaba vencido el término, estaba vencido o no.

SEÑOR PINEDA. — Aunque la Comisión no lo dijera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Permítame esclarecer totalmente mi pensamiento.

La Comisión se puede equivocar en cuanto al día en que da cuenta. Si nosotros entendiéramos que el día 17 de marzo, por las razones que hemos dado respecto de las 24 horas del día, no debe computarse como día útil, entonces, habría error en la Comisión cuando se dió cuenta el día 17, diciendo: "Siendo éste el último día que corresponde a la Comisión...".

Si fuera verdad el supuesto que yo analizaba, no habría sido el 17, sino el 18 y entonces, ese error de la Comisión no puede tener la virtud de modificar el mecanismo constitucional; y, aunque se hubiera convocado, como se convocó, de acuerdo con el error, el error no puede ser, en este caso, fuente de un derecho nuevo.

Entonces, aunque resultaran 16 días, habría que computarlos con 16 días, porque el primer día útil en que se llamó a sesión permanente, habría sido de convocación como consecuencia de un error de la Comisión. En consecuencia, podría admitirse que vence el 3, aunque hubiera ese error de la Comisión.

SEÑOR PINEDA. — Pero señor Presidente: la Constitución dice que los 15 días se contarán desde el día de la convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando está bien la convocatoria, pero no cuando para la convocatoria se hubiere padecido algún error. Fíjese, el señor senador, que, si la Comisión hubiera dado cuenta el día 15...

SEÑOR PINEDA. — No es esta la oportunidad, señor Presidente, de decir si la convocatoria estuvo bien o mal hecha. Es un acto procesal preexcluído. La convocatoria se hizo y el término empezó a correr. Y ahora tenemos que fijarnos en el término del mismo o en la fecha de vencimiento y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un término que no tenía todavía comienzo útil, no tenía comienzo constitucional, puesto que no estaba agotada la etapa anterior. No puede reputarse útil, a los efectos de haberse consumido con provecho para el Senado. Si se convocó para el 18 y no correspondía, se convocó mal, como consecuencia de que la Comisión dió cuenta de que se había agotado el término el día 17. La Mesa encontró esa relación y convocó al Senado, pero ese día útil, el día en que se convocó al Senado, estaría fuera del término de los 15 días, si en rigor correspondiera a una convocación equivocada

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR PINEDA. — Las interpretaciones constitucionales son estrictas de acuerdo a la letra clara de la ley. Si la Constitución dice que transcurridos 15 días desde la convocatoria, se ha de dar por rechazado el Presupuesto, nosotros no podemos rectificar un error que fue un acto procesal terminado, porque fue consentido por el Senado cuando entró como dado por vencimiento del plazo que tenía la Comisión para estudiarlo y, desde entonces, de acuerdo con la letra clara de la Constitución, está corriendo dicho plazo, y no lo podemos extender más allá del 2 de julio, a no ser violando la letra clara de la Carta Fundamental.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: estoy un poco azorado, porque nunca en mi vida presencié una discusión de este tipo, lo confieso formalmente.

Me da la impresión de que esta discusión quiere decir que el Presupuesto no se va a discutir; que hay algún factor que no alcanzo a comprender, ni a percibir que aconseja no discutir el Presupuesto.

Como todos los señores senadores saben, y el señor Presidente también, que hay una discusión constitucional y jurídica sobre este problema, me atrevo a distender un poco al ambiente que se está oscureciendo, en función de si es el amanecer o al anochecer que se computan los plazos, recordando en este instante un cuento muy gracioso.

SEÑOR PINEDA. — ¿Ahora?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, creo que es oportuno.

Se trata del cuento de un comerciante que vende a plazos —no voy a hacer cuestión de su nacionalidad para no caer en racismo— que tenía una persistencia tremenda para cobrar a sus clientes. Tal era su persistencia que, en general, enervaba a los clientes por su asiduidad en concurrir.

En una oportunidad, una clienta más o menos ofuscada le dijo: "venga usted a cobrar dentro de 50 años". Imperturbable, el comerciante le contestó: "¿de mañana o de tarde, señora?".

Creo que nosotros estamos en la misma situación. Hemos tenido 3 meses, más 15 días, más todos los plazos constitucionales; y ahora, justo 8 horas antes de que todo se termine, estamos perdiendo ya cerca de 2 horas y media, y perderemos 24, discutiendo si el plazo vence al anochecer o al amanecer.

Con todos los respetos debidos a los constitucionalistas que tenemos en el Senado, me parece que ésta es otra manera de demostrar al pueblo, a la opinión pública, que a veces el Senado pierde efectivamente su seriedad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Que se vote, señor Presidente.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

El señor senador Batlle entendía, y le doy carácter de moción...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que se vote, si no se acepta la interpretación del señor Presidente, en el sentido de que el plazo vence el 3. Si se acepta, no hay porqué votarla; si es una interpretación administrativa de la Mesa en función del estudio del problema, no hay porqué votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Claro que quedaba un tanto a la conciencia de los señores senadores. Yo me refería a los días de 24 horas. Entonces, me preguntaba: ¿puede ser considerado útil, como día de 24 horas, el día en que el asunto entra a la hora de sesión del Senado, a la hora natural o clásica de las 17 y 30 de la tarde? Parecería que fuera un día mutilado, no integralmente útil, y de ahí me permitía extraer la consecuencia, en la duda, de la interpretación más favorable a la fijación del día 3 en vez del 2.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se hablaba aquí de que el plazo vencía el día 2 a las 24 horas, y puede tener sentido porque el Senado puede sesionar hasta las 24 horas, cualquier día, entonces descansaba en esa invocación que se había hecho, de que el plazo terminaría el día 2 a las 24 horas. La Mesa le dará la interpretación

de que el término vence el día 3 a las 24 horas, pero, dada la importancia del asunto, teniendo presente que estas leyes, como todas, pasan o pueden pasar por el control del recurso de inconstitucionalidad, no es ocioso todo el cuidado que pongamos para que no quede ninguna hilacha suelta.

SEÑOR PINEDA. — Es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el voto del Senado parece indispensable, y no una simple opinión de la Mesa.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en el comienzo de sus deliberaciones, la Comisión de Presupuesto tuvo estas mismas dudas que ahora embargan al Senado, y designó una subcomisión integrada por el señor senador Tróccoli y el que habla, para estudiar el asunto.

La verdad es que nunca llevamos al seno de la Comisión este problema, pero estábamos de acuerdo, tanto el señor senador Tróccoli como yo, en que el plazo vencía el 2 de julio a la hora 24. Además, compartía ese criterio el señor senador Lepro, quien formuló moción en ese sentido que posteriormente retiró y yo recogí, y la formulé a mi vez. Considero que esa moción fue formulada antes que la del señor senador Batlle Berres. En consecuencia, entiendo que debiera ponerse a votación con prelación. Yo recojo la moción que originalmente formuló el señor senador Lepro y que, repito, suscitaba su opinión personal, la del señor senador Tróccoli, así como la mía, en cuanto a que el Senado declare que el plazo vence el día 2 a las 24 horas.

Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No tiene mucha importancia, pero debo hacer una puntualización. Formulé una moción al final, cuando nadie había opinado en el Senado; pero declaré que no tenía opinión sobre el asunto. No intervine en esa subcomisión que cita el señor senador, y nunca di opinión de ninguna clase en el seno de la Comisión sobre este plazo, porque, repito, nunca, tampoco, estudié el punto.

El único ánimo que me llevó a plantear el punto fue la duda que había con respecto a las fechas dispares que daba la prensa, así como las interpretaciones que formulaban algunos senadores y funcionarios.

Pero, repito, que yo no tenía opinión. Cuando plantée el asunto, y, al parecer, nadie opinaba sobre él, entonces, movido por un criterio práctico, dije: muy bien, mociono para que sea el día tal a tal hora, ahí surgieron opiniones diferentes y, finalmente ahora, la interpretación dada por el señor Presidente.

Yo no tenía opinión, porque ni siquiera conocía el asunto; lo único que me preocupaba era que el Senado estableciera un término, para que esta discusión no se replanteara una hora antes del vencimiento del plazo, con la angustia que eso provocaría.

Era eso, simplemente, lo que quería manifestar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite?

La Mesa aclaró que era un simple trámite para que el Senado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido antes la palabra el señor senador Tróccoli.

Le pido disculpas, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Ortiz alude a una subcomisión que, efectivamente, se nombró, pero que nunca funcionó. Sin perjuicio de eso, en el día de hoy cambiamos ideas acerca de cual era nuestra opinión con respecto a la finalización del plazo constitucional. Efectivamente, yo dije que era el día dos, entendiendo que se esperaba a contar para el Senado, a partir del día 18 que fue cuando el Cuerpo entró en sesión permanente.

Si el problema hubiera sido analizado, y se hubiera puesto sobre la mesa de estudio los principios generales de derecho que ahora se introducen, en los que me muevo con dificultad notoria, y el señor senador Ortiz, naturalmente, con gran solvencia, seguramente hubiéramos coincidido en el análisis con respecto al vencimiento del plazo. Mediante esta circunstancia, repito, y determinando que el plazo original señalaba la presencia del Presupuesto en el Senado a partir del 18 de marzo, seguramente hubiéramos coincidido en que el término vencía el 3 y no el 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: quiero recalcar la verdadera importancia de esta discusión que, según algunos, parece bizantina, y que, según el señor Presidente, quedaría liquidada con que el Senado votara una moción u otra. Yo creo que no señor Presidente, con los debidos respetos.

Hay una disposición constitucional que señala un plazo perentorio, vencido el cual, automáticamente, el Presupuesto General queda rechazado.

Si este presupuesto, como sostengo, vence a los 15 días de haber sido convocado a sesión permanente y extraordinaria el Senado, y vence el 2 de julio, si nosotros aprobamos el 3 de julio este presupuesto, en puridad de derecho, no tiene ninguna fuerza, y en la vía de la inconstitucionalidad de las leyes, de la cual forma parte el presupuesto de la nación, se pueden ocasionar graves trastornos.

No lo vamos a autenticar con una declaración del Senado de la fecha de vencimiento a conveniencia del Cuerpo. Lo que tenemos que hacer acá es interpretar la disposición constitucional y, si nos equivocamos, inclusive quedamos supeditados a las consecuencia de ese error. Pero no vamos, señor Presidente, por eso, a darle esa actitud a una interpretación por la sola declaración del Senado de que el plazo vence en tal o cual fecha.

No tomo, como hacen algunos senadores, el plazo de entrada del presupuesto a la Cámara de Senadores; tomo el último plazo, cuando dice que vencido dicho término la Cámara será convocada a sesión permanente y es la convocatoria de esa sesión la que señala el plazo perentorio de 15 días, con el mandato imperativo de la Constitución de que, si en esos 15 días no se aprueba, o no se toma resolución, el presupuesto queda rechazado.

Corremos, pues, el riesgo de que en una interpretación auténtica de esta disposición, si nosotros aprobamos el presupuesto el 3 de julio, se considere jurídicamente rechazado, por los recursos legales que la Constitución nos dá, en asistencia del Derecho.

Por eso no creo, señor Presidente, que sea una votación que debamos hacer a cuerpo ligero; debemos meditarla y adecuarla a la disposición de la Constitución, porque son normas muy precisas, que pueden hacer que todo lo que nosotros votemos, vencido el plazo, sea sin ningún efecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción presentada por el señor senador Ortiz. El señor senador Ortiz, por lo menos, entendía como moción la del señor senador Lepro. Si no fuera del señor senador Lepro, ¿estaría conforme el señor senador Ortiz en esa declaración de que el término de extensión de la competencia del Senado, para seguir tratando este asunto, vence el día 2 de julio a la hora 24?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar esa interpretación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **9 en 24. — Negativa**).

Bien; la Mesa no puede formular mociones. Se había limitado, simplemente, a hacer algunas observaciones destinadas al mismo propósito de aclarar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que el señor Presidente ha planteado un nuevo tema que es conveniente dilucidar. Ha dicho el señor Presidente de los peligros de que esto pueda ser o no tildado de inconstitucionalidad.

Creo que hay que precisar a este respecto, porque sería muy grave que quedara flotando esa duda, pues frente a ella, sin duda, sería más conveniente —si no estamos seguros que el día 3 está dentro de las disposiciones constitucionales— votar, entonces, la moción del señor senador Ortiz.

Pero, sin duda, la proposición hecha por el señor Presidente es la justa, la que entra, igualmente, dentro de las disposiciones constitucionales. Nosotros, en este aspecto, señor Presidente, tenemos que dictar una norma; no es caprichosamente que aceptemos el 2 ó el 3 por darle un día más al Senado para discutir un proyecto de ley tan importante, sino con el deseo de plantear el problema, de precisar la norma. Y la norma que se precisa, señor Presidente, es la de que los términos corren al día siguiente de recibido el Mensaje del Poder Ejecutivo y determinado por el señor Presidente la comisión que debe estudiar este asunto. De lo contrario, señor Presidente ¿cuál es la hora? Es el día de entrada, ¿a qué horas? El señor Presidente habló de las 17, 17.30, 18.30 y 19.30. Esto sí, señor Presidente nos podría

plantear problemas muy inconvenientes, no en esta oportunidad, sino en cualquier otra ocasión.

Precisemos, entonces, señor Presidente, la norma, para no correr los riesgos que el señor Presidente pudo poner en tela de juicio y que el señor senador Pineda ha tomado con tanto calor, en el sentido de que esta proposición podría hacer caer en una inconstitucionalidad.

Precisemos la norma, pues, y la norma será que los términos corren al día siguiente, en cuanto la comisión recibe todo el proyecto para ponerse a trabajar. Hagámoslo en la tranquilidad de que no vamos a cometer ninguna trasgresión ni vamos a permitir, tampoco, que se pleitee sobre la legalidad de lo que en este momento está haciendo con tanta buena fe el Senado.

Entiendo, señor Presidente, que cuando el Senado habla del 2 o del 3 lo hace de buena fe al referirse a esas fechas, por lo cual parecería más conveniente que aceptemos la proposición del señor Presidente, en el sentido de que el plazo se empieza a contar al día siguiente, cuando la comisión ya se reúne y comienza a estudiar el proyecto.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor senador?

Quiero decirle, para ubicar bien esta cuestión de los plazos, que los 15 días de que hablo yo y la Constitución, en el inciso final, no están comprendidos en los 3 meses que señala la Constitución, vencido los cuales la comisión dio cuenta. Son los 15 días posteriores.

SEÑOR BATLLE BERRES — Los 3 meses, ¿desde cuándo corren? ¿Desde el día de entrada o desde el día siguiente?

SEÑOR PINEDA — Eso no interesa, porque está finalizado. Precisamente, la comisión dio cuenta. Podrá haber error en un día, pero acá se trata de un nuevo plazo, fuera de los 3 meses, que es de 15 días en sesión permanente, vencido el cual, si no se toma resolución, la Constitución considera rechazado el proyecto de presupuesto.

De manera que acá no tenemos que hablar de 3 meses; los 3 meses los tuvo la comisión. Consideró extinguido el plazo y devolvió el proyecto a Sala. No son 15 días dentro de esos 3 meses, para modificar la medida de los 3 meses. Ese plazo ya pasó; aunque hubiera sido devuelto un día antes, ahora existe un nuevo plazo. Es un nuevo plazo independiente de los 3 meses, que es el que tenemos que considerar, y si la convocatoria de esos 15 días se hizo el 17 de junio, fatalmente, el plazo termina el 2 de julio.

SEÑOR BRUNO — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Ocurre que la Constitución dice: transcurridos 15 días de la convocatoria, y el propio doctor Pineda lanzó la teoría de que esos 15 días podían contarse a partir de la hora, porque eran días de 24 horas...

SEÑOR PINEDA — Del 17 de junio al 2 de julio están transcurridos, aunque se tomen día por día.

SEÑOR COLLAZO — Le voy a hacer una consulta al señor senador Pineda, ya que es un jurista.

El constituyente, cuando estructura la Carta Orgánica del país y cuando distribuye competencias entre los órganos en que se organiza la vida de la República, le comete al Parlamento el estudio del presupuesto y le fija plazos. En este caso, al Senado le fija determinada cantidad de días: tantos días a la comisión y tantos días en sesión permanente. Al señor senador le parece que por esas razones procesales puede privársele a este Cuerpo de un solo día a los que tiene derecho y que se los dio el constituyente para el estudio del presupuesto?

SEÑOR PINEDA — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Era lo que quería saber.

SEÑOR PINEDA — Si la comisión se hubiese tomado solamente 15 días y hubiera devuelto el proyecto al Senado, se convoca a sesión permanente al Cuerpo y vencen los otros 15 días. Igual nos obliga.

SEÑOR FISCHER — No, señor senador.

SEÑOR PINEDA — Los 15 días segundos, son independientes de los 3 meses primeros.

SEÑOR BRUNO — Apoyado; puede ser un mes igual.

SEÑOR PRESIDENTE — Si me permite el señor senador Pineda, —repito el argumento,— ese error que pudo cometer la Comisión, no modifica la Constitución.

La Constitución, establece que cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de presupuestos dentro de los 3 meses de recibidos. Luego, hay 3 meses útiles. Bien; por decirlo gráficamente, en el patrimonio del Senado hay 3 meses sonantes y contantes.

(Apoyados)

SEÑOR PINEDA — Sí, señor Presidente, pero con eso no se resuelve el problema.

SEÑOR COLLAZO — Más allá de su derecho procesal, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Vamos a seguir considerando esto.

Son 3 meses sonantes y contantes de que dispone el Senado. Aquí la Comisión no aparece en escena; es el Senado.

Bien; vencido dicho plazo —quiere decir que tienen que haber transcurrido tres meses, y, si no transcurrieron, el período siguiente no puede empezar—...

SEÑOR PINEDA — Puede; vencido, puede.

SEÑOR PRESIDENTE — Para evitar este picoteo, me permitiría la libertad de solicitar al señor senador que me dejara expresar...

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite hacer una pregunta, para aprender?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — El Senado tiene tres meses; la Comisión utiliza un mes y trae el asunto, lo tenemos quince días y ¿no cree usted que el Senado puede rechazarlo y seguir utilizando los dos meses siguientes?

SEÑOR PINEDA. — Puede, siempre que no se hubiera hecho la citación, a sesión permanente. Habiéndose hecho la convocatoria a sesión permanente, empieza a regir el nuevo plazo de 15 días.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Usted cree que pierde el derecho a los dos meses siguientes?

SEÑOR PINEDA — Sí, lo perdería.

SEÑOR BATLLE BERRES — No, los tres meses son del Senado.

SEÑOR PINEDA — El Senado en ese caso habría convocado mal. Nadie pensaría que si la Comisión lo devuelve antes de los tres meses, el Senado debe convocar a sesión extraordinaria y permanente porque no han vencido los tres meses. Se convoca cuando han vencido los tres meses, y ahora estamos bajo ese régimen de sesión extraordinaria y permanente.

Digo una cosa, señor senador Batlle: de acuerdo con la Constitución, nosotros no podemos estar más de 15 días en sesión extraordinaria y permanente, y hace ya varios días que en eso estamos. El dos de julio vencen los 15 días de sesión extraordinaria y permanente. Pasada esa fecha, el presupuesto se considera rechazado.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Presidednte?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me atrevo a esta discusión, me atreví.

Los 15 días corren porque ya corrieron los tres meses; pero si la Comisión hubiese informado al mes, y corren los 15 días después del mes, y el Senado rechaza el proyecto, la Comisión y el Senado tienen dos meses más...

(Apoyados).

...aunque usted no lo quiera.

SEÑOR PINEDA. — No soy yo quien no lo quiere, es la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me voy a tomar la libertad de volver a ensayar el argumento con el señor senador Pineda, contando con su benevolencia y la del Cuerpo.

Cada Cámara deberá considera el o los proyectos de Presupuesto, dentro de los tres meses de recibidos. Esto, en concepto de la Mesa, no quiere decir que tengan que demorar, necesariamente, tres meses. Así lo ha entendido el Poder Ejecutivo dentro de su órbita, cuando teniendo un año para proponer el presupuesto, en el 52, lo propuso a los tres meses.

El 30 de mayo vino el Presupuesto al Parlamento, se acordó no usar todo el período. Quiere decir que no es un deber agotar los tres meses; otra cosa es cuando la Comisión invoca que han vencido los tres meses. Es un hecho distinto. La Comisión podría dar cuenta, teniendo el informe pronto antes de los tres meses, y no habría ningún inconveniente, porque está dentro de los tres meses.

Pero, aquí ocurre otra cosa, que es lo que complica. "Vencido dicho plazo, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria". Tiene que ocurrir un extremo de hecho, y es el de que los tres meses venzan.

La Comisión dijo eso: siendo éste el último día de consideración de este asunto por la Comisión, pasa a Secretaría, etc.

Entonces, la Comisión entendió, siempre que fuera aceptado el criterio a que yo me refería al principio, que no podía seguir conociendo en el asunto. Pero, si efectivamente hubiera habido error, y todavía tenía un día, la invocación de que había vencido el plazo, era equivocada.

SEÑOR PINEDA. — Pero, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy en seguida a su campo, señor senador, que es el de la segunda convocatoria.

La segunda convocatoria tiene sentido cuando parte del agotamiento de la primera etapa, y ésta dura tres meses.

Pero aquí, de acuerdo con el planteo que la Mesa había hecho, antes de vencerse los tres meses, faltando un día, la Comisión, en ese caso por error, dice que se le ha agotado el término. Entonces, la Mesa manda convocar y empieza lo que el señor senador llama, con propiedad, la segunda convocatoria. Pero ésta reposa en un error de hecho, y es el de que los tres meses no habían terminado, y, si no habían terminado, en rigor, todavía, no tenía sentido el llamado a sesión extraordinaria, porque éste supone...

SEÑOR PINEDA. — Perfecto; permítame ahí, señor Presidente.

Por ese llamado por error de la Comisión, por error de la Mesa y por consentimiento implícito del Senado que se dió por citado al concurrir a la sesión, hizo que empezaran a correr los tres meses. ¿Por qué mecanismo jurídico, señor Presidente, usted, que es tan estricto en el empleo de los recursos, puede dejar sin efecto la convocatoria que señala el inciso 3o. del artículo 19, de acuerdo al cual empiezan a correr los 15 días?

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría, en una jerga un poco forense: Advirtiendo, el proveyente, que se cometió error en el cálculo...

SEÑOR PINEDA. — Ya no depende de usted.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advirtiendo, el proveyente, que se cometió error en el cálculo, en cuanto a que no estaban vencidos los tres meses cuando se denunció justamente como cumplido ese extremo, y existiendo todavía un día útil dentro del cual pudo actuar la Comisión, la convocación a sesión extraordinaria fue equivocada.

El derecho de revisión por el Cuerpo o el órgano que se equivoca, está en la esencia del orden administrativo. Todo órgano administrativo, y aquí el Senado está realizando un acto administrativo al considerar el Presupuesto.

SEÑOR PINEDA. — Actos administrativos discrecionales, no todos los actos administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Término en seguido, señor senador, porque estoy molestando la atención del Senado.

Este es un acto de los calificados como administrativos, pero realizado por el Poder Legislativo, en la interferencia constitucional que conoce mejor que yo el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por consiguiente, si se comprueba un error, es de esencia que el que incurrió en error, si está en tiempo, advertido de él, espontáneamente lo corrija. De otra manera resultaría que la segunda convocatoria a que alude el señor senador, sería inconstitucional, porque empieza antes de vencidos los tres meses, y ahí nos sumergimos en otra dificultad más honda.

En consecuencia, creo que ese argumento puede ser admitido; pero, de ninguna manera, en mi concepto puede ser decisivo, porque descansa en un error, y en que un error constituye un derecho inconmovible para el propio que lo cometió, que no lo puede revisar y rectificar, sobre todo si está en juego la Constitución, que es la que debe prevalecer.

SEÑOR PINEDA. — Es lo que yo digo.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR PINEDA. — En primer lugar, no comparto con el señor Presidente que todos los actos administrativos se dejan sin efecto por la sola voluntad del órgano que los dicta. Los actos administrativos discrecionales, sí; pero los otros actos administrativos, no. Este no es un acto administrativo discrecional.

Pero digo yo: si el Cuerpo avaló la convocatoria con una aprobación en general, al proyecto de Presupuesto, que está aprobado en general por una resolución de este Senado, el día que se le convocó, el 18, no podemos decir que dejamos sin efecto parte de la convocatoria, la fecha de la convocatoria, y dejamos atrás un pronunciamiento que el Senado hizo dentro de ese período de sesión extraordinaria, aprobando en general el presupuesto, para acomodarlo a nuestro gusto y paladar.

Digo que esto es peligroso, señor Presidente, y reclamo la [illegible] constitucional por los efectos que el acto pueda tener en el futuro de la vida jurídica del país.

Digo que si alguien sostuviera el criterio como sostengo yo, este Presupuesto podría no tener ningún efecto si nosotros los aprobamos el día 3 de julio, porque se podría considerar en la vía jurisdiccional correspondiente, como un Presupuesto rechazado y sin valor alguno a los efectos de su contenido.

Por lo tanto, yo sostengo, como el señor Presidente, la [illegible] de la Constitución. Nosotros no estamos legislando [illegible] de un acto discrecional del Senado. Lo estamos haciendo en relación con un acto fijado de antemano por la Constitución de la República en términos imperativos y a [illegible] tenemos que ceñir. Si no nos ceñimos nosotros, el órgano superior del Poder Legislativo —por lo que significa lo de Cámara alta— ¿qué podemos esperar de los demás órganos, haciendo correr este albur a la ley principal del Estado, como es el Presupuesto General de la Nación? Entiendo que debemos andar con mucho cuidado.

Pienso, asimismo, que si esta noche se pudiera dejar de tratar ese asunto para que lo estudiara una comisión en el día de mañana, sería, también, más acertado.

No es por un prurito que discuto esta singularidad en el seno del Cuerpo. Creo que nos puede llevar a un acto de tremendas consecuencias. Por eso, con la letra clara de la Constitución, sobre los errores cometidos, ya sea por una decisión de la comisión o por una del Senado, que dio por terminado aquel plazo acordado por la Constitución, entiendo que es un plazo procesal precluído, es decir, muerto definitivamente, que no puede revivir por un acto de voluntad nuestra.

Ese fue el móvil que me llevó a pronunciar estas palabras; pero, señor Presidente, no voy a hablar más.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — La invocación al letrismo de la Constitución que hace el señor senador Pineda —aunque lo respeto en ese aspecto, como él sabe— nos llevaría a la conclusión de que la Cámara no puede, aún cuando la Comisión de Presupuesto hubiera terminado el estudio antes del vencimiento de los plazos que la Constitución le acuerda en el párrafo primero, ser convocada a sesión permanente antes del vencimiento total de los plazos, porque de acuerdo a un criterio letrista, señor senador Pineda (le pido que me conteste) como el segundo párrafo dice: "vencido dicho plazo la Cámara será convocada a sesión extraordinaria", parecería que si no ha vencido ese plazo el Cuerpo no puede ser convocado.

SEÑOR PINEDA. — Pero se convocó, se aceptó y se votó sesión extraordinaria.

SEÑOR BLIXEN. — Por contrario sensus, no tiene validez. Tiene que ser convocada de acuerdo con el criterio, que no comparto del señor senador Pineda; pero ateniéndonos a lo que él sostiene, no puede ser convocada, pues no tendría validez la convocatoria hasta tanto no hubieran transcurrido los plazos que la Constitución establece.

Yo creo otra cosa, pero ateniéndome a su argumento le podría decir que el señor senador no puede validar una convocatoria que contradice el párrafo segundo del artículo pertinente de la Constitución, porque ésta dice, letristamente: "Vencidos los plazos". Los plazos no [illegible], está comprobado. Eso por un lado.

Por otra parte yo creo, señor Presidente, —y me afilio totalmente a la tesis del señor Presidente— que la Cámara tiene asignados, por la Constitución, 3 meses y 15 días, de los cuales puede hacer uso como mejor le convenga. Estas determinaciones del articulado de la Constitución, son para asegurar que, en algún momento, la ley salga. Por lo tanto son 3 meses para la Comisión y 15 días para la discusión en Sala; pero, de ninguna manera se le pueden retacear uno, dos o tres de los días que le han sido asignados y que, de acuerdo a un posible error, como dice el señor Presidente, no puede ser aprovechado por quien lo comete.

En ese sentido, con criterio letrista, le reitero al señor senador Pineda que su tesis lo "funde". Además, lo que ha expuesto el señor Presidente, parece de toda lógica. Por lo tanto, señor senador Pineda, convendría terminar esta discusión, pasar a votar, —lo invito amablemente— y empezar a tratar el presupuesto sobre el que, para mí, ya hemos perdido una cuantas de esas 24 horas que queremos ganar con este debate.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Habiendo sido votada negativamente la moción referida al vencimiento del plazo en el día 2, parecería que quedan en pie las sugestiones y la interpretación del señor Presidente. Por lo menos, las mismas tendrían la mayoría del Senado...

(Apoyados).

—...porque todos los que no la han votado están con el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene facultad para hacer mociones; de modo que, para movernos dentro de un campo rigurosamente formal...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hago mía esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Batlle Berres, en el sentido de que el término a que se viene haciendo referencia, vence el día 3 de julio a la hora 24.

Los señores senadores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 24. — Afirmativa).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Esto quiere decir que la norma es que la fecha empieza a correr al día siguiente de llegado el presupuesto, es decir, cuando entra a Comisión, para que ésta no sea una solución caprichosa sino la regla que el Senado toma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido la moción triunfante.

11

Terminado este asunto, continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: quisiera para mi palabra, al entrar en este debate y al hablar por primera vez ante el Senado de la República, el mismo poder de convicción y la misma unción patriótica con que resonara en este recinto, hace hoy, justamente, un año, la voz potente de aquel gran ciudadano que fuera Salvador Ferrer Serra.

Como él, puedo reconocer, señor Presidente, sin violencia de ninguna naturaleza —son sus palabras,— que "yo no soy un técnico en el manejo de la economía y las finanzas, que soy un político con una clara y definida orientación partidaria. Pero tengo para mí —y lo he sostenido reiteradamente— que la función de gobernante es obra de los hombres políticos y que los técnicos tienen una misión importante que cumplir que es la de asesorar a los políticos".

Como él, señor Presidente podría repetir para mí, casi las mismas consideraciones acerca de su designación como Ministro de Hacienda; y como él debo declarar que acepté la responsabilidad de dicha alta magistratura como una obligación para con mi partido político y para con el país.

Entiendo, además, que los hombres de nuestra generación, especialmente los que actuamos dentro de los partidos tradicionales, hemos contraído con la República un compromiso moral porque tenemos la convicción que desde los partidos tradicionales podemos realizar el progreso económico y social que requiere la República y estamos dispuestos a luchar desde el Partido Nacional y a requerir el apoyo del Partido Colorado para realizar la transformación de las estructuras económicas y sociales, sin necesidad de desertar de las dos grandes columnas de hombres que han fundado la Nación, que la han hecho crecer y que exhiben con orgullo ante el mundo, sus instituciones, su paz social, su nivel cultural y su ideología democrática hecha realidad.

Como hombre político me siento feliz esta tarde, señor Presidente, por ser continuador del programa de acción que trazara Salvador Ferrer Serra, porque me permite ser absolutamente congruente con mi actuación política.

Hace ya más de 20 años, uno de mis primeros actos políticos fue concurrir al despacho del doctor Ferrer Serra con un grupo de jóvenes a expresarle nuestra admiración y nuestra solidaridad.

Hoy, 20 años después, nuestro primer acto político ante este Senado, es rendirle mi más emocionado homenaje: sin duda, el homenaje que más agradaría a su espíritu, el de ser fiel a sus ideales y a su programa.

Dentro del programa de acción de Ferrer Serra, la preocupación fundamental, era llevar adelante el plan de desarrollo económico y social que proponía el Cide y realizar un presupuesto técnico y lógico, tal cual, por otra parte, lo había manifestado el Consejero Nacional señor Fernández Crespo, en su discurso el 1.o de marzo.

Para mí, señor Presidente, la más grande confesión de un hombre público, que tanto trabajó en la elaboración de los presupuestos tradicionales, es lo que expresó Ferrer Serra en este Senado el 3 de julio de 1963.

"Pensamos, señor Presidente, —decía— y nos estamos moviendo en estos instantes para hacer algo que siempre soñé.

Recuerdo que en el año 1953, cuando se aprobó el Presupuesto General de Gastos, en el que tanto trabajé, dije que sumar sueldos y gastos no era hacer un presupuesto. Estoy empeñado en eso."

Más adelante, manifestó: "Yo digo que, por ejemplo, tengo estudiado todo el plan del Cide, para referirme a una de las más últimas actualidades, que ha elaborado, con lógica y con razón, un trabajo que estimo de sumo interés. Es el trabajo del Cide, que el jueves ha de recibir el Consejo Nacional de Gobierno, porque quiero actuar sobre realidades concretas, sobre hechos que nadie podrá discutir.

El trabajo del Cide está hecho sin color político, por técnicos nacionales y extranjeros, que nos presentan, escuetamente, las realidades económicas y financieras de la República. Y, ¿qué nos dicen, señores senadores, esas realidades económicas y financieras? Con todo acierto, lo describe el Secretario Técnico, Contador Iglesias, en la introducción al Estudio Económico del Uruguay, con estas palabras: La economía uruguaya entró después de la última postguerra en una etapa de estancamiento de su sistema productivo que, al perdurar, podría amenazar todo el progreso que el país logró en los primeros decenios de este siglo, el cual lo colocó en un nivel de privilegio entre los países de América.

Este informe preliminar pretende exponer, en forma ordenada, las causas básicas que explican la pérdida de dinamismo de la economía uruguaya, las cuales pueden ser enfrentadas bajo los factores positivos de progreso de que el país dispone y con cuya movilización permitirá acelerar su ritmo de desarrollo. Para ello deben formularse objetivos y establecer las grandes líneas de acción que el país debe seguir en el futuro, exitando así que medidas aisladas, surgidas al impulso de problemas inmediatos, dejen sin resolver los problemas de fondo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame terminar esta cita, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Escuchamos con mucho gusto al señor Ministro, porque naturalmente en el momento que se entra al debate de un tema de la trascendencia del Presupuesto General y en las circunstancias que determinan su presencia en el Ministerio, obviamente reciente, desde luego, su opinión interesa al Senado, y por otra parte una razón de cortesía, por lo menos en el plazo personal y estoy seguro que en el de los compañeros de sector, hace que escuchemos atentamente, con gusto, al señor Ministro, no haciendo cuestión de que reglamentaria —y seguramente de esas mismas razones depende la actitud de la Mesa— estamos en la discusión particular del artículo 1o. del proyecto. Insisto, sin embargo, en que seguimos con mucha atención la exposición del señor Ministro y no planteamos problemas de ninguna naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias, señor senador.

El motivo de mi intervención, a raíz del trámite que ha tenido este proyecto de presupuesto en la Comisión, los señores senadores del Partido Colorado han presentado algunas modificaciones al texto del proyecto del Poder Ejecutivo y parecía natural, señor Presidente, que al iniciarse la discusión particular del proyecto, el Senado oyera la opinión del Ministro de Hacienda sobre esas modificaciones.

Ahora bien: estimo que el proyecto de presupuesto...

SEÑOR TROCCOLI. — Hasta allí, no; a menos que las opiniones del señor Ministro en esta materia tengan un carácter genérico, porque la opinión del señor Ministro que seguiremos escuchando con un gran gusto, es lo que dice relación con las modificaciones, las escucharemos cuando se traten los artículos en su consideración particular.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entiendo, señor Presidente, que debemos inscribir este tema del Presupuesto en el más general de la Administración económica y financiera del Poder Ejecutivo.

En ese informe a que hacía referencia, decía el Secretario técnico del Cide, que puede estimarse que la idea que inspiró el montaje de un proceso para programar racionalmente el desarrollo futuro del país, es particularmente trascendente. El ritmo actual de la dinámica económica, necesita ser acelerado para responder a las aspiraciones sociales de su comunidad. De lo contrario, estaría amenazado por deterioros persistentes, no sólo de su base económica, sino, también, de su clima social y político.

Los problemas no aparecen como insolubres; por el contrario, sus posibilidades potenciales permiten sustentar una posición de razonable optimismo para el futuro de la República. Pero para consolidarlo, se requiere una sólida decisión política y la firme convicción de la necesidad de impulsar, desde su base, el desarrollo nacional.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, con fecha 7 de enero de 1964, aprobó un decreto por el que se da categoría de Comisión al nivel ministerial, a la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, y se le ordena la preparación de los planes de desarrollo.

El decreto del 7 de enero de 1964, expresa que en agosto del corriente año la Cide produjo —en el año 1963— el informe titulado "Estudio Económico del Uruguay", que constituye la primera etapa diagnóstico del proceso de programación encomendada al Organismo por el decreto del 7 de enero de 1960.

En el capítulo 6o. de ese informe, se esbozan, de acuerdo con los principios fijados por dicho trabajo, los grandes lineamientos que en el orden técnico económico deberán proseguirse para obtener un efectivo desarrollo económico y social. Considerando, dice el decreto, que dichos lineamientos de carácter económico y social se ajustan a los principios enunciados en el decreto del 27 de enero del 60 y en consecuencia la Cide debe proseguir el cumplimiento de las tareas fijadas por dicho decreto, formulando los planes concretos de desarrollo, al Consejo Nacional de Gobierno, decreta: 1o.) La Cide se abocará, inmediatamente, a la formulación de un plan nacional de desarrollo econó-

mico y social para ser sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, integrado por un plan decenal para el período 64 - 73, que establezca, principalmente, los objetivos del desarrollo: un plan trienal...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Inmediatamente que termine, le concedo la interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor Ministro y discúlpeme, señor Presidente, pero voy a insistir con un planteamiento de orden.

Naturalmente que escucho con gran gusto la interesante exposición que formula y que, sin duda, formulará el señor Ministro de Hacienda, sobre temas económicos en general. Pero, señor Presidente, nosotros estamos convocados, en la tarde de hoy (para la discusión particular del proyecto de ley relacionado con el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado, remitido por el Poder Ejecutivo a consideración del Poder Legislativo.

Obra en poder de la Mesa dicho proyecto —no sé si remitido por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en forma de planillado— y, conjuntamente, obra, también, con informe de la minoría, las modificaciones propuestas por los legisladores del Partido Colorado, al mencionado proyecto de ley presupuestal.

Si estamos en la discusión particular, señor Presidente, de este proyecto de ley, tal vez convenga ordenar un poco el trámite o consideración del mismo, porque los plazos constitucionales, los días, corren y tenemos muy poco tiempo por delante. Tengo miedo señor Presidente, de que, después de la exposición del señor Ministro de Hacienda, prosigan otras exposiciones de algunos señores Ministros —concurrentes hoy al Senado— a ayudar a sus compañeros integrantes del Cuerpo...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador: a ayudar al Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Repito, señor Presidente, a ayudar a sus compañeros integrantes del Cuerpo: a los otros, a los que no son compañeros —a los que están del otro lado de la frontera...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Que esperamos que nos ayuden.

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Como no, señor Ministro. Si los ayudaremos, que por ejemplo, al propio Ministerio del Interior le damos un 20 o/o más de lo que le ha proyectado el Poder Ejecutivo, que le había sido retirado en oportunidad de la Rendición de Cuentas y que ahora, nosotros, se lo devolvemos.

Pero digo, señor Presidente...

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es que me ayuden: se me da lo que necesito, si no, de lo contrario, me desmantelan.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Tiene razón el señor Ministro del Interior, cuando dice que viene en ayuda del Senado, porque, evidentemente, —en lo que particularmente respecta a esa Secretaría de Estado— debe venir a defender las modificaciones propuestas por los legisladores colorados.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Entonces, señor Presidente, creemos —sin perjuicio de declarar que estamos seguros que el señor Ministro del Interior nos va a acompañar, porque no va a dejar que la Policía gane un 20 o/o menos— que lo que corresponde (y en este sentido formulo el planteamiento correspondiente, a la Mesa) es ordenar el debate y empezar por el artículo 1o. y, en los temas que vayamos tratando, al discutir artículo por artículo, todos los señores senadores, todos los señores representantes del Poder Ejecutivo, tendrán oportunidad de ir dando sus opiniones.

Hago este planteamiento, señor Presidente, porque, evidentemente, estamos —y le ruego al señor Ministro de Hacienda que no tome mi actitud como una desconsideración de carácter personal y me preocupo de hacer expresamente la salvedad ya que lo contrario no tendría sentido ni sería de buen gusto ni me siento inclinado por temperamento a hacerlo— procediendo inadecuadamente y reconocerá la Mesa que estamos trabajando mal, sin proceder en el orden en que deberíamos hacerlo.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: parecería que, si nos moviéramos en función de disposiciones estrictamente reglamentarias, —aún cuando no domino muy bien el reglamento del Senado— fueran de procedencia las reservas con que el señor senador Tróccoli antes y ahora el señor senador Collazo, se aprestan a escuchar las palabras del señor Ministro de Hacienda. Pero señor Presidente, el problema consiste en que el trámite de este proyecto de ley presupuestal ha sido totalmente irregular.

SEÑOR COLLAZO. — De acuerdo.

SEÑOR POLLA. — ¿Qué es lo que tiene el Senado a su consideración en este momento?

Dos proyectos, señor Presidente: uno, del Poder Ejecutivo: otro, que presentan los señores senadores del Partido Colorado, con modificaciones sustanciales en cuanto a la estructura propuesta por el Poder Ejecutivo. Tan sustanciales son, señor Presidente, que, si bien no he podido ponerme en contacto adecuado con las cifras que trae el proyecto de los señores senadores colorados, parecería que la iniciativa original del Poder Ejecutivo sería aumentada en algo así como en mil millones de pesos

SEÑOR ORTIZ. ¡No puede ser!

SEÑOR POLLA. — Estamos en presencia de modificaciones presentadas por senadores que consignan aumentos, repito, sobre las cifras del proyecto del Poder Ejecutivo, del orden de los mil millones de pesos.

SEÑOR ORTIZ. — ¡No puede ser!

SEÑOR POLLA. — Algunos compañeros me dicen que estoy equivocado, que no puede ser.

He hecho un esfuerzo para poder empaparme de las características de este proyecto presentado por los señores senadores colorados. No tengo inconveniente en decir que reconozco el trabajo de los señores legisladores del Partido Colorado: pero debo señalar que no sé, en verdad, si las cifras que doy son las que exactamente corresponde. Pero digo, además...

SEÑOR COLLAZO. — No es como usted dice, señor senador.

SEÑOR POLA. — El señor senador me dice que no es así.

SEÑOR COLLAZO. — Lea el proyecto.

SEÑOR POLLA. — No he podido hacer las comparaciones del caso: he terminado de recibir el repartido. He apuntado la hora en que lo recibí: 19 y 25 minutos. Se trata del último repartido entregado por la Secretaría del Cuerpo.

No digo esto, naturalmente, de ninguna manera, como intento de menospreciar el trabajo de los señores senadores, que sé bien se han esforzado en llevarlo a cabo y, tengo sumo respeto por los legisladores que laboran.

Digo, además, señor Presidente, que hemos escuchado, hace algunos instantes que se concedería —o se pretendería conceder a los organismos de enseñanza— partidas por cifras en muchos millones superiores, no solamente a las proyectadas por el Poder Ejecutivo, sino, incluso, a las propuestas por los propios entes.

Algunos señores senadores colorados han expresado, por otra parte, que estarían dispuestos a votar cualquier clase de impuestos con tal de sufragar estas últimas erogaciones que vendrían consignadas —o que vienen consignadas— en el proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos y Recursos del Partido Colorado.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR POLLA. — Estoy en uso de una interrupción.

Además, señor Presidente, todo esto hoy hay que encuadrarlo dentro de una realidad financiera que tenemos a la vista.

No hubiera hecho ninguna acotación si no fuera porque el señor senador Collazo reiteró las observaciones del señor senador Tróccoli y, con respecto a ellas, me parece oportuno precisar que estimo que son de mucho interés, en este momento, las palabras que puedan pronunciar los representantes del Poder Ejecutivo, con respecto a todo lo que tiene que ver con el proyecto de Presupuesto en este instante a consideración del Senado.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Digo que las cosas son, cada vez, más complicadas y que cuesta entenderlas bien. Voy a señalar, sin embargo, que me mantengo en mi posición de que debemos de iniciar, en definitiva, la discusión particular de este proyecto de ley.

Lealmente pienso que en la discusión particular del proyecto, artículo por artículo, tendremos la opción de ir discutiendo todos los temas incluidos en el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, remitido a la consideración del Senado.

Comprendo las frases políticas del señor senador Polla, cuando lo veo tan preocupado por las cifras del proyecto de los senadores colorados. Al respecto, debo decirle que la cifra del proyecto de nuestro Partido es superior, en sus erogaciones, no sé si en algo más de 680 millones de pesos. Pongámosle 700 millones de pesos.

Esto lo hemos dicho públicamente, y estamos dispuestos, —lo repetimos una vez más— a concurrir con nuestro modesto talento y con nuestro esfuerzo para lograr la financiación de esos 700 millones de pesos.

Señor Presidente: hemos procurado asegurarle a la Escuela de nuestro país, a la docencia de nuestro país, un tratamiento que se negó a darle este Poder Ejecutivo. Esos

700 millones de pesos financian, sustancialmente, las mayores erogaciones relativas a los servicios docentes, que no han sido atendidos en sus reclamos por parte de este Poder Ejecutivo.

Sobre el pupitre del señor senador Polla —al igual que sobre los de los demás señores senadores— está el repartido conteniendo las modificaciones proyectadas por el Partido Colorado.

SEÑOR POLLA. — Sí señor.

SEÑOR COLLAZO. — De la demora no somos nosotros responsables.

En los tres meses que tuvo la Comisión para estudiar el presupuesto en este Senado, día a día los senadores del Partido Colorado se fueron a sentar a su lugar y día a día no pudimos sesionar porque los cinco senadores del Partido Nacional no concurrían. Lo hemos planteado en la reunión última del Senado. No tengo derecho a calificar las tormentas que ha vivido el Partido Nacional, porque mi Partido también las ha vivido. No tengo derecho a enrostrarle al Partido Nacional las infinitas tormentas que le impiden formar un pensamiento común, primero, en torno a los problemas que deben orientar la vida económica del país y, segundo, en torno a la interpretación de esas ideas económicas. Y, finalmente, como postre, como flan de este proceso institucional, los 30 días que estuvieron sin gabinete ministerial en donde, al decir del señor senador Guadalupe, cada Consejero tenía el sueño del Ministerio propio. No somos los senadores Colorados, señor Presidente, que no pudimos sentarnos en la Comisión de Presupuesto, los responsables de que el presupuesto no se hubiera podido estudiar o tratar. Usamos todos los caminos y todos los procedimientos y no pudimos hacerlo. No se puede ahora enrostrarnos eso.

Pero lo menos que puede hacer el señor senador Polla es enrostrarnos a nosotros el hecho de que, cumpliendo un pedido del señor senador Ortiz —el día que nos sentamos aquí en el Senado, lealmente, le decimos nuestro pensamiento en torno al presupuesto— quien nos manifiesta que no hay nada escrito, que no hay ningún proyecto escrito de parte nuestra, para que no nos pudiera decir eso, y después de cinco días y cuatro noches sin dormir, los cinco senadores del Partido Colorado, habiendo elaborado este proyecto que ahora se nos trae, repartido, impreso, en forma coherente, lo que menos puede hacer, digo el señor senador Polla, es reprocharnos ahora que en el último minuto llega este repartido, cuando nosotros le podemos decir que los esperamos 60 días. Me parece que es un reproche injusto.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador Polla, que habitualmente es tan concreto y correcto en sus apreciaciones y en la interpretación de lo que se dice en Sala, se refirió a un senador del Partido Colorado que había afirmado que estaríamos dispuestos a hacer uso de cualquier medida impositiva, genéricamente, sin especificar con qué finalidad.

SEÑOR POLLA. — Para financiar los presupuestos de la enseñanza.

SEÑOR BLIXEN. — Eso no lo dijo el señor senador y es muy importante, porque es lo fundamental.

SEÑOR POLLA. — No se enoje, señor senador, porque reconozco lo que usted dice.

SEÑOR BLIXEN. — Es importante que lo señale porque el Partido Colorado ha hecho razón fundamental en este aspecto y es bueno que este Cuerpo y el país lo sepan. Si el señor senador lo dice genéricamente, parecería que el Partido Colorado estaría dispuesto a propiciar algún impuesto que quizá duela al Partido Nacional porque podría tocar algunos recursos que les son muy queridos, para cualquier fin, quedando mal interpretado el pensamiento del Partido Colorado que es defender, de cualquier manera, la dignidad de la enseñanza.

SEÑOR COLLAZO. — Termino, señor Presidente. Quiero ser muy breve porque mi ánimo es que esto empiece a materializarse.

Nosotros hemos hechos modificaciones al proyecto original y sobre muchas de esas modificaciones tendríamos que saber si el Poder Ejecutivo está o no dispuesto a prestar la iniciativa correspondiente. No tenemos interés en entrar al diálogo político. Podríamos hacerlo, pero no tenemos interés. Tenemos interés en trabajar y para trabajar, señor Presidente, queremos empezar a estudiar artículo por artículo.

De modo pues, que, no deseo que los señores senadores del Partido Nacional ni el señor Ministro puedan creer que se trata de un acto de descortesía. Hecha la salvedad, ruego al señor Presidente que aplique el reglamento para que empecemos a considerar el proyecto de ley en particular.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro de Hacienda en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el Senado desea que me ajuste a reglamento, me voy a referir al artículo 1o. del proyecto del Poder Ejecutivo, aunque reconozco que soy nuevo en estas lides. Desde hace 20 años, he estado muchas veces en estas barras y sé que la consideración que los señores senadores tienen respecto al uso de la palabra es muy amplia. Como el artículo 1o. se refiere nada menos que a modificaciones del impuesto a la renta, es necesario ver si esto se inscribe dentro de los objetivos y del lineamiento que el Poder Ejecutivo se ha planteado.

He expresado, señor Presidente, —y si los señores senadores hubiera tenido un poquito más de paciencia en el curso de estas interrupciones yo hubiera terminado, en líneas generales lo que quiero decir— cuál es la congruencia del Poder Ejecutivo al enviar este proyecto de presupuesto con estos recursos y al hacerlo a este proyecto sobre la base del presupuesto por programa

12

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Ministro y señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En el ambulatorio hay funcionarios del Canal 10 de televisión, señor Presidente, que han solicitado se les permita hacer tomas del Cuerpo en momentos en que está deliberando. Como esto es usual y en otras oportunidades se ha hecho, yo pediría que se dé la autorización si el Cuerpo no piensa de otra manera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Antúnez Giménez.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Muchas gracias.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Decía, señor Presidente, que el decreto de 7 de enero de 1964 por el que se encomendó a la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico un Plan Decenal y un Plan Trienal, establecía, en su artículo 2o., que para la formulación de esos planes se tomarían como base los puntos incluídos en este capítulo 6o. del "Estudio Económico del Uruguay", sub titulado "Evolución y Perspectivas": "puntos de decisión política que sugiere el diagnóstico".

En dicho capítulo 6o. señor Presidente, se hace una recomendación general que es la que me obliga a inscribir este tema del presupuesto general de sueldos y gastos en el tema más amplio de la política económica del país. se dijo allí, con toda razón, que toda acción en favor del desarrollo económico del país reposa en una adecuada coherencia y consulta entre las medidas de corto plazo y los objetivos de largo plazo. En efecto, el elaborar y ejecutar un plazo es tarea de larga sedimentación. Mientras tanto sigue desarrollándose diariamente el proceso de decisiones que en una medida u otra afectan al desarrollo del futuro. De ahí que toda vez que el Gobierno actúa en el plano de las medidas inmediatas, —y ésta del presupuesto está en el plano de las medidas inmediatas— conviene que trabaje teniendo en cuenta los objetivos de largo plazo para no incurrir en contradicciones o limitar seriamente las posibilidades de futuro. Y sería limitar seriamente las posibilidades de futuro, señor Presidente, si este artículo 1.o y todos los artículos de este capítulo I de recursos no fueran aprobados por el Senado, porque en ellos se prevén 270 millones de nuevos recursos para financiar este presupuesto.

¿Y cuál es, señor Presidente, el objetivo de largo plazo para el desarrollo económico y social? El mencionado informe señala lo siguiente: primero, que entre los objetivos económicos está el aumentar la tasa de crecimiento de la economía en su conjunto. El país no debe ni puede seguir decreciendo en su producción por persona. Debe, por el contrario, progresar y ello exige fijar una meta de crecimiento para el próximo decenio cuya elección supone un cuidadoso análisis técnico y político por las soluciones y sacrificios que implica.

Aumentar y diversificar las exportaciones y los mercados de exportación; mejorar la productividad global de la economía y la de ciertos sectores claves; aumentar las oportunidades de ocupación de mano de obra y mejor las existentes; aumentar y reorientar la inversión del país; mejorar la eficiencia de la Administración Pública.

En cuanto a los objetivos sociales dice el capítulo 6.o, a que me refiero: El país debe fijarse ciertas metas concretas en materia de mejoramiento social, a través de los tres sectores básicos de salud, educación y vivienda.

En segundo lugar, el país debe reforzar su política de distribución del ingreso, y revisar los instrumentos a traves de los cuales la realiza con carácter general.

Respecto de los objetivos financieros: controlar las presiones inflacionarias y hacer del Uruguay un centro financiero internacional.

En la página 7 de ese capítulo, la Comisión expresa que la consecusión de los objetivos señalados exige la adopción de una serie de medidas concretas, orientadas a establecer modificaciones de estructuras económicas e institucionales de los distintos sectores productivos, y la creación de algunos instrumentos de conducción actualmente inexistentes.

La mayoría de estas medidas estructurales requiere sanción legislativa.

Uno de los cometidos inmediatos del CIDE podría, en esta etapa, residir en prestar su concurso para trabajar juntamente con los organismos correspondientes de la administración del país, a fin de proyectar las bases de las reformas requeridas.

Esta labor de creación jurídica es, en varios puntos, un requisito previo para el buen éxito de la labor práctica de política económica. Los puntos que ella comprende pueden ser sintetizados en medidas relacionadas con el sector agropecuario, y el proyecto de Presupuesto que aquí se considera está íntimamente relacionado con el Plan de Desarrollo del sector agropecuario, de la actividad pesquera, del sector industrial, del sector energético, del de comercio exterior, de la seguridad social, etc.

El Poder Eecutivo, señor Presidente, está empeñado en la formulación de estos planes de desarrollo. Tan es así, que los siete Ministros que integramos el CIDE —Ministros de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, Salud Pública, Instrucción Pública y Previsión Social y el que habla— reunidos el miércoles pasado, tomamos conocimiento del informe preparado por el Secretario Técnico, y el grupo asesor de planificación acerca del avance de tareas realizado durante el año 1963, y decidimos por unanimidad prestar nuestro concurso personal y el más decidido apoyo del Poder Ejecutivo, a la formulación del primer plan de desarrollo económico que la CIDE espera tener pronto para dentro de 6 u 8 meses, y del cual ya es una realidad el Plan de Desarrollo Agropecuario que, con intervención directa del señor Ministro de Ganadería y Agricultura se ha estructurado, y que actualmente se halla en el proceso de impresión para poder ser repartido y estudiado por el Consejo Nacional de Gobierno.

En el interín, mientras se proyecta todo este plan de desarrollo económico y social, el Consejo Nacional de Gobierno ha enviado al Parlamento una serie de medidas que constituyen un verdadero plan de emergencia, tendiente a obtener un aumento del poder de consumo de la población por medio de un mayor nivel ocupacional, elevación de las retribuciones de las clases activas del sector público y de las clases pasivas, lo que redundará en un estímulo para la industria y para el comercio, estímulo que estará impulsado, también, por la revitalización de la industria de la construcción y un aumento de la producción agropecuaria, mediante el establecimiento de créditos selectivos.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Para preguntarle, señor Ministro, simplemente, cómo va a compaginar los conceptos que le estamos escuchando con mucho gusto, como una expresión de ánimo, de voluntad, con algunas modificaciones que en el artículo 1.o de este proyecto de Presupuesto, se introducen, justamente en materia agropecuaria e industrial y que radiografían el pensamiento del Poder Ejecutivo disminuyendo los porcentajes de exoneración en la actividad agropecuaria y en la actividad industrial, del 80 al 60 o|o, como elemento favorable a su incentivación.

Parecería que en este capítulo hubiera alguna contradicción que no sé si responde a que no ha podido concertar los dos temas, o a que tiene, naturalmente, el ánimo de modificar el artículo 1.o del proyecto de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene que solicitar una interrupción al señor Ministro de Hacienda, que es el titular de la palabra, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Me asombra, señor Presidente, que se pueda formular esta pregunta.

Precisamente, para que una legislación de tipo impositivo cumpla un efecto estimulante sobre la economía, tiene que tener una cierta incidencia y lo que se perfecciona, en consecuencia, en los planes impositivos que en este momento están a consideración de los Ministros que constituyen el CIDE es el sistema impositivo vigente, en cuanto incide sobre la baja producividad, a los efectos de que por un lado los impuestos tengan una real gravitación, teniendo como consecuencia un aumento en la producción y, por otro lado, disminuyendo la extensión desmesurada que tienen determinadas exoneraciones hoy, que traen como corolario, en la mayor parte de los casos, el hacer desaparecer la incidencia del impuesto.

Esto es casi el abecé en materia de técnica legislativo, y me asombra un poco que se pueda afrmar que sea una medida que no estimula las inversiones. Lo que se busca es, precisamente, lo contrario.

SEÑOR TROCCOLI — Es decir que gravándolas, estimula las inversiones. Ese es su pensamiento.

El señor Ministro cree que gravando las inversiones, las estimula. Nosotros entendemos, al contrario, que exonerándolas, se estimulan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Lo que ocurre es que hay que exonerar las inversiones, pero no totalmente, como ocurre hoy, donde prácticamente no inciden sobre ellas los impuestos.

SEÑOR SEGOVIA — La suya es una doctrina atípica.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No, señor senador. Es la doctrina de todos los que nos hemos ocupado en serio de esta materia.

SEÑOR SEGOVIA. — Se vé que el señor Ministro no se ha ocupado en serio.

SEÑOR TROCCOLI — De todo esto resultan, señor Presidente, dos conclusiones.

En primer lugar, la exposición de un criterio por parte del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el sentido de que disminuyendo las exoneraciones a las inversiones, éstas se estimulan en materia industrial y en materia agropecuaria. Este es un criterio que respeto, en la medida en que respeto al señor Ministro, pero que no comparto, considerándolo bastante original.

La segunda, es que queda en pie que estas disposiciones del artículo 1.o del proyecto de Presupuesto parecerían rechinar con los lineamientos que el señor Ministro de Hacienda está exponiendo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Continúo, señor Presidente.

Decía que en ese plan económico del gobierno, el Parlamento ha prestado aprobación al Plan de UTE, al Plan de OSE, al Plan de Obras Públicas, al proyecto de reconstrucción de las rutas 5 y 26, y a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, así como al aumento de la emisión de los títulos del Banco Hipotecario. Pero se encuentran a estudio del Senado dos proyectos de ley sancionados por la Cámara de Representantes, por los cuáles se estimula la exportación de proyectos que se industrialicen en el país, autorizando el reintegro de las cargas fiscales. Esto sí, convendrá el señor senador que se inscribe perfectamente en las orientaciones del Poder Ejecutivo, lo mismo que el otro proyecto por el que se extiende el plazo para la importación de excedentes agrícolas norteamericanos, mediante el régimen de la ley 480 que permitirá, además, obtener recursos para obras de interés público.

Aprovecho esta referencia, señor Presidente, a estos dos proyectos de ley pendientes de sanción, para reclamar de los señores senadores su más rápida aprobación por las ventajosas consecuencias...

SEÑOR COLLAZO — No tiene derecho, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ...que tendrán para la economía nacional.

SEÑOR COLLAZO — No tiene derecho a decir eso, señor Ministro. Le voy a informar, porque probablemente usted no conoce el tema.

Cuando discutimos la ley 480, convinimos...

(Interrupciones)

...Señor Ministro: perdóneme que lo informe.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — No le he concedido la interrupción, señor senador. Permítame continuar,

porque voy a ser muy breve en estas consideraciones generales.

SEÑOR COLLAZO — El señor Ministro tiene que estar informado. No puede hacer esa afirmación...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Asimismo, se hallan a la consideración del Senado, los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO — Perdóneme que insista, señor Ministro.

(Interrupciones Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Permítame continuar en el uso de la palabra, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

Cuando se trató en el Senado, en la orden del día, la Ley 480 y sus inversiones, varios señores senadores, primero el señor Venancio Flores y después el que habla a nombre de su sector, reclamamos como instancia previa para estudiar ese proyecto, la presencia en Sala de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Relaciones Exteriores, y no han venido hasta ahora.

Han pasado ya más de 20 días. No tiene derecho, pues, el señor Ministro de Hacienda a reprochar a este Cuerpo ni a los señores senadores el que no se haya aún considerado ni discutido ese proyecto de ley. Si él está demorado, no es por culpa del Senado.

Como supongo que el señor Ministro de Hacienda no tenía en sus manos esta información, me adelanto a proporcionársela, porque la afirmación que ha realizado es injusta, desde luego que la ha hecho sin la información debida.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor senador?

Es que no hemos sido convocados; ni el Ministro de Ganadería y Agricultura ni el de Relaciones Exteriores han recibido convocatoria alguna del Senado para asistir a sesiones de ninguna especie. A pesar de eso, le manifestaron a los señores senadores que lo quisieron oír, que el día que se incluyera en la orden del día este asunto vendrían por propia voluntad, sin necesidad de convocatoria.

De modo que no ha habido omisión ni del Ministro de Relaciones Exteriores ni del de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR COLLAZO. — Para terminar la incidencia, y discúlpeme, señor Ministro porque es un tema sobre el que, naturalmente, usted no está informado, para terminar la incidencia, digo, que el planteamiento lo formuló el señor senador Flores y tuvo nuestra solidaridad integral. Fue a los efectos informativos, porque todos entendimos que era preciso que los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores viniera a informar al Senado y a la opinión pública sobre las características de la misión Hoyt y las características del presumible acuerdo a que llegó el Consejo Nacional de Gobierno y la misión Hoyt en torno a la ley N.o 480 y a las exportaciones de carne de Estados Unidos subsidiadas por esa ley.

Recuerdo que el señor senador Flores expresó que no quería hacer una interpelación, que no quería hacer de eso un hecho político y que lo único que reclamaba, de buena voluntad, es que los Secretarios de Estado vinieran al Senado a conversar con nosotros.

De modo que en esto no hay ninguna arista de carácter político. Por supuesto, que si a los señores Ministros los llamáramos a Sala, de acuerdo con nuestro derecho constitucional, los señores Ministros tendrían que venir. No es ese el tema. El tema es que se planteó, con cordialidad, la necesidad de que los representantes del Poder Ejecutivo vinieran al Senado a informar sobre las conversaciones que el gobierno tuvo con el señor Hoyt, que vino en nombre del gobierno de Estados Unidos, en torno a la Ley 480, y quedó en la inteligencia general de todos los senadores y de todos los integrantes de este Cuerpo, que los señores Ministros iban a concurrir a Sala.

No sé si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tiene descolgado el teléfono con la bancada de su partido. No sé si hay dificultades de comunicación o se conversan poco, pero le puedo asegurar al señor Ministro de que el planteamiento formulado por el señor senador Flores de pedirle a los Ministros que vinieran a Sala, y la solidaridad integral del Cuerpo nos pareció lo bastante y lo suficiente como para que, enterados los Ministros, vinieran de inmediato, pero ha pasado un mes y no lo han hecho.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Recuerda mal el señor senador, porque no fue así. El planteamiento del señor senador Flores era para que los Ministros fueran escuchados en el seno de la comisión, y ésta no se reunió. Los Ministros no pueden venir a sentarse en las antesalas del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso es lo que dice la versión taquigráfica. El señor senador puede considerar que la versión esté mal, pero allí se dice que los Ministros debían venir al seno de la Comisión. Los Ministros no pueden venir al Senado a sentarse a esperar que la comisión se reúna. Lo menos que se puede pretender es que se les convoque.

Por otra parte, aún para venir a Sala —y estaban dispuestos a concurrir— es menester que el Senado incluya el tema en la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Es más grave aún, porque tanto fuera en la Comisión o en el Senado, los Ministros no tenían la menor duda de que el ánimo del Senado era el de conocer la opinión de los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, señor Ministro, dígale a su colega de Hacienda que no reproche al Senado el que no haya salido la Ley 480, porque sabe, —y el Ministro dice que lo ha leído— el deseo de todo el Cuerpo o de la comisión especializada de conocer, las conversaciones que el Poder Ejecutivo tuvo con la misión Hoyt. Esto en la variante que más le agrada al señor Ministro, de que el pedido era para que la conversación se hiciera en la Comisión. Pero cuando el senador que habla se refirió a este tema en el Senado, y se solidarizó con el planteamiento en nombre de su grupo, lo hizo con el ánimo de que los señores Ministros pudieran dar estas explicaciones en Sala. Además, el señor Ministro ha dicho reiteradamente que estaba dispuesto a darlas, por lo cual no lo colocábamos en ningn compromiso ni en ningún aprieto.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que la tesis del señor senador Collazo es muy curiosa.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el de Relaciones Exteriores se enteran por la prensa que el Senado ha resuelto postergar la consideración de la Ley 480, hasta conocer la opinión de los Ministros respectivos y, entonces, quienes tienen que moverse para conocer esa opinión son los señores Ministros. Tienen que ser los Ministros quienes pidan que se reúna la Comisión. Me parece que la tesis es inaceptable, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El tema quedó aclarado porque, evidentemente, después de la información del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de que el planteamiento era para la Comisión, el alcance de la cita del señor Ministro de Hacienda roza al Presidente de la Comisión de Fomento, correligionario que, indudablemente, ha omitido o se ha desinteresado del tratamiento de la Ley 480, porque no ha convocado a la Comisión ni ha cursado las invitaciones correspondientes.

SEÑOR COLLAZO. — Además, para terminar, consulté al señor senador Flores, y él me dice que el pedido lo hizo para que los señores Ministros vinieran a informar en Sala, y no en la Comisión.

Además, el señor senador Bordaberry, contestando nuestra, para él, curiosa tésis, dice que el Senado debía haber convocado a los señores Ministros. Si nosotros interpeláramos a estos Secretarios de Estado, naturalmente que los debemos convocar, pero cuando el planteamiento se hace en la forma en que se hizo, con el ánimo de una invitación cordial, no corresponde.

SEÑOR BORDABERRY. — Invitación que no les llegó.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es un reproche que el señor senador se lo está formulado así mismo y a su partido.

Por esto digo que no hay derecho a expresar que este proyecto de ley se posterga por culpa del Senado. Era esta simple precisión la que quería formular

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hacía ningún reproche al Senado de la República, sino solamente señalaba a la consideración y espíritu patriótico de los señores senadores, que existen, sancionados por la Cámara de Representantes, dos proyectos de gran impulso, uno para la exportación del país y para un estímulo a la industria nacional, un proyecto sencillo de dos o tres artículos, que permitirá que muchas industrias nacionales exporten sus productos, y otro, por el cual se extiende el plazo para la importación de excedentes agrícolas, permitiendo importar trigo en términos baratos de modo que no aumente el precio del pan y que haya harina en cantidades suficientes y, además, que le permita al país aplicar esos fondos a obras de interés público.

Asimismo, y con los respeto debidos al Senado y sin ningún ánimo de reproche, expreso, señor Presidente, que se hallan a consideración del Senado otros proyectos cuya sanción es de la mayor urgencia, como el que amplía el plazo para que los deudores de impuestos puedan acogerse a un sistema de consolidación, que significa un importante desahogo para la industria y el comercio.

Este proyecto tiene urgencia, además, porque habiendo sido puesto en conocimiento público, los deudores de impuestos se retraen en el pago de sus obligaciones fiscales, puesto que están enterados que el Senado va a ampliar el plazo para acogerse a la consolidación.

Otro de los proyectos que está a consideración del Senado es el que modifica las disposiciones legales vigentes en materia de represión del contrabando, también dirigido, señor Presidente, a aumentar las recaudaciones fiscales y a favorecer a la industria nacional.

Un tercer proyecto que está a consideración del Senado, es el que autoriza la emisión de títulos de deuda pública destinados a aumentar el capital del Insituto Nacional de Colonización, sobre cuyo alcance creo que no es necesario que me extienda.

Y un cuarto, por el cual se aprobaría el Plan de Desarrollo Agropecuario por el año 1963.

Asimismo, a consideración de la Cámara de Representantes, —y para que se vea que en esta incursión yo solamente quiero demostrar que el Poder Ejecutivo ha estado atento a los problemas económicos del país y que tiene planeada una serie de medidas que esperan su sanción parlamentaria— se encuentra el Plan de Desarrollo social para la construcción de locales escolares, de edificios liceales y centros hospitalarios.

Asimismo se halla a consideración de esa Cámara el proyecto para modificar la actual paridad legal del peso, mediante el cual se destinan $ 500:000.000.00 para revitalizar la industria de la construcción, por intermedio del Banco Hipotecario y para el fomento del sector industrial y agropecuario por intermedio del Banco de la República. También el proyecto por el que se eleva el capital del Banco Hipotecario, se permite el reajuste de las deudas y servicios hipotecarios y se crea el título móvil. También el proyecto de ley por el que se promueve el reajuste jubilatorio y por el que se destinan los recursos provenientes de la acuñación de monedas de plata y cupro níquel, que ha tenido origen en un proyecto de este Senado.

A estas medidas inmediatas del Poder Ejecutivo agrega este proyecto de Presupuesto, que está hoy a consideración del Senado.

Este Presupuesto tiene una nueva estructura que ha sido recomendada por el CIDE, en términos muy categóricos, que yo, con el permiso del Senado me voy a permitir leer, en dos breves párrafos. Dice así: "Puesto que la planificación de los gastos del Senado es parte esencial de cualquier acción futura, el instrumento de ejecución presupuestaria debería asumir la forma de presupuesto por programa. Si se perdiera la oportunidad de realizar este cambio en la presente oportunidad, habría de hecho que esperar cuatro años para realizarlo.

En tal caso la posibilidad de que los planes elaborados sean verdaderamente cooperativos en lo que el sector público concierne, se verían grandemente limitados. Dentro de las facultadse legales que se poseen podría el Poder Ejecutivo establecer instrucciones presupuestarias que en forma preceptiva instituyeran el sistema de Presupuesto por Programa, para las entidades del gobierno central; los entes descentralizados y autónomos, incluyendo las empresas del Estado, igualmente podrían ser requeridos para presentar sus presupuestos en forma programática, dentro de las facultades que posee el gobierno central, sin que ello vulnere las autonomías que dichos entes poseen.

La introducción del Presupuesto por Programa —concluye esta recomendación del Informe Técnico del CIDE— como instrumento de ejecución presupuestaria, deberá ser hecha con urgencia, dada la labor preparatoria que exige y la necesaria capacitación de los funcionarios encargados de la tarea".

Y así se hizo, señor Presidente. Con fecha 15 de julio de 1963 el Contador General de la Nación, contador Raúl Ybarra San Martín, elevó al Ministerio de Hacienda un informe en el que sugería el Presupuesto por Programa.

En dicho informe se lee, señor Presidente, que el Presupuesto por Programa en esencia consiste en un nuevo procedimiento en la materia tendiente a lograr la debida y necesaria coordinación de los planes de desarrollo económico y de inversiones a mediano y largo plazo, con los planes de corto plazo. Es el medio para aplicar el principio de que el Presupuesto del Estado es el plan de acción del gobierno de un país. Consiste en programar no sólo las cosas que el gobierno adquiere o contrata, materiales, equipos, servicios personales, sino también las cosas que el gobierno hará con dichos recursos. Es decir, muestra los resultados que el Gobierno espera obtener, como por ejemplo, el número de alumnos que se educarán, el número de enfermos que recibirán atención médica, el número de kilómetros de carreteras que se pavimentarán, el número de locales de enseñanza que se construirán, etc.

Todas estas informaciones deben presentarse por programa y actividades; de manera que las autoridades puedan plantear adecuadamente su acción y el Poder Legislativo puede analizarla orgánicamente, juzgando programas, proyectos específicos, en vez de partidas sueltas cuyo monto está vinculado a objetivos desconocidos, puesto que el Presupuesto tradicional no es otra cosa que una lista de sueldos y gastos en campos de diversa índole a aplicar por una determinada unidad administrativa, sin especificarse en qué trabajos concretos se aplicarán y qué resultados concretos se espera obtener de los mismos.

El Presupuesto por Programa es, pues, un verdadero convenio entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, por el cuál uno autoriza ciertos gastos y el otro se compromete a realizar ciertas acciones y proyectos.

La opinión pública, a su vez, puede conocer en detalle lo que el Gobierno realiza con los fondos que se pagan a través de los impuestos.

Por otra parte, además de su alto y moderno nivel técnico, el Presupuesto estructurado por programa eleva el nivel del debate político centrando el interés en las realizaciones del Gobierno. La opinión pública comprenderá con más facilidad lo que el Gobierno realiza y podrá apreciar que el pago de un sueldo está vinculado a la obtención de un servicio cierto. La aplicación de la técnica del Presupuesto por Programa —concluye el Contador Ybarra San Martín— vendrá, pues, a beneficiar a todos puesto que significa la racionalización del mecanismo a través del cual el Estado asigna los recursos públicos y permite analizar con claridad la orientación de la política gubernamental y sus resultados efectivos.

La realización de Presupuestos por programas tiene especial significación en aquellos casos donde existen inversiones y metas. Los Ministerios y organismos que desempeñan principalmente tareas administrativas, es decir, prestaciones por servicios —decía en ese informe el Contador Ybarra San Martín— mantendrán el esquema del presupuesto tradicional. Nos referimos al Parlamento, al Consejo Nacional de Gobierno, al Ministerio de Relaciones Exteriores, del Interior, Defensa Nacional, Hacienda, Industrias y Trabajo, Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral, etc.

La complejidad de la nueva técnica, la falta de elemento humano capacitado suficiente y la limitación de plazos, impone su aplicación en los campos básicos del desarrollo.

Y más adelante agregaba una consideración muy importante, que debe tener en cuenta el Senado: "También deberá tomarse resolución si el próximo Presupuesto General del Estado es sólo un presupuesto de gastos corrientes, o si se formula un presupuesto doble de gastos corrientes y de inversiones o gastos de capital. Nos inclinamos decididamente por la segunda solución, esto también vinculado a la realización de Presupuesto por Programa. No se puede hacer programación sólo con gastos de mantenimiento sin considerar simultáneamente las inversiones respectivas.

Si se acepta la proposición el Poder Ejecutivo deberá presentar en cada Presupuesto y en las Rendiciones de Cuentas, por un lado todos los gastos de mantenimiento del aparato administrativo y por otro los gastos de capital"

En estas sugerencias, señor Presidente, se encuentra el origen inmediato del proyecto de Presupuesto que se halla a estudio del Senado.

Como ayer se indicó, muchos Presupuestos mantendrían la estructura tradicional, por cuanto la complejidad de la nueva técnica, por falta de elemento humano capacitado y suficiente, y la limitación de plazos, imponían su aplicación solamente en los campos básicos del desarrollo.

De acuerdo con esta concepción, en el Mensaje que del Poder Ejecutivo cursó a la Asamblea General, con fecha 29 de febrero del corriente año, se fijaron los lineamientos generales que contenía el proyecto de Presupuesto adjunto.

Conviene, pues, reproducir los párrafos fundamentales de ese documento, por cuanto fija el pensamiento del Poder Ejecutivo en la materia

En el mensaje, señor Presidente, se dice lo siguiente: "El proyecto que se somete a vuestra consideración presenta una variación fundamental respecto a la elaboración y ejecución del Presupuesto. Cuando los objetivos del Estado se hallaban claramente fijados y en su primer momento se limitaban casi exclusivamente a mantener el orden interno, y velar por la seguridad nacional, el Presupuesto podía ser una lista de ingresos y gastos ya

que de esta manera se estaba determinando el nivel en el cual debían cumplirse los servicios públicos. Sin embargo, las condiciones han cambiado profundamente, y así tenemos que el Gobierno está ampliando su cuota a la conformación del producto nacional.

Las nuevas responsabilidades que ahora le competen, han ampliado el ámbito de acción y han traído aparejada una mayor complejidad en el proceso gubernativo.

Siendo las necesidades públicas crecientes, frente a recursos que no presentan la misma evolución, se hace necesario el seleccionar entre los múltiples objetivos, los más importantes, lo que obliga a buscar un medio que permite un análisis en la determinación de los fines del Estado.

El presupuesto por programa, que está dando buenos resultados en otros países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y social, facilita la solución de tres problemas básicos que plantea cualquier tipo de presupuesto: la selección de criterios para la fijación de objetivos la selección de criterios para la evolución del grado de cumplimiento de tales objetivos y la adopción de mejores métodos de control contable.

El presupuesto tradicional permitía ver lo que el Gobierno adquiría en bienes y servicios. La nueva técnica presupuestal procura demostrar lo que el Gobierno pretende realizar, estableciendo una íntima relación entre servicios públicos a prestarse y los medios financieros indispensables. Se conseguirá, a través del Presupuesto por programa —dice el mensaje del Poder Ejecutivo— facilidad para comprender en qué se utilizan los recursos del Fisco: los contribuyentes podrán ver qué tipo de servicios público están recibiendo a cambio de sus erogaciones; el legislador podrá fundamentar sus decisiones con conocimientos suficientes sobre la naturaleza de los servicios públicos que se pretende realizar, sobre los valores que se asignan para su ejecución y podrá conocer, con certeza, el grado de cumplimiento de los objetivos que se fijan en un presupuesto.

Debemos expresar que esta nueva fórmula presupuestal permitirá a los funcionarios responsables de los distintos servicios públicos conocer qué objetivos y qué niveles deben alcanzar: los obligará a programar mejor su acción y les proporcionará los instrumentos necesarios para la medición del grado de eficiencia en su gestión.

Otro aspecto importante que cabe destacar es que la programación proyectada, como medio de expresión estatal, es acorde e imprescindible para la puesta en marcha de un plan de desarrollo económico y social.

En cuanto al aumento en los créditos presupuestales, el Poder Ejecutivo...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — He venido escuchando las manifestaciones que en apoyo del presupuesto por programa ha leído el señor Ministro provenientes del anterior Ministro de Hacienda contador Ibarra San Martín, vertidas el año pasado.

A ellas cabría agregar, —para terminar con este capítulo— que no sólo de esa fuente venían las exhortaciones para estructurar un presupuesto por programa.

Por ejemplo, en el diario "El Día del 28 de mayo de 1963, se recordaba que "en una reciente conferencia —decía el artículo— que bajo los auspicios del Instituto Uruguayo para el Desarrollo Económico y Social dictó en la agrupación universitaria el doctor Gonzalo Martner, experto al servicio de la CEPAL, se abordó con claridad el tema, sosteniéndose que establecer un vínculo entre los objetivos de corto y largo plazo, supone reformar los instrumentos de acción que utilizan los gobiernos y, fundamentalmente, el presupuesto general, coordinando los esfuerzos fiscales con un mecanismo que tienda a asegurar la mejor asignación de los recursos en función del desarrollo económico y social.

Ese sistema llamado del Presupuesto Programa —agregaba el editorial del diario "El día"— consiste en programar "no sólo las cosas que el gobierno adquiere (como servicios personales, materiales, etc.) sino también las cosas que el gobierno hará con dichos recursos".

Es decir que el presupuesto no sólo serviría como hasta ahora, como documento autorizante de gastos anuales, sino también como documento programático de la meta que se quiere alcanzar, de los resultados que el gobierno piensa obtener con las inversiones en el período de su gestión: como, por ejemplo, cuántos niños piensa alfabetizar, o cuántos enfermos piensa atender, cuántos kilómetros de carretera piensa construir o conservar.

En presupuesto vendría a ser el verdadero plan de acción del gobierno".

Y termina este editorial del diario "El Día" del 28 de mayo de 1963 "Comprendemos que lo que no es fácil es transformar, de la noche a la mañana, la estructura presupuestal del país, pero no sería tarea perdida que el gobierno, que en estos momentos parece interesado en coordinar la aplicación de ciertos principios generales en el orden presupuestal, incluyendo directivas para la administración descentralizada, estudiara también la posibilidad de experimentar el sistema de que en ciertos servicios fundamentales se aplicara el presupuesto por programa".

Quiere decir, señor Ministros —y le agradezco la interrupción— que, desde varios ámbitos diferentes y aún opuestos de la opinión pública, se exhortaba ya, a principios de 1963, a que el Poder Ejecutivo estructura su presupuesto forma de presupuesto por programa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Naturalmente, esta exposición, como todas las manifestaciones que se refieren a temas de esta magnitud, es interesante; pero a mí se me ocurre que estamos fuera del asunto, porque el capítulo referente a la discusión sobre presupuesto por programa, ya que fue resuelto en la sesión anterior.

Yo consulto a la Mesa, pregunto si procede que en estos momentos se abra un debate sobre este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE — La opinión de la Mesa es la siguiente: el otro día se votó en general el proyecto del Poder Ejecutivo. Ahora estamos en la discusión particular.

Como el Senado se había enredado tan frenéticamente en este debate de carácter general, la Mesa no quería interrumpirlo para puntualizar algunas salvedades a ese respecto, en el sentido de que no hay proyecto particular fuera del remitido por el Poder Ejecutivo.

Hay un proyecto de la minoría de la Comisión formada por los senadores del Partido Colorado; hay un informe de los senadores nacionalistas; pero no hay ninguno en mayoría. Entonces este asunto no tiene ningún proyecto elevado por la comisión en mayoría y ningún dictamen en mayoría.

Por lo tanto ¿qué es lo que estamos discutiendo? Como la orden del día dice que es la discusión particular, la única posible es sobre el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Es la única que hay.

Estuve tentado, repetidas veces, de interrumpir al señor Ministro; pero como ya lo habían hecho en varias ocasiones, creí que podía interpretarlo como un acto poco amable de la Mesa.

Ahora, que el señor senador López Toledo me plantea formalmente el tema, digo lo que pienso al respecto: que la discusión debe ceñirse al proyecto en paricular que está en condiciones de ser tratado.

SEÑOR COLLAZO — No, señor Presidente. ¿Me permite?

La moción aprobada en la última sesión del Senado, rehabilitó las funciones de la comisión para que volviera a considerar el proyecto de presupuesto y le dio, además, el mandato para que el presupuesto fuera estructurado en la forma tradicional, por planillas, no en la forma de programa.

El tema del presupuesto por programa, al que allega el señor Ministro con sus lecturas, ya fue largamente debatido en la Comisión y acá en el Senado. Es un tema sobre el cual el Senado ya dio opinión y salvo que se reconsidere el tema, es cosa juzgada.

Así que, sin perjuicio de los proyectos que salen de la Comisión, con la misma razón con que el señor Presidente dice que lo que está en consideración es el proyecto del Poder Ejecutivo, con la misma razón, el proyecto que está a consideración es el del Poder Ejecutivo en forma de planillado, no en forma de programa, con lo cual venimos a concluir en que tiene razón el señor senador López Toledo cuando dice que estamos hablando sobre un tema que ya se ha conversado.

SEÑOR PRESIDENTE — El Senado envió a la Comisión el mandato, la voluntad de que se ajustara un proyecto al régimen de planillado. La Comisión no produjo ningún proyecto ni hay ningún dictamen en mayoría: es decir, que no hay sino una ausencia de dictamen y una ausencia de proyecto.

SEÑOR COLLAZO — Y una vigencia del mandato.

SEÑOR PRESIDENTE — Sí, señor senador.

Quiero terminar.

El otro día se votó en general el proyecto. La Mesa tiene la impresión de que se está tratando en general. Las consideraciones que se hacen, no versan sobre el artículo 1.o sino sobre el tema relacionado con el contexto.

SEÑOR COLLAZO — No es por culpa nuestra

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, hay tres proyectos del Poder Ejecutivo: el presupuesto de recursos el presupuesto de gastos y el presupuesto de sueldos

Ahora, los señores senadores colorados de la Comisión, presentan un proyecto de sueldos. No hay ningún proyec-

to sobre recursos, ni ningún proyecto sobre gastos. Lo único que está completo es lo que no quería tratar en particular el Senado, que era el régimen que, en lo particular, establecía el Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me disculpa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Nosotros tenemos la oportunidad constitucional de considerar o de sancionar las leyes de recursos, sueldos o gastos y de ordenamiento financiero por separado, y ha sido criterio de los senadores colorados, presentar modificaciones en torno a los proyectos de sueldos, de gastos y de ordenamiento financiero: no así sobre el de recursos, por dos razones. En primer lugar, porque los recursos que presenta el Poder Ejecutivo son cero, porque la filosofía del ex Ministro Ibarra, compartida por el actual titular de la Cartera, consiste en que alcanza con reajustes en los organismos de recaudación para poder financiar el proyecto de presupuesto.

En segundo lugar, porque el sobremonto que proyectan los senadores colorados, están inmediatamente dispuestos a financiarlos y a presentar el proyecto de recursos si obtenemos la iniciativa correspondiente del Poder Ejecutivo. Esta simple razón circunstancial, que además la podemos hacer usar porque tenemos el derecho de sancionar estas tres leyes en forma separada, es la que justifica este proyecto de modificaciones presentado al proyecto de sueldos, gastos y recursos del Poder Ejecutivo.

De modo, pues, que no es por omisión, no es por cosa incompleta, sino por deliberada actitud, por deliberada voluntad de los integrantes de la Comisión de Presupuesto, porque esperan que el Poder Ejecutivo conteste en la noche de hoy si está o no está dispuesto a prestarle iniciativa a las modificaciones que el Partido Colorado ha proyectado sobre su Presupuesto originalmente remitido a consideración de este Senado.

Queda así aclarada la equivocación del señor Presidente sobre los móviles que nos han llevado a presentar este repartido.

SEÑOR PRESIDENTE — Quiero aclarar, porque creo que el señor senador es injusto al hablar de una equivocación. Por otra parte, no es pecado mortal; todos nos equivocamos con frecuencia en este recinto.

SEÑOR COLLAZO. — Yo más que ustedes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Quiero decir que lo que hacía, solamente, era presentar el panorama formal. No me introduje en los proyectos.

Lo que decía era que el otro día se votó en general el proyecto del Poder Ejecutivo. En segundo lugar, decía que el Senado manifestó que deseaba ocuparse de un proyecto que, en su contenido particular, estuviera fundado en el régimen de planillado. Lo pasó a Comisión para que ésta lo formulara así. La Comisión viene, en el día de hoy, sin informe en mayoría, sin ningún proyecto en mayoría.

Ahora bien; hay un proyecto de presupuesto presentado por los señores senadores colorados que se refiere a sueldos. Esta indicación está dicha, simplemente, como dato histórico.

Hay un informe de los señores senadores nacionalistas en minoría, que se solidariza...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite una rectificación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — De sueldos y de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido que yo tengo dice: Capítulo 1.o: Sueldos. No sé si hay otro capítulo más adelante.

SEÑOR TROCCOLI — Hay más capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE — Bueno; agreguémosle: Gastos

El objeto era, simplemente de verificación histórica de lo sucedido hasta este momento en el orden formal.

Hay un proyecto de sueldos y de gastos a que alude el señor senador; hay, además, un informe de la minoría nacionalista en el que se solidariza con el Presupuesto General de Sueldos y Gastos presentado por el Poder Ejecutivo

Hacía esta observación porque como veía el debate engolfado en consideraciones de orden general, ahora me da ocasión de decir que, en rigor, no hay proyecto en particular sino el del Poder Ejecutivo.

Habían pedido la palabra los señores senadores Segovia y Seoane.

Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: entiendo que en todo esto se está padeciendo una lamentable confusión.

Todo este debate se está conduciendo en forma absolutamente antireglamentaria. Es antireglamentaria la exposición del señor Ministro de Hacienda y que hace bien el señor senador López Toledo cuando anota esa incorrección desde el punto de vista reglamentaria ¿Porqué, señor Presidente? Lo voy a decir en dos palabras.

Yo creo que a esta altura, de manera alguna, nosotros podemos estar hablando en términos generales, con consideraciones generales a favor o en contra del Presupuesto por Programa, por la sencilla razón de que el Presupuesto por Programa, muerto está. Diría yo, que por doble muerte consecutiva. Murió primero cuando en el seno de la Comisión de Presupuesto no logró los votos necesarios para que al Senado fuera elevado un informe recomendando ese tipo de organización presupuestal.

Además, por si esto fuera poco, señor Presidente, y no ya suficiente, el Senado, por disposición expresa, determinó que la Comisión de Presupuesto se olvidara del Presupuesto por Programa, lo relegara, definitivamente, al olvido y volviera a los cánones clásicos en materia de organización presupuestal.

En una palabra, a través de esta segunda muerte, el Presupuesto por Programa integra ya el lugar de los recuerdos en los anales parlamentarios.

No es sino con asombro señor Presidente, que nosotros esta noche asistimos a una resurrección del Presupuesto por Programa como si estuviera en el tapete su discusión general, como si estuviéramos en términos hábiles para pronunciarnos sobre él, a favor o en contra. Pero no; ese tiempo ya pasó, ya periclitó, como dice el señor senador Pineda. Podemos hablar más de él. El Presupuesto por Programa no existe: el Senado tiene que abocarse a otra cosa mucho más simple, mucho más clara mucho más concreta: entrar al articulado del Presupuesto

Es aquí donde el señor Presidente anota una dificultad. Dice: ¿a qué articulado? ¿Al articulado del Poder Ejecutivo? Yo digo que no, porque el articulado del Poder Ejecutivo es el que traía el Presupuesto por Programas que es, justamente, el que enterró el Senado.

¿Al articulado de los senadores colorados? Eso lo resolverá el Cuerpo, y en cada caso en particular. Tendrán que ponerse a votación, que es lo que corresponde hacer —y ese es el llamado de atención que el señor senador López Toledo le formulaba a la Mesa y yo creo que con total acierto— artículo por artículo, para que nos pronunciemos frente a cada artículo, a favor o en contra; frente a cada solución presupuestal, a favor o en contra; frente a cada planilla, a favor o en contra; pero olvidándonos de entonar un nuevo himno de resurrección al Presupuesto por Programa porque eso no tiene sentido. Ya ha finalizado el plazo hábil para que esto pudiera hacerse con corrección desde el punto de vista reglamentario.

Ahora, señor Presidente, vamos a entrar de nuevo al articulado del proyecto de Presupuesto y la mayoría parlamentaria dirá cual será el proyecto que va a jugar, si el elaborado por los señores senadores de nuestro Partido o el que elabore, a la luz de las nuevas realidades políticas, que ahora predominan en el Senado, los señores senadores que pretendan afiliarse a una corriente de opinión presupuestal preconizada por los hombres del Partido Nacional. Pero de manera alguna, volver a desenterrar el Presupuesto por Programa para insuflarle nueva vida y para entretener al Senado en una discusión que no tiene ningún asidero desde el punto de vista reglamentario.

La discusión particular es lo único que corresponde.

Yo me permito afiliarme a la tesis del señor senador López Toledo. Lo que corresponde es que el señor Presidente le manifieste al señor Ministro de Hacienda que esas consideraciones de orden general ya están, totalmente, fuera de lugar, fuera de tiempo hábil para pronunciarlas, y que, en consecuencia lo que corresponde, es que, de inmediato, entremos a la discusión particular, para ver cuáles son las soluciones que el Senado estima más convenientes, a la luz de las mayorías parlamentarias que en este Cuerpo puedan formarse, en el curso de estos días.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si me permitiría recordar los artículos pertinentes del Reglamento, de regreso de los cuales es que dije lo que dije.

El Senado, hace rato que está en una madeja muy abstrusa, muy complicada en esta materia.

Desembocamos en una situación incierta como la actual, de la que no se sabe quién es el mayor culpable. Si los señores senadores quieren, por comodidad, digan que la Mesa.

Bien; los artículos que tienen que ver con este asunto son los que voy a leer.

La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden: el del autor o el venido de la otra Cámara; segundo, el de la Comisión dictaminante (no existe); el de la fracción en minoría suscrito por el mayor número de miembros (creo que lo firman las dos mino-

...(tas); cuarto, los dictámenes individuales de las Comisiones en esta forma (no es el caso): el del Presidente (no es el caso) el del Secretario (no es el caso); el de los vocales (tampoco es el caso); quinto, proyectos presentados en la discusión general por el orden de su presentación.

Art. 54. — Cuando concurran estos nuevos proyectos con los que presenten las minorías de las Comisiones, tendrán estos últimos la prioridad. Tampoco es el caso, porque las minorías no lo han presentado.

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor Presidente: eso sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador. Ahora, viene uno que complica del todo.

SEÑOR SEGOVIA. — El anterior resuelve la situación

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. Ahora verá usted lo que llega.

El artículo 155, dice que adoptado un proyecto que esté considerándose en general, quedan, por el hecho, desechados los demás.

Ahora, aquí ocurre una cosa un poco singular: la de que éstos, que han venido después, presentados por los señores senadores colorados, no son desechados —de acuerdo con lo que correspondería por este artículo— ya que aparecen después. Pero ya había sido aprobado un proyecto en general, que parece que es la llave que impide que entren otros proyectos, en particular, desconectados del general.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE — Yo le paso el Reglamento y usted, señor senador, me dirá lo que le parece.

Por lo tanto, el asunto no tiene la simplicidad con que ha sido planteado. En este momento, el único proyecto que tiene articulado, —que, en particular, está contemplado en cuanto es exigible en esa materia— es, justamente, el que no tiene el planillado, que era el que le agradaba al mayor número del Senado.

SEÑOR COLLAZO — Que no estaba en el Senado

SEÑOR PRESIDENTE — El Senado dispuso que la Comisión preparara un proyecto sobre la base del planillado, y ésta no lo presentó. Ahora, ¿qué ocurre?

SEÑOR COLLAZO — Se presentó.

SEÑOR PRESIDENTE — Ocurre que algunos señores senadores presentan un proyecto, pero que es un proyecto suelto, porque no tiene mayoría.

Lo que yo estoy diciendo tiende a determinar qué es lo que se toma como base, cuál es la base.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor Presidente? Yo le voy a contestar en base a lo que usted mismo dice.

SEÑOR PRESIDENTE — Con mucho gusto, señor senador

SEÑOR SEGOVIA — El señor Presidente dice lo siguiente:

En este instante, el único proyecto que puede servir de base a la discusión particular es el elaborado por el Poder Ejecutivo, el famoso proyecto de Presupuesto por Programa. Yo le digo que no es así. Si fuera así, el señor Presidente estaría desoyendo lo que fue mandato expreso del Senado.

SEÑOR ORTIZ — No es así, señor senador

SEÑOR SEGOVIA — El Senado ordenó que se elaborara, por parte de la Comisión, un Presupuesto de acuerdo con el régimen del planillado. ¿La Comisión cumplió con eso? Yo digo que sí.

SEÑOR PRESIDENTE — Y yo digo que no.

SEÑOR SEGOVIA — Yo digo que sí: se cumplió por parte de los miembros de la Comisión que recogieron este mandato del Senado, y son, precisamente, los senadores del Partido Colorado que, en cumplimiento de ese mandato, presentan un presupuesto por planillado. Y no cumplieron, señor Presidente los miembros nacionalistas, que, o no asistieron a la Comisión o siguieron aferrándose, sin ningún asidero del punto de vista reglamentario, al presupuesto por programa, que había liquidado el Senado con su decisión anterior.

Entonces, señor Presidente, yo le digo: frente al mandato del Senado, ¿no se puede interpretar, con buena fe, cabalmente, cuando el Senado quiere una cosa de manera expresa —y así lo ha determinado— que los senadores del Partido Colorado, que presentan un presupuesto por planilla, están recogiendo ese mandato del Senado. ¿Y éste no es el proyecto que el Senado tiene que considerar en la discusión particular, porque recoge el mandato expreso del Senado?

Me parece que —a no ser que nos queramos internar en caminos oscuros que no sé a dónde nos van a conducir— ésta es una solución limpia, clara y sencilla que nos permite salir del atolladero y entrar, de una buena vez, a la discusión particular, que es lo que el país está reclamando.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa se considera en el caso de insistir.

La circunstancia de que haya buena voluntad, buena fe y todos esos ingredientes que soy el primero en reconocer, no basta para atribuir competencia a quien no la tiene.

Se mandó que la Comisión hiciera eso y ésta no lo hizo; pero en vez de hacerlo la Comisión —lo que no hizo— un grupo de senadores (que, por el hecho de formar parte de la Comisión, en este caso, no tienen derecho a presentar el proyecto como proyecto de la misma, por mucha que sea la cuota de buena fe que tengan...

SEÑOR TROCCOLI — Permítame rectificarlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI — Le agradezco.

Seguramente, el señor Presidente omite considerar que existe otra disposición en el reglamento, que no ha sido citada, cual es el artículo 82, que dice expresamente que si no hubiese conformidad de pareceres en la Comisión, de modo que no pudiese establecerse una mayoría, cada fracción en minoría presentará su dictamen, por escrito o "in voce". Vale decir, señor Presidente, que parecería que el tema estuviera dilucidado por esta disposición reglamentaria.

Parecería que el reglamento —si me permite seguir utilizando esta interrupción— ha previsto la posibilidad de que no pudiera formarse mayoría en una comisión, que es, precisamente el caso, y, en consecuencia, que las minorías se presentaran, con sus informes por escrito o "in voce".

El hecho de que una de las minorías no haya cumplido con su proyecto, con su informe por escrito, no invalida, de ninguna manera, la actitud de la otra minoría que ha presentado a la Mesa su informe articulado, de acuerdo con el mandato expreso que le dio el Senado a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces, esos artículos que yo he leído, sobran. Cuando una interpretación conduce a que haya artículos que sobran, está mal.

SEÑOR TROCCOLI — Lo malo es que el señor Presidente —que debe administrar el orden de las deliberaciones— estima que sobran los que no se acomodan a su tesis. En este caso de acuerdo con la tesis del señor Presidente el que sobraría sería el artículo 82, el que prevé, expresamente, la situación de que no se forme mayoría en una Comisión y que, en consecuencia, las minorías, deben presentar sus escritos, que es, precisamente, el caso presente. En la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda no se formó mayoría: se formaron dos minorías. Una de esas minorías informa al Senado y trae el proyecto articulado de acuerdo con el régimen de planillado.

Le digo más todavía, al señor Presidente.

El mandato del Senado pudo haberse cumplido, porque la Comisión resolvió, en su momento y por unanimidad, que el proyecto que venía articulado en su formación programática, se rehiciese Y se rehizo en forma de planilla. Vale decir, señor Presidente, que está hecho con antelación, incluso, a la propia decisión del Senado.

En consecuencia, señor Presidente, los que cumplimos con el mandato del Senado, los que estamos dentro de la disposición reglamentaria del artículo 82, no podemos estar jugando con el hecho de que la otra minoría no haya cumplido con ese texto y con lo que el deber político podría imponerle.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto no ha llegado a la Mesa.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Presidente comprenderá que nosotros no administramos a la otra minoría

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre es que lo que dice el señor senador no es la historia patria que yo conozco.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que pasa es que esta historia patria tiene letra grande y chica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que ese proyecto, si en alguna parte está, podrá estar, pero no en el Senado, oficialmente.

Le agradezco al señor senador la amabilidad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo había planteado una cuestión de orden, señor Presidente, y me parece que a esta altura ya estamos en tiempo de concretar su dilucidación.

Es evidente que el primer aspecto del planteamiento que tiene que ver con esa cuestión de orden, está claro. Estábamos fuera del programa, a propósito de que estábamos hablando por programa.

A mí, desde el principio, me dio la sensación de que el señor Ministro de Hacienda, con los respetos debidos, había llegado a este velorio demasiado tarde, puesto que el muerto fue enterrado hace ya varios días.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya lo va a ver de buena salud..

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El Senado resolvió algo que refleja la voluntad del Cuerpo y que consiste en que se estudie el proyecto de presupuesto sin programa. Esa es la voluntad del Cuerpo, expresada en una resolución.

No cabe otra interpretación. Ese es el primer aspecto. De manera que toda la literatura empleada a propósito de ésto, está muy interesante, pero fuera de tema.

En cuanto al segundo planteamiento del señor Presidente, que han tratado de dilucidar otros compañeros del Cuerpo, yo voy a emitir mi opinión.

Me parece que aquí hay dos proyectos para considerar. En primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo, sin programa. No tengo ninguna duda con respecto a eso. El proyecto del Poder Ejecutivo es una ponencia que no ha sido rechazada por el Senado en la discusión particular y que tiene que ser votada con una determinación clara de este Cuerpo; sin programa, porque este asunto ha sido ya dilucidado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo quería seguir en el cauce lógico del pensamiento del señor senador y expresé lo siguiente. El proyecto que fue aprobado, en general, fue este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que empieza en el artículo 1.o, relativo a los recursos y que solamente se refiere a los programas al llegar al artículo 49 en que fija la suma del importe inicial del presupuesto, diciendo textualmente: "De acuerdo con el detalle establecido en las planillas de sueldos y gastos que se acompañan y que forman parte de esta ley, correspondiendo a los programas de trabajo previstos por el Poder Ejecutivo".

De manera que la consideración de si hay programa o no, debe hacerse cuando se entre al estudio del artículo 49.

(Apoyados).

Mi referencia, al estudiarse este artículo 1.o del proyecto de ley, que es el que está a consideración del Senado, era solamente para fijar en términos generales —y yo ya iba a entrar a este capítulo 1.o de recursos— cuál era la posición del Poder Ejecutivo sobre todo el proyecto, ya que el Poder Ejecutivo no había sido oído en el seno del Senado y esperaba contar con la amabilidad de los señores senadores, como así lo hicieron, en el sentido de que iban a escuchar estas palabras.

Pero considero, señor Presidente, —para mí, es totalmente claro— que el proyecto que está en discusión y que fue aprobado en general, es el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y que comienza en el capítulo 1.o con los recursos al cual los señores senadores del Partido Colorado, firmantes de un proyecto con modificaciones a éste, no presentan ninguna modificación. De manera que en este aspecto es perfectamente claro que es el capítulo 1.o lo que está en discusión particular.

SEÑOR SEGOVIA. — Perfecto. Todo lo demás que venía diciendo el señor Ministro está fuera de la discusión. Estamos de acuerdo. A eso iba la observación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Prosigo, señor Presidente. Es muy importante haber dilucidado este primer aspecto. No se puede decir que no se haya discutido en este Senado el presupuesto por programas. Creo que si hay algo que está discutido hasta el cansancio, en lo que significa la posición de los distintos sectores, es ese aspecto, que ya ha sido terminado.

En segundo término, señor Presidente, estimo que la otra iniciativa que debe estudiarse, es la organizada por los sectores del Partido Colorado que, aunque por razones de comodidad la llamemos proyecto de presupuesto...

SEÑOR PINEDA. — Aspiración.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ... en el fondo son modificaciones al proyecto de presupuesto, son enmiendas.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — Ahora sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Cuál es el procedimiento, en mi concepto? Empezar a tratar en particular: Artículo 1o.: Poder Ejecutivo, enmiendas sustitutivas.

SEÑOR ORTIZ. — Ahí está. Eso es.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Se vota uno y se vota el otro.

(Apoyados).

—Desde ese punto de vista creo que debemos transitar por ese camino.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Se ha dicho, señor Presidente que los miembros de la Comisión que en minoría reiteran a la consideración del Senado el presupuesto por programas, se apartaron de las normas dispuestas por el Senado en ocasión en que éste dispuso la remisión a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, estableciendo como recomendación la supresión de "... por programa".

Entiendo que esa recomendación no impone ni cercena la libertad que tiene el legislador de actuar en Comisión con su propio criterio sobre los proyectos en consideración y esa circunstancia es la que ocurrió en la Comisión donde, planteado el proyecto de presupuesto, devuelto a ella por el Senado, obtuvo cinco votos en diez, es decir "negativa". De inmediato los senadores del sector del Partido Colorado propusieron un proyecto modificativo que también obtuvo cinco votos en diez, es decir, "negativa".

En este aspecto es que la Mesa de la Comisión remite al Senado los dos proyectos, en el orden en que habían sido tratados, y pensando que iba a ser de aplicación el artículo 82, se designaron miembros informantes del proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo a los cinco legisladores electos bajo el lema del Partido Nacional y fueron designados como miembros informantes del proyecto presentado por el Partido Colorado, los cinco senadores integrantes de esa Comisión.

Es en esas circunstancias en que llegan los dos proyectos al Senado, pero en la discusión general del martes pasado lo que se estaba considerando era el proyecto del Poder Ejecutivo. Creo que es de aplicación en este caso el artículo 151 que establece que "mientras se esté considerando un proyecto en primera discusión en general, podrán presentarse otros sobre el mismo asunto, por medio de una moción". Con más razón lo acotaba recién el señor senador López Toledo en el sentido de que en la discusión particular de este asunto los senadores del Partido Colorado puedan ir proponiendo los artículos sustitutivos que han establecido en su proyecto presentado ante la Comisión.

Tengo algún poco de confusión con respecto a si la discusión general fue terminada en relación a este proyecto original del Poder Ejecutivo por la resolución tomada el otro día por el Senado, por cuanto, de vuelta a la Comisión, no habiendo existido un informe en favor de ninguno de los dos proyectos, sino en minoría, creo que debe restablecerse la discusión general del proyecto del Poder Ejecutivo que entró al Senado.

No quiero ser más extenso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hice leer el artículo correspondiente, que en mi concepto, era el aplicable, con la consideración debida a la opinión de los señores senadores.

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en este penoso proceso de la discusión, es bueno irse orientando desde el comienzo, para saber qué va a pasar en el Senado con respecto al Presupuesto.

Nadie se explica lo que está pasando independientemente de una crisis política de tanta gravedad como la que ha tenido el país, si el Poder Ejecutivo deseaba convencer al Senado de las bondades del Presupuesto por Programa, no tenía que haber esperado a hacerlo hoy aquí, con la presencia expectable de la mayoría de sus Ministros.

¿Cómo se procesó este Presupuesto por Programa? Se comenzaron a escuchar exposiciones en la Comisión de Hacienda. De lo que recuerdo, el único Ministro que defendió con cierto conocimiento el Presupuesto por Programa, fue el de Ganadería y Agricultura, aquí presente. Los demás, incluído el ex - Ministro de Hacienda, realizaron pobrísimas intervenciones, con los respetos debidos, sobre el Presupuesto por Programa y acerca de sus bondades; algunos, ni siquiera lo conocían. Creo, asimismo, que alguno llegó a decir que ni lo conocía ni lo quería conocer. "Tengo aquí mis planillitas para defender y eso es lo que me interesa". Eso fue lo que expresó, palabra más, palabra menos.

Reconozco que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al que seguramente todavía escucharemos aquí, hizo esfuerzos que se pueden calificar de serios desde su punto de vista, para defender el Presupuesto por Programa, sobre todo en su Ministerio y no en el resto de las reparticiones.

Después vino la crisis política y la Comisión no pudo discutir nada más. Escuchamos, pero nadie pudo rebatir nada, por la razón del artillero: no hubo a quien rebatir

pues no se reunió más la Comisión. Los señores senadores estaban ocupados en otras cosas, buscando afanosamente a los sucesores de los que se iban.

El Partido Nacional no tuvo votos en la Comisión, y nos encontramos con la discusión en el Senado. Esta fue terminante. La mayoría del Senado rechazó el Presupuesto por Programa. No voy a exponer aquí los argumentos que se hicieron, pero la verdad es que se dieron.

Yo pregunto una cosa. Los Ministros del Poder Ejecutivo, ¿no estaban enterados que en el Senado se estaba enterrando el Presupuesto por Programa? Aquí también podríamos decir que "están con el tubo telefónico descolgado": los señores senadores no les comunican que se está fundiendo el Presupuesto por Programa, que la votación ya está cantada y no iba a haber Presupuesto por Programa.

¿Por qué no vinieron en ese momento, entonces, los señores Ministros?

¿Por qué vienen ahora? ¿Tienen derecho? Claro que tienen derecho; pero también tenían la obligación de venir antes, porque no hay manera de discutir este problema.

El nuevo Ministro de Hacienda Dr. Martins, habló siete minutos y medio en Comisión, exactamente, diciendo cuatro generalidades sobre el Presupuesto por Programa, mucho más someras que las que acaba de hacer ahora. Entonces, el Presupuesto por Programa murió porque no hubo quien lo defendiera, y porque los que lo atacaban tenían más votos y más razones, por lo visto, ya que si los señores senadores de la mayoría hubieran tenido razones, hubieran venido aquí a discutir hasta las 3 o 4 de la mañana, las conveniencias de dicho Presupuesto, como se va a hacer ahora posiblemente.

¿Qué quiero decir yo con ésto? Que me sorprende la presencia de tantos Ministros hoy; y no es porque me moleste. No. Muchas veces se mandan pedidos de informes que no son contestados nunca; muchas veces se solicita una interpelación y no hay votos para llevarla a cabo, porque el gobierno o sus senadores no desean que concurran los Ministros a Sala: cómo vamos a quejarnos si los tenemos aquí a todos juntos, haciendo guardia de honor frente a "las tres Pe"?

Yo pregunto: ¿a qué vienen los señores Ministros? ¿A ayudar al Senado de la República, a los efectos de darle un Presupuesto a la Nación? Parece que no. Por lo que estamos viendo —no hablo en este caso de los Ministros, sino del Partido de gobierno, respaldado con la presencia de sus Ministros— creo que con la mejor buena intención las intervenciones del señor Ministro de Hacienda están contribuyendo a desorganizar al Senado y no al contrario, a los efectos de que éste pueda discutir el Presupuesto.

Creo que efectivamente —perdonen el prejuzgamiento que no es tal, sino un juicio político— los Ministros del gobierno y la bancada de gobierno están dedicados a desorganizar esta discusión lo más posible, sacándola cada vez más de sus carriles. ¿Con qué finalidad? Eso es claro; que se cumpla el plazo fatídico, el viernes, y no haya más remedio que votar cero, ¿con la esperanza de qué? De que lo estudie la Cámara de Representantes, tal vez en base al P.P.P.

Escuchaba hace un instante a un señor Ministro decir que al Presupuesto por Programa lo vamos a ver sanito, jugueteando y con muy buena salud. En el Senado no será, señor Ministro. Será, por lo visto, en la Cámara de Representantes. Parece ser que en dicha Cámara puede cambiar la correlación de fuerzas o pueda haber personas que tengan más afinidad con el Poder Ejecutivo o más capacidad de percepción de las ideas que trae el Presupuesto por Programa.

Por supuesto que yo no estoy contra el Presupuesto por Programa. Si todo lo que dijo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que fue el único que habló de un programa para su Ministerio, fuera así; como lo promovió si en esas partidas globales hubiera un verdadero programa como necesita el país, por supuesto que yo lo votaría. Pero nadie sabe —aunque se suponga— qué es lo que hay en esa bolsa de 36 millones de pesos y, como no lo sé, no prejuzgo ni dejo de prejuzgar. No creo, simplemente, porque en el resto de los Ministerios nadie habló de "programa"; en consecuencia, se trata de una cosa dislocada, inflada, si acaso para una presentación exterior ante los organismos internacionales y, seguramente, confeccionado con la discrecionalidad que es de imaginarse.

Esto, sin garantías, no se puede aceptar.

Yo no he hecho grandes intervenciones contra el Presupuesto por Programa. He hablado poco sobre este problema, pues pensaba hablar cuando se discutiera. Pero resulta que no se va a discutir, dado que la discusión general no la pudimos hacer porque los plazos nos ahogaban; y ahora, en la discusión particular, se establece una discusión general a la cual nosotros no quisiéramos entrar, porque lo que deseamos es que salga un Presupuesto.

Consideramos que ésto hay que discutirlo de alguna manera. Aprovecho para manifestar que yo no voy a votar el Presupuesto como "Presupuesto del Partido Colorado". Del presupuesto que han presentado los señores senadores del Partido Colorado, votaré lo que me parezca bien, rechazaré lo que me parezca más mal, haré propuestas y contrapropuestas en la discusión particular porque todos podemos hacerlas; que nadie cuente, indiscriminadamente, con el voto de nuestro sector que, por otra parte, no fue consultado absolutamente para nada en la elaboración de este proyecto.

Queremos discutir este problema aquí. Rechazar el Presupuesto por Programa por las condiciones en que viene y porque, efectivamente, no tiene un programa, siendo, entonces, un guiso de liebre sin liebre.

Señor Presidente; con estas consideraciones, quiero decir que habría que poner en discusión en el Senado qué es lo que quiere hacer el Cuerpo, con la ayuda tan benemérita de los señores Ministros.

¿Queremos sacar un presupuesto ¿Los señores Ministros vienen a presionar para que el Senado viole lo que dijo el otro día, de que no tenía que ser el Presupuesto por Programa del Poder Ejecutivo? Me parece que ésto es bien claro. Ha sido bien dilucidado que quienes han cumplido con el Senado y con el Reglamento, son quienes han traído un Presupuesto por Planillas, a su manera y con las deficiencias que pueda tener.

En segundo lugar, el presupuesto del Poder Ejecutivo puede ser desglosado, fácilmente, de la parte que se ha llamado programática, entrándose, entonces, a la discusión por planillas.

En consecuencia, estamos en condiciones de hacer una fructífera discusión particular, a los efectos de que, en los cuatro días que tenemos se apruebe un verdadero proyecto de Presupuesto para enviar a la Cámara de Diputados, no siguiendo con esta discusión interminable sobre todos los temas habidos y por haber, que me parece que es la mejor manera de demostrar que lo que no se quiere es estudiar un presupuesto en la noche de hoy.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El Senado me perdonará si intervengo en este debate sobre un tema que parece ser, en principio, de jurisdicción interna del Cuerpo; pero quiero explicar, ante manifestaciones vertidas en Sala, cuál es el sentido de la comparecencia de los Secretarios de Estado a esta sesión y qué es lo que pretenden lograr en la noche de hoy.

No entiendo mucho qué validez puede tener la acusación que se formula, en cuanto a que los planteamientos que está haciendo el señor Ministro de Hacienda han logrado sacar el debate de sus cauces normales, lo que ha producido poco menos que un riesgo para la definitiva sanción del Presupuesto cuando tengo la impresión de que si, en lugar de producirse este debate que se inició con una cuestión de orden que no creo fuera muy de orden se hubiera dejado disertar al señor Ministro de Hacienda, éste hubiera ya terminado su exposición a esta altura de la noche.

Creo que hasta por razones, no solamente de cortesía...

(Apoyados).

...sino del lógico interés del Cuerpo por conocer la posición que sobre temas fundamentales tiene el Poder Ejecutivo, el responsable de las finanzas...

(Apoyados)

...el Senado debía recibir con agrado la presencia del señor Secretario de Estado de la Cartera de Hacienda, quien va a proporcionar informaciones respecto a cuál es la política del Poder Ejecutivo

(Apoyados)

Tengo la impresión de que por más interpretaciones diversas que se puedan hacer de la resolución que adoptó el Senado cuando ordenó a una comisión que cumpliera en determinada forma un mandato, pero que la comisión no cumplió —señalo, al pasar, que se da la circunstancia muy curiosa de que debe ser la primera vez, en el análisis parlamentario, que un Cuerpo legislativo ordena a una comisión asesora, por anticipado, como debe hacer su informe o asesoramiento— digo que cualquiera sea la tesis que en definitiva se sustente, es que nadie podrá negar que los argumentos puedan hacerse en Sala aunque sea para decir que no.

Que el Senado esté dispuesto a votar un presupuesto que no sea por programa, quienes estén decididos a no votar por él, precisamente por no ser por programa, tienen derecho a hacer los argumentos y justifica por que están en contra de ese proyecto de presupuesto presentado por los señores senadores del Partido Colorado, precisamente porque no es por programa, y desarrollar su tesis, porque el constreñir e impedir que cada uno desarrolle su opinión...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Lo que está planteando el señor Ministro nadie lo objeta. Lo que sucede es una cosa diferente: incluso el señor Ministro de Hacienda y el resto de los señores Ministros que han tenido la gentileza de concurrir a Sala, tienen una instancia nueva de discusión general. Los proyectos tienen dos discusiones. El Senado, en la primera discusión, aprobó en general y resolvió que la discusión en particular y a la vez, el dictamen de la comisión se hiciera por el sistema de planillado en materia presupuestal. Una vez concluído y agotado este trámite de la consideración particular, se abre una instancia nueva de discusión general, donde los señores Ministros pueden abundar en todas las consideraciones pertinentes acerca de la totalidad de los principios generales que informan este presupuesto.

SEÑOR GIANOLA. — ¿No se votó en las dos discusiones?

SEÑOR TROCCOLI — No; hasta que no se agote la primera discusión particular no puede votarse en la segunda discusión general.

Esa parecería ser, reglamentariamente, la instancia apuntada para reabrir el debate. Vale decir, que no se niega a nadie; la instancia está determinada por el reglamento.

La preocupación legítima es que, dentro de los plazos exiguos de que dispone el Senado, con el deseo de que el país tenga un presupuesto, y habiéndolo dispuesto así, entramos a la consideración particular.

Adviértase que, en la primera interrupción que hicimos al señor Ministro de Hacenda, dijimos que hay una disposición expresa del reglamento que constriñe a atenerse muy particularmente al tema, al artículo en discusión, pero que no lo planteábamos por este camino, a efectos de no incurrir...

SEÑOR PINEDA — No es aplicable a este caso, señor senador, la disposición.

SEÑOR COLLAZO — Es su interpretación.

SEÑOR TROCCOLI — ...a efectos de no incurrir, digo, en una actitud descortés con el señor Ministro.

Además, atendiendo a las circunstancias especiales y muy "sui generis" que rodean su presencia en el elenco ministerial, justifican que en su primera aparición ante el Parlamento, ante el Senado, dijera, en términos generales, algunas precisiones, que el propio Senado y la oposición tendrían interés en escuchar. Pero cuando la exposición del señor Ministro escapa a esa línea y se centra en una actitud polémica sobre un tema que el Senado ha desechado y que podría insumirnos el tiempo indispensable para la consideración de muchas disposiciones particulares, entonces llamamos la atención de que vamos a hacer la discusión particular, de que vamos a seguir por el camino que resolvió el Senado y que marca el reglamento. Una vez terminado esto, está la segunda discusión general, que abre mucho campo para que todos puedan expresar su opinión de nuevo sobre el problema.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Le agradezco, créame, señor senador la perspectiva que a los Secretarios de Estado abre su proposición, en el sentido de abrirles ancho campo para que expongan debidamente su posición entre las 23:55 y las 24:00 en punto del día 3!

SEÑOR TROCCOLI — Es una presunción.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No es una presunción, es la seguridad, porque la avala toda la historia de la sanción de presupuestos en este país, sin una sola exención.

Simplemente, digo que también me entero con sorpresa que es para ganar tiempo que el Senado ha perdido tiempo durante unas dos a tres horas.

SEÑOR COLLAZO — Puede ser.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Lo único conducente es que el responsable de la Hacienda Pública diga cual es su pensamiento a este respecto y repito que aunque fuera para decir que no al proyecto de presupuesto presentado por el Partido Colorado, el señor Ministro de Hacienda tiene el legítimo derecho a invocar los argumentos que entienda convenientes, porque no vamos a agregar al precedente de decirle a una comisión por anticipado como tiene que informar el otro que estaría constituído por decirle también a los Ministros que vienen al Senado, que es lo que tienen que expresar.

(Apoyados)

En lo que a mi respecta, advierto que voy a intervenir en este debate y que voy a hacer consideraciones que seguramente van a motivar alguna cuestión de orden de los señores senadores, pero que voy a insistir en mi legítimo derecho de hacerlo, porque los fundamentos de la tesis que voy a exponer los voy a elegir yo y, desde luego no voy a permitir que se me sustituya en el criterio de selección

Creo, por lo tanto, que el único medio de ganar debidamente tiempo es escuchar y permitir que el señor Ministro de Hacienda continúe su exposición.

SEÑORA ROBALLO — Que siga leyendo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenía la palabra el señor Ministro de Hacienda; él le concederá la interrupción o no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para contestar una alusión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Se ha invocado aquí una razón de cortesía y el único que hizo una pregunta con cierto sentido penetrante, en cuanto a qué habían venido los Ministros fuí yo; por lo tanto, me siento aludido.

Pero la pregunta fue hecha no en el sentido de que no debían haber venido, sino a tratar de descubrir con el poco tiempo que tenemos por delante, a qué habían venido; si habían venido a colaborar con el Senado y a tratar de sacar un presupuesto por planillas, tal como lo resolvió el Senado.

La respuesta es obvia: ni la intervención del señor Ministro de Hacienda, ni la amenaza o sugerencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura de que va intervenir, seguramente para defender el presupuesto por programa, ninguna de esas cosas augura la posibilidad de discutir el planillado.

SEÑOR COLLAZO — Hay que pedir la reconsideración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esta es una realidad y digo que, expresar que eso es coartar la libertad de pensamiento y de expresión, y que eso es impedirle a los Ministros manifestar lo que quieran decir creo que es un poco forzar el argumento.

Los Ministros tuvieron tres meses enteros para venir a expresar su pensamiento a la Comisión de Presupuesto; tuvieron tiempo de venir a decir esto en estos 10 días que tuvo el Senado, luego que decidió no discutir el presupuesto por programa, y no vinieron. No vi nunca ningún Ministro haciendo antesalas ni pidiéndole al Presidente de la Comisión ser oído. Más aún: hemos estado discutiendo un día entero hasta altas horas de la noche, como nunca sesionó el Senado, y viéndose ya que el presupuesto por programa desaparecía, los Ministros no vinieron. ¿Por qué no vinieron? Creo que tengo derecho a hacer esta pregunta. Creo que no lo hicieron...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he asistido a la consideración en el Senado porque no era Ministro, pero he leído las actas de la Comisión y todos los Ministros hicieron, cada uno de ellos, exposiciones acerca de cada uno de los proyectos de cada Ministerio,...

SEÑOR BLIXEN. — Más vale que no las recuerde.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...y el señor Ministro de Hacienda hizo una exposición respecto de temas generales.

La Comisión se había trazado un programa de trabajo, en el que cada uno de los Ministros realizaba una exposición de carácter general, y después se iba a entrar a la discusión particular. Luego los señores senadores se enfrascaron en la discusión de si se consideraba un presupuesto por programa o uno por planillas, y llegaron a la conclusión de que en la Comisión no se podía decidir el tema, porque había cinco votos favorables y cinco votos en contra. De manera que la Comisión nunca pasó de la consideración general del asunto por el hecho de que cinco senadores estaban a favor y cinco en contra.

Nunca se puso a votación, en definitiva, si era uno u otro el sistema que iba a regir.

Esa es la circunstancia por la cual no se entró a la discusión particular en la cual los Ministros hubieran venido a defender, cada uno de los artículos del proyecto

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Perdóneme, señor Ministro; pero hay un período, en todo esto, que el señor Ministro ha relatado, que él no puede conocer, porque estaba en el Concejo Departamental de Montevideo. Yo comprendo eso y no quiero hacer ningún cargo.

El proceso fue distinto, el proceso fue que escuchamos a todos los Ministros con mucho gusto; luego llegaba el momento que había que rebatir todo lo que habían dicho y no se podía rebatir porque no había Ministros. Después, un día apareció el señor Ministro Martins e hizo una breve exposición diciendo que refrendaba todo lo que había hecho el anterior Ministro, y nada más. Pero no hubo posibilidades de discutir, porque hubo un lapso de dos meses en que no era posible. Yo no hago cargos, sino que constato hechos.

La discusión debía haberse hecho aquí, y cuando se discutió acerbamente y se dijo que no había Presupuesto por Programa, Ministros tan decidores, tan polémicos y tan convencidos como los que tiene el Poder Ejecutivo, no vinieron aquí, donde nadie se lo prohibía, porque esa es la expresión de la democracia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahora estamos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Vamos a clarificar un poco, señor Presidente.

Nosotros tenemos el ánimo, naturalmente, de entrar a considerar desde el artículo 1.o del proyecto de presupuesto. Escuchamos las exposiciones de los señores Ministros en la defensa de cada uno de los artículos del proyecto; pero no es el caso de que vengan, salvo que se plantee el pedido de reconsideración, a discutir algo que el Senado ya ha resuelto. Si este Senado ha resuelto que el Presupuesto se organice por planillas, es válido y legítimo que así se haga, y no por Programa, porque lo resolvemos nosotros.

De modo, pues, que vamos a no estar discutiendo temas que no tenemos por qué discutir. Vamos a pasar al artículo 1.o y discutimos de él en adelante. Yo no tengo la culpa si lo señores Ministros pudieron haber estado cuando se discutió el tema y no estuvieron, ni tengo la culpa de las razones por las cuales no pudieron estar. Digo, sí, que el tema fue exhaustivamente debatido en la Comisión de Presupuesto y en el Senado, y éste tomó una resolución pero mientras no medie otra que habilite para replantear el tema, el mismo está liquidado.

En concreto, y con claridad, corresponde discutir el artículo 1.o en adelante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo hice una intervención contestando una alusión, porque aparecía yo temeroso o por lo menos reticente en cuanto a que los Ministros vengan a Sala, cuando es todo lo contrario: mi deseo es el de que vengan lo más posible. Además, aparecía como descortés yo sólo, cuando las incidencias habían sido alargadas, y no precisamente por mi voluntad ni mi intención.

Por otra parte, para recalcar esto que aquí se ha dicho, cuando se pudo evitar que el Senado "bochara" el Presupueso por Programa no se vino a discutir; se viene ahora, cuando tenemos plazos tan precarios que toda discusión en profundidad y en hondura nos va a llevar a la situación que a las 11 ó 12 menos cinco minutos de que habla el señor Ministro de Ganadería, suceda lo contrario: que no tengamos nada, y haya que votar a mano levantada cualquier cosa para que el país no se convulsione sabiendo que va a regir por cuatro años más el Presupuesto actual, que es un presupuesto de hambre.

Eso es lo que queremos evitar, tratando de salvar de todas estas desgracias, de las cuales no es culpable la oposición, sino el Gobierno por no haber podido formar su gabinete, salvar, digo, algo que se parezca a un Presupuesto por planillas, de acuerdo con lo que se puede lograr en las circunstancias actuales.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Yo creía percibir que la discusión se había centrado últimamente que es lo que se iba a discutir en Sala: si el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, o estas disposiciones acompañadas por la minoría colorada de la Comisión de Presupuesto.

Lo primero que me llamó la atención, señor Presidente, fue que algunos senadores colorados hablaran del proyecto del Partido Colorado. Yo no estoy en un conocimiento integral de la historia parlamentaria; pero creo que es la primera vez que en este ámbito se habla de un proyecto de presupuesto de una bancada que no es la que corresponde al Poder Ejecutivo, y si esto sucede así, señor Presidente, no ha de ser porque la bancada del Partido Colorado en esta ocasión haya sido más trabajadora que otras bancadas de la mayoría. Esto surge por una clarísima disposición constitucional, señor Presidente: que las iniciativas de todo proyecto de Presupuesto corresponden al Poder Ejecutivo, y nunca se puede hacer otra cosa que modificaciones, sin alterar, desde luego, las asignaciones de sueldos, los empleos públicos y los gastos del proyecto.

Evidentemente, este proyecto va más allá de las facultades que puede tener una bancada, y le falta un requisito esencial, señor Presidente.

Creo que la Mesa decía —aunque entre líneas, bien— que lo presentado por la bancada del Partido Batllista no puede tener, porque no tiene los requisitos constitucionales, para constituirlo, el carácter de un proyecto de presupuesto, y si no es un proyecto de Presupuesto, por más que sea presentado por una minoría de la Comisión de Presupuesto, no puede ser considerado como tal ni puesto a votación, artículo por artículo, por la Mesa, al carecer de requisitos indispensables exigidos por la Constitución de la República.

SEÑOR COLLAZO — ¿Por qué no lee lo que tiene en la Mesa, señor senador?

SEÑOR PINEDA — Entonces, señor Presidente, el único camino que nos queda viable es el que decía el señor senador López Toledo, es decir, ir por la vía de las modificaciones...

SEÑOR COLLAZO — Lea lo que tiene en la Mesa, señor senador.

SEÑOR PINEDA — No tiene la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO. — Dice "modificaciones".

SEÑOR PINEDA — Pero el señor senador Segovia hizo hincapié en que era un proyecto del Partido Colorado y que debía ser tratado y yo digo que no puede ser tratado un proyecto presentado de esta manera, y que no tenemos otro remedio que ir por la vía de las modificaciones, como lo ha señalado el señor senador López Toledo, al único proyecto que hay en el Senado, que es el del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, señor Presidente, si tenemos que tratar el proyecto del Poder Ejecutivo, que es el Presupuesto por Programa, creo que no solamente por una cortesía elemental, sino por el reclamo que se hace siempre en las bancadas de los Cuerpos Legislativos, de que vengan los Ministros a ilustrar sobre lo que se va a votar, y, además, por ilustración propia en un camino tan difícil como es este del Presupuesto por Programa, deberíamos primero que nada escuchar al señor Ministro de Hacienda en su exposición integral.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo quería decir algunas cosas muy rápidamente, para ver si centramos el debate, porque tengo que partir del presupuesto elemental de que todo el Senado, sea cual fuere la bancada de que se trate, tiene interés en que, dentro de los plazos constitucionales, el Senado pueda votar un proyecto de presupuesto.

En consecuencia, el orden, el proceso en la deliberación, sobre todo cuando descansa en aspectos formales sin mayor trascendencia, es evidente que tiene una entidad relativa.

En este caso concreto, señor Presidente, la aprobación del proyecto en general, en su momento, y de acuerdo no sólo con la tradición sino con pronunciamientos expresos del Cuerpo parlamentario, significa el ánimo del Cuerpo en ocuparse del asunto.

En esta oportunidad se aprobó, en general, el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo y el Senado resolvió, expresamente, al abrir el cuarto intermedio de sesiones permanentes que la Constitución establece para sus deliberaciones sobre el presupuesto, la vuelta a comisión del proyecto, con la indicación precisa de que el informe de la misma, se estructurara sobre la base del planillado. Esto, dentro de la articulación general del proyecto del Poder Ejecutivo, juega con respecto a una de las disposiciones del articulado que es la que hace referencia a que el presupuesto se estructurará de tal o cual manera. Vale decir que el Senado abrió juicio sobre eso.

En esta ocasión concreta de la discusión particular, estamos, naturalmente, obviamente, en el artículo 1.o y el reglamento es muy preciso en esta materia. Incluso tiene dedicado al tema el artículo 165 que dice lo que, con el permiso de la Mesa voy a leer: "En la discusión en particular se observará, rigurosamente, la unidad del debate...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — A la vista está.

SEÑOR TROCCOLI — ...no pudiéndose hablar sino sobre el asunto en cuestión." Quiere decir que el reglamento está determinado, con precisión, cual ha de ser la guía del debate en la deliberación en particular.

De allí, señor Presidente que no pueda arguirse que dentro de la discusión particular del artículo 1.o pueda derivarse el debate a otras consideraciones ajenas al contenido del artículo 1.o.

La tesis llevaría, naturalmente ,no sólo a invalidar esta clara disposición reglamentaria. sino a crear prácticamente tantas discusiones generales, como artículos tenga el proyecto de que se trate. Por lo tanto, en cada consideración particular habría una nueva discusión general sobre el tema. Si a esto se agrega que el reglamento, desde luego, no pudo haber previsto esta situación ministerial tan especial por la que atraviesa el país concluiremos, porque, de cualquier manera, abrió las puertas de una segunda discusión general.

No voy a entrar a discutir si tendrán mucho o poco tiempo para esta discusión de carácter general. Presumo que, a lo largo de la consideración particular del articulado, habrá oportunidad de que los señores Ministros, los señores senadores de la bancada del Partido Nacional. digan su opinión sobre el presupuesto. La diferencia estará en que tendrán que fraccionarla de acuerdo con la naturaleza del tema en que está centrado el debate de acuerdo con esta disposición del artículo 165.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Lamentablemente, por mi falta de práctica parlamentaria, no anuncié. fuera de Sala, como se acostumbra, cual era el itinerario de mi exposición. Traía, solamente, 7 páginas acerca de consideraciones generales que descontaba de la amabilidad del Senado que me iban a permitir formular por la circunstancia de que era la primera vez que yo venía a hacer uso de la palabra en este recinto.

Debo expresar, para ahorrar todo tipo de consideración general, que, inmediatamente que retome el uso de la palabra, entro a la consideración del artículo 1.o.

SEÑOR SEGOVIA — Es lo que estábamos esperando.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Aprovecho este reto de bonanza para plantearle al Senado una cuestión de orden respecto a su integración.

Se convocó, el otro día, al suplente respectivo del señor senador Brause, en razón de que el suplente del señor senador Batlle Pacheco pasó a ser titular.

La licencia del señor senador Brause termina hoy. Entonces, la Mesa tiene el problema acerca de lo que ocurre, porque se le informa que el señor senador Brause no está en el país. ¿Continúa la suplencia el señor senador convocado, no obstante haberse agotado la licencia formalmente pedida, pero no en el límite real que tiene después de vencida, desde que el señor senador no aparece?; ¿o se deja sin convocar al suplente respectivo?

La Mesa debe saberlo a los efectos de la convocación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la Mesa no puede tener dudas, por cuanto si la licencia del señor senador Brause termina hoy 29 a la hora 24, también mi mandato termina en ese momento salvo que haya un pedido de prórroga de dicha licencia.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Parecería que las licencias tienen que pedirlas los titulares correspondientes.

Sin ninguna duda, las bancadas necesitan estar con todos sus integrantes. Desgraciadamente, en el régimen nuestro, los titulares tienen que pedir por causas especiales la licencia y, por razones también especiales, pueden venir los suplentes respectivos. Nosotros, por simple voluntad del partido o el Senado por su propia voluntad, no podemos llenar un cargo y convocar a un suplente sin el pedido correspondiente del titular.

Entiendo que habrá que esperar que el señor senador Brause mande su solicitud de licencia pertinente para que el suplente respectivo llene el cargo. De lo contrario ¿cómo vamos a hacerlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente.

El problema que ha planteado el señor Presidente, fue preocupación de nuestra bancada en el día de hoy, precisamente. Consultados los familiares del señor senador doctor Brause, hicieron saber que éste no iba a poder regresar al país hasta fines del mes de julio. Creímos, entonces, que podía ser posible que a solicitud de la bancada pudiera extenderse esa licencia hasta el 30 del mes de julio.

A esos efectos formulamos consultas a la Secretaría del Senado que nos informó de que eso no era posible, que no había precedentes y que correspondía, como acaba de expresar el señor senador Batlle Berres que el titular —aunque fuera telegráficamente— la solicitara.

Debo manifestar, que en estos instantes se le ha cursado telegrama al señor senador Brause que se encuentra en Roma, Esperamos una contestación en la noche de hoy o en el día de mañana.

Es lo que quería informar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me permite, señor Presidente?

Entiendo —como lo cree el señor senador Batlle Berres— que es necesario que el titular pida ampliación de su licencia.

El problema surge cuando nos preguntamos de qué medio puede valerse el titular para solicitar licencia.

Efectivamente, el señor senador Lanza consultó al señor Secretario, doctor Pastor; —que por su reconocida versación, jamás se equivoca, pero que aquí se equivocó a mi juicio— quien entendió que toda licencia debe ser solicitada por escrito.

He revisado las disposiciones pertinentes y esa exigencia no existe; y si ninguna disposición legal o reglamentaria exige que deba ser solicitada por escrito, una licencia, quiere decir que el legislador puede pedirla por otros medios que, en este caso es el siguiente. Ha comunicado el señor Diputado Caputti que el señor senador Brause expresó su voluntad, antes de irse en el sentido de que si vencía su licencia estando él ausente del país, se solicitara la prórroga de la misma. Hay, pues, una expresión de voluntad del titular mucho más segura, por otra parte, que el telegrama que pueda llegar. Porque cuando venga ese telegrama, el señor Presidente puede preguntarse si será del señor senador Brause o no. En la duda, el señor Presidente podrá decir que no se convoca al suplente porque no hay seguridad de que el telegrama haya sido enviado por el titular.

Mientras que el otro procedimiento, la manifestación de voluntad comunicada por un legislador, por un medio responsable [illegible] el que nos brinda un [illegible]

Al hacer [illegible] entiendo no defender una posición personal [illegible] ón de mi partido que ha elegido a 14 senadores y yo procuro. por este medio que continúe en este p[illegible]ortante, de la discusión del Presupuesto, con 14 senadores.

Afirmo categóricamente que el criterio del distinguido señor Secretario —no sé si lo comparte la Mesa— es equivocado por cuanto ni la ley ni el reglamento exigen que la licencia sea pedida por escrito. Basta que llegue una manifestación de voluntad del interesado a la Mesa para que la licencia, a mi juicio. sea concedida. Si mañana uno de los senadores, desea pedir licencia y le dice a otro colega que comunique al señor Presidente su pedido y aquel así lo manifiesta en Sala, ¿qué se le puede oponer a este procedimiento? ¿Que disposición legal existe, que se oponga a este procedimiento? ¿Podría rechazarse un pedido de licencia llegado en esa forma?

La Mesa ha planteado este asunto pero en la forma que lo hizo, no hay duda ninguna. Si no hay pedido de prórroga de licencia mi mandato termina a las doce de la noche siempre que no haya, repito, una manifestación de voluntad de prolongar su licencia, del titular. Pero si se entiende que la manifestación de voluntad se ha producido, como yo no entiendo entonces la resolución del Senado tendría que ser favorable, en cuanto a la permanencia del suplente del señor senador Brause.

Creo que con estas manifestaciones señor Presidente, he procurado esclarecer este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

La Mesa ha hecho el planteo que expresó, por entender que, si una situación con plazo más corto. que es la que termina hoy, motivó la convocación del suplente,— y esa situación se prolonga y los términos en que el asunto está planteado son los mismos sin otro diferencia que la de que sería más extenso el plazo, le resulta totalmente forzado que, cuando el término se extiende, relativo a la misma licencia, por el mismo titular, entonces no tiene suplente, a pesar de que dicho titular no está en el país.

Por eso me parecía razonable que pudiera prorrogarse la suplencia al señor senador que había ocupado la banca hasta el día de hoy.

De modo que concordaba con el señor senador por otros fundamentos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin el pedido del titular, a mi juicio. no se puede prorrogar su licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un hecho notorio; lo acaba de decir el señor senador Lanza: el señor senador Brause está en Roma. Se nos había asegurado eso. He preguntado a uno de los señores Secretarios y se me ha

confirmado que no estaba en el país. Me encuentro frente al hecho notorio de que el senador no está en el país, de que hay un partido que tiene un senador menos. ¿Por qué? Porque se da por desconocido que ese suplente lo era en virtud de una licencia que duraba menos de lo que duraría ahora por la ausencia del señor senador titular. Esa es la razón. Me parecía absurdo que, por una licencia de tantos días, correspondiera suplente, y, cuando esa suplencia se hacía notoriamente indispensable porque no estaba en el país todavía, el titular, entonces, ese sector se viera privado del suplente. Me parecía contradictorio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Su buena voluntad la descarto señor Presidente; pero yo aporto un nuevo elemento de juicio: ¿esa ampliación de licencia, cómo puede pedirse? Si el señor Presidente pudiera opinar desde la Mesa le pediría que lo hiciera sobre este nuevo aspecto de la cuestión. ¿Sólo por escrito puede pedirse licencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — No quisiera engolfarme en el debate porque entraría en un terreno que me está prohibido.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que hay que dictar, es una norma interpretativa de esto; no puede ser el caso particular. Desde luego, admitimos que es importante la presencia de todos los legisladores y la presencia integral de todos los legisladores de cada bancada. Entonces, señor Presidente, tenemos que admitir que cuando se presente un caso como el presente, la bancada a la cual le falte su titular, pueda pedir la prórroga de licencia y el Senado se la conceda. La bancada correspodiente.

Es grave, sin ninguna duda, sustituir la voluntad del titular; pero si admitimos eso, admitámoslo, señor Presidente siempre que la bancada se haga responsable y el sector del legislador que falte se haga responsable para pedir la licencia del titular. Y que esto se extienda a otros casos que puedan ocurrir a los demás sectores del Parlamento. El caso particular, por sí mismo, no; pero si es norma, la aceptamos. El caso particular sería muy grave, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Seguimos el criterio de que a iguales situaciones, iguales disposiciones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: abonando un poco la tesis del señor senador Batlle Berres y un poco en función del antecedente parlamentario que creemos que existe, no en este Cuerpo, sino en la Cámara de Representantes, recuerdo que siendo representante nacional en la legislatura del período 51-55, integrando accidentalmente la Comisión de Asuntos Internos, bastó, en una situación exactamente igual a ésta, que el Sector y a nombre de él, un integrante del mismo, expusiera la situación extraordinaria, como en este caso se está planteando para que el Cuerpo resolviera, favorablemente, el pedido de licencia, en función, precisamente, de los mismos argumentos que el señor senador Batlle Berres acaba de precisar y diría que los términos fueron casi los mismos.

SEÑOR BATLLE BERRES — Siempre que sea una prórroga de la licencia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Exactamente.

De modo, pues, que en el orden reglamentario, y esto lo recuerdo con extrema precisión, ya que me tocó vivir la situación, no sé si posteriormente la Cámara consolidó situaciones de esa naturaleza.

Yo preguntaría a la Mesa si hay algún elemento, dentro del reglamento, que impida que este tipo de planteamiento pudiera ser formulado a nombre de un sector. Lo planteamos en forma de pregunta a la Mesa.

La pregunta es, señor Presidente, si en el rgelamento, expresamente, hay elementos que impidan un planteamiento de esta naturaleza.

Yo no creo que exista, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Hay una ley especial...

SEÑOR PRESIDENTE — Este caso concreto no lo trae. No basta que una cosa no esté prohibida, porque el criterio, en derecho público, en cuanto a facultades, es el contrario del privado. Sólo se pueden hacer aquellas cosas que el texto autoriza, al revés del derecho privado, en que se puede hacer todo lo que se quiera, menos lo que el texto prohibe.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Quería señalar el antecedente que ya en el orden reglamentario existe en esta materia en la Cámara de Representantes, y tengo la certeza de que deben ser varios los casos semejantes a este de licencia por circunstancias excepcionales, extraordinarias, como el caso que se plantea.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero señalar que estoy confuso con este aspecto reglamentario. Pero esta ley del 45, dice que solo se podrá convocar al suplente cuando la licencia sea otorgada por enfermedad o en cumplimiento de una misión oficial. Al parecer en este caso, enfermedad no existe y la misión oficial ha terminado, ya que, notoriamente, la Conferencia de Ginebra ha terminado.

No sé si esa será una interpretación adecuada o no, pero no es el caso de enfremedad ni el de misión oficial. La Conferencia de Ginebra ha terminado, es un hecho notorio, y en consecuencia, la misión oficial ha terminado, me parece a mí y no correspondería la licencia.

SEÑOR PRESIDENTE — Pero fue como delegado a la Conferencia de Ginebra. Siempre hay cierta tolerancia.

SEÑORA ROBALLO — Y si viene en avión o en vapor, ¿cómo se sabe cuando termina la misión oficial?

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Señor Presidente: insistiendo en que yo defiendo una posición de mi Partido, le pregunto al señor senador por qué ha expresado que la misión oficial del señor senador Brause ha terminado.

Habrá terminado la Conferencia; pero si mañana el señor senador Brause dice al Senado que, terminada la misma, ha continuado estudios en tal o cual sentido, concordantes con la misión que se le confió, ¿el señor senador Ortiz le diría, que, después de terminada la conferencia, no puede estudiar nada, no puede interesarse por nada? Me parece que este rigorismo, señor Presidente, no cabe en ningún caso. Piense el señor senador preopinante, si fuera también enviado con una misión oficial, si esto no lo autorizaría, precisamente, a realizar estudios lindantes con la misma.

Me parece, en consecuencia, que sus argumentos no tienen mucha validez.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite?

Además, no tiene por qué venir el señor senador Brause en avión; basta con que venga en barco, para que puedan cumplirse todas las excepciones que están dentro del texto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Podría venir en barco, naturalmente, y demorar 15 días en llegar, y no creo que el Partido adversario pudiera oponerse a la permanencia del suplente porque terminó la Conferencia de Ginebra...

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — No es tan así, tan sencillo como dice el señor senador, manifestado esto con todos los respetos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — La sencillez corrió por su cuenta, señor senador. El señor senador ha sido mucho más simple cuando expresó, su oposición sin ningún fundamento; yo he tratado de fundamentar mis dichos.

SEÑOR ORTIZ — La misión oficial se confiere por el Poder Ejecutivo y, en este caso, se le confió, al señor senador Brause, igual que a otra cantidad de ciudadanos de este país, legisladores o no.

El decreto que los designa, establece el término, además de los viáticos que se les va a pagar hasta el día en que termina la Conferencia. Ocurre lo mismo que cuando se designan delegados ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, que termina en una determinada fecha. Se les otorga viáticos hasta esa fecha, y se designan, también, hasta esa fecha y ni un día más. No puede admitirse que, en una delegación de 10 o de 20 personas, una cualquiera decida, por sí, seguir sus estudios relativos a la conferencia, durante 10 o 20 días o 3 meses más, o lo que sea. No hay límite: quedaría librado a la prudencia natural de cada delegado.

Evidentemente, señor Presidente, la misión oficial no podemos extenderla ni acortarla nosotros; no la hemos confiado nosotros, la ha conferido el Poder Ejecutivo. Hay, naturalmente, un límite. Y yo diría que, con ese criterio, los estudios no tendrían por qué hacerse solamente en el extranjero; podría regresar algún delegado al país y continuar estudiando durante 15 o 20 días o varios meses más los resultados de la misión y, lógicamente, durante ese tiempo, no tendría derecho a cobrar el viático ni sería considerado, por el Poder Ejecutivo, integrante de una delegación oficial que ya fue disuelta, que terminó su función.

No tengo ningún interés en privar a un sector, de un representante; pero creo que esta es la situación.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor Presidente?

Es lamentable que el señor senador Ortiz —que ahora mantiene un criterio tan estricto y riguroso— no haya opinado en la misma forma cuando, en el Senado, se le

otorgó licencia al señor senador Payssé Reyes, de su partido político.

El señor senador Payssé Reyes entendió que su misión en Europa le iba a abarcar —y así lo señaló en su primera solicitud de licencia— 25 días. Así elevó su solicitud de licencia a la Presidencia del Cuerpo y así se la votó el Senado. Posteriormente, cuando se decretó que ese viaje involucraba una misión oficial que el Senado le confiaba al señor senador Payssé Reyes, éste cambió su solicitud de licencia y en vez de 25, requirió 45 días. En el Partido Colorado no se levantó una sola voz para subrayar ese hecho que, evidentemente, involucraba, por lo menos, un criterio amplio por parte del Senado. Entendimos que era lo que correspondía y lo votamos con gusto.

En esa oportunidad, el señor senador Ortiz, que es tan estricto, debió haber precisado que el señor senador Payssé Reyes, después de haber formulado solicitud de licencia por 25 días por entender que le alcanzaba para ir a Europa, por el hecho de que le hubiéramos concedido carácter de misión oficial a ese viaje, no tenía el derecho de cambiar su pedido, requiriendo 5 días. Este es el criterio estricto que, para ser coherente con el que hoy sustenta el señor senador Ortiz, debió haber mantenido, igualmente, en aquella oportunidad.

Nosotros, señor Presidente, preferimos manejarnos con un criterio más amplio más general y más comprensivo de estas situaciones que, por otro parte, —es bueno recordarlo— es el criterio tradicional que siempre ha regido en los cuerpos parlamentarios.

En la la Cámara de Senadores y en la de Diputados —que hemos integrado, con el señor senador Ortiz, a lo largo de dos legislaturas consecutivas— muchas veces, por la simple solicitud de un legislador que desempeñaba una misión oficial, se votó la prórroga de su licencia, sin entrar a analizar si la misma correspondía o no a la realidad de lo que se le había confido y que desempeñaba. Se partía, señor Presidente, de la buena fe, de la sinceridad de que el legislador que propiciaba esa ampliación de su licencia lo hacía porque entendía que la misión oficial no había finalizado; de otra manera, señor Presidente estaría engañando, y nadie presume esa actitud, cuando se trata de integrantes de un Cuerpo parlamentario donde debe mantenerse un trato basado en un nivel de decoro y de respeto mutuo.

Me parece, por tanto —en función de esos antecedentes lejanos y de éstos muy cercanos— que lo que corresposde es urgir a que el señor senador Brause presente su solicitud de licencia, de acuerdo con la tesis que ha enunciado el señor senador Batlle Berres, que me parece que es la que más se adecúa a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Coincido, totalmente, con los términos de amplitud con que se ha expresado el señor senador Segovia.

Si él trae el recuerdo de lo ocurrido con la licencia del señor senador Payssé Reyes, yo también podría agregar a eso que hemos procedido con esa misma amplitud que él practica, en el caso del señor senador Grauert.

Pero, señor Presidente, en todos estos casos de ampliación de licencia, medió una solicitud en tal sentido. Entonces, si media una solicitud...

SEÑOR SEGOVIA. — En eso estamos de acuerdo. Eso es otra cosa.

SEÑOR ORTIZ. — ...la situación es distinta.

Yo, en lo que discrepo...

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador, entonces, rectifica su criterio anterior.

SEÑOR ORTIZ. — No, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor senador, porque usted parecía enunciar la tesis de que no podía mediar esa ampliación de licencia, porque la misión oficial había terminado. Era a este criterio estricto a que yo me refería.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que yo objeto, señor Presidente, es que, sin mediar manifestación alguna del interesado, el Senado, por sí, entienda que la misión oficial ha terminado.

Si yo no tengo ningún elemento de juicio, si el interesado no me dice nada, lo único que puedo hacer es interpretar que la misión oficial ha terminado. Si el legislador interesado pidió licencia, yo, con mucho gusto, se la doy.

SEÑOR SEGOVIA. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite señor Presidente?

Tan estamos de acuerdo señor Presidente, que acabo de hablar con algún familiar del señor senador Brause, para que se ponga en contacto con él telefónicamente —me han dicho que está en Roma— para que le digan su obligación es la de remitir la solicitud de licencia o regresar.

SEÑOR ORTIZ. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

Se votaría la resolución de que no se puede dar la licencia si no existe, previamente, el pedido de su titular, y que las bancadas, por ellas mismas, no pueden solicitar prórroga de licencia.

Ese es el tema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la declaración que se formula.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar bien aclarado lo siguiente.

En el caso particular, entiendo que hubo manifestación de voluntad del señor senador Brause. Si no la hubiera habido, indudablemente, a mi juicio, —compartiendo las expresiones del señor senador Batlle— no bastaría el simple pedido del sector para que prosperara la prórroga de la licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Si no se observa, se votará en los términos que ha expresado el señor senador Batlle Berres.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

—Yo he votado por la afirmativa y no ha habido ninguna manifestación que nos permita hacer creer que no ha sido unánime la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

15

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: parecería que estuviéramos todos de acuerdo sobre el problema del proyecto de ley relativo al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, en cuanto a iniciar la discusión de artículo por artículo.

¿Por qué, señor Presidente, no levantamos, entonces, ahora, la sesión, para continuar en el día de mañana, entrando a discutir ya el primer artículo

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Eso es de acuerdo con la moción del señor senador López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

16

—Se levanta la sesión

(Así se hace, a la hora 22 y 35 minutos, presidiendo el doctor **Martín R. Echegoyen** y asistiendo los señores senadores: **Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Gianola, González Conzi, Lanza, Lepro, López Toledo, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Segovia, Seoane y Tróccoli**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Lunes 16 de Noviembre de 1964 — Núm. 17004

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 40.00	al tomo
1930	" 20.00	" "
1931 (reeditado) ...	" 39.00	" "
1933 " ...	" 50.00	" "
1934 " ...	" 66.00	" "
1935 " ...	" 53.00	" "
1937 " ...	" 50.00	" "
1939	" 20.00	" "
1940	" 20.00	" "
1941 (reeditado) ...	" 30.00	" "
1942 " ...	" 50.00	" "
1943 " ...	" 20.00	" "
1944 " ...	" 50.00	" "
1945	" 20.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 368.00	" "
1947 (reeditado) ...	" 74.00	" "
1948 " ...	" 52.00	" "
1949 " ...	" 48.00	" "
1951	" 267.00	" "
1952 (reeditado) ...	" 246.00	" "
1954	" 20.00	" "
1955	" 20.00	" "
1956	" 20.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "
1960	" 63.00	" "
1961	" 70.00	" "
1962	" 40.00	" "
1963	" 58.00	" "

Encuadernados

1955	" 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28.00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 51.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1953, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta		
		$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 "
" " 20.000.001.00 en adelante			" 4.600.00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este está contando 25 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE TOMAS BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21330 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHABELMAN ó SCHABEMANN ó SABELMAN ó SHABELMAN de ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21329 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HELADIO ó ELADIO PADILLA y de doña MARIA CANTERO de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21328 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAULIO PEREZ ó PEREZ GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21341 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA NICOLAS o NICOLAS VIALETTE de CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21176 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOTO o SOTO RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21211 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REGALADO de ROBAINA o REGALADO GONZALEZ de ROBAINA o ROVAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugazdo. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, ctuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21210 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO CRISCI o CRISCI SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20412 Nov.5-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO TITO CARRERA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20607 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ó JUAN ANTONIO VARELA SUBELDIA ó ZUBELDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20608 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ENRIQUETA RODRIGUEZ DE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20720 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VICENTE LOPEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20721 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BATLLE BERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 20395 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WALTHERINA o WALTERINA OROÑO o WALTHERINA OROÑO NUÑEZ u OROÑO de PASCALE y de don ROQUE ANDRES PASCALE o PASCALE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20402 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VILA RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 20403 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOCADIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20404 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARGEMIRO PEREZ o PEREZ JARDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20405 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20406 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GARABAGNO PEREZ o ALFREDO LORENZO GARABAGNO PEREZ o ALFREDO L. GARABAGLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20408 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SUAREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20407 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO o MARIANO PATRICIO ESTAPE SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20409 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA KUPFERSCHMIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20410 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO CAZAUX o CAZAUX GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 20411 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES CATALINA DE LORENZI o DELORENZI o de De DELORENZI o de DELORENZI SOCARRO o SOCARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20450 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN o JUAN CARLOS MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20469 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CALVO CHOUCINO, (Lo. 57, Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21177 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL INES GUAZ, (Lo. 6, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21178 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA IBARRA de BOTTA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21179 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO RODRIGUEZ, (Lo. 61, Fo. 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21213 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FRANCISCA CHIODI de CUROTTI, (Lo. 61, Fo. 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21260 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BRUZZONE, (Lo. 61, Fo 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20892 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BOGGIA, (L.o 61, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20370 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FRONTINI de VACCA. (L.o 61, F.o 403), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 20371 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la CONCEPCION RODIÑO o MARIA de la CONCEPCION RODIÑO de PEREZ, (L.o 61, F.o 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20372 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILLAR de FUSARI. (L.o 61, F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 20373 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MUÑOZ de TERRA, (L.o 61, F.o 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20455 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GAMBOA CONTRERAS. (Lo. 61, Fo. 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20297 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KUR o KURT HELLER o HELLER RITTER, (Lo. 61, Fo. 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20762 Nov 3 v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANTONIA LAGOS o LAGOS de FERNANDEZ y SISTO DIEGO o SIXTO LAGOS o LAGOS ARCOS, (Lo 57, Fo. 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19502 Oct.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO ALLENDE ó FLORENTINO ALLENDE, (Lo. 65 Fo. 637) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21343 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA GODOY DE BARONA, (Lo. 65 Fo. 632) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21342 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA DE NAVA o PLACIDO ESCOLASTICO DE NAVA, LUCINDA NAVA de DE NAVA, ENRIQUE DE NAVA, BLANCA DE NAVA de MASCARO, ALICIA DE NAVA ANATOLE y ENRIQUE DE NAVA ANATOLE (Lo. 65 Fo. 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 21084 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SPITZER, (Lo. 65, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21221 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA CALONE o CALONNE de VIACAVA, (Lo 65, Fo. 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21222 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOS SANTOS o DOS SANTOS SOLDADO o MANUEL DOS SANTOS, (Lo. 65, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21223 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMARO o JULIO PIÑA, (Lo. 65, Fo. 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21220 Nov 12-v nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ROMAY FERNANDEZ ó BERNARDO ROMAY, (L.o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21080 Nov 11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HAUPT, (L.o 65 F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21081 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANOS PARTAMIAN, (L.o 65, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21082 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA RODRIGUEZ de MARICHAL, (L.o 65, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21083 Nov.11-v.nov 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MANUEL MIRA, (L.o 65, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 20810 Nov.6-v.nov 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA TABOADA DE RUGGERI (Lo. 65 Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de octubre de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 20596 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL ANGEL MAS DE AYALA ó MIGUEL ANGEL MAS DE AYALA (Lo. 65 Fo. 639) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20595 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAXIMO ó MAXIMO PLAZAOLA (Lo. 65 Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 20594 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CLAVIJO de LARRAÑAGA (L.o 65 F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20441 Nov 4-v.nov.17.

EDICTO. — (Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MANUELA o JUANA SARACHAGA de BOTTARO, (L.o 65, F o 638), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20442 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN INSUA de BLANCO (L.o 65, F.o 635), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20443 Nov.4-v nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CESAR ROCA ECHEGARAY, (L.o 65, F o 641), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20444 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALENTIN CULASSO DOTERO, (L.o 65, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20445 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PION o PION MIRANDA de TAPIZ o MARIA CECILIA PION o PION MIRANDA de TAPIZ, (L.o 65, F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 20446 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TRAVERSA, (L.o 65, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20447 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAZQUEZ de SOTO, (L.o 65, F.o 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20440 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA GUIDALI de OLAZARRI, (L.o 65, F.o 518), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20451 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SCARANO GRIMALDI (Libro 65, Folio 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20084 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BRESCIANO ALVANTE o ALBANTE, (L.o 65, F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20452 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO JULIAN ARAGUNDE CANEPA o ALBERTO ARAGUNDE, (L.o 65, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 20453 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO BASSO CERNUSCHI, (Lo. 65, Fo. 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20311 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALBERTO RODRIGUEZ RIBEIRO, (Lo. 32 Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de [illegible]. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20312 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PIRIZ o PIRIZ GONZALEZ, (Lo. 62, Fo. 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20313 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AIDEE GASPARI MORATO, (Lo. 65, Fo. 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20314 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTANO FERRARI, (Lo. 65, Fo. 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20310 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OURES PARDIÑAS (Lo. 65 Fo. 682) citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $144.00 10|pub. 20086 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NAYIBE o NAJIBE ABI SAAB DE ABI SAAB o ABI SAAB DE SABE o SABE o JORGE SABE y MAURICIO ABI SAAB ABI SAAB o SABE ABI SAAB o SABE ABI SAB o ABI SAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 20316 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MUIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21332 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CASTRO de TONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21333 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA KLAJDA o KALYDA de NAZARUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21334 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEFAZIO DE PERRATONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21335 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ESNAOLA DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21336 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SABELLA DE SANNINO, DE SAMINO o DE SAUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21337 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21331 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARREIRO de CEDRES (233|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21181 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MARIA ALVARIZA de CASTELLANOS (N.o 330|931), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21180 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RACHELA LITMANOWICZ de KWARTOWICZ N.o 353|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21182 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO TABO, 242-64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21183 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADUCHE BIDONDO, 172|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21253 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BUTLER BASAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20796 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ AGUILAR de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20797 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA EUGENIA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20798 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN TORRES de PENNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dent... de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21... Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO FONTANA PERE...O, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21353 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ... CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. ... Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO SEI...IS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 20548 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO LO...ZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20371 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20374 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA MASSONE de MICHELENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20375 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIGIFREDO NAYA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20376 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAGDALENA MENDISCO de RUIZ o MAGDALENA LAHITTE de RUIZ o MAGDALENA LAHITTE MENDISCO de RUIZ y RICARDO ARSENIO RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20920 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO FRAN...ONI TUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20276 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA o ROSINA ...NESE o COLONESE de ROVELLO, (62|161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21217 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS LICINIO RODRIGUEZ LUIS, (61-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21218 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGLESIAS o IGLESIAS IGLESIAS de BARREIROS, (61|544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21219 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGNANO, (62|111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21257 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA MARTINEZ de COIROLO (62 - 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20585 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAN MARTIN DE ARROSA, (62 - 121) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20586 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELLACA de FAVARO, (62 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20587 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMOS RUBIÑO, (62 - 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20588 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCISO o ERCISO LUIS GANDOLFI o GANDOLFO, (62 - 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20589 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION MOURELLE de FERREIRO, (62 - 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20590 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ó DOLORES MARTINEZ ROJO o MARTINEZ ROJO de FERNANDEZ, (62 - 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20591 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ó ELIDA ESTHER ZUBILLAGA RISSO de COELLI, (62 - 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20593 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ALBERTO CASTIGLIONI ó CASTIGLIONI PERRONI, (63 - 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20592 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO BARTHELL o BARTHELL o BARTHELL JESCHEK, (61-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20433 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VENTURI de GALLI, (62-112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20434 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANCO OTTONELLO, (62-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20435 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CORNAGLIA COPPO, (62-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20436 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA CAPUTTO de PEREZ GOTTA, (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20437 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRUJO de TUBIO, (61-543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2043... Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

OSVALDO NOYA FREIRE. (62-147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20139 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CANO o CANO MARTINEZ (62 - 54) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $120.00 10|pub. 20083 Nov.4v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PEDRO MIGUEL EYHERAGARAY ó EYHERAGARAY BOCCHI, (61 - 428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20082 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF AIZENSTAT, (62 - 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20307 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARRETO LUBERTO. (60 - 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20306 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRSCH o HERSCH SCHON, (31|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19252 Oct.16. v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOJMA o NOJMA STOLOVICH o STOLOWITZ o ELENA STOLOVICH de SZLAFMYC o SZLAFMYZ o SCHLAFMITZ, (61 - 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20309 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA BLANCA RICAUD de PEREYRA, (31 - 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20308 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MANUEL RUIZ VINCENT (61 - 033), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19303 Oct.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE ó ARTURO ENRIQUE FEDERICO ó ARTHUR HENRY ó ARTHUR HENRY FREDERICK BECKETT, (61 - 033) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 20076 Oct.27.-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABARCOS CAPRA, (61-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20744 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELLEGRINO, (Lo. 55 Fo. 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21345 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PENA MARTA (Lo. 55 Fo. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21344 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VISOZO. VISOSO, BISOSO, BISOSSO, o BISOZO o VICIOSO RIVAS, (Lo. 43, Fo. 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21226 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAUL ROUTIN ETCHEVERRIA, (L.o 54, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21085 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VILAR, (L.o 55, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21036 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AIDA PESQUERA de TORRES. (L.o 55, F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21037 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA e ZOILA LADISLADA CARBELO o CURBELO REYES o CURBELO de DURAN, (L.o 55, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 4 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21088 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SANTOLO o DI SANTOLO y de MARIA GRAZIA o MARIA GRACIA PICCININNO de SANTOLO o de DI SANTOLO, 55|134, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuairo.
1) $120.00 10|pub. 20077 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO ALBERTO TIBONI VADELL, (Lo. 55, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21043 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MONTEDIOCA GARCIA o ISABELINO MONTESDIOCA GARCIA o CORALIO MONTES de OCA GARCIA, (L.o 55, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20449 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VESCIA VIGNOLO, (L.o 49, F o 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
2) $ 120.00 10|pub. 20454 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEANDRA dos SANTOS o de los SANTOS, (L.o 55, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20521 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORELINO HERNANDEZ, o LORELINO HERNANDEZ BACHINO (L.o 54, Folio 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20089 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORRADI de PEROTTI, (Lo. 55, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20303 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SANTOLO ó DI SANTOLO 55 - 154, citándose a los herederos acreedores y de MARIA GRAZIA o MARIA GRACIA PICCININO de SANTOLO o de DI SANTOLO, 55 - 134, citándose a los herederos, acreedores y demás desinteresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20077 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CLEMENTE VALDES, (Lo. 55 Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19858 Oct.23.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS. (Lo 55. Fo. [illegible]) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 18207 Set.29.-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA LARREGUY de GARCIA, F. 84, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20985 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA RISSO de BALESTRA, F. 213, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20984 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO HECTOR FERRARO, F 633 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20983 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JUANA TOMEO de CHAMALBIDE, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20932 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GOMEZ, (F-571), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19584 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATILDE o MATILDE ELSA REBOLEDO DIAZ de FERNANDEZ, (F.o 618), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20805 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINO GIMENEZ, (F.o 547), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20413 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALBERTO DOMINGO BAIARDI SIMONELLI y TERESA SIMONELLI de BAIARDI c de GRIFFINI, (F.o 88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20414 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE PATITUCCI ROTONDARO, (F.o 527), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20416 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NUÑEZ PARDO, F. 663, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20315 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MEJIA, F. 405, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo., situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19586 Oct.21.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN WOZNIACK ó WOZNIAT ó WOZNIAK, (A 1834), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21236 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LADISLAO JOLKIEVSKY ó YOLKIEVSKY, (A 1860) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21301 Nov.13-v.nov.26.

..EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINO OLIVERA PEREYRA, (A 1858) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21302 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RIZZO CARRETTO (A 1819) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21303 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GUTIERREZ de LOPEZ, A 1647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21185 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA MARIA ROSA LAGUARDIA CASTELLUCI o CASTELUCCI (A 1847), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20378 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELAISA RODRIGUEZ DENBY o DEMBY de OYHENART (A 1879) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20553 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FRANCISCO CALABRESE, (A 1765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20552 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JAIME REMUARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20507 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAUBA DZIGHIVCHER ó DZIGHVCHER (A 1870) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20599 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELIXEN CLARET (A 1869) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20598 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA BARREIRO de DE MATTOS, (A 1871) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20708 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR BUTAVICIUS, (A 1848), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20480 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIA o CARMEN FOGLIACCO PONTI, (A 1822), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20468 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ADOLFO BONABA QUEIROLO. (A 1854). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20377 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CABALEIRO LAMEIRO, (A 1885), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 20022 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSVALDO SPEZIA y doña TERESA BASSI de SPEZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, octubre 27 de 1964. — Marta Maresca. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20670 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ISABEL LINA CATTINI BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1964. — Arturo F. Echeverry, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21138 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO RAMON ALMOZARA FERNANDEZ y ADELAIDA GONZALEZ REVILLA de ALMOZARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20949 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ BRITOS PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20947 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1964. — Arturo F. Ehevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20935 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES PRUDENCIA POMBO de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20291 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRA de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21280 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o JULIO FELIX DE HORTA o DE HORTA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 20 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21256 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o AMERICA o ROSA AMERICA CABRERA de DIEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20936 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20937 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO MARTINEZ (RODRIGUEZ) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20938 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASTRO de NANI o NANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20939 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO CARLOS SCARZELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 20940 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 29 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20941 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN o VICENTE JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20942 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ de SALCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 20943 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONACCI PORFIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20944 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CARLOTA BENTANCOR de LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 2 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20945 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUZARDO GARCIA o JULIO LUSARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20946 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINTIN UBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 20948 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de BERNARDINO FERNANDEZ ó BERNARDINO FERNANDEZ VIDAL y de ISABEL CASTILLO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 20669 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MARIANA o MARIANA SOURBIES de PEDRANZINI, Lo. 3, Fo. 71, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $163.00 10|pub. 19559 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIGLIECA o VILLECA de DOUFOURT, (Lo. 2, Fo. 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20290 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21207 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, cesión de MARIA JOSE LUCAS de MAZZIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás se hace saber al público la apertura de la sumás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20971 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Nov.9-v.nov.20.
Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al art. 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Nov.9-v.nov.20.
Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARAMAR JUAN SIERIG y GEREMIAS o GEREMIA o JEREMIAS ARTEMIA o GEREMIA ARTEMIA MOREIRA de SIERIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20952 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONTINA DA ROSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Noviembre de 1964 — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 20816 Nov 6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO OMAR ROJAS o OMAR ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20722 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MONTIPELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20537 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL JACKSON RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20539 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20538 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20342 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SALOMON BITAR BITAR o JORGE SALOMON BITAR o JORGE S. BITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano. actuario.
1) $120.00 10|pub. 20343 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZANONI de DEGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21291 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ALLIO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21166 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 21148 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA o LETIZIA ELEONORA KLETT de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21149 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VECINO de OLAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20583 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO VELAZQUEZ COGLEY o COBLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20695 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LORENZA ó LORENZA ISABEL COCARO ó COCCARO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20715 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EKENA ó ISIDORA ELELIA SARTORI FRASQUERI ó FRASCHERI ó FRASQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20716 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA RUFINA o RUFINA MARTINEZ de D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20717 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMEAU GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20711 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONIFACIA ESPINDOLA de BARISONE ó BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20712 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ó PEDRO BARISONI ó BARIZONI ó BARIZONE ó BARISONE VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20713 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ILDEFONSA QUESADA de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20396 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS BELTRAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20397 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TEODOLINA o PAULINA DEOLINDA VOILLAT de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20398 Nov.4-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20399 Nov.4-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20400 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de INES COLLAZO de COLLAZO o CANDIDA INES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20401 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO DANERI LLOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 22 de Abril de 1964. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 20714 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALBORADA ó ALBORADA MARCELINA CORREA DE PIRIZ y DEMETRIO RAMON PIRIZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 21290 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ORCSMAN o JACINTO MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 21244 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA DEMARCO GARCIA o ERNESTA DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20974 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ALBURQUERQUE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20975 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VAZQUEZ ACOSTA o PEDRO PABLO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20976 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NICANOR o ANGEL MORGANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20977 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA FELIPA MAISTERRA MACHICOTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20978 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de CHARLO SILVA ESTEBAN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno Octubre 22 de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 21289 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BEITLER o JACOBO BEITLER SCHUITMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 29 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20464 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE JUAN MARIA CRABOS o RENE JEAN MARIE CRABOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $360.00 30|pub. 20489 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20490 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA GONZALEZ de SALVATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20491 Nov.14-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA VILLAR de IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20492 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20851 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO BOTTA, ISOLINA FELIPA BOTTA DE LEON de PEREYRA y JOSEFA DE LEON de BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20852 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20853 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20854 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA URETA de ASTIAZARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20855 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ BONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 20856 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20857 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $120.00 10|pub. 20858 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BOROBIO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 20789 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC GONZALEZ ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20556 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HERNANDEZ MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20557 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CANDIDA URIOSTE de FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20558 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FIOL SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20563 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20564 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CIRILA WALLACE MONTIEL de ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1933. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20565 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEONELA LEIZI CASTELLI de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 20566 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ULISES RODRIGUEZ LAMIZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20567 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FERREIRA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20559 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA ARISMENDI FRANQUEZ o FRANQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Setiembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20560 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ALVARADO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20561 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS del VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20562 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA ó LORENZA CARLOTA PEREIRA de ACOSTA ó PEREYRA de ACOSTA o HIPOLITO CRUZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21324 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO TEJERIA ó TEJERIA ALVAREZ y EMETERIO CELESTINO TEJERIA ALBERTI ó CELESTINO EMETERIO TEJERA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21325 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IRIBARNE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21152 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BERMUDEZ de MESA o MEZA o CELESTINA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Octubre 23 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21154 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21155 Nov.11-v nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDIZABAL ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 21156 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o BIANINA o LEONCIA BEANINA CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21157 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA TEODORA ZEBALLOS de BENTOS o SEBALLOS de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21158 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21159 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CASAÑA LETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21045 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARICHAL de BESTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 21046 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA ZEBALLOS SORIA de AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21047 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MARCELO PAGOLA o ABELARDO MARCELO PAGOLA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21048 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA o MANUELA NORBERTA CESAR de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 21049 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MIRABALLES de DE LOS SANTOS y HECTOR MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21050 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21051 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUDEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20859 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZO de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20611 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CIRIACO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges Actuario Ad hoc.
1) $120.00 10|pub. 20902 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO PABLO REYES y EMILIA FERNANDEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20903 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DE LEON MARTINEZ JOSE HIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20904 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Braqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDA E. o BIENVENIDA EUGENIA BARRIOS de GARAZA o BARRIOS CORREA de GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20905 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA DUTRA de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20906 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20907 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GRIMALDO o GRIMALDI SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20908 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA DIAZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20909 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ELENA CALABUIG de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 20 de Octubre de 1964. — A Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.0 10|pub. 20910 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO BATISTA y MARIA HIPOLITA GUADALUPE de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 20 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20911 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO SILVA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges. Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub. 20745 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA GREGORIA ROJAS CARDOZO de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 20746 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE LEON o DE LEON LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 9 de Octubre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20747 Nov.6-v.nov 19.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA CABAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 19 de Octubre de 1964. — A Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120.00 10|pub. 20748 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PASION OLEGARIO o PASION DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub. 20749 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AMICONE o AMICONE PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120.00 10|pub. 20750 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o LINA IGNACIA VEIRA FIGUEREDO de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20751 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura

de la sucesión de CARMELO o ENRIQUE FLORENCIO ORREGO o PORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges Actuario ad-hoc.
1) $ 120.00 10|pub. 20752 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 20753 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GUZMAN o NATIVIDAD GUZMAN RODRIGUEZ de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20754 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DI SANTO y CARMEN MILANO de DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 21253 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RICHIERI (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21249 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURGUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 30|pub. 18707 Oct.5.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAYUNDA ACOSTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21247 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA NIEVES GOYA de PAULETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21248 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ELEUTERIO BICO y CARMEN PASSARELLA de BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21250 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CESAR IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21251 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILINA PEREYRA o PEREIRA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21252 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ de BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21254 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CARLOS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20755 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RAMON ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20756 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO SORIA o ANSELMO BANEGA o BANEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 20757 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante ésta Juzgado, (Art. 1125 C. P. Civil). — Fray Bentos, Octubre 19 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) Dto. 21|7|34 20|pub. 32970 Nov.3-v.nov.16. Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEVERCELINO FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20995 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20997 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20998 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO BERTONI FRANCO o RAYMUNDO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20999 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VARGAS de MASSIOTTI y JUAN MASSIOTTI o JUAN MASSIOTTI (hijo) o JUAN MASSIOTTI SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de Octubre de 1964 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20525 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAMARGO o CARLOS MARIA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20523 Nov.4-v.nov.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO BERNARDINO CARRERO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21012 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARGARITA SANCHEZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1964. — José F. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21014 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMINIA MAUTONE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20613 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EXELSA FLAMINA o EXELSA FLAMILIA TECHERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20614 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20615 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANAROLINO ALFREDO FURTADO y ANALIA PIRIZ de FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20616 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO MARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20617 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BERTONE o BERTONE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario. adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20257 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACHADO de SOSA, LEOPOLDINA o PASCUALA LEOPOLDINA, (21, 1124, 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de Octubre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21102 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO DAMACIO o DONATO DAMASO MENDEZ o MENDEZ FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21103 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO SOROZABAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21104 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA DIRON de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21105 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21106 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA PIRIZ HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21107 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA SILVERA de SILVA y JOSE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21108 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21232 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MERAZZI de BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21139 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA INES TORNATORE de SOMINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20824 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20828 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20829 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDRIOLI de NADAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Setiembre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20830 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA NADAL ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20831 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBIA GONZALEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20832 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CARMELO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 1.o de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21137 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PINTOS DA SILVA de DA CUNHA BARROS o MARIA DA SILVA PINTOS de DA CUNHA BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10|pub. 20919 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ENGRACIA RODRIGUEZ de CAYETANO y de GASPARINA CAYETANO de DE VARGAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20920 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE SELUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20921 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATIAS OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 20922 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SERRANO o PETRONA MICAELA SERRANO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20923 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20766 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 2 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20824 Nov.6-v.nov 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE o CONSTANTINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20825 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO WITTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20826 Nov.6-v nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR APLANALP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 20827 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS o FRANCISCO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Setiembre de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 20380 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA o DOLORES NIEVES PEREZ de MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20472 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARRERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20473 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20474 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1964. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20475 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SERVETTO de SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20476 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIANIRA o DEIAMIRA MARIA DODERA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.0 10|pub. 20477 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 20320 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VELLERO o VILLERO DE CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 20321 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA BORGES DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 20322 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ENRIQUE VIGLIETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21264 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PABLO MUSSIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presentan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21265 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEON PAZOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se preenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21263 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA PEREZ de PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.0 10|pub. 21267 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MODERNELL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21268 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOGIURATO o LOJURATO o LOJURATTO y la sucesión de JUAN LOJURATTO o LOJURATTO o LOJURATO BASIGNANI o LOJURATTO BASIGNANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 3 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21269 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO S. GUTIERREZ o ANTONIO SALUSTIANO o ANTONIO C. GUTIERREZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20846 Nov 6-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o BENTURA VALDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 13 de 1964. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20847 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PINTOS de GARRIDO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1964. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20348 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOLORES GAVARONE DE MORA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1964. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20349 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORINDA VIERA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21053 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEOVEJILDA o LEOVEGILDA CASTILLO de GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20543 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la Sucesión de don MANUEL TORENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 27 de Octubre de 1964. — Luis Alberto Aycaguer, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 21168 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don WALTER MARIO OLIVEIRA SANTURIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de Octubre de 1964. — Luis A. Aycaguer, Actuario, interino.
1) $120.00 10|pub. 20255 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JESUS PORFIRIO INZUA y la sucesión de doña MARIA IDILIA SENA de INZUA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 27 de Octubre de 1964. — Luis Alberto Aycaguer, Actuario Interino.
1) $120.0 10|pub. 20360 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña INOCENCIA VICTOR PORCCILE DE GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de Octubre de 1964. — Luis A. Aycaguer, Actuario, interino.
1) $120.00 10|pub. 20256 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LACUESTA de MAGUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21110 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUILLERMO o SIXTO G. o SIXTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 21111 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TOLEDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21112 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO CARLOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1964. — Hugo D Goyenola, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 21161 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID NEBEL FRIEDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1964. — Irene Lazo do Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 19532 Nov 6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERROGORRI o BERROGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 20771 Nov 6-v nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D Goyenola, Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 20772 Nov 6 - nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VLDIMIRO KCSAK también conocido por

WLODZIMIEN LADISLAO, VLADIMIRA o WLADIMIR KO... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 20259 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA BONIFACIA BAS o VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 20773 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BRUN de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 20774 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARSICANO LACURCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 20818 Nov.6-v.nov.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro años fijado en el artículo 10 de la ley 9099 sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compraventa convenido, se hace saber a las personas cuyos nombres se detallan más adelante, sus herederos, o causahabientes a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa referente al correspondiente solar de los que a continuación se detallan, ubicados en la 16a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área con el No. 23.263, individualizados en el plano del agrimensor Luzbel Gallo, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 8647 en Diciembre 31|954:

Solar 6 manzana A promitente comprador: María Violeta Pérez de Barroso; Solar 5 manzana A promitente comprador María Violeta Pérez de Barroso; Solar 3 manzana B promitente comprador Apolo Alberto Cóppola; Solar 6 manzana C, promitente comprador Margarita Rivas. — Banco Transatlántico del Uruguay por Salomón Pinto y Sara Sapiro de Pinto.

2) $ 420.00 15|pub. 20102 Oct.27.-v.nov.19.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyo nombres detallamos más abajo, a sus herederos causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del agrimensor Amando Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1954, con el No. 8284, empadronados en mayor área con el No. 535 y ubicados en El Tala Décima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Solar No. 6. Juan Costa Olivera.
Solar No. 56. Pablo Mattos Caballero.
Solar No. 90 Juan Valverde López.
Solar No. 91. Juan Valverde López.
Solar No. 123. Daniel Conte Macela. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio Sarandí 450.

2) $420.00 15|pub. 20497 Nov.4-v.nov.24.

ABRAHAM VARSAVSKY

En su calidad de administrador del fraccionamiento denominado "Villa P...pia" situado en la 6a. sección judicial de Canelones padrón en mayor área N.o 14.238, según plano del Agrimensor Egardo Goyret de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.528 el 21 de Octubre de 1959, efectúa estas publicaciones, de conformidad con el art. 10 de la Ley 9.099, a fin de hacer caducar los derechos de los promitentes compradores que se dirán, sobre los solares de dicho fraccionamiento que a continuación se expresan, en virtud de haberse atrasado más de un año en el pago de las cuotas en que se dividió el pago del precio:

María Julia Gadea Billasante, solar 2, manzana A.
Elsa Rosa Doti, solar 6, manzana B.
Albertina Brum de Márquez, solar 5, manzana D.
Antonio Daniele, solar 4, manzana F
Camilo N. Alvarez, solar 7, manzana H.
Miguel Medina La Paz, solar 8, manzana H.

Se previene a dichas personas o a sus causahabientes a título universal o singular, que pasados quince días desde la última publicación sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes referidos.

2) $480.00 15|pub. 21374 Nov.13-v.dic.3.

MIGUEL FOGEL TANIA BRODSKY, ROMAN GUTFRAIND ELENA PLATNER, SALOMOK BAWNIK, FAIGA PRYNGLER, JORGE CASSANELLO y OLGA CHIPARELLI, hace saber a la Sra. Ventura Machín Pose de Alemán, promitente compradora de los solares 19 y 20 de la Manzana 95 del Plano de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio Cerviño inscripto en Catastro el 29 de Julio de 1955, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre las respectivas promesas de venta por hacer más de cuatro años que no paga, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 9099 de Setiembre de 1933.

2) $240.00 15|pub. 20993 Nov.10-v.nov.30.

3-Convocatorias Comerciales

LA RINCONADA S. A.

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Rinconada S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1964 a las 10.15 horas, en el local de la Sociedad, Avda 8 de Octubre 2285, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea, (Art. 19); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, por el ejercicio 1963|64; 3.o) Elección de Directores (tres titulares y dos suplentes), Síndico (Titular y Suplente); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

Nota. — Los señores asambleístas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que se realiza la asamblea, de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $140.00 10|pub. 20676 Nov.5-v.nov.18.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Noviembre 23 de 1964

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1964, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico.

2º) Destino a darse a la utilidad del ejercicio.

3º) De acuerdo con el inciso c) del artículo 27 de los Estatutos, se procederá al nombramiento de nuevas autoridades.

4º) De acuerdo con el inciso d) del artículo 27 fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido.

5º) Designación por la Asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea según lo establece el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964 — El Directorio.

3) $ 360.00 10|pub. 20569 Nov.5.-v.nov.13.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Noviembre de 1964 a la hora 10 y 30 en la calle Yí 1182, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas a los efectos de verificar el quórum de la Asamblea, realizar el escrutinio y suscribir el acta respectiva con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, informe del síndico balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|64; 3.o) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico así como sus suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo previsto por el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en Secretaría, con una anticipación no menor de 24 horas al día de la reunión. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 21076 Nov.10-v.nov.16.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de Diciembre de 1964, a las 18 horas, en el local social de la Unión Industrial Uruguaya, Avda. Agraciada N.o 1670 esq. Galicia para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del depósito de sus Acciones.

Para los Accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en el Banco Español y Territorial (Sede Central) 25 de Mayo 401. En ambos casos, los gastos del Certificado Bancario será abonados por "CINOCA SOCIEDAD ANONIMA".

Plazo máximo de inscripción: Diciembre 5 de 1964. — Jaime Castells, Secretario.

3) $256.00 8|pub. 21074 Nov.10-v.nov.18.

BANCO DEL SUR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 19.30 horas, en la sede del Banco, Paraguay 1176, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964; 2.o) Cinco suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene:

A) Para tener voto en las asambleas los tenedores de acciones deberán depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la Institución depositaria con no menos de tres días de anticipación, (Art. 18 del estatuto).

B) Las asambleas quedarán constituidas con el número de accionistas que concurran en primera y única citación, (Art. 13 del estatuto). — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 84 00 3 pub. 21171 Nov.12-v.nov.16.

C. R. A. M. I.
COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL
(La Paz, Las Piedras, Progreso y Sauce)

Dando cumplimiento al Art. 21 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria a los señores socios cooperativistas que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1964 a las 21 horas en la sede central, calle Fco Soca 688, esq. P. Cabrera. Las Piedras, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informes de Comisiones; 3.o) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Presupuesto para el nuevo ejercicio; 5.o) Estudio de costos asistenciales y mecanismo de abaratarlos; 6.o) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Las Piedras, 18 de Noviembre de 1964.

3) $ 100.00 5|pub. 21206 Nov.12-v.nov.18.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio de "Passeggi Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1964, a la hora 11 en el local de la Sociedad, Colonia N.o 2030, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o. Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el Ejercicio 1963|64; 3.o) Elección de miembros del Directorio; 4.o. Elección de síndico titular y suplente; 5.o. Fijación de la remuneración del síndico; 6.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Directorio

3) $102.00 8|pub. 21353 Nov.13-v.nov.24.

AYAX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los

señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Diciembre de 1964 a las 10 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1751 esq. Valparaíso de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos Sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $100.00 5|pub. 21327 Nov.13-v.nov.19.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1751 esq. Valparaíso de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos Sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $120.00 5|pub. 21326 Nov.13-v.nov.19.

C.U.F.E. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de C.U.F.E. Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1964, a las 19 horas, en su local social, de la calle Colonia 1189 para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el Acta; 2) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Informe del síndico; 4) Remuneración al síndico; 5) Nombramiento de gerente; 6) Nombramiento de síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — Alberto Mántaras Rogé, Presidente. — Ricardo Martínez Calviño, Gerente.

3) $72.00 3|pub. 21299 Nov.13-v.nov.17.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Noviembre de 1964 a las 11 horas en el local social de la calle Colonia 988, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, Balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al Décimo Noveno ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1964; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, es necesario de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en secretaría con una anticipación de 48 horas, las acciones o recibo de depósito bancario.

La secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 21294 Nov.13-v.nov.17.

CLUB DE PESCA "LES TOSCAS"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria, Noviembre 22 de 1964, hora 10.

Orden del día

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Reforma de estatutos; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

3) $24.00 3|pub. 21285 Nov.13-v.nov.17.

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Noviembre de 1964, en el local Avenida 18 de Julio N.o 1121 a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio por término de mandato; 3.o) Elección del Síndico, titular y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio N.o 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. La asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización o, si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 21284 Nov.13-v.nov19.

RUVERTONI HNOS. S.A.

De acuerdo a lo establecido en los arts. 13 y 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de Ruvertoni Hnos. S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de Noviembre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Rambla Franklin D. Roosevelt 344, Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que fiscalicen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea; 2.o Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el directorio; 3.o. Elección de los miembros del Directorio y sus suplentes por el ejercicio 1964|1965 (art. 23 de los Estatutos); 4.o. Si se procede o no a la designación del síndico y del síndico suplente.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos otorgados por un Banco, en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo a lo indicado en el art. 26 de los estatutos.

3) $64.00 3|pub. 21293 Nov.13-v.nov.16.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Roa y Catalina Dapuesto de Roa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10.-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 935 del Cementerio Buceo, a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

4) $ 1.080 90|pub. 20567 Nov.3.-v.mz.18.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: MIGUEL OSCAR TRIAS c| GLORIA MARIA BORDON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-207 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Oscar Trías y Gloria María Bordón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 10 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.

5) $400.00 20|pub. 19619 Oct.21-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARTHA PEREZ GOMAR c| CHERIF FARES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-202 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Cherif Farés y Martha Pérez Gomar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1964. María Emilia Gleiss, Act. Adj.

5) $400.00 20|pub. 19569 Oct.21-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUIS EDELMIRO CHELLE y SOL AIDA CHETRIT. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-205, año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Edelmiro Chello y Sol Aida Chetrit, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 20422 Nov.4-v.dic.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "MANUEL PRIMO COSTA y ANA MARIA LERMER FUNCK, citándose a todos los que tuvieren interés dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Esc. Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 20460 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 29 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "FELICIANO ARBELO y ARTEMIA IRENE PRIETO, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 20387 Nov.4-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 682), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JESUS COUTO RODRIGUEZ y ELIDA RODRIGUEZ GONZALEZ, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Ebio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 21224 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65|660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ARMANDO ALBERTO MONTERO y PETRONA ALCANTARA VENTURINO ALBARRACINO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Ebio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 21225 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65 - 443), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges IRMA VALVERDE y ANTONIO PICUN, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Ebio A. Panario, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 19251 Oct.16-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65, Fo. 657), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CIRO NOCETTI y MARIA ELENA CANDAU, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no

lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., Ley 10.783). — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 19708 Oct.22-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "RIENZI CARLOS M con SILVEYRA SANCHEZ ANGELICA. Disol. y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V - 351 - 64), se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sienrra y Angélica Silveyra Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21340 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VIAZZI HERALDO con RENEE AIDA DE PAZOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-225|1964), se hace saber que con fecha 6 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Heraldo Viazzi y Reneé Aida De Pazos

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 Cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 20393 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERARD RENE con MARINA KOROLKOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-302|1934), se hace saber que con fecha Agosto 11 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos René Gerard y Marina Korolkov o Korolkoff

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 1o. de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20025 Oct.7-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Menéndez Bernardo, Salustiano c|. BENEDICTA FERNANDEZ RODRIGUEZ", disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (V-319|1964), se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Salustiano Menéndez Bernardo y Benedicta Fernández Rodríguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19407 Oct.19-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rienzi Carlos M. contra ANGELA SILVEYRA SANCHEZ. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V-351|64), se hace saber que con fecha 14|10|934, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sierra y Angela Silveyra Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o) dentro del término de sesnta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19946 Oct.26-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues ALEJANDRO CARAVADOSSI [illegible]IZZI y MARIA CARMEN GONZALEZ [illegible]NEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible]tro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de [illegible]mbre de 1946. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $370.00 20|pub. 21339 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SIGIFREDO CURBELO de LIZARZA y ELVIRA RECTORAN CERQUEIRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20509 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de Octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES BAUER MOSKOVITZ y ESTHER HODARA CAPUA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20419 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR LORENZO DELBONO MOZZONE y MANON DINORAH CARRERA LARROSA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20418 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO RUBEN GONZALEZ y MARIA ROSA PERLA ACOSTA GONZALEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20268 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN SVIRSKY STOLOVICH, y DORA GILBERT SRULEVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 19402 Oct.19-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMA PUPO HERNANDEZ y MARIO CESAR PUIG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mntevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19945 Oct.26-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAMUEL FEDER LISLIPER y ELENA SVIRSKY STOLOVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19403 Oct.22-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KENNETH NORMAN COATES MORTON y SHEILA ANNE SPRY BLACK.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19401 Oct.19-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHAVES, RAMIRO o RAMIRO EDUARDO y REIG, ZULEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 584) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21346 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALLEBONA de PEREIRA, CARMEN contra CEFERINO PEREIRA MORAES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 506), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20459 Nov.4-v.dic.1o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCHINI, ANGEL contra de SOUZA, NEULIDA GENNARIA o NEULIDA GENUARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (61 - 653), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20093 Oct.27-v.nov.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESTRELLA WALTER DIAMEL y GATTI MARGARITA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (61 - 581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20094 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTERO de DE PEDRO, ALBINA, contra DE PEDRO EUGENIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 497), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19355 Oct.23-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CABALLERO ALVAREZ, JUAN RAMON y GIACHINO AMBROSIO DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 657), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19250 Oct.10-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Souto Ferrando, Walter Jaume contra ALVAREZ BECERRA de SOUTO, LEONOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 60, Fo. 662), se hace saber que se decretó la Disol. y Liquid. de la Soc. legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20317 Nov.3-v.nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno se hace saber que se ha decre-

tado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ROMAN SILVERA y AIDA ESTHER BROGGI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo. Octubre 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 21364 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO CESCO y MARIA DEL HUERTO MONTOBBIO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. -- Luis Antonio Lamas. Actuario
5) $320.00 20|pub. 20457 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL OMAR SALERTI y CLARA ZULMA GNOCHI. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20458 Nov.4-v.dic.1o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONTOET, JORGE y PROSDOCIMO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-641|964", se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Montoet y Juana Prosdocimo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783 artículo 7º). — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 20601 Nov.5.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE PEREIRA ALICIA ALFIA con PEREIRA, OTILIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-65|1963" se hace saber que con fecha 14 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Otilio Pereira y Alicia Alfia Ramírez
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10 783. Art. 7o) — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 20481 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRARI, ALBA ESTELA y SCIUTTO, ALFREDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Sciutto y Alba Estela Ferrari. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586. en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No 10 783 Art. 7o.) — Montevideo. Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19499 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SICILIA, ANGELA GIOCONDA contra MATHURIN, JOSE ROBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-536|64, se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Roberto Mathurin y Angela Gioconda Sicilia.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586. en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783. Art. 7o.) — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400 00 20|pub. 19826 Oct.23-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TELECHEA ETCHEVARNE, CARLOS y GAMBETTA de TELECHEA, ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 505|964", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Telechea Etchevarne e Isabel Gambetta
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $400.00 20|pub. 19410 Oct.19-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOVEDA, MARIA CELESTE y GONZALEZ, DUGALDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F- 485|964" se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dugaldo González y María Celeste Bóveda.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19325 Oct.16|v.nov.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña IDALINA CASTILLOS y don ALBERICO JORGE PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley No 10 783 — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
5) $320 00 20|pub. 20461 Nov.4-v dic.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "DIEGO LISANDRO OLAIZOLA y ANDREA FERNANDEZ de OLAIZOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Lo. 8, Fo 185), se hace saber que con fecha diez de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Diego Lisandro Olaizola y Andrea Fernández de Olaizola.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1964 — Hugo Alvez, Esc Actuario.
5) $400 00 20|pub. 19363 Oct.10-v.nov.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "MARIA INES CABALLERO c|JULIAN GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8. F.o 195)", se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por María Inés Caballero y Julián García, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 27 de Agosto de 1964. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 20950 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos: "SIRIO RAMOS BRESQUE y ZORAIDA GONZALEZ GONZALEZ de RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 30|9|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sirio Ramos Bresque y Zoraida González González de Ramos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 28 de 1964. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 21208 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestre, se hace saber al público que por providencia 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ODALME GONZALEZ y AMIRA GONZALEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 28 de 1964 .— Modesto S. Iturralde de Arón, Escribano, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20129 Oct.27-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto N.o 7921 de fecha 27 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENATO BERNARDI MENEGAZ y MARIA DIAZ SOUZA GOGNA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21150 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ROMUALDA ELVIRA DE LEON c|LEONCIO ESTEBAN MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 3 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges: Romualda Elvira de León y Leoncio Esteban Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 20927 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticinco de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CIRO ALEJANDRO BENGOCHEA ARROSPIDE y MARIA LUISA SAN MARTIN ERASUN de BENGOCHEA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Art. 7:, Ley Nº 10.783. — Florida, Julio 23 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 240.00 20|pub. 20568 Nov.5.-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "Eulogio A. Tellechea con ELENA MIRABALLES de TELLECHEA Disolución de la sociedad conyugal de bienes", (Lo. 33, Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha doce de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eulogio Amaro Tellechea y doña Elena Miraballes y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 28 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 21052 Nov.10-v.dic.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, en autos: "BLANCA LIRA IBARRA de CAEIRO contra JOSE MARIA CAEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 212, N.o 453)" se hace saber que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Blanca Lira Ibarra y José María Caeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 22 de 1964 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 20106 Oct.28.-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ALINE MARIE LUISE RUTZ y OTTO DAVID de LIMA, (L.o 19, F.o 165)", a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 320.00 20|pub. 20925 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr.

Humberto Marichal, dictada en los autos: "Marcelina Acosta de Monfil c|. ARTIGAS MONFIL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 268, se hace saber: Que por resolución de fecha 3 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Marcelina Acosta de Monfil y Jorge Artigas Monfil Fernández, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 19447 Oct.19-v.nov.18.

6—Disoluciones de Sociedades

Por escritura que autorizó el escribano César Lema el día 11 de Mayo de 1964, inscripta en el Registro Departamental de Comercio de San José con el No. 46, al Fo. 163, del tomo IV, quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "Facal y Cubitto" ramo de comercio en general calle 25 de Agosto sin número. Ciudad de Libertad, departamento de San José. — VIRGILIO CUBITTO. — MOISES FACAL.
6) $240.00 20|pub. 19506 Oct.20-v.nov.19.

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se comunica que con fecha 5 de Setiembre de 1964 se ha disuelto la sociedad colectiva Suárez y Bagnasco establecida en la calle Rivera No. 2089. Activo y pasivo a cargo de Luis A. Bagnasco. Acreedores presentarse en Rivera No. 2089. — HUGO SUAREZ — LUIS ALBERTO BAGNASCO.
6) $160.00 20|pub. 19905 Oct.26-v.nov.25.

Irigoyen Pérez y Rodríguez, con domicilio en Río Negro s|n. casi Colón (Melo), convienen disolver dicha sociedad en el ramo de Panadería y anexos, al 30 de Setiembre de 1964, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Manuel Pérez Viera. Acreedores presentarse A Saravia 757 dentro del plazo legal. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Melo, 27 de Octubre de 1964. — CARMELO IRIGOYEN. — MANUEL PEREZ. — JUAN C. RODRIGUEZ.
6) $240.00 20|pub. 20540 Nov.4-v.dic.10.

Comunico disolución sociedad colectiva "Taranto y Cía" que gira en ramo de Farmacia perfumería afines con el Nombre "Proton N.o 2" calle Oficial 1 N.o 4504 adquiriendo la totalidad activo la socia Milca Amelia De Souza de Grassi.
Acreedores: Convención 1190, ap. 4. — Montevideo, 6 Octubre 1964. — ESHER TRANTO de KLEIN.
6) $160.00 20|pub. 21034 Nov.10-v.dic.7.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María Celly Hansen c|. MIGUEL ROTHENBERG. Divorcio por causal", (Ficha D-170 año 1964), se cita, llama y emplaza a don Miguel Rothenberg por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos obrados a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
7) (R 20|4|955) 10|pub. 33034 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, y en los autos caratulados: ELENA SANTA MARIA contra MARTIN JAUREGUI. Divorcio (Lo 61, Fo. 608) se cita y emplaza a don Martín Jauregui, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Walter Rosso Vignoli. Actuario adjunto.
7) R 20|4|55 30|pub. 32928 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BRUSCHI, AMELIO contra ALBERONI MERCEDE. Divorcio", (60 - 432), se cita y emplaza a doña Mercede o Mercedes Alberoni a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos a todos los efectos legales, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 20095 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOCIJA MIRANDA, JOSE contra BREGUA TRIGO, CARMEN. Divorcio" (61 - 164), se cita y emplaza a doña Carmen Bregua Trigo a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 20096 Oct.27-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don DOMINGO BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 54, Fo. 189), le ha iniciado GILDA BACIGALUPO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
7) $360.00 30|pub. 19515 Oct.21-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Armando Costa c|. BLANCA RENEE SANCHEZ. Divorcio, (Lo. 20, Fo. 280)", se emplaza por el término de treinta días a la demandada Blanca Reneé Sánchez, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas, 26 de Octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $360.00 10|pub. 20761 Nov.6-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr. Juan E. Leites, dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ DE DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI. Divorcio" (Lo. 3, Fo. 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria adjunta.
7) $480.00 30|pub. 18008 Oct.9-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Aguiar, María Elvira contra DOMINGUEZ, JOSE ERARDO. Divorcio" (Libro 38. Folio 333), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Erardo Domínguez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 16 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) 30|pub. 33023 Nov.5.-v.dic.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Dr. don Erik E. Colombo, dictada en los autos caratulados: ARTIGAS ADHEMAR, Auxiliatoria, Lo. 17, Fo. 371, se cita y emplaza a doña Ludovina Cesaria Giménez, a que comparezca a estar a derecho en ésta auxiliatoria de pobreza que será para los juicios: Divorcio por causal: Pérdida de Patria Potestad y juicio de guarda de un hijo y desconocimiento de la paternidad del hijo de la nombrada habido después de la separación — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días bajo apercibimiento. — Esta publicación está auxiliada de pobreza. — San José, Octubre 23 de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32978 Nov.3-v.dic.15.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO RECTIFICACION DE EMPLAZAMIENTO

En el emplazamiento de fecha 22 de Junio de 1964 relacionado con el pago de parte de las obras de alumbrado público en la Ciudad de Punta del Este y zonas vecinas, rectifícase lo siguiente: En el apartado que se refiere a los con frentes a la calle 32 entre la 20 y continuación Gorlero, deben considerarse incluídos los padrones N° 623 y AFE, y el padrón N° 2490 debe leerse padrón N° 2469. Maldonado. — Dr. Pedro Tamón, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo, Secretario.
8) (C. C.) 10|pub. 33029 Nov.5.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro Mendez Moderneli dictada en autos: "Municipio de Montevideo c. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 146.584. Cobro Ejecutivo de Pesos. Lo. 13, Fo 438. se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1336 dentro del plazo de noventa días, al señor Modesto Terra Pérez y a la señora Ana Blanca Arena de Aycaguer, propietarios del inmueble empadronado con el N.o 146 584 ubicado en la calle Tobas entre José Olmedo y Corumbó o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Julio 29 de 1964 — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria Adjunta
8) (C.C.) 30|pub. 32597 Nov.4-v.dic 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Gusso de Mañé contra ARISTEO O MAINARD y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo 61 Fo 532), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Julio 27 de 1964 — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480.00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Germán Cabezas se cita, llama y emplaza, a doña MARIA CARMEN BRITOS y JOSE ALBERTO ESPINOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "REPETTO ROBERTO FRANCISCO y NICOLETTA LIRIA PRIMAVERA c|BRITOS MARIA CARMEN y ESPINOSA JOSE ALBERTO". Pérdida Patria Potestad. (L o 19. N.o 1163, F o 549) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que este edicto se publica amparándose en lo preceptuado por la Ley 13.209 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
8) (Ley 13209) 30|pub. 32963 Oct.28.-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "APOSTOLUS o APOSTOLU o ESITU, PARIS. Juicio ab-intestato" (Libro 40. Folio 153), se cita llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 240.00 20|pub. 20696 Nov.5—v.nov.18.
Dic.7.-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ARTURO GORRIARAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Arturo Gorriarán, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien urbano Padrón N.o 573, a que comparezcan a estar a derecho en [illegible] dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. Art. 24, Ley 9.189). — Trinidad, Agosto 27 de 1964. — Dr Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
8) (D.21|7|34) 15|pub. 33023 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO GAMOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Francisco Gamou a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble padrón N.o 1327, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que seguirán

los procedimientos. (Art. 24, Ley 9.183). — Trinidad, Agosto 27 de 1964. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.

8) (D.21|7|34) 15|pub. 32983 bis Nov.4-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c|. SUC. VICTOR MARCENARO. Cobro Contribución", Lo. C., Fo. 123, y a solicitud del Sr. Fiscal, se emplaza a los Sucesores de Victor Marcenaro y de quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la 1a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5496, calle Rivera 575, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.

8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33039 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c|. ZACARIAS DALMAO. Cobro Contribución", Lo. C. Fo 123, y a solicitud del Sr. Fiscal, se cita y emplaza a Zacarías Dalmao e Hijos de Zacarías Dalmao o Sucesores de Zacarías Dalmao, y de quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 6897, sito en la 1a. Sección Judicial de este Departamento, calle Morquio 349, para que comparezcan en el término de Noventa Días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz

8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33038 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fisco c|. CARMEN LAGGARIA. Cobro Contribución", Lo. C. Fo. 123, se emplaza a solicitud del Sr. Fiscal, a José Dionisio González: Hermenegildo González, Carmen Lagaria o Laggaria, y a quienes se consideren con derecho alguno a la finca urbana, empadronada con el N.o 5857, Padrón anterior 2443 situado en la Primera Sección Judicial del Departamento, calle Rivera y Avda. Constitución, hoy Javier de Viana, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz

8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33037 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "RIOS SARA DOMINGA. Posesión notoria de estado civil, (L.o 17 F.o 389)", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a el o los sucesores, a cualquier título, de Balbina Ríos y Mauricio Adán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Octubre 27 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

8) $ 160.00 10|pub. 21169 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza al demandado Orosman Ramos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario

8) $360.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.26.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 13 de Agosto de 1964 ha designado para ser expropiados por esta Administración los inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que a continuación se detallan:

Padrón 5542, propiedad del señor Enrique Blanc (2 Hás. 4309 m2. 80); pad. 6340, propiedad de la señora Rosa Isabel Elhordoy de Perret, (3 Hás. 7018 m2. 50); pad. 1000, propiedad del señor Américo Mattiauda, (1 Há. 8202 m2. 50); pad. 6221, propiedad de la señora Alida Esther Rossi Blanc, (5515 m2. 50); pad. 6333, propiedad de los señores Conrado J. y Juan F. Rossi, (1 Há. 4355 m2. 60); pad. 998, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (9199 m2. 20); pad. 997, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (1 Há. 5342 m2. 00); pad. 969, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (3 Hás. 9819 m2. 00).

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 33117 Nov.12-v.nov.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.189 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Cno. Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón: 98.817. Propietario: Luis Oscar Delcas. Sup. Aprox.: 451m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 33073 Nov.10-v.nov.19.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.114 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Baltasar Brum los inmuebles siguientes:

Padrón: 37.768. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.769. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.770. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.771. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.772. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.484. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.485. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.486. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.487. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.
Padrón: 37.488. Propietario: Edo. Martínez Jaureguy y otros. Sup. aprox. 368,94 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 33075 Nov.10-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

De acuerdo con la Ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o y lo dispuesto por el artículo 157, inciso C de la Ley N.o 12.803, de Noviembre de 1960, modificado por el artículo 326 de la Ley N.o 13.032 de Diciembre de 1961; declarada de utilidad pública por la Ley número 13.260, de 21 de Mayo de 1964 y resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1964, designándolas y declarando urgente la ocupación de los bienes ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del Agrimensor Herbert Oddone, de fecha: Setiembre de 1964.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Julio Mangupli. — Padrón N.o 2740. Superficie: 147 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 2. — Propietaria: Juana Rey de Dopico. — Padrón N.o 2741. Superficie: 103 mts. cuadrados 46 dmts. cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 33120 Nov.12-v.nov.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos GUZMAN LEONEL MIGUES MARTINEZ. Incapacidad, (Lo. 47 Fo. 428), se hace saber que por resolución N.o 8872 de fecha 1.o de Agosto de 1955, se declaró en estado de incapacidad a don Guzmán Leonel Migues Martínez, para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose a su madre Juanita Martínez de Migues curadora, quien se le discierne el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $240.00 10 pub. 20531 Nov.12-v.nov.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero, en autos: "ROBERTO HARO PELFORT. Información, (L.o 61, F.o 417)", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre de 1964, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Roberto Haro Pelfort domiciliado en la calle Caldas 1702, optando por el título de procurador presenta como testigos a los señores Mary Bentancor y Luis García Lagos, que declararán sobre mi honradez y buenas costumbres. Fecho, se me expida testimonio. — R. Haro. — Humberto Tommasino, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 21209 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65|436), se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JOSE LUIS BERLINGERI SCHELL, constituyendo domicilio en Jujuy N.o 2936 de esta ciudad al Sr. Juez digo: Que optando el título de Procurador, solicito se interrogue a los Esc. Francisco Silva y Minerva Prieto, quienes declararán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — José L. Berlingeri Schell. — N. Fernández Pou; Escribano". — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $ 160.00 10|pub. 20456 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ERNESTO F. LABORDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se cite a los señores José P. Scaltritti y Miguel A. Alvarez Cortés, domiciliados en esta ciudad, quienes concurrirán a la audiencia a fijarse, a fin de declarar sobre mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ernesto F. Laborde. — Oscar Arias Barbé, Abogado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 20740 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido DANTE APARICIO SARAVIA BRIZOLARA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 120.00 10|pub. 20584 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, JOSE EDUARDO GARMENDIA PEREYRA, constituyendo domicilio en la casa Nº 477, escritorio 80, de la calle 25 de Mayo, ante el señor Juez se presenta y dice: que optando al título de Escribano, solicito se reciba la información sobre mi honradez y costumbres morales, de los señores Escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, domiciliados en 25 de Mayo Nº 477, escritorio 80, expidiéndoseme testimonio. J. E. Garmendia Pereyra. — José M. Durán Guani, Escribano". — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 20554 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido MILDA TULA INZAURRALDE CORREA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener los títulos

de Escribano y Procurador, y solicitó, que una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 20643 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, en autos: "RUBBO HORACIO. Información de vida y costumbres". (Lo. 62 Fo. 169), se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Horacio Rubbo constituyendo domicilio en Juan Paullier N.o 1723 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se cite a declarar a Francinet Morán y Nelson Saldanha sobre mi moral y costumbres. — Horacio Rubbo. — Lucio H. Nieto. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 100.00 10|pub. 20658 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SOTUYO. FLOR MARIA. Información (Ficha F-94|964)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Flor María Sotuyo, domiciliada en Nicaragua 2003 ofrece para optar al título de Procuradora la información de Norma Cerrato y Ofilia Fernández. — Flor María Sotuyo. — Rhoda Cares, Abogado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 160.00 10|pub. 20983 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO LEMOLE GRACIARENA, domiciliado en Palmas y Ombúes 5705 optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco la información de Apolo Dotti y Javier Morassi a quienes presentaré, y pido que aprobada se me expida testimonio. — Ricardo Lemole.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160 0 10|pub. 20379 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados. "MERIDA RODRIGUEZ HUGO CESAR. Información de vida y costumbres (L.o 46, F.o 305, N.o 1161)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. Hugo César Mérida Rodríguez, constituyendo domicilio en Rodó 272, al señor Juez solicita Que se interrogue a los testigos, Esc. Elvira Bogliolo de González y señorita Brenda Azucena Boccardo sobre mi honradez y costumbres morales. expidiéndoseme testimonio, para optar al título de Escribano. — Hugo César Mérida. — Gualtero Veglio Ferrari. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 20226 Oct.28.-v.nov.13.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.455. — Oxígeno y acetileno. — Apertura: 25|11|'64. 17 horas.

5.456. — Tubos de acero. — Apertura: 11 de Diciembre de 1964. 16 horas.

5.457. — Bauxita e hidróxido de aluminio. — Apertura: 22|12|64. 17 horas.

5.458. — Envases metálicos de 5 kgs. — Apertura: 3|12|64. 17 horas.

5.459. — Bicicletas. — Apertura: 10|12|64. 17 horas.

5.460. — Envases metálicos de 1 kg. — Apertura: 11|12|64. 17 horas.

5.461. — Hielo. — Apertura: 23|11|64. 16 hs.

5.462. — Baterías. — Apertura: 15|12|64. 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 33136 Nov.13-v.nov.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 24|63 — Ruedas y discos de ruedas, ejes, llantas, etc. para coches motores y locomotoras diesel eléctricas.

Apertura: 30 de Diciembre de 1964, a la hora 9. — Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 33024 Nov.5.-v.nov.18.

N.o 702|62. — Tercer llamado. — Lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, etc.

Apertura: 16 de Diciembre de 1964, a la hora 9. — Precio del Pliego: $ 6 00, (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32973 Nov.3-v.nov.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.472

Adquisición de: "Lona impermeable". — Apertura: 7 de Diciembre de 1964, hora 9.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 33118 Nov.12-v.nov.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 69|28
Segundo llamado

Suministro de Máquinas de Imprenta

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 22 de Diciembre de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 33079 Nov.11-v.nov.17.

LICITACION PUBLICA N.o 69|34
Primer llamado

Suministro de una máquina impresora automática indentificadora de cheques.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios Cerrito 318 1er. piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 7 de Enero de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 33080 Nov.11-v.nov.17.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 44|7
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición de 9 trajes y 33 uniformes, para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario oficial, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, 2.o piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre de 1964, a las 15 horas, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 33119 Nov.12-v.nov.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Concurso de Precios
Primer llamado

Nº 25.897. — Agencia Unión, Arrendamiento o adquisición local.

Apertura: Miércoles 18 de Noviembre, hora 15.

Este Concurso de Precios se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina, como asimismo en la Sucursal Unión (Industria Nº 2674) hasta el viernes 13 de Noviembre inclusive.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 33005 Nov.4.-v.nov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 206
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un juego de matrices de 1.400 y los signos correspondientes parr el tipo de letra de máquina de escribir con las siguientes características: cuerpo 10 negrita y 1.400 matrices de repuesto y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 33091 Nov.11-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 205
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de un horno eléctrico para refundir metal de linotipo con control de temperatura, agitador de metal y moldes y todo de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a las 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 10 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964 — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 33092 Nov.11-v.dic.1.

LICITACION PUBLICA N.o 204
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de 2.500 resmas papel blanco formato 64 1|2 x 90 cts. de 85 grs. el Mt.2 con 100 por o|o de trapo y con Escudo República Oriental del Uruguay y las letras D.G.I.D. y todo de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 9 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 33093 Nov.11-v.dic.1.

LICITACION PUBLCA N.o 207

Se llama a licitación pública para la compra de una máquina emparejadora de papel por vibración formato mínimo 1.05 x 1.35 todo de acuerdo con el Pgo. de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 33036 Nov 6 v nov.26.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Se oyen ofertas en segundo y tercer llamado por el arrendamiento de un local para Oficinas con ambientes que ocupen superficie aproximadamente de 400 mts.2 dentro de la zona Centro y Ciudad Vieja.

Las ofertas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre de 1964 a la hora 16, en sus Oficinas sito en 25 de Mayo 311 en horas hábiles. — La Dirección.
12) (C.C.) 4|pub. 33126 Nov.13-v.nov.18.

DIRECCION DE TRANSPORTES
LICITACION DE SERVICIOS DE OMNIBUS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la realización de los Servicios Interdepartamentales de Transportes Colectivos de Pasajeros por ómnibus que a continuación se especifican:

Licitación Nº 1 — Servicio entre ciudades de Paysandú y Mercedes por el recorrido: Control Paysandú —Ruta 3— Young —Rutas 25, 24 y 2. Control Mercedes.

Licitación Nº 2 — Servicio entre ciudades de Minas y Rocha por el siguiente recorrido: Control Minas —Ruta 13— Empalme Velázquez —Ruta 15— Control Rocha.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos para estas dos licitaciones deberán ser adquiridos por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283. Montevideo, fijándose para la apertura de las propuestas correspondientes a este segundo llamado el día diecinueve de Noviembre a las dieciséis y dieciséis y treinta horas respectivamente.

Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas, ubicado en el Ministerio de Obras Públicas 18 de Julio 1173 tercer piso, (Res. 20|IV|961) sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 32999 Nov.4.-v.nov.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedidos de precios

Llámase a precios para el suministro durante el año 1965, de pasto verde y seco, según detalle:

Pedido N.o 45.015. — Pasto verde. — Apertura de las propuestas: 11 de Diciembre de 1964, a las 11 horas.

Pedido N.o 45.016. — Pasto seco. — Apertura de las propuestas: 4 de Diciembre de 1964 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470 de 8 a 14 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 33123 Nov.13-v.nov.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un buque balizador de acuerdo a las características que se establecen en el pliego de condiciones respectivos que quedan a disposición de los interesados y que podrán ser retirados en el local del servicio de aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, muelle fluvial, hangar "A" puerta No 1, piso primero, sección secretaría, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados o de sus representantes debidamente autorizados, el día ocho de Marzo de 1965, a las 8 y 30 horas, en el lugar indicado en el pliego de condiciones.

12) (C C) 30|pub. 32950 Oct.27-v.nov.26.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación N.o 11|64 — Carp 854|64

Llámase a licitación pública, para el suministro de 1.000 revólveres para uso policial, calibre 38 de seis tiros, de caño de 10 a 12 centímetros (4 y 5 pulgadas) aproximadamente de largo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías. Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 12 de Enero de 1965, a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964.

12) (C.C) 5 pub. 33098 Nov.11-v.nov.17.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMISION ADMINISTRADORA DE ZONAS FRANCAS
Licitación Pública N.o 2|1964
(Primer y Segundo llamados)

Venta global del monte de toda variedad existente en la Zona Franca de Nueva Palmira, dentro del área delimitada, según plano de fecha 28 de Agosto de 1964 del Agr. D. Jorge Mondon, que se declara formar parte del presente pliego.

Llámase a licitación pública para el trabajo del título, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares y plano, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en los locales de la Comisión, en las ciudades de Colonia y Nueva Palmira, Oficinas de la Comisión dentro de la Zona; en Montevideo, Cerro Largo 1131, 1er. piso.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 25 de Noviembre de 1964, a la hora 16, en la Oficina de la Comisión Administradora en Nueva Palmira.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en dicha fecha, las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1964, en el lugar indicado a la hora 16. Precio del pliego, $ 20.00. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964.

12) (C.C.) 3|pub. 33124 Nov.13-v.nov.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 24 de Noviembre de 1964.

Hora 17. Lic. No. 384. Licuadoras Cif y Plaza. Segundo Llamado.

Hora 17 y 30. Lic. No. 401. Artículos de limpieza, periódica. Plaza. Tercer llamado.

Hora 18. Lic. No. 404. Materiales de construcción periódica. Plaza. Segundo llamado.

Hora 18 y 30. Lic. No. 405. Baterías para autos. Periódica. Segundo llamado.

Martes 1o. de Diciembre de 1964.

Hora 8. Lic. No. 278. Material de Cirugía. Cif y plaza. Tercer llamado.

Hora 8 y 30. Lic. No. 279. Antibióticos. Cif y Plaza. Quinto llamado.

Hora 9 Lic. No. 364. Camas articuladas. Plaza. Tercer llamado.

Hora 9 y 30. Lic. No. 383. Especialidades farmacéuticas. Cif y Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: el Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio No. 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 2|pub. 33122 Nov.13-v.nov.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Garrapaticida fosforado
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios, por primera vez, para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 5.500.000 (cinco millones quinientos mil) de litros de baño.

Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites, (Colonia 892, piso 2o.).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados el día 18 de Noviembre próximo a la hora 15, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada, 7.o piso. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 3|pub. 33111 Nov.12-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 765

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer y segundo llamados de la licitación pública N.o 765 para la "adquisición de un carguero con sus accesorios correspondientes", ha sido prorrogada para los días 21 de Diciembre de 1964 a las 9 horas (1er. llamado) y 28 de Diciembre de 1964 a las 9 horas (2do. llamado). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33097 Nov.11-v.nov.19.

LICITACION PUBLICA N.o 59
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 45.000 copias en ozalid, según Pliego de Condiciones, color azul o sepia, en formato de 61 x 111 centímetros para la confección de planos del proyecto para la transformación de las Rutas Nos. 5 y 26.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 23 de Noviembre de 1964 a la hora 18.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes a la hora 18 en el mismo lugar. Precio del Pliego: pesos 15.00 (Pesos Quince).— Omar De Agosto, Ingeniero.

12) (C.C.) 10|pub. 33081 Nov.11-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 11
(Primer llamado)

Artículos: Palas anchas, rastrillos, palas rectas y de dientes, serruchos, carretillas, horquillas, tijeras

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: 10 Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33128 Nov.13-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 6
(Primer llamado)

Artículos: Alpargatas, frazadas reglamentarias, colchas para enfermería.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10.30 horas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33129 Nov.13-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2
(Primer llamado)

Artículos: Lamparillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones. (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Diciembre 9 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33130 Nov.13-v.nov.26.

Licitación Pública N.o 14
(Primer llamado)

Artículos: Fruta de estación, limones, huevos, manteca boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 27 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33112 Nov.12-v.nov.25.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: Servicio diario transporte de leche, a las Unidades.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964.

12) (C.C) 10|pub. 33087 Nov.11-v.nov.24.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 5
(Primer llamado)

Artículos: Pintura preparada, varios colores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 24 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo 5 de Noviembre de 1964 — Asunto No 287|668.

12) (C.C.) 10|pub. 33054 Nov 9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 3
Primer llamado

Artículos: Agua jane o similar, cepillos, creolina, soda cristal, papel higiénico, pulidor paños para piso.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33088 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículos: leña de eucalipto.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 30 de Noviembre de 1964, a las 10.30 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964.

12) (C.C) 10|pub. 33089 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 7
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, azúcar, café en grano, cebada glaseada, canela, dulce membrillo, durazno almíbar, fariña, garbanzos grasa comestible, harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, papas, pasas uva, pasta o extracto tomates, porotos, queso fresco y duro, sal, te, tocino o panceta, vinagre, yerba mate, maíz pisado, arvejas, avena laminada, sémola.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Noviembre de 1964., a las 10 horas. — Montevideo., Noviembre 9 de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33090 Nov.11-v.nov.24.

U. T. E.
CIRCUITO CENTRAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la construcción del Circuito Central:

No. 5612. — Equipos y materiales necesarios para efectuar la construcción de las subestaciones de transformación de Florida y Durazno: 2 secciones de transformador de 150 kV para el arrollado de alimentación; 2 secciones para transformador de 30 kV para el arrollado de salida; 8 secciones de línea de 30 kV; 2 secciones de medida para 30 kV; 2 secciones de servicio propio; 2 equipos de generación y distribución de corriente continua; 2 centrales de generación de aire comprimido; 2 equipos de control automático de la subestación; 2 equipos de alarma con teletrasmisión; repuestos varios. Ap.: 16 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 55.00.

No. 5613. — Un transformador regulable en carga para la subestación Florida, de 16 MVA de potencia; un transformador regulable en carga para la subestación de Durazno de 8 MVA de potencia; un autotransformador para la subestación Durazno; 3 transformadores de servicios auxiliares en las subestaciones Florida y Durazno de 200 kVA de potencia. Ap.: 17 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 25.00.

No. 5614. — 215 ton. de barras de acero laminado para hormigón armado de calibre 6, 9 y 16; 6.150 kgs. de alambre galvanizado calibre 6, 9, 18 y 20; 2.510 kgs. de alambre negro de calibre 14, 16 y 17. Ap.: 18 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 20.00.

No. 5615. — 190 Km. de cable desnudo de aluminio-acero y accesorios. Ap.: 19 de febrero de 1965, hora 1. Precio del ejemplar $ 20.00.

No. 5616. — 55 Km. de cable de acero galvanizado para hilo de guardia de líneas de A. T. y 45 piezas de unión p|el cable. Ap.: 23 de febrero de 1965. hora 10. Precio del ejemplar $ 10.00.

No. 5617. — Cadenas de aisladores (suspensión y amarre) p|líneas aéreas de 30 kV y accesorios. Ap.: 24 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo con los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago estipulado. — Montevideo, noviembre 11 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33116 Nov.12-v.nov 25.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 13 de 1964

Cumplimiento de la Disposición del artículo 3.o de la ley N.o 3.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por es-

crito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

JUAN ALBERTO ECHENIQUE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 889 y VICTORIA ROSA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mercedes 889 bis.

4.a Sección

RAFAEL DE VIRGILIIS, 24 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Andes 1163 y ROSA RENEE FACUNDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1163.

7.a Sección

VICENTE MAJIC LISTES, 33 años, soltero, arquitecto, yugoeslavo, domiciliado Vázquez 1377 apto. 3 y MARIA KECO, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Vázquez 1377.

RAUL PAZO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1763 y GLORIA SERVETTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1763.

JULIO CESAR BAUZA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez 1035 y CLARINA VICENS, 26 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Vázquez 1035.

HUGO GONZALEZ MECHERI, 52 años, divorciado, veterinario, oriental, domiciliado Minas 1695 y ROSA STELLA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1695.

DORINDO BERMUDEZ, 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado Tacuarembó 1691 y MIRIAM PUPPO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1691.

WALTER VICTORICA, 44 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Colonia 1755 Ap. 9, P. 3 y DELIA DORA CATALDO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1755 Ap. 9, P. 3

ROBERTO ARAUJO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 1076 Ap. 3 y CORINA CARMEN BALBI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1076 Ap. 3.

8.a Sección

TEODORO PEDROSA, 52 años, divorciado, funcionario municipal, oriental, domiciliado Yaguarón 1897 y ANA MARIA PICARDO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1897.

CESAR GERARDO ESPINOSA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2226 y MYRTA LEIVAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2226.

9.a Sección

JUSTO DANTE CARABALLO, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Veraguas 1961 y ODINE AMNERYS MARRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1961.

10.a Sección

ENRIQUE SERGIO LEVRATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1775 y MARTHA MOREIRA, 25 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3743.

EDMUND VELGELM ZABOLEMIEZ, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Pernas 2418 y ELIA MIRIAM PATIÑO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2418.

ANDRES LUIS DE LUCCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2335 Ap. 1 y MARTHA LAMAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2728.

JULIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4694 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4694.

CARLOS MIGUEL TORRES, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cno. Carrasco 4862 y EMMA ARGENTINA LEIVA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Carrasco 4862.

HUGO HIROITO SESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belánger 6967 y PAULA CASTIGLIONE, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Belánger 6996.

LUIS ALBERTO PAGLIARI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 1915 y LUCIA ROCCA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1915.

ALFREDO WALTER HAMILTON, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2439 y MIRYAM LEONOR PIZZANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3925.

JORGE ALBERTO CRIADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2031 Ap. 2 y MARINA PADIN, 19 años, soltera, española, domiciliada Comercio 2031.

JOSE LUIS PANTOJA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asturias 1366 y MARIA DEL PILAR ANTONIA BARGIELA, 22 años, soltera, española, domiciliada Pilcomayo 4972

WALTERINO FLORES, 35 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3159 Ap. 4 y MARIA TERESA BARRETTO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Luisi 4571.

11.a Sección

ALBERTO NELSON ACOSTA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4694 y SONIA TAPIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4694.

JUAN CARLOS ABREU, 28 años, soltero, cortador, brasileño, oriental nat., domiciliado Fonseca 4618 y ANTONIA SUSANA PAZOS, 22 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Fonseca 4618.

PEDRO NORBERTO ANDREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4ta. 4017 y DELIA ISABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Bóvedas 4223.

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 34 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado C. Grande 3706 y JULIA ENILDA DAVILA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3711.

MARIO HECTOR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Argerich 4605 y MARIA AZUCENA CEDRES, 19 años soltera, oriental, domiciliada Argerich 4605.

RUBEN GEORGE CURBELO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate 2763 y ANGELICA CECILIA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2763

ADOLFO TALAVERA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3540 e IRMA TERESA REGUEIRA, 48 años, soltera oriental, domiciliada Acrópolis 3540.

FREDDY VIANA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3263 y LUCY RAQUEL GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3167.

JOSE ARAMIS CACERES, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3138 y MARIA ANTONIA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3138.

ANTONIO COLANTUONO, 26 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Alsacia 3784 y NORMA GROSSO, 21 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Génova 3532.

CARLOS BARRERA, 22 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4385 y CIRIACA OLIVERA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay Argentina 3325.

REINALDO AGUILAR, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chavos 4524 y SILVIA LOPEZ, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ildefonso García 4577.

12.a Sección

ROBERTO FERRADAS, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado Nelson 3537 Ap. 2 y ELENA BEATRIZ SILVEIRA, 21 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Nelson 3538 Apto. 3.

13.a Sección

TOMAS SANTIAGO MEDICH, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Batlle y Ordóñez 564 y HOMNERIS BACIGALUPI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Batlle y Ordóñez 564.

JULIO FABIAN DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lituania 2461 y JUANA MARLI ANELO, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Grecia 3559.

14.a Sección

HUGO CESAR GENUARIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2868 y ALICIA MIRTA GAVEGNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2868.

15.a Sección

JOSE ALVES, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1270, apto. 3 y NELLY ROSA CASSOU, 36 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1270 apto. 3

DIONISIO DANIEL SOSA, 34 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado P. de María 1233 Ap. 2 e INES BLANCA GONZALEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1233 Ap. 2.

DANIEL QUINTEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1711 y MARTA GLORIA AMOROSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1711.

JORGE AGUSTIN PASCON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1702 y HORTENCIA NELLY TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1913

MANUEL EUGENIO SOUTO, 59 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Colonia 1787 Ap. 2 y CELINA FAGUNDEZ 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1787 Ap. 2.

16.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 32 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Pedro Giralt 4534 y ANA MARIA BORDON, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4534.

17.a Sección

HUMBERTO PASTOR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4241 y AMAIDELA CABRERA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada C. Nacionales 4028.

CARLOS GONZALEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3942 y LILA BLANCA ALFARO, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Andalucía 3942.

VICTOR CESARO, 47 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 4896 y JUANA BEATRIZ MARTINEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 4896.

RODOLFO NEBEL PICUN, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3914 y GLADYS NUBIA HIRIGOYEN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Serratosa 3914.

IRINEO ANGEL BARRETO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Mendoza s.n. y NELLY MARGOT RECOBA 19 años, soltera, oriental domiciliada C. Mendoza 7119.

JOAQUIN PEDROARENA, 42 años, soltero, empleado español, domiciliado Pamplona 2845 y AURALIA PORTILLO, 41 años, soltera, enfermera española, domiciliada Pamplona 2845.

JOSE ANGEL TABEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3384 y MARIA OLGA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3384.

18.a Sección

ADOLFO OROÑA, 53 años, soltero, comerciante español, domiciliado Artigas 1464 y ZULEMA LUISA [illegible], 50 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 1464.

19.a Sección

DARIO ANTONIO MARCORA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Missouri 1417 y MARIA ROSA GARCIA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1984.

JUAN CARLOS TOMAS BARRIOS, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2673 y GLORIA DE LOS [illegible], 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2166 Ap. 1.

20.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 328 y ANA MARIA CHASSALE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 328

OSCAR SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 7. Ap. 9 y MARIA LUISA CUNEO, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Villavicencia 50.

JULIO AGOSTITO SPOSITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4166 y MARTA MERCEDES VECINO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3919.

ALCIDES DANTE PIÑEYRO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 474 y NOEMI ROQUE, 23 años, soltera, oriental domiciliada V. Sagastume 474.

HECTOR WASHINGTON MEDINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4149 y ALCIRA RAFAELA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4143.

21.a Sección

ALBERTO MARTINEZ, 21 años soltero, [illegible], oriental, domiciliado Oficial 1 [illegible] 4336 y TERESITA PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 1668.

ROBERTO MARIA POU, 41 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Lafayette 1332 y NORMA MARTINEZ, 29 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada A. Saravia 4940.

ANIELLO MEROLA, 31 años, soltero, albañil, italiano domiciliado Las Violetas 732 y GLORIA MARIA CASTILLO DE LA [illegible], 28 años, soltera, oriental domiciliada Laguna Merín 4442.

MARIO [illegible], 24 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Millán 4424 y BEATRIZ ISABEL BAYARRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4426 bis.

22.a Sección

RAUL ALBERTO FAGGIANI, 17 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Panela 3436 y NORMA SORRENTINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3436.

WALTER ANDRES CUAYATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Flores 3443 y MARTHA YOLANDA HERMANN, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3443

ROBERTO ANGEL TERRAGONA, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado ... Mar-

quez 3434 Ap. 1 y ESTELA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3434 Apto. 1.

23.a Sección

ALBERTO LAGISQUET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1500 y MARIA del CARMEN RADESCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1500.

ANGEL TURRIN, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Cabal 2567 y PAULINA ESCOBAR, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Cabal 2567.

SANTIAGO BOYADJI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Giró 2477 y HATUHN JULIA GEDIKIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Giró 2477.

24.a Sección

EDUARDO JUBERO, 32 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Navarra 1915 y AMANDA ROSSINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1915.

GUALBERTO GARCIA VILLAMEA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3283 Ap. 3 y TERESA NELLY SILVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3283 Ap. 3.

JUAN PEDRO GARCES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1419 Ap. 4 e IRMA SUSANA MULINARES, 21 años, soltera, oriental domiciliada Marco Bruto 1419 Apto. 4.

ENRIQUE ALFREDO PUGLIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Diego Lamas 1447 y NELIA ISABEL MOYANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1447.

WALTER LATORRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1321 Ap. 5 y BEATRIZ ANDINES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1221 Ap. 5. 14) $ 6.00 3|pub. v. Nov. 17.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

1.a Sección

LIDIO RAFAEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1031 y MARIA ESTHER RAMOS, 36 años, viuda, oriental domiciliada Mercedes 1031.

2.a Sección

ARTIGAS LUGO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1512 ap. 31 y DORA KAHLEMBERG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512 ap. 31.

3.a Sección

OSCAR CASTILLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 844 y CARMEN VAZQUEZ, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maldonado 844.

MARCOS SCHNAIDER, 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Andes 1342 y JUANA ISABEL DECKERT, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.

SAMUEL PSETIZKI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 814 ap. 401 y REBECA KALECHSZTAJN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 814 ap. 401.

MATYS IWRYN, 63 años, soltero, comercio, polaco ciud. legal, domiciliado Canelones 828 y JOSPA MALINA, 59 años, soltera, polaca, ciud. leg. domiciliada Canelones 828.

RAUL JUSTO SCARONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 ap. 5 y MATILDE ZULEIZA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1066.

6.a Sección

RAMON CASTRO VAZQUEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 1655 y EULOGIA PIRIZ, 35 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ejido 1655 ap. 3.

FRANCISCO GUILLERMO SKAFAR, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1603 y MARIA DEL CARMEN BONILLA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1603.

CARLOS ALBERTO BRUNO, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1242 y MILTA ANTONIA FLORES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1242.

JULIO LUIS GARCIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1242 y ROSALINDA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1242.

7.a Sección

[illegible]LANDO VIANA, 53 años, soltero, funcio[illegible] oriental, domiciliado Magallanes 1180 ap. [illegible]Y GOMIL ALONSO, 35 años, soltera, [illegible]al, domiciliada Magallanes 1180 ap. 1.

ANDRES ESTEVEZ, 30 años, soltero, comercio español, domiciliado Lavalleja 1714 y MARIA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1714.

RAUL CARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Médanos 1428 y GLORIA GARRIDO, 37 años, soltera, modista, española, domiciliada Médanos 1428.

8.a Sección

RAFAEL ARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5766 y BRENDA RAQUEL LAVEGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central No. 1742.

JUAN HUGO CORBO 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Amandaú 5755 y ALBA FANNY SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5749.

WASHINGTON AHESIS SILVA, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Matto Grosso 5692 y ROSA MARIA LANTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matto Grosso 5626.

ATAM CONRADO HELLMANN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5713 y BLANCA GLADYS SANTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1581.

FRANCISCO FIGAROLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguá 5228 y MARIA BELEN DIEGO, 20 años, soltera, española, domiciliada Hudson 5160.

JUSTO EGON ACOSTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María No. 80 y BEATRIZ ROSARIO SANTORO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 80.

10.a Sección

ANTONIO REBADULLA, 52 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Samuel Blixen 4445 y EXCELSA FLORIO, 55 años, soltera, argentina, domiciliada Samuel Blixen 4445.

HECTOR IGNACIO MORALES, 48 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Nancy 4388 ap. 2 y TERESA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4388.

PEDRO DEPAULO, 36 años, divorciado, operario, oriental, domiciliado C. Miró 2563 y ROSA BARONI, 37 años, viuda, prof. de corte, oriental, domiciliada C. Miró 2563.

LUIS EDUARDO LEVIN, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Juan María Pérez 6136 y NORA EDITH MINYERSKY, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Juan María Pérez 6136.

HUMBERTO HUGO PEZZATI, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Av. Italia 4730 y MARIA DEL CARMEN BOTTERI, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Av. Italia 4730.

11.a Sección

WALDEMAR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaen 3691 y GLADYS HAYDEE PEREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Jaen 3691.

NESTOR EDMUNDO CEDRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2835 y GLADYS MARGOT RIOS, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. No. 5483.

ERNESTO FRANCISCO SCAGLIONE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vera 2738 y MIRIAN TERESITA UHALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3365.

HERMAN MORENO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 3a. 5672 y PALMIRA CASTRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3a. 5672 apartamento 2.

TOMAS ADAN, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 7224 y LEDA DUTRA DA SILVEIRA, 34 años, viuda, brasileña, domiciliada Casavalle 7224.

12.a Sección

ANDRES ADOLFO ENRIQUE, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1934 apto. 1 y CRISOLINA PAULA FABRICA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1934 apto. 1.

ROGELIO RUBEN SBARBARO, 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Garibaldi 2493 Apto 3 SHIRLEY ARACELI ROMERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2493 Apto. 3.

HEBER AUDEMAR DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2071 y LUZ MARINA MARTIN, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3035.

FELIX SEBASTIAN ORTIZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José L. Terra 3338 y MYRIAM GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2057.

HUMBERTO DANIEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, electro-técnico, oriental, domiciliado Pedernal 2192 y ELISA IRENE RISSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2192.

OSCAR AGUIRRE, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rocha 2564 y MARIA CRISTINA MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2564.

EVARISTO LOPEZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 2638 Apto. 10 y AZUCENA NIDYA MARIA GALLO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2638 Apto. 10.

OSCAR GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2030 y NILIA EDITH GA[illegible]TO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 3015 Apto. 2.

CARLOS MAXIMO TRUJILLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dulcinea 2882 y MARTA SUSANA CHIARELLI, 27 años, soltera, Prof. de Corte, oriental, domiciliada Emilio Raña 2494.

13.a Sección

FERNANDO VELAZCO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra [illegible] y PERLA ANELIS SUAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3510.

CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1731 y DINORAH MABEL CARL[illegible], 22 años, soltera, oriental, domiciliada China 2327.

PEDRO DIORIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América 1936 y BLANCA ALBA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3292.

WILSON ADEMAR CABRERAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2da. Paralela 2423 y MARIA DEL CARMEN CHARLO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Chile 4281.

PEDRO MARIA FELLIPS, 24 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Berna 2316 y AGHAVNI PANCSIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2204.

JOSE POMI, 67 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1821 y RAQUEL PALOMBO, 31 años, divorciada, jubilada, turca, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1821.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO GALAN, 28 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1119 y MABEL AIDA MUSSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1119.

JORGE PEDRO BUSCIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1066 y ANA MARIA GULART, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3381.

NESTOR JUAN MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1023 y MARIA ESTHER ITHURBIDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1023.

LUIS EDUARDO CARPANETTI, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 813 y MARIA CARMEN PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 817.

ISABELINO ROBERTO GUERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2771 y CLARA VITAL BURGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Suárez 3083 A. 8.

15.a Sección

AGUSTIN ABELARDO FAGIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1843 Apto. 1 y MARIA CARMEN CAMUS, 19 años, soltera, española, domiciliada Justicia 1843 Apto. 1.

MARIO AMADO SAFATLE, 40 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Constituyente 1808 y LIDIA BALBINA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1808.

YAMANDU ADALBERTO RAMIREZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1825 Apto. 2 y MARTHA R[illegible]E VACAREZZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1825 Apto. 2.

WILLY WILD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abadie Santos 923 Apto. 901 y GRACIELA MATILDE AZZINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abadie Santos 923 Apto. 901.

JOSE PERRES, 20 años, soltero, empleado, egipcio, domiciliado T. Narvaja 1308 Apto. 7 y DOLORES POZO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tristán Narvaja 1308 A. 7.

16.a Sección

ANGEL MASTROFACHIS, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laureles 783 y MARIA CARMEN MANUELA SALDIAS, 35 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Laureles 771.

JUAN PEDRO DIAZ, 46 años, divorciado jornalero, brasileño, domiciliado Oficial 12 Metros No. 5917 y TERESITA MIRYAM ORECCHIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 12 Metros No. 5917.

17.a Sección

CESAR PEREIRA, 24 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Ruiz de Alda 5195 y LAURA CHAGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ruiz de Alda 5195.

JULIO CESAR ..., 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4754 y OFELIA GLADYS ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4754.

NESTOR EUGENIO NUÑEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Instrucciones 3024 y SONIA EDITH ARISPI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4237.

JOSE ARMANDO CORBO, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Ap. Saravia 5035 y NORMA EMA MARIA JUNCAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ap. Saravia 3503.

OLIVO MEDINA, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado José Ramírez 3412 y MARIA MAGDALENA GONZALEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 3412.

HECTOR VICENTE PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes 4938 e IRLANDA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4350 bis.

JORGE MOREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 No. 5022 Bis y MARTINA SUSANA HERNANDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5 No. 5022 Bis.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO BEISSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. P. Viera 2526 y NELIDA HAYDEE TRIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Viera 2526.

ELBIO PIEDRAHITA, 27 años, soltero, dibujante, oriental domiciliado Bompland 590 y DENSA LUZ BARRIOS, 26 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Bompland 590.

19.a Sección

JOSE FELIX ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 224 Ap. 9 y EDDA CENIA RIFFAUD, 21 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1773.

MARTIN ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 2374 y MARIA DEL CARMEN PONTES, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Blandengues 2009.

20.a Sección

HUBER GLICERIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4187 e IRMA GRACIANA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4167.

PAZZIS ANTONIO CORREA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 264 y ROSALIA MADULE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 264.

JULIAN OMAR MARTIRENA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4167 y ELINA AIDA PAREDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4273.

21.a Sección

GUALBERTO SILVEIRA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 732 y MARIA LUISA BLANCO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 732.

WILSON ROQUE DI CONO, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3556 y GLORIA MARIA ESPERANZA LUZARDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6429.

NILQUER LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4838 y MARTA ROSA STRATTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4841.

EUSEBIO SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5094 y BLANCA IRIS GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5094.

RODOLFO SANTANA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4185 y MARIA GLORIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1090.

RICARDO MONTERO FARIÑA, 23 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Enrique George 1570 y MARIA CELESTE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1570.

22.a Sección

WALTER GOMEZ GALLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Fajardo 3457 y TERESA NUÑEZ, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada E. Fajardo 3457.

VICTOR GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 3020 y NIRIA IVONE BRIAN, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 3020.

SERGIO MANUEL SOLIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3488 A y MARY RENEE GRAVINO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Porongos 3488 A.

JULIO CESAR DELLE FAVE, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Guenoas 3582 y AMANDA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3582.

23.a Sección

MARTINIANO OMAR CHIOSSI, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pte. Giró 2571 y TERESITA EDITH RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2571.

24.a Sección

JUAN JOSE PELUFFO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3224 y MARIA ITALIA MIRABALLES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238.

JUAN PREMIOT CORONEL ROLON, 30 años, soltero, dibujante, paraguayo, domiciliado Navarra 1839 y VIOLETA AMELIA PACIELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1839.

ANDRE HEIMANN, 26 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Francisco Bilbao 3826 y MARTA RIOS NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3826.

Adjunta "B"

MARIO JUAN BLASI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 828 y MARIA DEL CARMEN CARRASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1776.

14) $6.00 3|pub. v. nov.16.

15-Pago de Dividendos

BANCO AMERICANO ISRAELI
(RINCON 549)

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 46 de los Estatutos Sociales, comunicamos a los señores accionistas que a partir del 16 del corriente mes se hará efectivo el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1964. — El Directorio.

15) $24.00 3|pub. 21279 Nov.12-v.nov.16.

16-Edictos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos ASOCIACION DE MISIONES (P. P. Palotinos), (como cesionaria de Pedro Denis Tajes), Prescripción, (Lo. 61, Fo. 39, F. 861, Año 1964), se cita llama y emplaza por 90 días a cuantos se consideren con derecho a un terreno y mejoras en Conciliación, 21a. sección de Montevideo, padrón No. 48.703, plano del Agr. Juan Carlos Iglesias, de 2 de diciembre de 1963, registrado con el No. 47.803, compuesto de 579 mts. 97 dmts.: 19 mts. 20 cmts. de frente al Noroeste, a la calle Teófilo Díaz; 30 mts. 23 cmts. de frente al Nordeste a la calle Pintos Cardeiro; 19 mts. 20 cmts. al Sudeste, con parte del padrón 48.704; y 30 mts. 23 cmts. al Sudoeste con el padrón 48.718; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

16) $720.00 30|pub. 21347 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ALBA GLORIA MOREIRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 60 Fo. 598), (Ficha C- 366, año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Alba Gloria Moreira iniciando acción de Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras en ellos contenidas, ubicados en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Melilla", zona rural, empadronados con los Nos.: 97 500 y 97.501, los que según plano levantado por el agrimensor Carlos Richero, en Setiembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de In. Nacionales el día 25 de los mismos mes y año, con el No. 40.248, se describen así: A) Padrón No 97.500: 171 metros 73 al norte de frente a Camino Peixoto; al Oeste línea ligeramente quebrada en dos tramos de 118 metros la primera y de 52 metros 87 centímetros la segunda, y que por ser esquina son también de frente a camino de la Redención; 165 metros 50 al Sur confinando con parte del padrón No. 101.355; y 172 metros 04 al Este, limitando con padrón 97.501. Superficie: 2 Hás. 7259 metros cuadrados 3377 centímetros cuadrados y B) Padrón No. 97.501: 85 metros 90 al Norte de frente a camino Peixoto; 172 metros 04 al Oeste, lindando con padrón No. 97.500; 85 metros 90 al Sur confinando con parte del padrón No. 101 355; y 171 metros 70 al Este limitando con padrones Nos.: 97.502 y 101.356 y parte del padrón No. 101.357. Superficie: 1 Hás. 3652 metros cuadrados 8813 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

16) $2 040.00 30 pub. 19937 Oct.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JUAN FONC DUILIO OSVALDO APPRATTO y MARIO DOCAMPO. Prescripción treintenaria". (Lo. I, Fo. 589, No. 596), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 56 antes XF de la ciudad de La Paz, (Quinta Sección Judicial de Canelones) empadronado en mía. con el No. 739 y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Julio de 1961, inscripto en la oficina de Catastro de Canelones el 21 de los mismos mes y año con el No. 3247, se compone de una superficie de 1399 metros 5. decímetros que se deslinda así: 35 metros 63 centímetros al Norte, sobre la calle Rincón distando su punto más cercano 32 metros 12 centímetros de la esquina que forma con la calle Emilio Andreón; al Este tiene una recta de 9 metros 95 centímetros sobre calle pública, por donde forma esquina, continuando luego por todo el límite del terreno el arroyo Las Piedras, que lo separa del departamento de Montevideo, 28 metros 80 centímetros al Sur que lo separa del resto del terreno comprendido en el mismo padrón No 739 y 42 metros 16 centímetros al Oeste por donde linda con el terreno padrón No 2793; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones 28 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.

16) $ 1.200.00 30 pub 20225 Oct.28.-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que el Banco Mercantil del Río de la Plata se ha presentado (Libro 62, Folio 253) solicitando se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 292 ubicada en la 2ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, compuesta según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Carlos Walker en Julio de 1914 de una superficie de 1.191 hás. 2.894. Esta propiedad linda por el Norte con Juan Francisco Tavarez, y en una pequeña extensión con las chacras de Rivera, por el Sur con el Arroyo El Sauzal, y por el Oeste, Cuchilla Negra por medio, con los señores Mauricio López y Elisa Campos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Mauricio López, Elisa Campos, Juan Francisco Tavarez Pedro B. Rodríguez, Duvimioso Terra, Petrona Guichón de Meslier, José Ignacio de los Santos, Juan María Soarez, Eloy Lacassagne, José Etcheverry, Banco Nacional, Ciriaca Martínez de del Cerro, Marcos Meslier, y los linderos señores Norte Padrón Nº 5194 Santiago Varagno Vignone, Sur; Padrón número 6276 Augusto Lara Micol, Padrón número 6279, Inocencio Rodríguez, Padrones números 294 y 296, Antonio de Oliveira Farías Padrón 3011, Alvaro Pedragosa, Padrón Nº 1956, María J. Núñez; sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto con derechos al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 1.320.00 30 pub. 20893 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARRERA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente

Una fracción de campo situada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el No 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán ... Vie a de Agosto de 1911 cuya copia ... por el Agrimensor Jorge W. Manzaned en Noviembre de 1923 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de

una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac 1 (Hoy Suc Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con l frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto de Tacuarembó, señaladas con los Nos . 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de No[illegible] registrado en la Dirección G de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente [illegible] Nos 835, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts y 3 Ha 9378 mts. o sea en total: 76 Há 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 0 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio): sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m 10 y 186 m lindando con la Suc Luis Garibaldi: al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 228 m dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Feliana Sima de Rodríguez

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título [illegible] fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier títulos de los predios colindantes señalados para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo., 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2 760.00 30|pub. 18719 Oct 9-v.nov.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción Treintenaria" (Lo. 19 Fo. 148) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras. empadronado con el No. 874, ubicada en la 1a. sección judicial de este departamento, que forma el solar No. 1 de la manzana No. 102 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según el título, de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y según el plano del agr. don Rosendo de Mello, de marzo de 1952, inscripto en la oficina departamental de Catastro, con el No. 265 el día dos de abril siguiente, de una superficie de 1.844 metros 7025 centímetros que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros al S.E que por formar esquina, son también de frente a la calle Florencio Sánchez, igual extensión al S.O. limitando con Manuel Rodríguez Dutra y Lidio Ribeiro y finalmente igual extensión al N.O. por donde limita con Emerecilda S. de Meneses y Ercindo Machado. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a fin de que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas. marzo 24 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 20762 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guaynvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947 compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.S. con el río Cuareim: al N O y S O . con más tierras del Estado: y al S E . con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 18490 Oct.1-v.nov.18.

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. dictada en autos: "JUAN BUENO. Prescripción treintenaria" (Lo. 19 Fo 594) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958. o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina [illegible] superficie de 16 hectáreas, 2523 metros, lindando al Noroeste con camino vecinal al Noreste con Juan Bueno Cardozo, al Sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840 00 30|pub. 18495 Oct.1-v.nov18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HIPOLITO SILVERA DOS SANTOS. Prescripción Adquisitiva". (Lo. 31, Fo 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular. se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Un solar de terreno y sus mejoras. ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 400 manzana N.o 38 de la ciudad de Río Branco. que según plano del Ag. José B. López inscripto el 5 de Febrero de 1964, en la oficina Dtal. de Catastro con el No. 2704 consta de una superficie de 916 metros 21 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nor oeste 21 metros 475 mms. con sucesión Antonio D. Pereira, al Noroeste, 42 metros 95 centímetros con Tomás Aquino Lemos; al Suroeste, 42 metros 95 centímetros con Canuto María Silva y al Sureste 21 metros 19 centímetros con frente a la calle 18 de Julio. Debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Melo. Octubre. 9 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello. siento el presente que signo y firmo en Melo a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano. actuario.

16) $1.200.00 30'pub. 18984 Oct.26-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN PEDRO LACUESTA. Prescripción". (Lo. 31, Fo. 619). se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o singular y especialmente a los sucesores de Graciano da Silveira y Sebastián da Silveira o Silveira se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de campo que constan respectivamente de una superficie de una hectárea 6.129 metros; 97 hectáreas 7.965 metros y 19 hectáreas 9.227 metros 29 decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado en mayor área con el N.o 1731 y teniendo en total los siguientes límites generales: al Norte y Oeste, Camino Vecinal separando de campos de Cipriano Pereira Leal y Julio y Luis F. Gamio; al Sur el Arroyo Sauce Sólo y al Este campos de Severiano Víctor Pereira y Lorenza Pereira de Colman.

Los emplazados comparecerán a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.200 00 30|pub. 19633 Oct.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: SABINO FREIRE. Prescripción adquisitiva, Lo. 19, Fo. 405, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Sabino Freire, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la 1a. Sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3039, manzana 353 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 979 metros, 43 decímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites: al Norte, camino Vecinal o de las Tropas; al Este propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, Sucesión de Pedro Mattos y al Oeste, carretera Gaspar Silveira Martins.

En consecuencia, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Octubre 9 de 1964. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.

16) $960 00 30|pub. 19760 Oct.22-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "DALAISON ALBERTO, Prescripción" (Lo IV Fo 105). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo parte de la chacra No. 1172 de la Colonia Cosmopolita, 3a. Sección Judicial de Colonia, padrón No 845, consta de una superficie de 4 Hás. 9 372 metros y 5.150 centímetros y se deslinda así al Norte y al Este con Anita I. de Barnetche; al Sur con frente a calle y al Oeste con sucesión de Manuel Bouvier.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rosario, 21 de Setiembre de 1964 — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi. Juez de Paz.

16) $720.00 30'pub. 19494 Oct.20-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos "FOSTEL JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo 3. Fo. 276), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolomé Fostel, a sus sucesores a título universal y particular y en general a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se identifica, para que concurran a este Juzgado con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos

Una fracción de terreno, ubicada en la zona rural de esta sección, empadronada con el número 2.157, con un área de 8.130 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, al Noreste con calle; al Suroeste con la fracción cuatro; al Sureste también con calle y al Noroeste con la sucesión Blanco. todo según el plano del agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez, de Febrero de 1910 — A los efectos legales se hace la presente publicación — Tarariras, Setiembre 11 de 1964 — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

16) $960.00 30'pub. 19890 Oct.23-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Zenon Víctor Bequio contra AGUSTIN BEQUIO y CATALINA OLIVERA DE BEQUIO, sus sucesores o causahabientes a cualquier título": "Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio, a los primitivos poseedores Agustín Bequio y Catalina Olivera de Bequio, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra todas aquellas personas que por cualquier concepto tenga derecho a todo o a parte del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón Nº 642, solar 1 y parte del solar 2 de la manzana 98 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1ª Sección Judicial de Flores, que según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el Agr. Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1963, consta de una superficie de 1 046 metros 6625 centímetros 2, lindando: Norte: recta de 48 mts. 75 cms. con Domingo Farro, padrón número 643; Sur, igual medida con calle Pte. Berro; Este: con frente de 21 metros 47 cms. a calle Piedras; y Oeste: en 21 metros 47 cms con León Robledo padrón Nº 647. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Octubre 20 de 1964. — Alberto Abraham, Actuario Int.

16) $1 200 00 30'pub. 20036 Oct.27-v.dic.11

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona dictada en autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA" Prescripción treintenaria. Lo. 35 Fo. 138 No. 763, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la Villa de Sauce del Yi, 7a. sec. jud del Depto de Florida, zona urbana empadronada con el No. 168 la que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de setiembre de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2186 del 3 de agosto de 1964, está señalada con los Nos. 1 y 2 que constan respectivamente de 4 728 mts. 79 dms. y 2 650 mts. 02 dms. y en consecuencia se totaliza un superficie de 7 378 m. 81 dms. que linda según dicho plano: 85 mts. 90 cms al Sureste de frente a la calle Dr Alejandro Gallinal; 85 mts. 90 cms. al Noreste de

frente a la Avda. ... de la Florida, 85 mts 90 cms. a. Noroeste de frente a la calle Sarandí; y 85 mts. 90 cms. al Suroeste de frente a calle del Carmen. Que dicho bien se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.200.00 siendo por tanto su aforo íntegro la suma de $ 4.000.00 para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Florida, agosto 24 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Act Adjta.
16) $1 320 00 30|pub. 19283 Oct.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL. ELSA SILDA y MARIA IRIS PETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo 33 Fo 180). se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos. así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Una fracción de campo ubicada en "Barrancas" 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No 3189 la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Junio de 1964. inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas. 6769 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Aineseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Aineseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Aineseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.
Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas. Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 19868 Oct.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C. Prescripción treintañal. (Lo. 14, Fo. 114). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora" paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronado con el No. 757. manzana Catastral No. 639. señalado con el No. 7 en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, de Enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el No. 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una Sup. de quinientos setenta m. con 15 decímetros, lindante: 14 metros de frente al Sur, sobre calle de 20 metros de ancho; igual extensión en el costado Norte. limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cms. en la línea del Este, limítrofe con el lote 6 (padrón 758), y 40 metros 73 centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756). todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 19983 Oct.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Favciro, recaído en los autos caratulados "INOCENCIO GIORGETTA. Prescripción Treintenaria. L o 47, F o 275)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará requisito de la conciliación y se seguirá el trámite a don Juan Ventura Esteves sus sucesores causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de chacra empadronada con el N.o 5140, con un área de 5 HÁ. 497 metros 60 cms cuadrados ubicado en la 9.a Sección Judicial de Rivera. con las construcciones y demás mejoras que contiene, que según plano del agrimensor Zoé Faroco, del 31 de Mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 925, el día 9 de Junio del mismo año linda: al norte camino a la ciudad, por medio limitando con la chacra número 163, y con la chacra N.o 127, del padrón N.o 5141, al noroeste también camino a la ciudad por medio limitando con la chacra número 127 del padrón N.o 5141; al suroeste con la chacra, N o 162 del padrón 5779 y al sueste calle entre chacras cerradas limitando con la chacra 161 del padrón N.o 5121 y con la quinta número 138 — Rivera, 23 de Setiembre de 1964 — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 19159 Oct.15-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados. "RODRIGUEZ GUMERSINDO LEONCIO Prescripción" (Lo. 17. Fo. 345), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, Padrón N.o 10.905 (ex Padrón en mayor área N.o 173), teniendo una superficie de 11 hectáreas, 8 544 metros cuadrados, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1 388, que se deslinda de la siguiente manera: 354 metros al S. E. de frente a servidumbre existente de 8 metros de ancho; 334 metros 10 centímetros al S O. con Ramón Cerrutti Camaño; 354 metros 50 centímetros al N. O con Antonia María Marrero; y 334 metros 55 centímetros al N E. con fracción número 5 del plano descripto precedentemente, a que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 10 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
16) $1 080.00 30.pub. 20273 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José. doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ RAMON JUSTO. Prescripción" (Lo. 17. F.o 354), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre el inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José. Padrón número 12 390, teniendo una superficie de 11 hectáreas 8.544 metros cuadrados, señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.388 que se deslinda de la siguiente manera: 354 metros al S. E. de frente a servidumbre existente de 8 metros de ancho; 334 metros 55 centímetros al S. O. con la fracción N.o 6 del plano; 354 metros al N. O con la fracción N.o 4 del plano anteriormente mencionado y 334 metros 10 centímetros al N. E. con propiedad de Tomás Pérez a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —San José. Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $1.080 00 30|pub. 20479 Nov.4-v dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ALEJANDRO E. ZEFFERINO MAZZOCHI Y OTRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo 311), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Setiembre del corriente año dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los sucesores de Felipe Barutta o causa-habientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano. (ciudad de Mercedes), manzana N o 171 padrón N.o 2233 (antes padrón N.o 1209), que según títulos tiene una superficie de 653 metros 3026 centímetros 50 milímetros y se deslinda así: 19 metros 95 centímetros de frente al Este (no al Oeste como mencionan los títulos), a la calle Buenos Aires; 32 metros 742 milímetros lindando al Sur con Adela Benítez; 19 metros 95 centímetros confinando al Oeste (no al Este como mencionan los títulos) con Pascuala Dutra; y 32 metros 742 milímetros lindando al Norte con Pablo Bórtola. Y según plano de mensura realizado con posterioridad por el agrimensor Mario Eduardo Bellini en Octubre de 1961. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1976 el bien aludido consta de una superficie de 653 metros 16 decímetros, y se deslinda así: 20 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Buenos Aires; 31 metros 70 centímetros al Sur lindando con padrón 2234; 20 metros 25 centímetros al Oeste confinando con padrón 2231 y 31 metros 95 centímetros al Norte lindando con padrones 5306 y 5507 — Mercedes Octubre 29 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
16) $1.560.00 30|pub. 21271 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: "MADORINA BASILIA EYZAGA o EIZAGA de FERNANDEZ: Prescripción Treintenaria" se cita, emplaza y llama a José Uthurburu o Iturburu así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe. para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio

El bien inmueble materia de este Juicio es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección Judicial del Departamento de Soriano, planta urbana de la Ciudad de Cardona, empadronado con el número 500, manzana N.o 47, compuesto de una superficie de 2 400 metros con frente a la calle Joaquín Suárez y Treinta y Tres. — Cardona, Octubre 6 de 1964. — Luis Alberto Rusch, Juez de Paz

16) $720.00 30|pub. 19242 Oct.16-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos "TECHERA DE MELLO, FELIX. Prescripción Treintañal", se emplaza por el término de noventa días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren estos procedimientos se continuarán previa designación de Defensor de Oficio para los ausentes o no comparecientes, a los sucesores de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández, a cualquier título, y en general a todos aquellos que aduzcan derechos reales sobre el inmueble de autos y también a los linderos del bien, señores: Felisberto Techera de Mello. Héctor Ibarra y Florencio Gamarra, o a sus sucesores a cualquier título: en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la planta urbana de esta ciudad manzana N.o 131 padrón N.o 1077. con frente sobre la calle Maciel, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados y cuatro decímetros, de conformidad con el plano del Agr. Gerardo P Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.782, el 21 de Octubre de 1959 y que se deslinda así: por el Norte y Noreste treinta y nueve metros ochenta centímetros con Felisberto Techera de Mello y Héctor Ibarra; por el Noroeste, catorce metros ochenta centímetros con otra propiedad de Félix Techera de Mello; por el Oeste, treinta y nueve metros ochenta centímetros sobre calle Maciel. A los efectos de la publicación y el emplazamiento se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 29 de Octubre de 1964. — Dra. Nery Píriz Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

16) $ 1.320.00 30|pub. 21040 Nv.10-v.dic.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR Prescripción treintenaria (Libro 26 Folio 422 No 276)" se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos; Doroteo Núñez: Sucesores de Braulio Tanco: Adolfo Arroval: y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente situados en la manzana 214 de esta ciudad y que según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925 inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 30 de Noviembre del mismo año tienen una superficie de metros 301 y de metros 404. respectivamente con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12 27 de frente al Sur, a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado: metros 24 54 al Este lindando con sucesión Braulio Tanco solar 22 (padrón 2393); por igual extensión al Oeste por donde linda con Adolfo Arroval (solar 20 padrón 2395): B) el solar 25 (padrón 2391) mide metros 36 81 al Norte por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27 padrón 2390) por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto el solar 22 (padrón 2393) propiedad sucesión Braulio Tanco y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Núñez; y metros 12 83 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste por donde linda con el solar 20 padrón 2395 de Adolfo Arroval. a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los patrocine de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria. adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32660 Set.29-v.nov.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELIA FACCIO de MINETTI VILLAFAN, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ascenso" de la cual se declara autora. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 20498 Nov.4-v.nov.17.

Montevideo, Ltda. solicita la inscripción del folleto titulado "Primer Instituto de Artes aplicadas a televisión Video" del cual se declara autora. — Montevideo 1º de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 20285 Nov.3-v.nov.16.

GLORIA SUSENA de MONTALVO y SYLVIA BONASSO LENGUAS, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Decoración de Interiores", del cual se declaran autores. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 20347 Nov.3-v.nov.16.

MARTIN ELIAS LIZARRALDE ARGUELLES, solicita la inscripción del verso titulado "Artigas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 20339 Nov.3-v.nov.16.

OLGA VENUS BALDOMIR GARCIA, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "Entrada a dos puertas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 20710 Nov.5-v.nov.18.

VICTOR CORRAL MARIN, solicita la inscripción de la revista titulada "Leyes y Decretos de la Oficina Impositiva" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub 20693 Nov.5-v.nov.18.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

BERNARDO ABATE y JOAQUIN VICENTE, declárase autores responsables de música y letra de la obra "Magdalena", Rumba Flamenca.

DALMIRO GUGLIUCCI, declárase autor responsable de música y letra de "Respeten... Pibes", Tango.

CARLOS ARIEL CABRERA, declárase autor responsable de letra para tango, "Esquina Pintada".

JULIO GUEDES y FELIX RODRIGUEZ, decláranse autores responsables de música y letra de "Cuando tu quieras", Guaracha.

LUIS A. ZEBALLOS y EMILIO CAO, decláranse autores responsables de música y letra de "Tomalo con soda", Marcha.

ALICIA DE PAOLI VILLONE, declara el seudónimo de "Alicia Villone Casas", con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

OMAR ANGEL SALGUERO, declárase autor responsable de "Cachivache y Polvorita", Skecht, cómico.

LUIS MARTELL, declárase autor responsable de música y letra de "Tu, la playa y el sol", Rock lento.

JUAN C. SOLA y LIBER GARCIA, decláranse autores responsables de música y letra de "Sin saber por qué", Rumba Calipso.

LUIS ALBERTO PASTORIZA y HUGO ALBERTO BALLE, decláranse autores responsables de música y letra de "El Negrito del Pastoreo", Candombe.

PEDRO BORGO, declárase autor responsable de música y letra de "Recordándote Brasil", Tango.

AMELIA DELFANTE de VIEIRA, declárase autora responsable de música y letra de "Marina" Vals.

ANIBAL SAMPAYO, declárase autor responsable de música y letra de "Litoral Arriba", Album Musical.

LUIS ALBERTO VIDIELLA y ANIBAL SAMPAYO, decláranse autores responsables de música y letra de "La Costera", chamarrita.

ESTEBAN MARTIN HIRSSCHFELD REIFENBERG, declara su seudónimo "Esteban Martín" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

SILVIO ANSELMO GUANCO y FELIX RODRIGUEZ, decláranse autores responsables de música y letra de "Abuelita Eva" Candombe.

PEPE REYES y CECILIO EDUARTE, decláranse autores responsables de música y letra de "Aquí está el Candombe", candombe.

CECILIO EDUARTE, declárase autor responsable de música de "Tortuguita", Tango.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETI, decláranse autores de música y letra de "Con esto y un bizcocho", Plena. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $270.00 10|pub. 20329 Nov.3-v.nov.16.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

LUIS ALVAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Para mi guitarra", vals, y "Improvisando" zamba.

ERNESTO M. BENTIVOGLIO, declárase autor responsable de música y letra de "Sambuco", Album Musical.

NATALIO FARBER y BERABAT, decláranse autores de música y letra responsables de "Farabat", Album Musical No. 1.

LUIS A. PASTORIZA y ANTONIO CALIFANO, decláranse autores responsables de música y letra de "Son del Candombe", Candombe.

TEDDY y HUGO ALBERTO BALLE, decláranse autores responsables de música y letra de "Cumbia cumbia", Cumbia.

NOLO MARTINEZ y WALTER VIERA, decláranse autores responsables de música y letra de "La laguna", Plena.

FRANCISCO AMOR y JOAQUIN AMENGUAL, decláranse autores responsables de música y letra de "Sol y Sombra", Milonga.

HERMAN LUCAS NAVARRO Y DONATO ARCIERI, decláranse autores responsables de música y letra de "Recinto", Tango.

JUAN CARLOS MEDEIROS, declárase autor responsable de música y letra de "Himno al Batllismo", Himno. — Montevideo, 3 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 20709 Nov.5-v.nov.18.

CARLOS HOMERO PERERA DE BELLIS solicita la inscripción del álbum musical titulado "Escenas Infantiles" de los cuales se declara autor — Montevideo 4 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 20795 Nov.6-v.nov.19.

NIBO FLAST S. A. Ind. y Comerc. solicita la inscripción de un modelo de revólver linterna del que se declara autor. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 20793 Nov.6-v.nov.19.

Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Buenas Noches, Montevideo", "El show de Pedrito Rico"; "Orquestas de mi ciudad"; "El último café"; "Nosotros hablando de ellas"; "Diga By - diga Lo" y "Eurovisión" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 60.00 10|pub. 21164 Nov.11-v.nov.24.

CLODIS SUAREZ, solicita la inscripción de la música titulada "El Entrevero" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 21109 Nov.11-v.nov.24.

SARA LANARO de ANTIGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mio" de la cual se declara autora. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 21261 Nov.12-v.nov.25.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad:

MARIA JULIA FERNANDEZ, declárase autora responsable de letra de "Volando, Volando", letra para tango.

LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de música de "El Matemático", tango.

SARKIS OHANIAN y LUIS CARUSO, decláranse autores responsables de música de: "Clave Azul", álbum musical.

RUBEN GARCIA, declárase autor responsable de música y letra de: "Todos me Acusan" bolero y "De Fracaso en Fracaso", vals.

FRANCISCO A. MUJICA y FRANCISCO ROMEO, decláranse autores responsables de música y letra de "No Podía Convencerme", tango. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 21283 Nov.12-v.nov.25.

MARCOS CLAUDIO GALUD MOUESCA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "La arrepentida" de la cual se declara autor — Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 21375 Nov.13-v.nov.26.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para programa de televisión "Loquilandia" del cual se declara autora. — Montevideo 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 21367 Nov.13-v.nov.26.

OSVALDO PALLAS SACCO, solicita la inscripción de dos modelos de radios portátiles de juguete que denomina "Combate" y "Ataque", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 21363 Nov.13-v.nov.26.

JULIO W. MATTOS por Impresora Uruguaya S. A., solicita la inscripción de 32 postales con motivos de Montevideo, Punta del Este, Piriápolis y Rocha, de las cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 4 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 21318 Nov.13-v.nov.26.

JUAN FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album de letras titulado "Silvano el gato negro" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays.
17) $40.00 10|pub. 21313 Nov.13-v.nov.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE MACIEL. Rectificación de partida" (Ficha V 193 año 1964) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Carlos Enrique M el, pues en la misma donde figura el apellido como "Muciel" debe decir "Maciel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20|9|55) 15|pub. 32953 Oct 27-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CONCEPCION OTTONELLO DE PAIS Rectificación de Partida" (Ficha V-211 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Concepción Ottonello y Antonio Pais, pues en la misma se ha padecido error en el nombre del contrayente, pues en donde dice "Antonio" debe decir "Alfredo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32975 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de Matrimonio de VICTORINO FERREYRA y JUANA OFELIA DIAZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como "Ferreyra" debe decir Maurente y de defunción de VICTORIANO MAURENTE en el sentido de que donde se menciona al fallecido con el nombre de Victoriano debe decir Victorino, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub 32983 Nov.3-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELIZABETH MURIGUEZ IZAURRAL en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Murigenez, debe decir: Muriguez por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32897 Oct.23-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GENTA, HUGO LORENZO Rectificación, (L.o 65, F.o 429)", se hace saber que solicítase esta rectificación de partida: Matrimonio de Hugo Lorenzo Genta y Silvina Esther Mautone, donde dice: "Hugo Lorenzo Mautone" debe decir "Hugo Lorenzo Genta" — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 180.00 15|pub. 20994 Nov.10-v.nov 30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA GRACIELA LARROSA de GURAIL y RUBEN NESTOR GURAIL, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de María Grabiela Larrosa de Gurail con Jorge Gurail, pues donde dice con relación al esposo Jorge Gurai, hijo de Jorge Gurai, debe decir Jorge Gurail, hijo de Emilio Gurail y con relación a la esposa, donde dice Gabriela Larrosa, nacida el 15 de setiembre de 1906 debe decir María Grabiela Larrosa nacida el 23 de mayo de 1906; y B) de nacimiento de Ruben Néstor Gurail, pues donde dice Gabriela Larrosa de Gurai, hijo de Jorge Gurai, nieto de Jorge Gurai, debe decir María Grabiela Larrosa de

Gurail, hijo de Jorge Gurail y nieto de Emilio Gurail, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que estan auxiliados de pobreza. — Montevideo, octubre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33132 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELICA INES COMINOTTI BOZZO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Caminotti", debe decir: "Cominotti". — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21186 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN FIDEL CARDOSO, estableciéndose que donde respectivamente dice que nació una niña y que es hija legítima, debe decir que nació un niño y que es hijo legítimo. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 20811 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO CAMILO FERRADA y de MARIA DOLORES CELA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Ferrara, debe decir: Ferrada; B) En la de nacimiento de Cati Ferrada, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Ferrara, debe decir: "Ferrada y en el acta de legitimación donde dice: comparece Domingo Camilo Ferrera, debe decir: Domingo Camilo Ferrada. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32987 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTIAGO CELADA y MANUEL CORDERO y en la de nacimiento de Adelina Celada, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la contrayente y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Celada, debe decir: Cordero. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33051 Nov.9.-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BLANCA CHILINDRON, estableciéndose que en donde en la misma el padre y el abuelo paterno figuran como "Bernardo Chilindroni" y "Juan Chilindroni", debe decir, respectivamente: Bernardo Chilindrón y Juan Chilindrón. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. Montevideo, octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33134 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONINA LOYOLA GONZALEZ GARCIA, estableciéndose que en donde su nombre figura en la misma como "Antolina Loyola" debe decir: "Antonina Loyola". — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21214 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de defunción de MAGDALENA LAHITTE (Lo. 62 Fo. 388), estableciéndose que donde el apellido figura MENDISCO debe decir LAHITTE. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 20819 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDNY BITTENCOURT OECASBERRO, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura en la misma como [illegible] debe decir: Bittencourt. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 20415 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA ELOISA RODRIGUEZ estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura como Lucio Rodríguez, debe decir: Lino Rodríguez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32084 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE BAEZ y ELBA EMILIA OVILLEIRO, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Obelleiro, debe decir: Ovilleiro. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32916 Oct.23-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GHIRARDELLI, L. 62, F. 460, estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli" debe decir "Ghirardelli".
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32692 Oct.23-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO MARSICANO y MARIA CARMEN CHECHILE, estableciéndose que en donde el apellido paterno de la contrayente figura como Chechi, debe decir: Chechile. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 20267 Nov.3-v.nov.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: a) la de nacimiento de ADELINA ROSA GOLOVCHENKO, pues donde en la misma dice "María Golovchenko" debe decir: María Gorchakow; y b) la de matrimonio de EUGENIO FONTANA con Adelina Rosa Golovchenko, y las de nacimiento de sus hijos Ana María y Graciela, pues donde en estas tres partidas dice: "Blanca Rosa Golovchenko", debe decir: Adelina Rosa Golovchenko, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33131 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EVORA, JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Ebara", debe decir: "Evora". — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33103 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CINCUNEGUI, ALEJANDRO ATILIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pués donde en ella dice: Sincunegui", debe decir: Cincunegui, y donde dice: "que es hijo natural del declarante y de madre desconocida", debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Declamira Vasconcellos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33078 Nov.11.-v.dic.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESTRADER COMPTE de BERDAGUER, MARGARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice respecto del padre y declarante: Pedro Strader, debe decir: Pedro Estrader. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180.00 15|pub. 20209 Oct.28.-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "LAGE CASTELO, WALTER FERNANDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto, dice: "Lages" y "Castello", respectivamente, debe decir en su lugar: Lage y Castelo. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32977 Nov.3-v.nov.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido MARIA ESTHER PRIETO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con José Buzzi, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "María Esther Tronconi", debe decir: María Esther Prieto, hija de Valentín Prieto, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32976 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 321), se hace saber que ha sido solicitada por FELIPE DE LEON, ROMEO OMAR DE LEON ABALOS, ROBERTO ATILIO DE LEON ABALOS y RODOLFO RENEE DE LEON ABALOS, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elisa Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y en las de nacimiento el padre de los inscriptos figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 19074 Nov.10-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (libro 54, folio 644), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NATIVIDAD CARBONE y ADDA ESTHER AFFONSO DE CARBONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Leovegildo Carboné Affonso por figurar en ella la madre del inscripto como "Adda Esther Alfonso" en lugar de "Adda Esther Affonso". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32951 Oct.27 v nov 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARGENTA, TERESA DELBENE. Rectificación de Partida (Ficha F-473|964)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Delbene Argenta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su madre aparece como "María Argento" debe decir María Teresa Argenta y en la partida de matrimonio de sus padres donde la madre de la compareciente figura como "de nacionalidad italiana" debe decir de nacionalidad oriental. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33133 Nov 13-v dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "AUGSBURGER, HERMANN K. M. Rectificación de partida" (Ficha F-651|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hermann K. M. Augsburger, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Hortensia Murguía, pués en ella donde el contrayente figura como nacido el "24 de Diciembre de 1932", debe decir: "24 de Diciembre de 1930". — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 20417 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BORDEROLLA, CARLOS y otra rectificación de partida, Ficha F- 1026|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Borderolla y María Nuelia González de Borderolla, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en ella donde los contrayentes figuran como Carlos Borderolas, y María Nuelia Vázquez, debe decir respectivamente Carlos Borderolla y María Nuelia González Vázquez y en las partidas de Nacim. de Lilyam Borderolla González y Julio Borderolla González en ambas donde la madre de los mismos figura como María Nuelia Vázquez, debe decir: María Nuelia González Vázquez.
Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32986 Oct.26-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: GALVEZ, ELIDO y Otra, Rectificación de Partida, Fi-

cha F. 562|963" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elido Galvez y Ada Lidia Ghiggia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas la de matrimonio de los comparecientes, pues en ella donde la contrayente figura como "Ada Ghiggia" debe decir Ada Lidia Ghiggia y en la partida de nacimiento de Ernesto Silvio y Elido Jorge Galvez Ghiggia, pues en ellas donde el apellido paterno figura como "Galvez" debe decir "Gálvez" y donde la madre de los inscriptos figura como "Ada Ghiggia" y "Ada Guilla" debe decir en las dos partidas Ada Lidia Ghiggia — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $300 00 15|pub. 19717 Oct.22-v.v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEITES, ERCILIO y otros. Rectificación de Partidas, Ficha F-981 981", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilio Leites y Alba Iris Nuñez de Moraes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Gladys Esther, pués en la de matrimonio donde la contrayente figura como "Alba Iris Moraes Valiente" debe decir Alba Iris Nuñez de Moraes Valiente y en la de nacimiento de Gladys Esther Leites Nuñez de Moraes donde la madre de la inscripta figura como "Alba Iris Moraes" debe decir Alba Iris Nuñez de Moraes Valiente. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 33050 Nov.9.-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FEIJOO CABRERA, ELBA. Rectificación de partida. Ficha F 115|964", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Teodolina Cabrera y José Feijoo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija pués en ella donde la inscripta figura como "hija natural de Teodolina Cabrera y padre desconocido" debe decir Hija Legítima de José Feijoo y Teodolina Cabrera. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 33077 Nov.11.-v.dic.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOURE ALVAREZ, pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Mauré" y Mouré" y nieto de Manuel "Mauré" y "Mouré", debe decir hijo de José Moure y nieto de Manuel "Moure". Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 20380 Nov.10-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio de YERVANT GUEDIKIAN con SERAPI KIRICHIAN, pues se estableció el nombre y apellido del primer compareciente como: Ervant Gedikian, debiendo decir: Yervant Guedikian, donde dice: nacido: se ignora, debe decir: 1.o de Enero de 1903 y donde dice: Rosa Glossian debe decir: Guluzar Gechaguezian; y en la de nacimiento de Paxrat Guedikian, donde dice Ervant Gedikian y Glossian, debe decir Yervant Guedikian y Gechaguezian por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Setiembre 4 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

19) (R.20 4|955) 15.pub. 32936 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL HADDEDJIAN con JULIA KIRICHIAN de HADDEDJIAN; pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Hedechian" el materno "Gedikian" y la fecha de nacimiento novecientos once debe decir: "Haddedjian" "Guedikian" y "novecientos ocho" por ser ello como corresponde Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 5 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20 4|055) 15|pub 32985 Nov.4-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS COTTO LIMA, pues en la misma donde dice: "hijo de Leopoldino Cotto" debe decir "Leopoldo Cotto" por ser ello como corresponde Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32888 Oct.23-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "VALENTIN DA COSTA. Rectificación de partida". (Lo. 20, Fo. 269), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el 11 de Marzo de 1939, debe decir: nacido el 11 de Marzo de 1940, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 5 de Octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 32898 Oct.23-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "ARNOLDO RODRIGUEZ y ALAHIDES GOMEZ Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 625) se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelson Rodriguez; en el sentido de que donde dice Alaides Gómez, debe decir: Alahides Gómez y donde se expresa Manuel Rodriguez, debe decir: Arnoldo Rodriguez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15.pub. 32899 Oct.23-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber que ante esta Juzgado han comparecido GLADYS DAYSI VENTURINI de SACILOTTO y ERNESTO AGUSTIN SACILOTTO, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto Edgardo Sacilotto Venturini, estableciéndose que donde la nacionalidad del padre figura como oriental, debe decir "argentino": que donde la nacionalidad de los abuelos paternos Ernesto Sacilotto y Domitila Rodríguez figura como orientales, debe decir "brasileño" y "española" respectivamente; que donde el nombre de la abuela paterna figura como "Domitela", debe decir "Domitila"; y que donde el nombre del abuelo materno figura como "Nicolás E. Venturini", debe decir "Manlio Egardo Venturini" — Colonia, 27 de julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $300 00 15|pub. 20719 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia; se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido NELDA E. MANITTO DE VIGGIANO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido, como así también el de su madre y abuelo como Echeverría, en lugar de: Ramírez, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 19 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $180 00 15|pub. 19889 Oct.23-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña IGNACIA TABERNA DE MORFINO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo don Miguel Ramón Morfino o Molfino, en razón de haber sido erroneamente inscripto su estado civil como viudo en lugar de casado que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33060 Nov.9.-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Cármelo Pérez y Dominga Soria, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde dice: Cármelo Suárez, debe decir: Cármelo Pérez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955 — Florida, Octubre 9 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 32923 Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Domingo Serón, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como del sexo femenino debe decir de sexo masculino.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 180.00 15|pub. 20184 Oct.28.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ PEREZ, MARIA CRISTINA. Rectificación de Partida", (Lo. 17, Fo. 389), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija, en el sentido de que, donde dice: "María Cristina Pérez" debe decir "María Cristina López Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 21 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $240.00 15|pub. 20724 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CANDINI ORTIZ MARIA ANGELA Rectificación partida, Lo 17, Fo 372 N o 700, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que: Donde dice Argélica debe decir: Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Setiembre 17 de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario

19) $240.00 15|pub. 20323 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CARMELO OMAR SOSA SILVA. Rectificación de partida" (Lo. 25, Fo. 315) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Omar Sosa Silva solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece omitido por completo el nombre y apellido de la madre y como hijo legítimo de la misma, Julia Silva. (Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Octubre 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33121 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO VIÑA DORESTE Rectificación de partida", (Lo. 35, Fo. 328", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Viña Doreste solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece la madre con el nombre de "María Oreste" y la abuela materna como "Teresa Oreste" siendo en realidad la madre de nombre "María Doreste" y la abuela materna "Teresa Doreste" que es lo que corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 21270 Nov.12-v.dic.2.

20-R[illegible]

HECTOR ESTABLE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No 1301 Serie C|47, SANTA MAGDALENA S. A., el 27|11|64 a las 17 horas y en su ubicación, el Martillero Héctor Estable, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos ochenta mil ochocientos ventiseis pesos (pesos 280 826 00), dos fracciones de terreno y sus mejoras, sitas en la 20a. sección judicial de Montevideo: superficie total 9 360 metros cuad 69 decímetros. El conjunto da frente en 58 metros 55 por N.E. a calle Julián Laguna y 53 metros 34 por S.O. a calle Carlos de la Vega, entre Inclusa y Avda. Carlos M. Ramírez teniendo separadamente las siguientes superficies y linderos: I) la fracción "A" padrón 40 083, superficie 9.144 metros cuad. 60 decímetros que se deslindan: 53 metros 52 de frente al N E a calle Julián Laguna; 171 metros 80 al S E . con frac. "b" que se deslindará y pad. 53.747, 53.746, 53.745, 53.744, 141.736, 53.743, 141.734 y 141 735; 53 metros 34 al S.O. de frente a Carlos de la Vega; y 172 metros 12 al N O. con pad. 126.722, 126.716, 126.715, 126 714, 126.713, 126.712, 126.711, 126.710, 126 709 y 126.708; y II) frac. B padrón 53 751, superficie 216 metros cuad. 09 decímet. que se deslinda: 5 metros 03 de frente al N E. a Julián Laguna; 85 metros 60 al S E. con padrón 132.574, 132 581, 53.750 124 685, 53.749 y 53 748; y 85 metros 90 al N O. con frac. A.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 27|11|64 de $ 270 443.58 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) el promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al

régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el saldo citado, que asciende al 27|11|64 a $ 157.606,79. g) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "d" obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. h) Existe hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. i) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620 P. 3. — Montevideo 4 de Noviembre de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33046 Nov.6-v.nov.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 943 Serie C|53, JAIME LLORENS VOLART y MARGARITA SOTERA ZURRO MARTUSCELLO, el 4|12|64 a las 17 horas y en su ubicación, el Martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 24.995.00) un solar de terreno y mejoras, sito en la 10a. sec. jud. de Montevideo, padrón 103.002, sup. 900 m.c. con 15 mts. de frente al O. a calle Príamo entre Caramurú y Germinal, punto medio 57 mts. 50 cms. de la última, por 60 mts. de fondo lindando al N. con padrones 152.139, 64.612, 64.611 y parte del 103.001; al E. con padrón 64.607 y el S. con padrón 103.003.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 4|12|64, $ 15.967.46 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate: d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo e títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 4|12|64 a $ 14.581,79; g) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — W. Fernández Borges, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33135 Nov.13-v.nov.23.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano No. 95 Serie C|59, ADOLFO CAIG KIRSCHENBAUM y GILDA MILNER, el 27|11|64 a las 16 horas, y en su ubicación, Martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos ($19.542.00) un solar de terreno y mejoras sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, pad. 131.569, sup. 241 metros 32 decímetros., con 10 metros 30 centímetros de frente al N.E. a calle Felipe Sanguinetti entre Timoteo Aparicio y 24 de Setiembre, punto medio: 38 metros 63 centímetros de la esquina con la última citada; 23 metros 72 centímetros al N.O. con padrón 131.570; 10 metros 31 centímetros al S.O. con padrón 131.565 y 23 metros 14 centímetros al S.E. con padrón 131.568.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 27|11|64 de $ 10.720.83 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituración, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: e) La venta se hará al contado. f) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620 P. 3. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33045 Nov.6-v.nov.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 1479 Serie B|55 — MANUEL MEDEYROS IRAOLA y NELLY JULIETA PICCARDO MONTESANTO, el 1.o de Diciembre de 1964 a las 14 y 30 horas y en su ubicación, Martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos ($ 47.466.00) un terreno y mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo. Pad. 75.328 superficie 372 metros 38 d. que se deslindan: 8 m. 60 c. de frente al N. O. sobre la calle Francisco Echagoyen entre Patricios y Gronardo, punto medio 60 m. 70 c. de la esquina formada por dicha calle con Gronardo; 8 m. 60 c. al S. E con pa. 75.343; 43 m. 30 c. en cada uno de sus lados S. O. y N. E. con pad. 75.329 y 75.327.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 1.o de Diciembre de 1964 pesos 34.863.65 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o.o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 1|12|64 a $ 26.089.18. G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 33100 Nov.11.-v.nov.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María S. Gallinal de Pérez Brignone contra FABRICA URUGUAYA DE HILOS "TARZAN". Intimación", (Lo. 58, Fo 123), se hace saber que el día 18 de Noviembre de 1964, a las 15 horas y en el local sito en la calle Yaro N.o 1121, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: La totalidad de los bienes embargados en estos obrados que se encuentran inventariados de Fs. 12 a Fs. 13 vuelta, entre los cuales se encuentran muebles de escritorio, mesas, sillas, estufas, ventiladores, estanterías metálicas, extinguidores, aparatos telefónicos, relojes, bobinas de hilo, madejas de hilo, tubinos de cordonet, cinturones, broches de metal de uso industrial, siete motores varios, vitrinas de vidrio etc.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $400.00 10|pub. 20421 Nov.4-v.nov.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Haber Osvaldo contra FRANCISCO CARREÑO y LUIS ERNESTO PAN. Juicio Ejecutivo", (Ficha 828|62), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 báscula para camiones de 25.000 kilogramos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $160.00 10|pub. 20520 Nov.4-v.nov.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco del Sur contra EDISON DANIEL SORIANO. Rectificación de firma" (Lo 60, Fo. 171), se hace saber que el día 18 de Noviembre de 1964, a las 15 horas y en el local sito en la calle Yaro número 1121 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos y que se especificarán de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 1.000.00 (mil pesos m|n.) un mimeógrafo marca "Sada" N.o B-4151 y 2.o) Base: $ 400.00 (cuatrocientos pesos m|n.) una máquina de escribir marca "Siemag".

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1 donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $320.00 10|pub. 20420 Nov.4-v.nov.17.

DAMIAN MELGAREJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Bodegas y Viñedos San Luis, Santos Etcheverry y Cía. S. A. contra ELENA DIAMANTINA FERNANDEZ RIGOS DE ARELLANO" (Libro 62, Folio 161), se hace saber que el próximo 10 de Diciembre a las 11 horas en el Hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el Martillero Damián Melgarejo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: el raíz padrón Nº 2 716 antes padrón en más área número 1608: que es una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está constituída, ubicado en la Manzana número 158 de la Ciudad de Fray Bentos, 1ª Sección Judicial de Río Negro, terreno que según plano del Agr. Carlos Molinari, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 15 de Octubre de 1946, con el número 96, señalado con la letra "A", tiene un área de 307 metros 20 decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a la Avenida Rincón, por 25 metros 60 en sus dos líneas paralelas de fondo al Sudoeste, por donde limita, lo mismo que por el Nord-Oeste, con la fracción "B" del mismo plano, y por el Sud-Este, con propiedad de Alejandro Goñi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada II) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, 2º pis. a disposición de los interesados. III) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión legal del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $1.508.00 29|pub. 20027 Oct.27-v.dic.10.

L. M. CASARES SIENRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "Celestino David Cuneo contra LUIS ALBERTO MARTINI y otra. Ejecución de hipoteca (Libro 60, Folio 19?) se hace saber que el próximo 16 de Diciembre a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el Martillero Luis M. Casares Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras situado en la XXII Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 86475, señalado con el número 11 de la fracción G, del plano del Agr. Bernardino N. Silva de 15 de Abril de 1913. Tiene una superficie 288 metros siendo su deslinde así: 9 metros al O a la calle Bonaparte cuyas puertas de calles tienen los números 3110 y 3112 entre las calles Francisco Rodrigo y Francisco Arrieta: 32 metros en sus costados, lindando al N O. con solar número 21 padrón 86474; al N. E. con solar 25 padrón 86478 y al S. E. con solar número 23 padrón número 86476.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Los títulos y antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados. III) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964 — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
Informes: Gaboto 1521 Teléfono: 40.04.19.
20) $ 720.00 15 pub. 21135 Nov.11.-v.dic.19

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco Popular del Uruguay contra OSCAR GORDON. Acción Ejecutiva por Cobro Arrendamiento" (Lo. 60. Fo 115) se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de los 2|3 partes de su tasación de estanterías y artículos de electricidad; artículos de bazar, juguetes y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto
20) $160.00 10|pub. 20519 Nov.4-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos caratulados: "TERESA BOLLA de LAVAGGI o TERESA ANGELA MARIA BOLLA o BULA de LAVAGGI Sucesión (Lo. 55, Fo. 127), se hace saber al público que el día jueves 12 de Noviembre en Piedras 318 a las 14 y 30 horas, se procederá al remate de:

Un automóvil marca Buick sedan 4 puertas, modelo 1951, 8 cilindros Dyna Flen matrícu-

la No. 189.970, padrón No. 131.158 y además los bienes muebles inventariados en autos a fs. 175vta y 176.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $160.00 10|pub. 20298 Nov.3-v.nov.16.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Barraca El Pinar Sociedad Anónima contra RAMIRO CAL. Cobro Ejecutivo de pesos", (Ficha 1405|61), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Garlopa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 20518 Nov.4-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Podestá S. Orosmán contra ALEJANDRO BIESTRO. Ejecución de prenda" (Ficha 80|64), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de coser, 1 máquina de rebajar y 1 máquina de deformar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 20513 Nov.6-v.nov.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima contra ROQUE CARDONA. Juicio Ejecutivo", (Ficha 179|63), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina deformadora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.
20) $160.00 10 pub. 20516 Nov.6-v.nov.19.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Ayus, Julio contra BARTOLOMÉ CORTIJO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 817|62), se hace saber que el próximo día 19 de noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Televisor "Shelki"; 1 Mesita T.V.; 1 antena y lavadora "G.E." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 3 de 1964.
20) $160 00 10 pub. 20703 Nov.5-v.nov.18.

RAFAEL LADAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Nathan Laufer y otro contra JUAN CARLOS BOZZOLO. Reconocimiento de firma", (Ficha 1240|1961), sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes depositados en este expediente, el próximo 18 de Noviembre a las 15 horas, en Yaro N.o 1121. Seña: 30 o|o. Informes: Teléfono: 43002.
20) $120.00 10 pub. 20390 Nov.4-v.nov.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "Aldo Pastorino contra FELIX DOMINGO GUILLEN. Ejecución de prenda" (L.o 60, Folio 159), un automóvil marca "Plymouth" Padrón 163.071 Matrícula 181.996, al mejor postor, el próximo 18 de Noviembre a las 15 horas, en Yaro N.o 1121. Con transferencia judicial. Seña: 30 o|o. El mejor postor deberá abonar el precio total de su compra dentro de las 24 horas siguientes de realizado el remate. — Informes: Teléfonos 43002 y 401935.
20) $160 00 10|pub. 20389 Nov.4-v.nov.17.

UBALDO ROLANDO PIÑÓN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "LUIS A. CURBELO CRAVANZOLA contra NILO PINTOS ESTAVILLO y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 569), se hace saber que el día 24 de Noviembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Ubaldo Rolando Piñón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Propiedad Horizontal. Unidad cero cero dos (002). Padrón individual No. 215492, con una superficie de 86 metros 93 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Francisco A. Kolto de Diciembre de 1961, registrado con el No. 46.568 en la Dirección General de Catastro. La unidad se ubica en la planta baja a cota un metro sesenta y cuatro y está construído el edificio a que pertenece la unidad, en un terreno situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrones matrices Nos. 35052 y 65053, compuesto, según dicho plano, de un área de 3175 metros 22 decímetros cuadrados, con 48 metros 21 centímetros de frente al N. O. a la Avda. Italia; 62 metros 61 centímetros al N. E. de frente a la calle Felipe Cardozo, formando esquina; 44 metros 80 centímetros al S. E. con el padrón No. 65.054; y 78 metros 32 centímetros al S. O. con el padrón No. 65.051.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2o.) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, incluso municipales y comisión del rematador (que será del 4 o|o hasta la suma de $4.000.00 y del 1 o|o por el excedente), así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales, y cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiere originar, serán de cuenta del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse se encuentran en la Caja de Jubilaciones Bancarias, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles y los antecedentes del juicio en el cual se decretó la venta, se encuentran en esta oficina actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 20240 Oct.28-v.nov.20.

DOMINGO F. MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Ruben N. Piffaretti y otros c|ALFREDO BRINDICI y otra. Ejecución de hipoteca, (L o 62, F.o 167)", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año y a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero señor Domingo F. Magnou asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, construcciones, derechos y accesorios, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo padrón N.o 82.952, que según plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1923 inscripto en la D. General de Topografía el 25 de los mismos se compone de 287 mts. 97 dm. cuadrados, con 9 mts. 20 de frente al Noroeste a la Avda. Gral. San Martín entre calle Bella Vista y Bvr. Gral. Artigas puerta de acceso N.o 2960 distando el punto medio 13 mts 90 de la esquina con calle Bella Vista; al Norte, 32 mts con Alberto Olivieri; al Este, 8 mts. 55 con Mosquera; y 35 mts. 35 al Sur con Cenani, Quinelli y Frugone.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador será del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; C) Que los títulos y antecedentes del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o a disposición de los interesados; D) Los gastos de escritura, honorarios, certificados y demás anexos son de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; E) La formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias no admitiendo reclamo sobre este particular ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 840.00 15|pub. 21009 Nov.10-v.nov.30.

FAUSTO ARTURO DIAZ CANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Fares El Haddad contra JOSE A. DE CUNTO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 400), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Walcalde 2659-61 y por intermedio del martillero don Fausto Arturo Díaz Cano, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en forma separada, de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno, las construcciones y mejoras que existieren, sito en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102.806 y antes con el N.o 87.449, que es parte del solar N.o 8, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 24 de Marzo de 1922, donde se le señala con el N.o 1, consta de un área de 151 metros 1650 centímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: metros 8.20 de frente al Sureste a la calle Walcalde, señalado con los números 2659 y 2661; metros 17.90 al Noreste con el solar N.o 7 del plano de Rodríguez, metros 19.90 al Suroeste con el solar N.o 9 del mismo plano; y metros 8 al Noroeste con la fracción N.o 2 del plano del agrimensor Mac-Coll:

B) Los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compra Venta a Plazos del solar empadronado con el N.o 9.287, de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con metros 17.02 de frente al Suroeste a calle Río de Janeiro, lindando al Noroeste con el solar N.o 25; al Norte con el N.o 4; al Noreste con el N.o 5 y al Sureste con el N.o 23. Dicha promesa está inscripta en el Registro de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 5 de Noviembre de 1954 con el N.o 2533, al Fo. 992, del Lo. 59, suscribiendo la misma como representante de los promitentes vendedores señores Eduardo Anselmo y Carlos Eduardo Bullrich y Becu, al Banco Comercial y como promitentes compradores los hermanos Héctor Raúl Lidia, Aída Dga. y Jorge Walter De Cunto. Conjuntamente con la citada promesa, se venderá asimismo el edificio construído en la antedicha fracción y demás mejoras, por los señores De Cunto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración y los demás impuestos que establece la ley; 2.o) Que la documentación relativa de los inmuebles referidos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina actuario, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $660.00 15|pub. 19882 Oct.23-v.nov.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Pike y Cía. S. A. contra EXALTACION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, Ejecución de prenda" (Lo. 60, Fo. 313), se hace saber que el próximo día 26 de noviembre a las 15 horas en el local de la calle Colombia 1335, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, al remate sin base y al mejor postor de 1 moto marca "Honda" de 300 cc. motor No. C.77.E.110-284, padrón No. 12.096, matrícula No. 3643. El comprador deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar el saldo del precio dentro de las 24 horas siguientes al remate. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964.
20) $ 240.00 10|pub. 20555 Nov.9-v.nov.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gaas de Levy, Emilia Gertrudis contra DIAZ MORALES, ARTIDORO y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 61, Folio 382), se hace público que el día 11 del próximo mes de Diciembre a la hora 10 y 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Francisco L. Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 107.726, señalada con el número 48 en el plano suscrito por el Agrimensor Luis Mario de Mula, en Abril de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Julio del mismo año, aprobado por el Municipio y el 15 de Junio de igual año, en expediente número 18.302, y según el cual tiene una superficie de 298 metros 78 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Bell (antes número Dos) puerta número 910, entre las de Clara y Tacuabé, distando su punto medio 10 metros del punto en que comienza la ochava curva en la esquina formada por las calles Bell y Clara (antes Número Uno), 32 metros 60 centímetros al Norte lindando con el solar número 49, 11 metros 45 centímetros al Este limítrofe con parte del solar número 46, y 27 metros 15 centímetros al Sur limitando con el solar número 47, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pu-

diera adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta y cargo del comprador, y 3º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 960.00 15|pub. 21175 Nov.12.-v.dic.2.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Navarro David contra CARLOS LISIGURSKY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 58, Fo. 252), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas en Nueva York N.o 1145 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de máquina de escribir Remington; horno eléctrico "Delna" radio y sofá rinconera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 20512 Nov.6-v.nov.19.

AMADO GALMES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Viah. Rosa Ruth contra MARIA LUISA NAYA DE EASTON. Ejecución de hipoteca", (Libro 60. Folio 438), se hace público que el día 26 de Noviembre entrante a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala Nº 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 827, paraje "Barrio del Retiro", 19ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 18.263, hoy, con el número 166.242, señalado con el Nº 33 y parte del solar 37 del plano del Agr. Agustín Bisso, y según plano del Agr. José Meier, de Noviembre de 1938, inscripto con el Nº 1610 en la Dirección General de Avalúos, el 7 de Diciembre siguiente, se compone de una extensión superficial de 279 metros 2.000 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Inca, distando el punto medio de su frente 36 metros 645 milímetros de la esquina formada por esa calle y la calle Miguelete, estando señalada la puerta de entrada al edificio con el número 1932, 19 metros 60 centímetros al Norte, lindando con propiedad empadronada con el número 18.274 de Emilio Carpeno, 16 metros 43 centímetros al Nord-Este, limitando con propiedad padrón Nº 18.264, del señor J. Sallo, 10 metros al Sud-Este limitando con el solar Nº 1 del mismo plano, y al Sud-Oeste dos rectas, formando ángulo entrante y miden a partir de su frente a la calle Inca, 12 metros 73 centímetros y 11 metros 67 centímetros, divisorias con padrón 18.275 y parte del padrón 18.262

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o de la misma. 2º) Que los gastos de escrituración y compromisos, certificados de los Registros, comisión del martillero, etc. serán de cargo del comprador, y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran, con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, para su examen en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 20381 Nov.5-v.nov.26.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑA DE TORRES GARCIA, MANUELA y Otros con "Arcas Sociedad Anónima". Ejecución de hipoteca. (Lo. 60 Fo. 454) se hace público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10 en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero, don Luis A. Durán Burgueño, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de apartamentos y demás mejoras que le acceden, situado en la 7a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, zona urbana, paraje Cordón, empadronado con el No. 756, compuesto según el título, de una superficie de 292 metros 1.612 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 71 centímetros, de frente al Sud-este, a la calle Colonia, por donde la puerta de entrada lleva los Nos. 1701, 1705, y 1707, 19 metros 91 centímetros al Sur-Oeste con frente a la calle Magallanes, pues forma esquina, 5 metros al Sur sobre la ochava que une las dos calles nombradas, 23 metros al Noreste, por donde limita con propiedad de José Gómez Soto, y 13 metros 43 centímetros al Noroeste, por donde limita con Pablo Carrau. Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. 2o.) Que la comisión del rematador y los impuestos que graven la almoneda serán de cargo del comprador y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, 6o. Piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 20804 Nov.6-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SELUCHE ESTEFANIA y otro contra RAMON ABELENDA y otra. Ejecución de hipoteca". (61 - 576), se hace público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el local de la casa de rematadores de la firma Gomensoro y Castells, sita en calle Piedras 318, se procederá con intervención de los martilleros, nombrados, asistidos de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18a sección judicial de Montevideo, paraje "Pocitos" empadronado con el No. 29.870, designado con el número 4 en el plano de sub-división que el 10 de Enero de 1909, levantó el agrimensor Federico Delgado, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 130 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro José Viera (antes calle Vecinal) entre las de General Brito del Pino y el cierre, distante el punto medio, según el certificado de empadronamiento, 12 metros 35 centímetros de la esquina formada con la calle Brito del Pino, señalada la puerta de entrada con el No. 2511, 7 metros 4 centímetros al Norte, lindando con parte de la propiedad padrón No. 118.372, 18 metros 47 centímetros al Este, lindando con el solar No. 5 (hoy padrón No. 29.871) y 20 metros 62 centímetros al Oeste, limitando con el solar No. 3 (hoy padrones Nos: 29.869, 150.247, y 150.248).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo, a los efectos de derecho; 2o.) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y honorarios que se originen, y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran, con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados para su examen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 20210 Oct.28-v.nov.20.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Corradi José contra KOHLI JORGE. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 413), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Goliath" padrón número 163.374, Matrícula N.o 211.446. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 20511 Nov.4-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Odriozola María Rosa contra ADOLFO AGUÑIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 59, Fo. 9), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 amoladora; 1 rebajadora de cueros y 1 motor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 20514 Nov.4-v.nov.17.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE, CAÑAMO Y AFINES (S.A.Y.C.A.). Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 109), se hace público que el día 27 del próximo mes de noviembre, a la hora 14 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones de terreno con el edificio industrial y las demás mejoras que les acceden, ubicadas en Belvedere 20a. Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el Agrimensor Manuel E. Avilés, en setiembre de 1931 e inscripto el día 5 de dichos mes y año en la Dirección de Topografía y en el que se les asigna una superficie total de 9 360 metros y 69 decímetros cuadrados, el conjunto de un frente de 58 mts. 55 cmts. al Nord Este sobre calle Julián Laguna, y otro frente de 53 mts. 34 cmts. al Sud Oeste sobre la calle Carlos de la Vega, entre la calle Inclusa y la Avenida Carlos María Ramírez, corresponden a dichas fracciones las áreas y los deslindes que a continuación se relacionan según el mencionado plano: fracción "A", una superficie de 9.144 mts. y 60 decímetros, que se deslinda así: 53 mts. y 52 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 171 mts. y 80 cmts. al Sud Este, lindando con la fracción "B" que se describirá y con los padrones Nos 53.747, 53.746 53.745, 53.744, 141.736, 53.743, 141.735 y 141.734, 53 mts. 34 cmts. al Sud Oeste de frente a la calle Carlos de la Vega, y 172 mts. 12 cmts. al Nord Oeste lindando con los padrones Nos. 126 722, 126 716, 126.715, 126.714 y los sucesivos, en orden decreciente, hasta el No. 126.708, inclusive la fracción "B" tiene una superficie de 216 mts. y 09 dmts. y se deslinda así: 5 mts. 03 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 85 mts. 30 cmts. al Sud Este, lindando con los padrones Nos. 132 574, 132 581, 53 750, 124.685 53 749 y 53.748, y 85 mts. 90 cmts. al Nord Oeste lindando con la fracción ya mencionada. Ambas fracciones actualmente están empadronadas en un solo lote con el No. 40 083. Seis fracciones de terreno con las mejoras que contienen contiguas al padrón 40.083 ya descripto, de las cuales las empadronadas con los Nos. 40.084, 132 574 y 132.581, integran la fracción "A" del plano trazado por el Agrimensor Roberto Schinca, en febrero de 1947, inscripto el 4 de marzo del mismo año con el No 17.042 en la Dirección General de Catastro, correspondiente a dicha fracción una superficie de 1 107 mts. 59 dmts. y se deslinda así: 25 mts 22 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 43 mts. y 07 cmts. al Sud Este sobre un pasaje de 1 metro 13 cmts. de ancho, continuación de la calle José Marmol, 25 mts. 08 cmts. al Sud Oeste, lindando con el padrón No. 53.750, y 45 mts. 08 cmts. al Nord Oeste lindando con el padrón No. 53.751, la empadronada con el No. 53.750, tiene una superficie de 268 mts. 49 dmts., según plano trazado por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez el 31 de mayo de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro en la misma fecha con el No. 8805 y se deslinda así: 10 mts. 74 cmts de frente al Sud Este sobre el pasaje ya mencionado, 25 mts. 08 cmts. al Nord Este en límite con el padrón No. 40.084, 10 mts. 65 cmts. al Nord Oeste con el padrón No. 53.751, hoy 40.083 ya descripto, y 25 mts. 13 cmts. al Sud Oeste lindando con el padrón No. 53.749, las empadronadas con los Nos. 53.749 y 124.685, integran la fracción "B" del mencionado plano del Agr. Roberto Schinca, según el cual comprenden una superficie de 541 mts. 08 dmts., con 21 mts 43 cmts. de frente al Sud Este sobre el pasaje ya expresado, 21 mts. 59 cmts. al Nord Oeste lindando con el padrón No. 53.751, hoy 40.083, 25 mts. 13 cmts. al Nord Este con el padrón No. 53.750 y 25 mts. 23 cmts. al Sud Oeste con más terreno de Santa Magdalena Sociedad Anónima.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquella y se continuará el remate. 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como los que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 3 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $2.220.00 15|pub. 20603 Nov.5-v.nov.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE, CAÑAMO Y AFINES (S.A.Y.C.A.) Ejecución de prenda" (60-189), se hace público que el próximo día 27 del mes actual a la hora 14 y 30 y en el local donde actualmente se encuentran, calle Julián Laguna 333, el martillero Horacio Adami Casaravilla, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de las maquinarias y

demas bienes prendados, pertenecientes a la firma ejecutada y cuyo detalle podrá ser examinado por los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. El comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964.

20) $ 240.00 10 pub. 20600 Nov.5.-v.nov.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictado en autos: "Odriozola María Rosa contra FABIO SUAREZ ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 58. Fo 252), se hace saber que el próximo día 19 de Noviembre a las 15 horas, en Nueva York N.o 1145 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de escribir "Olivetti"; 1 máquina a calcular "Olivetti"; y 1 estufa eléctrica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.

20) $160.00 10 pub 20513 Nov.4-v.nov.17.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Jusserand de Andrés Margarita contra SIMONIAN LORENZO y otras. Juicio ejecutivo. Libro 55 Folio 17" se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1323, de esta ciudad y sobre la base de $ 72.031.20, se procederá por el martillero don Eduardo Jaureguiberry asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 2 fracciones de campo ubicadas en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, empadronadas con el Nº 35.249, que según plano del Agrimensor Heber Resuñello, de Diciembre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 919, el 15 de Enero del año siguiente, tienen las siguientes superficies y frentes: Fracción Nº 2, con un área total de 7 hectáreas 382 metros 40 decímetros teniendo 261 metros al Norte de frente a la Ruta Nº 82, que la separa de la fracción 3 a describir Fracción Nº 3, con un área total de 5360 metros 60 decímetros, teniendo 178 metros 80 centímetros de frente al Sur a la Ruta Nº 82

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. Y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay. (Casa Central) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 832.00 16|pub 20359 Nov.4.-v.nov.25.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO DE VARALLI NELLY y otros. Cesación de condominio. (Lo 55. Fo 298)" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Jorge Valles Pino, asistido de los señores oficial alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 54.267 compuesto de una superficie de 367 metros 79 decímetros, teniendo 9 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Uruguayana, entre las de Río Grande y Progreso.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del 2 o|o del rematador será de cargo del comprador; 3o.) Que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración y el pago de las cuentas que pudieran existir por pavimento, colector, conexión, vereda, arrimos etc., así como el gasto que le pueda demandar la confección de planos y 4o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No. 61, serie A|1937) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 20299 Nov.3-v.nov.23.

JULIO E. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S. A. M. I. contra GIOVANNI RIVAROLO. (Ejecución de Prenda C. 2005)" se hace saber que el próximo 4 de diciembre a las 14 y 30 minutos, en el local de la calle Miguelete 1760, se procederá por el Martillero Julio E. Rodríguez al remate sin base y al mejor postor de 1 camión marca Ford, Motor BB. 18 F. No. 2454479, Padrón A-3089 de Las Piedras, Matrícula Número A 4.40806 del Departamento de Canelones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 21292 Nov.13-v.nov.26.

JULIO E. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S. A. M. I. contra FABIAN ARIEL BUENO (Ejecución de Prenda Ficha C. No. 2004)". Se hace saber que el próximo 4 de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle Miguelete 1760, se procederá por el Martillero Julio E. Rodríguez, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión marca Diamont, Motor No. T.D.T. 1237, Padrón No. 2511, Matrícula H. 2511 del Departamento de Salto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 21293 Nov.13-v.nov.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "LARRAMBEBERE SALDUNGARAY CRUZ y SERAFINA y otros contra Sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO Ejecución de hipoteca. B. 823|1964" se hace saber: Que el 10 de Diciembre de 1964 a las diez horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor, de un solar con edificios y mejoras situado en la Duodécima Sección Judicial de Montevideo que se individualiza así: Padrón 83.077. Superficie titulada: 649 metros 5930 centímetros. Superficie según plano del Agrimensor Eduardo Copetti, de 11 de Mayo de 1953 inscripto en Catastro con el número 27.023 el doce de dicho mes y año: 671 metros 5780 centímetros. Deslinde: 15.48 de frente al Sudeste sobre Avenida General Flores entre las calles Lorenzo Fernández y Bella Vista distando el punto medio, 53.28 de la esquina de Lorenzo Fernández; 44.54 al Sudoeste confinando con el padrón 83.076; 15.68 al Noroeste, limitando con los padrones 83.076; y 44.12 al Nordeste, lindando con el padrón 83.078.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo (C. P. Civil art. 919). II) Que serán de su cargo, la comisión del martillero; los gastos de escrituración; lo que adeude el inmueble por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión domiciliaria, medianerías, arrimos, sobrecarga, contribución inmobiliaria, contribución de mejoras, impuestos, tasas y tributos de carácter fiscal o municipal: III) Los títulos y antecedentes se hallan agregados a la carpeta respectiva del Banco Hipotecario del Uruguay donde el bien se halla afectado con primera hipoteca. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 780.00 15 pub. 20932 Nov.9.-v.nov.27.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Victor Arribas Alonso y otros contra ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y Otra. Ejecución de hipoteca" (A-1388|964), se hace saber que: el 27 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en el hall del Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el Martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la 18a. Sec Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.361, terreno que está constituído por el solar letra A y la parcela B del plano del Agr. Carlos A. Baccino de mayo de 1945, inscripto en la D. G. de Castastro con el No. 12.296 el 25 del mismo mes y año; y que por estar unidos se componen en conjunto de 621 m. 89 dm. cuadrados que se deslindan así: 20 m. de frente al N O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Morales, distando el punto medio del frente, 43 m. 5 cm. de la esquina formada con esta última; 35 m. 70 cm. al N. E. lindando con padrón 26.362; por el S. rectas de 10 m. y 75 cm.; y 12 m. 32 cm., lindando la primera con el padrón 26.350 y la otra con los padrones 26.349 y 26.348; y por el S.O. línea quebrada compuesta de 4 rectas de 10 m. 64 cm.; 9 m. 75 cm.; 4 m. 8cm. y 2 m. 50 cm., lindando la primera con el padrón 26.347, la segunda con el padrón 26.346 y las dos restantes con el padrón 26.345. La superficie titulada del bien asciende a 600 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo (C. P. C. art. 919); b) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras; c) Que los antecedentes del referido bien se encuentran en la Oficina Actuaria y los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No. 794, Serie C, 1956). — Montevideo, octubre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub 20382 Nov.6-v.nov.26.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "González Máximo contra DEVITA JULIO CESAR. Ejecución de Hipoteca B. 1323, año 1962", se hace saber: que el 25 de noviembre de 1964 a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado el martillero don Luis Alberto Ameztoy, con la presencia del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la vigésimo primera sección judicial del departamento de Montevideo: I) Padrón N.o 50.093: según plano del agrimensor José S. Meier, de abril de 1962, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.010 el trece de dichos meses y año, tiene una superficie de 322 metros, 65 decímetros y mide: 27 metros, de frente al Sudoeste sobre calle Pastor, distando 33 metros, 60 centímetros del comienzo de la ochava que se forma en la esquina con la calle Arangua; 10 metros, 30 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 50.099; 27 metros, 90 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 50.096; y 13 metros, 60 centímetros al Nordeste, lindando con el padrón 50.097;

II) Padrón N.o [illegible]. Solar diez del plano del agrimensor [illegible], de febrero de 1942, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 726[illegible] el 28 de abril de 1942, con una superficie de 424 metros, 25 centímetros, que mide: 16 metros, 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Arangua; 26 metros, 28 centímetros al Noroeste, confinando con el solar nueve; padrón 177.252; 1 metro, 66 centímetros al Norte, limitando con el mismo solar nueve; y 48 metros, 69 centímetros al Este, lindando con los padrones 131.993 y 131.994.

III) Padrón N.o 177.251. (Segregado del fraccionamiento de los padrones 50.092 y 96.771) solar número ocho Superficie: 655 metros, 44 decímetros. Deslinde: 12 metros de frente al Sudoeste sobre calle Arangua; 54 metros, 88 centímetros al Noroeste, confinando con el solar siete, padrón 50.092; 12 metros, 01 centímetro al Nordeste con padrón 177.054; y 54 metros, 36 centímetros al Sudeste, lindando con el solar nueve, padrón 177.252.

IV) Padrón N.o 50.099. Solar diecisiete, fracción A, del plano del agrimensor Nicola N. Piaggio, de marzo de 1907, con una superficie de 277 metros, 8996 centímetros, que mide: 32 metros, 56 centímetros de frente al Sudeste, sober la calle Pastor; 10 metros, 30 centímetros, al Nordeste, confinando con el solar dieciocho padrón 50.098; 6 metros, 76 centímetros al Sudoeste, con el solar dieciséis y por la línea del fondo al Nordeste confina con el solar empadronado con el N.o 50.096.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía y en efectivo (C.P. Civil, artículo 919); 2.o Que serán de cargo del adquirente, los gastos y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero; 3) Que los títulos de dominio de los inmuebles ejecutados se hallan depositados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 29 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 20392 Nov.4-v.nov.24.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Noberasco de Fazio María Nicoletta contra MARCOS AURELIO BONIFACINO GONZALEZ Y OTROS. Ejecución de Hipoteca B." (873|1964), se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 10 horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la Décimooctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o [illegible] señalado con la letra A) en el plano del agrimensor Raúl Moltedo, de Diciembre de 1932, inscripto en Topografía con el N.o [illegible] el 5 de Enero de 1933 con una superficie de 75 me-

tros 44 decímetros que mide: 6 metros 81 centímetros de frente al Nordeste sobre calle García Cortinas; 10 metros 70 centímetros también de frente al Sudeste sobre calle Ramón Fernández, pues forma esquina: 8 metros 24 centímetros al Sudoeste, lindando con parte del padrón N.o 97 465; y al Noroeste, quebrada en tres tramos rectos que miden: 3 metros 24 centímetros: 1 metro 55 centímetros y 6 metros 95 centímetros respectivamente, confinando con el solar B) padrón N.o 97 466.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código Procedimiento Civil Art. 919); 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos tasas y tributos nacionales o fiscales que graven la enajenación y la comisión del martillero; la parte vendedora pagará solamente la parte proporcional que le corresponda en el impuesto "al hecho imponible"; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes: Gaboto 1521. Teléfono: 40.04.19.

20) $840.00 15|pub. 20487 Nov.4-v.nov.24.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Levinton Costa Jaime contra ARBULO CARBALLAL ROBERTO". (Ficha B 8|64), se hace saber que el próximo día 19 de noviembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camioneta "Commer", padrón N.o 162.342, matrícula N.o 273.453. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 30 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 20517 Nov.6-v.nov.19.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Pigurina Gustavo contra ALBERTO TEJEDOR y Otra. Cobro Ejecutivo de Pesos" (Ficha C-2838), se hace saber que el próximo día 19 de noviembre a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil "Simca". Padrón No. 103 658, Matrícula No. 82.584. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 20510 Nov.4-v.nov.17.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "Raffo de Pomes Della contra HEBERT GUZMAN SARRASQUETE BASILICO y otra. Ejecución de Hipoteca. C. 2389" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con todos sus edificios, construcciones y mejoras, situado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, que es parte del Padrón 170.823, solar 2 del plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Agosto de ese año con el Nº 39.864, de un área de 228 metros 52 dm. con el siguiente deslinde: a) S. O. líneas curvas de 4 metros 38 y 3 metros 67 de desarrollo, dando frente a la Avenida Larrañaga puerta 3784 bis entre la calle José L. Terra y Margarita Uriarte de Herrera, distando el punto medio del frente 52 metros 8? de la esquina con la primera medida sobre la alineación curva frente a Larrañaga: 15 metros 80 al N. O., lindando con la fracción uno, por el N. E. quebrada de dos rectas de 5 metros 62 y 7 metros 43 lindando también con la fracción uno: y dieciocho metros noventa y cinco centímetros al Sud Este, lindando con parte del solar tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos con excepción de los que la ley impone a los vendedores, y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 21152 Nov.13-v.dic.3.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Crispo Avala Eduardo c PROPIEDAD PADRON N.o 1139. Canelones. Juicio ejecutivo (L.o 45, F.o 640)", se hace saber que el día treinta de Noviembre de 1964 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, por el martillero don Arnaldo Sunnary Albin, asistido del Alguacil por ante mí, Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor y sin base de un solar de terreno que lleva el número seis, padrón N.o 1139, manzana N.o 26 de la ciudad de Canelones, con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, ubicado en la calle Joaquín Suárez entre las calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum, con un frente de diez y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, con hormigonado y cordón. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo el diez por ciento de la misma (C. P. Civil artículo 919); 2.o) Que serán de cuenta del adquirente la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración y los impuestos y tasas que la ley pone de su cargo; y 3.o) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $ 600.00 15|pub. 20243 Oct.28.-v.nov.20.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Luis Alberto y Miguel Angel Carbajal S.C. c|. CARLOS ANIBAL PEREZ, ARIEL GERONIMO PEREZ, IRMA GARCIA de PEREZ, MIRTA PEREZ de BASTON y RAUL BASTON CONDON. Ejecución de hipoteca, (Lo. 46, Fo. 102), se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 486 del siguiente bien:

Una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 42254, señalada con la letra C en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Francisco Lafranco de 6 de Junio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2809 el 24 de Noviembre siguiente con una área de Treinta y seis Hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando, trescientos cuarenta metros diez centímetros de frente al Noroeste a la carretera Tomás Berreta de por medio con la fracción letra B del mismo plano, mil ciento veinte metros cinco centímetros al Noreste con los padrones Nos. 16440, 16441 y 16442, al fondo, una línea quebrada de tres segmentos: la primera mide doscientos cinco metros y mira al Este, la segunda mide cuatrocientos diez metros con sesenta y cuatro centímetros y mira al Sur y la tercera mide doscientos metros cincuenta y cinco centímetros y mira al Este, lindando los tres segmentos con la fracción letra D de la mencionado plano; y al Suroeste, línea quebrada compuesta de dos segmentos, el primero de setecientos cuatro metros ochenta y seis centímetros y el segundo cuarenta y seis metros lindando con padrones Nos. 1549, 19237 y 20858.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del martillero que debe abonarse en el acto de serle aceptada la oferta, así como los impuestos a los remates y a los que puedan adeudarse por cualquier concepto que afecten la propiedad a rematarse. Los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.030.00 15|pub. 20244 Oct.28.-v.nov.19.

NEY SANCHEZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos "María Joaquina Martínez contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ. Alimentos" (Libro 30. Folio 306), se hace saber que el rematador señor Ney Sánchez asistido del señor Actuario y con la presidencia del Alguacil de este Juzgado, procederá el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón número 71, ubicado en la 5ª Sección Judicial Departamental, manzana Nº 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras y los solares números 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $ 13.644, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 22 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ney Sánchez.

20) $600.00 15|pub. 20130 Oct.27-v.nov.19.

RENE SINISCALCHI

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos "Negrín Leopoldo contra LOVAZZANO IRUJO, EDUARDO LUIS y otra. Ejecución de Hipoteca Libro 40. Folio 48" se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, frente a las puertas del Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia (Nueva Helvecia), por el martillero René Siniscalchi, con la asistencia del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia y testigos se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Nueva Helvecia (10ª Sección Judicial de Colonia), empadronado con el número 272, con un área de 528 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 12 metros de frente al Este a calle Berna; igual medida al Oeste con don Carmelo Viera; cuarenta y cuatro metros al Norte con Carlos Berois e igual medida al Sur con Froilana Abreu de Gabarrot y otros.

Se previene: 1º) Que el remate será sin base y al mejor postor. 2º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, siendo de su cargo la comisión, los gastos y honorarios de escritura y certificados. 3º) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Colonia a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 30 de Setiembre de 1964. — Dr. Mario C. Geymonat, Juez de Paz.

20) $600.00 15|pub. 20007 Oct.27-v.nov.19.

CONRADO F. BONILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Figueroa Torena, Ruben contra PRIETO CORREA, PURA. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 13, Fo. 553), se hace saber que el día 1º de Noviembre próximo a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Conrado F. Bonilla con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las demás mejoras que le acceden ubicada en la manzana ciento uno de esta ciudad de Maldonado, (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada en mayor área con el N.o 1968, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Hugo Tarocco del 29 de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 14 de Febrero de 1963 con el N.o 2755, compuesta de una superficie de 240 metros 35 decímetros que se deslindan así: 10 metros 12 centímetros de frente al Este a calle Santa Teresa; 23 metros 70 centímetros al Norte con padrón 555; 10 metros 12 centímetros al Oeste con padrón No. 556 y 23 metros 80 centímetros al Sur, con solar 1 del mismo plano

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y B) Que la comisión legal del rematador, gastos del remate, de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; C) Que la comisión del rematador será del dos por ciento y a cargo del comprador, pagadera en el acto del remate; D) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de los litigantes, en caso de frustración no imputable al comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, Octubre 19 de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.

20) $780.00 15|pub. 19902 Oct.23-v.nov.17.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Domingo Van Lommel c|CARLOS FREDES. Ejecución de prenda, (L.o 21, N.o 168, F.o 580)", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre de 1964 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, Avda. 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero don Liber A. González asistido del señor Oficial Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público al mejor postor de una camioneta "Ford" V8, padrón 3764, chapa J-26-590, modelo 1954 motor N.o FLOR3E-18865; debiendo el mejor postor en el acto de su oferta, consignar el 20 o|o de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Octubre 20 de 1964. — Emma N. Bassello de Quagliata Actuaria Adjunta.

20) $ 280.00 10|pub. 20990 Nov.10-v.nov.23.

ISMAEL MONTESDEOCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal en autos: "CARLOS S. GALLAZTEGUI y otro contra UBALDO ARMAND PILON y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo 34, Fo. 631), se hace saber: que el día 23 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el pregonero señor Ismael Montesdeoca asistido del señor alguacil ad-hoc. y del señor actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras ubicado en Palmitas, Octava Sección Judicial de Soriano, padrón No. 13 de la manzana letra A. lote No. 6 del plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza inscripto con el No 90 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia el 10 de Setiembre de 1937, compuesto de 620 metros 62 decímetros cuadrados y linda: 15 metros de frente al Sur a carretera a Palmitas: 40 metros 10 centímetros al Norte con el solar cinco: 15 metros 30 centímetros al Noroeste con el solar 21 y 42 metros 65 centímetros al Sur Oeste con el solar siete, y cuya ubicación es actualmente en la manzana No 2 de Palmitas.

Se previene: 1o.) Que la documentación respectiva se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados: 2o.) Que los gastos de escrituración e impuestos serán de cargo del comprador; 3o.) Que el comprador deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como seña. — Mercedes, Octubre 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

20) $660.00 15|pub. 20352 Nov.3-v.nov.23.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Regina Isidora de Vilar c|a. ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS de FROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien hipotecado:

Una fracción de campo con construcciones y demás mejoras, situada en "Cañas", 5a sección judicial de Tacuarembó, Padrón Número 5 152, integrada por las fracciones Nos. 3 y 4 del plano del Ag Zoé Taroco del 5 de Diciembre de 1946, inscripto con el N.o 105 en la Oficina de Catastro de este Dpto el 13 de Mayo de 1947 compuestas respectivamente de 326 has 8115 mts 194314 mms., y de 100 hs. 3759 mts. 85 3998 mms. las que forman un total de 427 hectáreas 1375 metros 48132 milímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, arroyo Cañas por medio, con sucesión de Ana María Núñez Cuello de Moraes, Rufino Duarte y Eduviges R. de Sotto; al Este, la fracción N.o 5 del citado plano; al Sur, parte de las fracciones Nos. 6 y 2 del mismo plano y al Suroeste, el resto de la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del Rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1964. — Maris S López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 19732 Oct.22-v.nov.16.

MALAQUIAS de MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICOMEDES LEMOS, curador de sus hijos incapaces Braulio y Lucas Lemos. Venta", se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de $ 672.00, de la dos veinte avas partes (2|20) indivisas que a los mencionados Braulio y Lucas Lemos les corresponden en una fracción de campo con mejoras y accesorios, Padrón N.o 5730, sita en la 8.a Sección Judicial de Tacuarembó, de 8 hás 2701 mts. c., la que linda: por un lado, Francisco Formoso; por otro, Francisco Diana; por otro Francisco Ortiguera y por el otro Irisarri y Arteaga. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. La parte del bien a rematarse tiene una superficie de 8270 mts. 1940 cmts. cuadrados. — Tacuarembó Agosto 13 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 540.00 15|pub. 20199 Oct.28.-v.nov.20.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE ACOSTA o JOSE ACOSTA CORREA. Sucesión. (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)". se hace saber que el día 23 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silveira Iraola, asistiendo los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1o.) Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, padrón No. 375, sita en Curtina Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, de 1 Há. 2945 metros cuadrados, tasación pesos 20.000.00, que linda: al Oeste, camino nacional; al Este, su fondo con Cipriano G. Semería, arroyo Sarandí por medio; al Norte Miguel Rifán y al Sur Ramón Rovira: 2o.) Otra fracción de campo con mejoras, padrón No. 4339, sita en Ch. de Once Cerros, Novena Sección Judicial de este Departamento, de 123 Hás 2249 metros y 57 decímetros cuadrados, tasación: $55.460.23, que linda: al Norte fracción que se relaciona inmediatamente: al Este Suc. A. Dutilh; al Sur Sucesiones de Juan Rodríguez y de Ildefonso Suanes y, al Oeste, Arroyo Sauce por medio con Coca Nadal; y 3o.) Otra fracción de campo con construcciones y mejoras, padrón No. 502, en Once Cerros, Tercera Sección Judicial de este Departamento, de 186 Hás. 4638 metros cuadrados, tasación $85.773.35, que linda: al Oeste cañada divisoria con campos de Juvenal López; al Norte, Juvenal López, Arroyo Sarandí por medio; al Este Sucesión Aquiles Arias Alonso; al Sur y al Suroeste, la fracción descripta anteriormente camino público por medio.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes se encuentran en la Caja Fuerte del Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1964 — María S. López Morand. Actuaria, adjunta.

20) $ 900.00 15|pub. 20200 Oct.28.-v.nov.20.

Segundas Copias

SEGUNDA COPIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JULIO A. PRAT. Segunda copia de escritura" (Ficha V-147 año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio A. Prat solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Eduardo Nardo Sorhuet y que fue expedida en Diciembre de 1960, refiriéndose al siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, suburbana, paraje Balneario San Rafael empadronado con el número 2136 y señalado con el número 2 de la manzana número 5 en el plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen aprobado por el Municipio el día 11 de Noviembre de 1937 y cuyo deslinde es el siguiente: 15 metros de frente al S. E. sobre la Avenida Biarritz, distando su punto medio 27 metros 41 centímetros de la esquina formada con la Avenida San Sebastián: 35 metros al S. O. con el solar número 1 y parte del número 14; 15 metros al N. O. con solar número 12; y 35 metros al N. E. con el solar número 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $ 440.00 10|pub. 20609 Nov.5.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 55, F.o 439), se hace saber que ha sido solicitada por MARIA ELIDA MORERA DE FIGOLI, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 16 de mayo de 1929, autorizó en esta ciudad, el escribano Ramón B. Negro y por la cual Héctor Figoli, adquirió de Juan Grossi, una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento, cordón, vereda y demás mejoras totalmente pagadas, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Pocitos", señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de 17 de diciembre de 1928 que era parte de las propiedades empadronadas con los Nos. 33.865 y 33.866 y actualmente empadronada con el No. 133.517, compuesta de una superficie de 65 metros, 8 decímetros, teniendo 6 metros, 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Diago N.o 607, entre las de Jaime Sudáñez y Doctor Scosería, (antes Cololó), distando el punto medio de su frente 9 metros, 43 centímetros de la esquina formada con la primera de las nombradas 6 metros, 15 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4 del señor Grossi; 10 metros, 58 centímetros en el Norte, limítrofe con el solar 1 de Edmundo J. R. Bazerque e igual medida en el Sur, confinando con el solar 3 del propio señor Grossi.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, octubre 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 20602 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SARA SILVA VIERA y otros contra MARIA COLINA de LOACES y otro. Segunda copia de escritura, (Ficha "F", N.o 351, año 1963)", se hace saber: Que Sara Silva Viera y María L. Silva Viera de Piriz, solicitan la expedición de Segunda Copia de la escritura de préstamo e hipoteca, otorgada el 2 de Diciembre de 1957 ante el escribano Ramón Rubens Biurrum, inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 483 del libro 200 por la cual Sara Dora Silva Viera, soltera y María Laufrides Silva Viera de Piriz, casada con Anlino Píriz dieron en préstamo a los cónyuges María Colina Correa y Pedro Loaces Casteran, la suma de trece mil pesos moneda nacional uruguaya, ($ 13.000.00) a dos años de plazo a contar de aquel otorgamiento y al interés del doce por ciento anual, pagadero mes a mes vencido y en garantía de esa obligación, María Colina Correa de Loaces, Pedro Loaces Casteran, Juana Angela Casteran de Loaces, Rosa Blanca, Angela Isabel, Luis Alberto y Gerónimo Juan Loaces Casteran y Olga Rosa Acosta de Loaces, hipotecaron a favor de Sara Dora Silva Viera y María Laufrides Silva Viera de Píriz, dos fracciones de terreno y mejoras, situadas en la Novena Sección Judicial de Montevideo, cercanías de "Pueblo Colón" que se describen así:

I.) Padrón N.o 44.584 Según plano del agrimensor Julio Otero, de Junio de 1922, inscripto en Topografía el siete de dicho mes y año, tiene una superficie de 5355 metros 84 decímetros y es de forma triangular, deslindándose así: 66 mts 69 cmts. al Oeste, frente a Camino a Las Piedras o al paso del Carpín; 166 mts. 43 cmts al Este sobre la vía del Ferrocarril Central que la separa de la fracción a deslindar; y 60 mts. 83 cmts. al Sudoeste sobre Camino vecinal al Miguelete; II.) Padrón 44 586. Que según plano del agrimensor Luis E. Segundo Hijo referente a la mensura practicada en Octubre de 1925 y división de Mayo de 1927, tiene una superficie de 4 hectáreas 1958 mts. y mide: 193 mts 80 cmts. al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Central; que lo separa de la fracción descripta; al Norte quebrada en tres rectas que miden 9 mts. 50 cmts., 10 mts. 60 cmts. y 413 mts. 40 cmts. confinando con propiedad de la sucesión Bernardo Etchebarne; al Este, 165 mts. 50 cmts. con la fracción uno; y al Sur, 195 mts. 40 cmts. frente al Camino vecinal al Miguelete. De conformidad con el Art. 65 de la Ley 10.793 modificado por el Art. 10 de la Ley 11.859 se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $ 800 00 10|pub. 20301 Nov.6-v.nov 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARCELO FULGENCIO CASTRO MORENO. Segundas copias, (F o 529, año 1962)" se hace saber: que el nombrado solicita Segunda Copia de la promesa de compraventa a plazos N.o 53.938 suscrita el 14 de Enero de 1959, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 275 al F.o 759 del L.o 121 el 18 de Enero de 1961, por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a Julio César Maroto, soltero, un solar situado en el Balneario Piriápolis, Barrio Punta Fría, Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado en Mayor área con el N.o 2917 y señalado con el N o 23 de la fracción N en el plano del Agr. José Maranessi de Diciembre de 1931 registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1932, con una superficie de 338 mts., lindando: 13 mts. al Noroeste sobre Avda. de treinta metros de ancho, por veinte y seis metros hacia el fondo: al Noreste el solar uno y parte del dos; al Sudeste el solar cuatro; y al Sudoeste el solar veintidós. Julio César Maroto cedió sus derechos de promitente comprador a Carlos Ambrosio Momberg casado con Elcira Martha Rodríguez, el 20 de Setiembre de 1961 y estos a su vez los cedieron a Marcelo Fulgencio Castro Moreno el 24 de Julio de 1963. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés a esa petición de segunda copia de la promesa referida, para que comparezcan en autos dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite y disponer la expedición de dicha segunda copia sin su intervención. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $ 520.00 10.pub. 21058 Nov.10-v.nov.23.

... PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FERNANDEZ, FRANCISCO BENITO, Segunda copia", (L.o 40, F.o 115), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Pablo E. Long el 31 de enero de 1910, inscripta el 4 de febrero de 1910 con el N.o 11 del folio 2 en el Registro de Ventas de La Paz, por la cual se adjudicó a Francisco Benito Fernández como heredero, de Bernabé Fernández, una fracción de campo de once Hás. ocho mil sesenta metros cuadrados, que linda al Norte con la fracción que se adjudicó a doña Salustiana Lafuente; al Sur con camino; al Este con la fracción que tomó Juana Fernández y al Oeste con la que se adjudicó a Nicanor N. Fernández, (todo según título), ubicado en Tala del Miguelete, undécima sección judicial de Colonia. Dicha fracción es la indicada con el N.o 2 del plano practicado por el agrimensor Jorge R. Mondón en setiembre de 1962, inscripto con el número 3303 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 26 de setiembre de 1962. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia 20 de octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
21) $360.00 10|pub. 20397 Nov.5-v.nov.18.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

C. I. O. P. S. R. L.

Por instrumento privado suscripto el 26 de Agosto de 1964, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Construcciones Industriales y Obras Públicas" con sede actualmente en Rincón 461, Montevideo, ha nombrado al señor Jorge Supervielle Dom: José Martí 3114: Administrador de la citada Sociedad, manteniéndose vigente en todas las demás disposiciones el contrato original.
22) $80.00 10|pub. 20338 Nov.3-v.nov.16.

PROVEMAR LIMITADA

Por documento privado firmado el 8 de setiembre de 1964 y inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 17 de ese mes, con el N.o 335, F.o 1215 del L.o 2, se constituyó una sociedad bajo la razón social de PROVEMAR LIMITADA. Socios: Augusto Marcelo Pértile Costa; Mario T. Bottini López y Luis Fernando de Arce Pernas. Capital: Treinta mil pesos: aportado por partes iguales. Plazo: dos años prorrogable automáticamente. Objeto: Proveedor marítimo, Domicilio: Montevideo, con sucursales y agencias en el país. Administración: Socios en conjunto, constituidos en Directorio, personalment por apoderados. Asambleas: Anuales; Balances: al 30 de setiembre de cada año. Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $200.00 10|pub. 20369 Nov.4-v.nov.17.

CONOSUR S.R.L.

En documento privado firmando en Montevideo, el 2 de setiembre de 1964, cuya firma certificó el Esc. Marqués Rimoldi inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1964, con el N.o 405 al F.o 1437 del libro 1 de Contratos, los señores Gunther Kaminski Wulf, Américo Spadoni y Horacio Marziotte, constituyeron la sociedad limitada "CONOSUR S. R. L." con domicilio en Montevideo, calle Zabala N.o 1542. Objeto principal: La compraventa y comercialización en todas sus formas de lanas, pieles lanares, cueros vacunos y granos. Importar exportar, aceptar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. Denominación y razón social: "CONOSUR S. R. L.". Capital:, $ 50.000.00 aportado $ 30.000.00 por Kaminski, $ 12.500.00 por Spadoni y $ 7.500 00 por Marziotte Administración y firma social' Sr. Gunther Kaminski Wulf. Duración: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año. Balance: 30 de setiembre de cada año. Asambleas Ordinarias: Dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio. Utilidades: Kaminski 40 o'o. Spadoni 40 o|o, Marziotte 20 olo. — Montevideo, setiembre de 1964 — Gunther Kaminski Wulf. — Américo Spadoni — Horacio Marziotte.
22) $320.00 10|pub. 20405 Nov.4-v.nov.17

RIVAS MELA Y LUJAMBIO LIMITADA

Por contrato privado del 25 de setiembre de 1964, inscripto en le Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 26 del F.o 96 al 129 del Tomo N.o 6 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores LUIS A. RIVAS MELA y JOSE F. LUJAMBIO Razón social: Rivas Mela y Lujambio Limitada. Denominación: Rilu Limitada. Domicilio: Piriápolis Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por ambos socios. Plazo: cuatro años, con prórrogas automáticas y sucesivas. Objeto: Hotelería, gastronomía, bares, espectáculos y afines. Administración: A cargo de ambos socios en forma conjunta, directamente o por representantes. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales efectivamente aportados. Diferencias entre los socios: arbitraje.
22) $240.00 10|pub. 20305 Nov.5-v.nov.18.

TOGA SOC. RESP. LTDA.

Por documento privado suscrito el 22 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1964 con el número 429 al folio número 6521 del libro número 1 se constituye la sociedad TOGA SOC. RESP. LTDA. con las siguientes características: Empresa de Transportes, plazo 2 años prorrogables por períodos de 2 años, integrantes Héctor Gallo y Roberto Tomaduz, capital, $ 300.000.00 aportado por partes iguales por los socios, administración Roberto Tomaduz con amplias facultades de administración y disposición.
22) $ 160.00 10|pub. 20916 Nov.9.-v.nov.20.

BARRACA URUGUAY SOC. RESP. LTDA.

Por documento privado suscrito el 22 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1964 con el número 430 al folio 1521 del libro número 1 se constituye la sociedad Barraca Uruguay Soc. Resp Ltda. con las siguientes características. Venta de artículos de construcción nuevos y usados, plazo 2 años prorrogables por períodos de 2 años, integrantes Héctor Gallo y Roberto Tomaduz capital $ 230.000.00 aportado por partes iguales por los socios, administración Héctor Gallo con amplias facultades de administración y disposición.
22) $ 160.00 10 pub 20917 Nov.9.-v.nov.20.

FLORERIA ARGENTINA S.R.L.

Entre Rosa Prytikin de Sibille, Miguel Angel De Ocampo Dimartino y Filomena Dimartino se constituyó el 20 de Agosto de 1964 una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FLORERIA ARGENTINA S.R L.". Capital: cien mil pesos, integrado en la siguiente forma: Señora de Sibille, cincuenta mil pesos; señora de Dimartino, cuarenta mil pesos; Miguel A. De Ocampo Dimartino, diez mil pesos. Objeto: Florería y Derivados. Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de dos años. Administradores: Señora Rosa Prytikin de Sibille y Miguel Angel De Ocampo Dimartino. Domicilio: Constituyente 1678. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Setiembre de 1964, con el número 302, al folio 1097 del Libro Nº 2 de Contratos.
22) $ 200.00 10|pub. 20913 Nov.9.-v.nov.20.

REPUESTOS DIESEL LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Schickendantz, se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada únicamente por los suscriptos cuyo objeto es: importación y venta de repuestos automotrices, motores y mercaderías en general, correspondientes al ramo referido. Realizará asimismo, todo tipo de operaciones y actividades comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras e industriales, importación, exportación, transformación, industrialización y distribución. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años prorrogables por bienios. Razón y firma social: "Repuestos Diesel Limitada". Capital: $ 5.000., dividido en 10 cuotas de $ 500 ya integrado. Administración, representación y uso de la firma: mancomunadamente ambos socios. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — JUAN CARLOS ARCOS. — GUALBERTO RODRIGUEZ SOÑORA.
22) $ 200.00 10|pub. 20980 Nov.10-v.nov.23.

GANAGRIEX LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada el 15 de Julio último ante el escribano Carlos E. Schickendantz (hijo), se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada por la entidad "Morris Sociedad Anónima" y por los suscriptos Federico Salvador y Virginio Peluso D'Agosto, en calidad de únicos componentes, con el objeto de realizar todo tipo de operaciones civiles y comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, industriales, extractivas y agropecuarias, importación, transformación, industrialización, distribución y exportación. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años prorrogable por decenios. Razón y firma social: "Ganagriex Limitada". Capital: $ 15.000, dividido en 15 cuotas de $ 1.000, ya integrado. Administración y representación: será ejercida por "Morris S. A.", la cual al efecto se hará representar por una persona física, quien firmará así: por "Ganagriex Limitada": "Morris S. A.". — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — ROQUE PELUSO. — C. ILLARREGUI. — VIRGINIO PELUSO. — FEDERICO PELUSO.
22) $ 240 00 10|pub. 20979 Nov.10-v.nov.23.

ABUD Y ROMERO S. R. L.

Por escritura pública autorizada por la escribana Nelly Apatie de Bombaci el veintitrés de Octubre de 1964 inscripta el 29 de Octubre de 1964 en el Registro Público y General de Comercio con el número 438 al folio 1547 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón de "Abud y Romero S.R.L.". Socios: Marun Abud Sacre y Clotilde Romero Pérez. Capital: $ 20.000 aportado por partes iguales. Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia previa.

Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de confecciones, compraventa de hilados, importación y exportación, etc.

Administración y uso de la firma social: los dos socios conjuntamente. Domicilio: Colón número 1459 primer piso.
22) $ 200.00 10|pub. 21245 Nov.12.-v.nov.25.

PERDOMO Y ARAUJO LIMITADA

Se constituyó por contrato, privado del 20 de Octubre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 387 al folio 1405 del libro número 2, se constituyó la sociedad "Perdomo y Araújo Limitada" con las siguientes características: Colocar por cuenta de terceros y como comisionistas, acciones, obligaciones o debentures, partes de fundador y toda clase de papeles de comercio. Plazo 25 años prorrogable automáticamente por 10 años, salvo denuncia previa. Socios, Ramón Perdomo Rodríguez y Samuel Eleazar Araújo Castro. Capital $ 5.000.00 aportados por partes iguales por los socios. Administración: indistintamente. Domicilio, — Montevideo, balance 31 de Diciembre.
22) $ 160.00 10|pub. 21230 Nov.12.-v.nov.25.

GIANOLI, TYLER LTDA.

Por documento privado suscrito el 30 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Setiembre del mismo año con el N.o 331 al Fo. 1902 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "GIANOLI, TYLER LTDA." con las siguientes características: Objeto: Representaciones, comisiones, corretajes, importación y exportación de mercaderías, etc. Plazo: Un año prorrogable automáticamente, salvo denuncia. Integrantes: Sergio Gianoli Gainza y Robert F. Tyler Bauer. Capital: $ 10.000.00 m|u., aportados: seis mil por el primero y cuatro mil por el segundo. Administración: Cualquiera de los dos socios indistintamente.
22) $160.00 10|pub. 21368 Nov.13-v.nov.26.

INTERCONTINENTAL LIMITADA

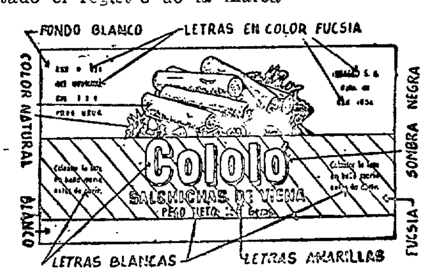
Por documento privado de fecha 30 de Setiembre de 1964, inscripto con el N.o 434. al Fo. 1536 del Tomo N.o 1 en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INTERCONTINENTAL LIMITADA". Socios: Wilson Fagúndez Correa; Homero Martínez Taylor; Raimundo Scilinguo Di Giovanni y Carlos Braunger. Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Objeto: A) Exportación importación, compra y venta de mercaderías en general, instalación y|o explotación de depósitos o almacenes de mercaderías en general y productos de industrias extractivas, manufactureras, fabriles y agropecuarias. Sede: Montevideo. Administradores: Por mayoría. Representación: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964.
22) $200.00 10|pub. 21300 Nov.13-v.nov.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.253. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Monte-video Ltda. (Montevideo), solicita la marca "ATAHUALPA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 20794 Nov.6-v.nov.19.

ACTA No. 104.223. — Montevideo, Octubre 26 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (salchichas de viena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 20264 Nov.3-v.nov.16.

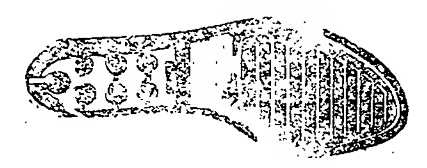
ACTA N.o 104.197. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "AYUI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 20302 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 104.361. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Chemway Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



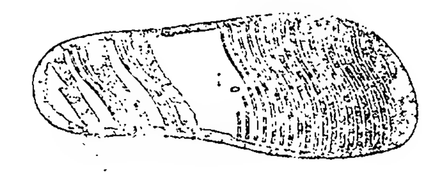
para distinguir artículos de la clase 9 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 180.00 10|pub. 21032 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.393. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A., ha solicitado el registro de la marca



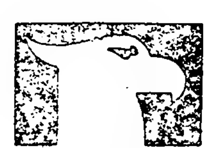
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 240.00 10|pub. 21077 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.391. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 21078 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.362. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 21033 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.363. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DETER-CREM" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 80.00 10|pub. 21027 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.364. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DETER-CREM VAPOROSA" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21028 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.365. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VAPOROSA" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21029 Nov 10-v.nov.23.

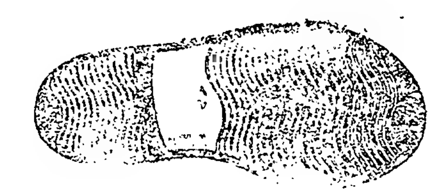
ACTA N.o 104.366. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por McGraw-Edison Company, (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca "EDISON" para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 12 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21030 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.254. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por American Products S. A. (A. P. S. A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONDED SHIELD" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20536 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 104.256. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por American Products S. A. (A. P. S. A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONDED" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 20535 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 104 255. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por American Products S. A. (A. P. S. A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELL BOND" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 20534 Nov.4-v.nov.17

ACTA N.o 104.339. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



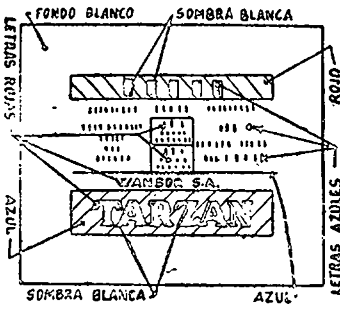
para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 20532 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 104.251. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, A.B.C. Worldvisión Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDOVISION A.B.C." para distinguir artículos de las clases 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80 00 10|pub. 20499 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 104.252. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, A.B.C. Worldvisión Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "A.B.C. WORLDVISION (MUNDOVISION)" para distinguir artículos de las clases 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20500 Nov.4-v.nov.17

ACTA N.o 104.248. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOSFOACUTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20428 Nov.4-v.nov.17

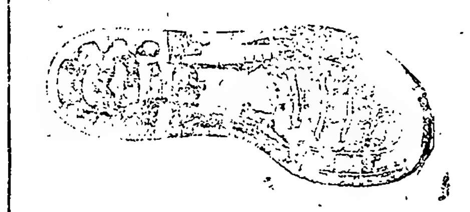
ACTA N.o 104.249. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wansor S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 20429 Nov.4-v.nov 17.

ACTA N.o 104.247. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MONUMENTAL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20391 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 104.401. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 21259 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.370. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "NUTRILON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21239 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.371. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AMALFI", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21240 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.372. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societé Belge de L'Azote et des Produits Chimiques du Marly (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "FRAGIVIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21241 Nov.12.-v.nov.25.

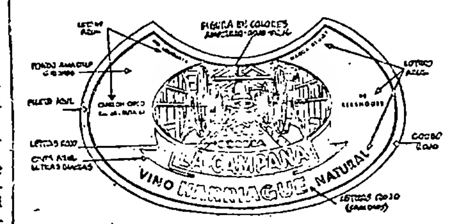
ACTA N.o 104.392. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, (Suecia) han solicitado el registro de la marca "HILOMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21242 Nov.22.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.410. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha Canadian Hoechst (1964) Limited de Montreal, Canadá ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 21203 Nov.12.-v.nov.25.

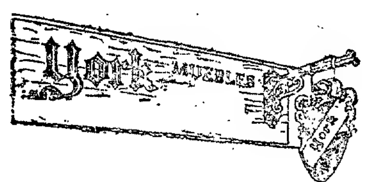
ACTA N.o 104.402. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha Teresa Victoria Argentina Sebastiani de Berenguer de Canelón Chico, Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21147 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.227. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Con esta fecha, Inmobiliaria y Construcciones Ruwal S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LEONARD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20265 Nov.3-v.nov.16.

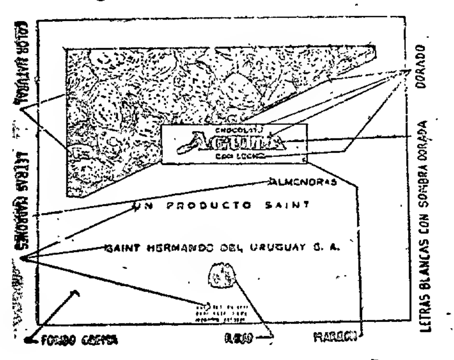
ACTA N.o 104.169. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha Israel Albrecht e Hijo S. A., (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 20282 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 104.382. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA BARCELO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21071 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.324. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20788 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 104.353. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Con esta fecha Werner Neumann, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SINTEX" para distinguir artículos de la clase 19 (excepto puertas y ventanas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20900 Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 104.352 — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Con esta fecha Werner Neumann, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "RECORD", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. R
23) $ 80.00 10|pub. 20899 Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 104.263. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Procter y Gamble Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "P. & G." para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20730 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 104.319. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Famax S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METOCLOPRAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20785 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.320 — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Industrias Torino del Uruguay S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POM-POM" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20786 Nov.6.-v.nov.19.

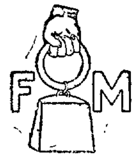
ACTA N.o 104.317 — Montevideo Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de James Buchanan y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "BLANCO Y NEGRO" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20783 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.351. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato, por Lucky S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 20806 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 104.310. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 20776 Nov.6-v.nov.19.

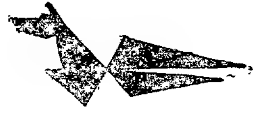
ACTA N.o 104.311. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 20777 Nov.6-v.nov.19.

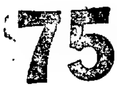
ACTA N.o 104.312. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Irlanda del Norte, ha solicitado el registro de la marca "PARK DRIVE" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20778 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 104.315. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Outboard Marine Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 20781 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 104.321. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 20787 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.318. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Kaiser Jeep Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TORNADO" para distinguir artículos de la clase 24 (motores para automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20784 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.356. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Con esta fecha, José Angel Barrios Camacho, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JAB" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21031 Nov 10-v nov 23

ACTA N.o 104.336. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ibero Metallwarenfabrik Hermann Zann Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 6 y 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 21141 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.376 — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTELINE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21097 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.123. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ALLEGRETTO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20270 Nov 3-v nov 16.

ACTA N.o 104.171. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Denkavit N. V. de Voorthuizen, (Holanda), solicitan la marca: "DENKAVIT" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
3) $80.00 10|pub 20014 Oct 27-v nov.12.

ACTA N.o 104.160. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Con esta fecha, Marden S. A., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca: "CAPRI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 20009 Oct 27-v nov.12.

ACTA N.o 104.314 — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Francisco Alonso Adami S.A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLORES DE HOLANDA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20780 Nov 6-v.nov.19.

ACTA N.o 104.313. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MARFIL", para distinguir artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20779 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.346. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha Zefat Sociedad Anónima (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "FIXED-STYLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub 20768 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.342. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "FERMICROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub 20769 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.333. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LOCORTEN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20812 Nov.6.-v.nov.19.

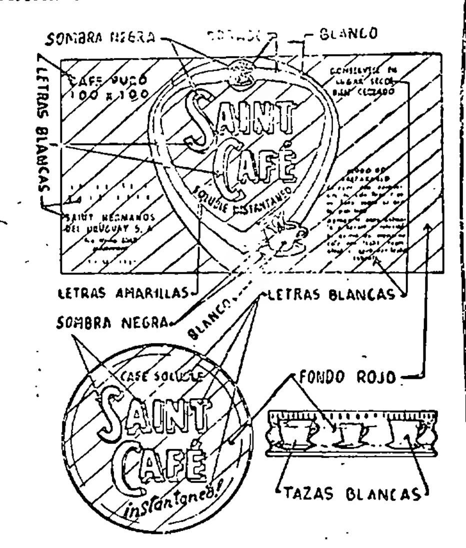
ACTA N.o 104.332 — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "RHINOL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20813 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.316. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de James Buchanan y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "NEGRO Y BLANCO", para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20782 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.263. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CUTLER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 20726 Nov.5-v.nov.18.

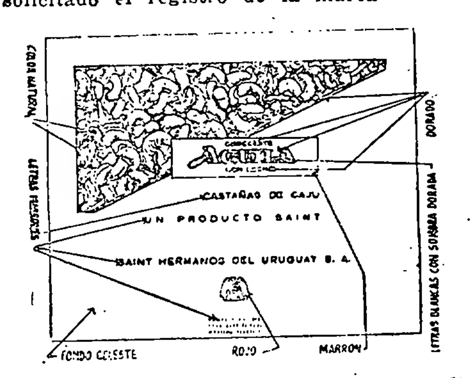
ACTA N.o 104.260. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Boeing Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "BOELITE" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 1° s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20727 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.328. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964 — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



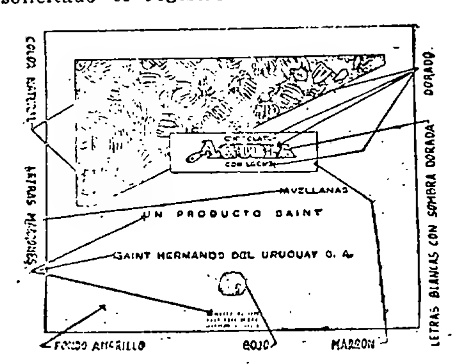
para distinguir artículos de la clase 1 (café). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $420.00 10|pub. 20577 Nov.5-v.nov.18

ACTA N.o 104.327. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



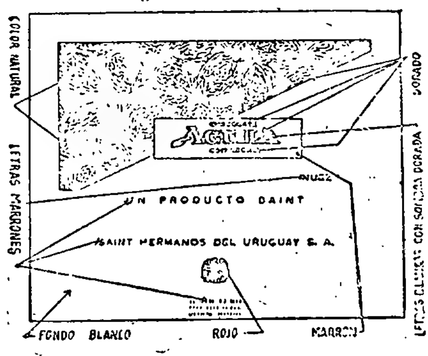
para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20578 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.322. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



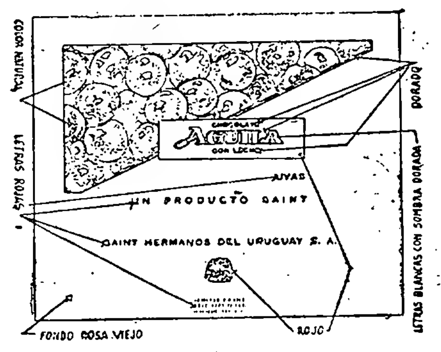
para distinguir artículos de la clase 1 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20579 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.325. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



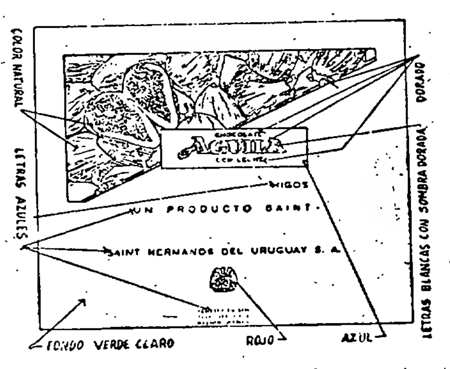
para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20580 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.326. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20581 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.323. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $320.00 10|put. 20582 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.338. — Monteviedo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "ODOLITO" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20549 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.337. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por The Knox Company, de E. U. de América, solicita renovar la marca "HIGALON" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20550 Nov.5-v.nov.18

ACTA N.o 104.262. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "REDUSTAF" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20728 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.179. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Roselon Yarns, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "SPINLON" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 20301 Nov 3-v nov 16.

ACTA N.o 104.263. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Agropal S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EL LABRADOR" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 20729 Nov 5-v nov 18.

ACTA N.o 104.253. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación e Instituto para el Estudio de Enfermedades Infecciosas (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Productos
SB
BERNA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10 pub. 20731 Nov.5-v.nov.18.

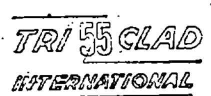
ACTA N.o 104.344. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "SELVORAL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 20612 Nov.5-v nov 18.

ACTA N.o 104.264. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Iraola, Ricci y Cía. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|put. 20733 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 104.261. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 20732 Nov.5-v nov.18.

ACTA N.o 104.237. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima" (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PAGODA" para distinguir artículos de la clase 4. — Pubifquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20725 Nov.5-v nov 18.

ACTA N.o 104.228. — Montevideo. Octubre 28 de 1964. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por Tintorería Biere S. A. de Montevideo, solicita la renovación de la marca "TINTORERIA BIERE S. A." para distinguir las clases 4, 5, 9, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20287 Nov 3 v nov 16.

ACTA N.o 104.141. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, solicita la marca "ECONOMAX" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 20284 Nov.3-v nov 16.

ACTA N.o 104.331. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Anasco Arznei-und Gesundheitspflegemittel G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ANASCO", [illegible] distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20814 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.432. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Batchelors Foods Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "VESTA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21378 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.357. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — Con esta fecha, R. K. R. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "RELAMPAGUITO" para clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21361 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.345. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha Retracua Sociedad Anónima, solicita registrar la marca:



para las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 21362 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.395. — Montevideo, Noviembre de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca BIFEX para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21113 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.350. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N V Philips-Duphar, (Países Bajos), solicita la marca: "DUPHAVAC" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21315 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.411. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "PALIKWAI" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21316 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 349. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180 00 10|pub. 21317 Nov.13-v.nov.26.

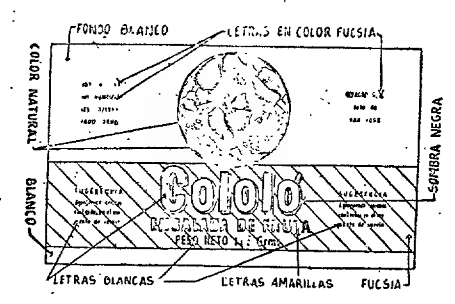
ACTA N.o 104.415. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Affiliated Distillers Brands Corp., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DRURY'S" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 21309 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.416. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PURITAS" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21310 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 414. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PLUMICUER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21311 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 413. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUMICAL" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21312 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.122. — Montevideo, Octubre 26 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (ensalada de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 20263 Nov.3-v.nov.16.

ACTA No. 104.124. — Montevideo, Octubre 19 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Enrique Francisco MC Carthy, de Buenos Aires, solicita la marca



para distinguir las clases 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 20288 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 104.178. — Montevideo, Octubre 23 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Picker International Corp. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "CARDIOTRACE" para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 20300 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 104.341. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 20767 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 104.158. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Con esta fecha, Superpollo S. A. (En formación), (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 20286 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 104.383. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca "EL PODEROSO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21072 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.381. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIN" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21070 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.359. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "TOPSYM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21005 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.377. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SIETE DIAS" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21069 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.360. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "INFILTRIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 21004 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.400. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha; Construcciones Predial Montevideo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AYUDIN" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21188 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.399. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PONDERAL" para distinguir artículos de la clase 9 (un anoretico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21197 Nov.12.-v.nov.25.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Unión Carbide Corp., de U.S.A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carbamiloximas de quetonas monocíclicas y bicíclicas y a composiciones pesticidas que las contienen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 20962 Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 15.166 — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de Envolver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 20901 Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 15.150. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, los señores Juan Meroño Lario y Luis Vilarrubia, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escobas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 20283 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 15.161. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Con esta fecha, el señor Antonio Rifón de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato combinado preso-succionador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120 00 10|pub. 20325 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 15.164. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha, los señores Eladio Dieste y Eugenio Rolando Montañez, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bóveda Cilíndrica Autoportante de Directriz Catenaria construída con piezas prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120 00 10|pub 20742 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 15.157. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento para la obtención de compuestos orgánicos de fósfo-

ro" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $104.00 10|pub. 19913 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.165. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a motores eléctricos de corriente alterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21023 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.167. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Roussel-Uclaf (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevas sales del ácido fusídico y de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21024 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.168. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Juan Vertora (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo triangular móvil, completamente automático, señalizador de peligros camineros para autovehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21025 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.169. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la fabricación de benzoxazoles 5-substituidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21026 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.172 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y molde para hacer lentes de contacto blandas con borde agudo delgado, delimitado con exactitud" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21006 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.170. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía S. A. por Phillip John Avery, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para enfardar heno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21099 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 15.171 — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por A. Silvetti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000, de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cartel enunciador de motivos de propaganda en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21098 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 15.173. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir color y efectos similares en la masa de lentes de contacto de hidrogel y otros artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub 21007 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.174 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de lentes de contacto a partir de hidrogeles susceptibles de hinchamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21008 Nov.10-v.nov.23

ACTA N.o 15.177. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de compuestos de órgano-tiofosforo y método para controlar el olor de dichos compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21233 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 15176. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cº A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21237 Nov.12.-v.nov.25.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Héctor A. Scarpa la mitad indivisa del taller de carpintería sito en la calle Nueva Palmira 1970. Acreedores en el taller. — HILARIO [illegible]
25) $80.00 20 pub. 19546 Oct.20-v nov 19.

Prometimos vender a don Luis Gómez Berro, el almacén ubicado en Pernas 2949. Acreedores San José 1079, escritorio 303 — OHANNES SALA — TAKOHI AHAONIAN
25) $80.00 20|pub. 20150 Oct.28-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel calle Lavalleja 1812|14 a Catalina K. Buacha. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 12 de 1964. — ALFREDO PEREYRA — GLADYS CARVAJAL.
25) $80.00 20|pub. 20666 Nov.5-v.dic.2

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1538), hemos prometido en venta a Telmo Araújo y Antonio García, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Gabriel A. Pereira 2854 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964 — DIONISIO FERNANDEZ PEOMBO. — JULIO FERNANDEZ RAMA. — TERESA FERNANDEZ STEMPELET
25) $240.00 20|pub. 19284 Oct.16-v.nov.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023 de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor JOSE ANTONIO PEREIRO PIÑON, el negocio de Café y Bar, establecido en la calle Uruguay 1901|05, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, 3 de Octubre de 1964 — BENIGNO PEREIRO PIÑON y señora MARIA ARAYA.
25) $160.00 20|pub. 19091 Oct.16-v.nov.17.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí en venta al señor Luis González Bouzoño el comercio del ramo Café y Bar de la calle San Martín 2900. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 20958 Nov.9.-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Juan Jacobo Rousseau 3880 de esta ciudad, al señor José Francisco Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CELESTINO JOSE COSTA COSTA - MANUEL MUIÑO COSTA.
25) $160.00 20|pub. 19518 Oct.20-v.nov.19.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don José Costa Veloso la carnicería sita en calle Palmar Nº 2399 de esta ciudad. Acreedores justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones Nº 1305. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — FRANCISCO MON PICO. — GUILLERMINA QUINTANA DE MON.
25) $ 160.00 20|pub. 20895 Nov.9.-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ramón Piñeyro Figueiras y Progreso Morillo Mendicute, el comercio que gira en el ramo de Granja y Fiambrería, ubicado en la Avenida Rivera N.o 3196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 19 de 1964 — DOMINGA BENTANCOR BENTANCOR.
25) $240.00 20|pub. 19879 Oct.28-v.nov.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel calle Julio Herrera y Obes 1130 a María A. Maggiolo de González. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — VITA VERZI DE CAMPISI.
25) $80.00 20|pub. 20667 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle General Pagola N.o 2282 (bis), de esta ciudad al señor Levón Bozoghlanián. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — ALICIA BLANCO QUINTANA. — MANUEL CASTAÑO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 19515 Oct.20-v.nov.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Emilio Touriño el Almacén y Bar, sito en calle Chacabuco N.o 1905 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 3 de 1964. — JOSE SUAREZ — MARIA LOPEZ
25) $160.00 20|pub. 19330 Oct.16-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Cantina Club Trouville, a Manuel O. Burgo. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — ANGEL GARCIA BUGALLO.
25) $80.00 20|pub. 20662 Nov.5-v.dic.2.

Ley Setiembre 1904 Prometimos vender a doña Alcira Camerella de Fernández Casas el comercio de venta de pan, caramelos y fermentadas, sito en calle Canelones Nº 2301 de esta ciudad. Acreedores justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — OSCAR EMILIO SPANGEL — MERCEDES ALIANO DE SPANGEL.
25) $ 160.00 20|pub. 20896 Nov.9.-v.dic.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 917 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Enrique Francisco Closek Kuczak el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902 Capital tomando posesión del mismo en Montevideo a 9 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazos Ley 26|9|1904. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19228 Oct.15-v.nov.16.

Hemos prometido vender a Manuel Durán Piedras la Panadería "San Antonio" de esta ciudad, calle Joanicó 3701. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — RODOLFO RODRIGUEZ FALERO — WALTER BERNABE RODRIGUEZ FALERO — JOSE MATEO BELTRAME.
25) $150.00 20|pub. 19602 Oct.21-v.nov.20.

Hacemos constar que hemos vendido a "Lyda Sociedad Anónima" nuestra casa de comercio de Bar y Restorán denominada "El Suizo" sito en Ciudadela 1367 de esta ciudad. Presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — ALBANO MAYER. — RAMON DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 19580 Oct.21-v.nov.20.

Prometimos vender Panadería "Colón". Garzón 1922 a Hortensio y Juan Portela. Acreedores: Chucarro 1273 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO PAZ
25) $80.00 20|pub. 19270 Oct.16-v.nov.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "Casa S. Víctor Rodríguez S. A.", ha prometido vender a Carlos Alberto Vignolo Medina las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de almacén y ferretería gira en la localidad de Quebracho, Paysandú, 30 de Setiembre de 1964. Por casa S. Víctor Rodríguez S. A., Víctor Rodríguez y Américo Gaga. Comprador: Carlos Alberto Vignolo. Acreedores presentarse en estudio Cr. Juan A. Cernichiaro.
25) $240.00 20|pub. 19741 Oct.22-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender Bar con alcohólicas, calle Yatay 1401 a Ruben González y Ruben D. Vázquez. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — ARTURO RODRIGUEZ PEREZ — ROSA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 20668 Nov.5-v.dic.3.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios de OFILCO S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta a los señores Antonio y Horacio Platas Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de café, bar y anexos denominado "DAVITO" sito en Avenida General Flores Nº 2505 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1350 piso 3, escritorio 14. Ley 26.9|904. Toma de posesión 1º de Diciembre de 1964. — DAVID y JUAN BALIAN KOULLIKIAN.
25) $ 240.00 20|pub. 20928 Nov.9.-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Cancela Tarrío el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en Cuchilla Grande número 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO YANEZ COLLADO. — FRANCISCA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 20523 Nov.4-v.dic.1

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av Uruguay 1023 de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Sabino Rodríguez Díaz el comercio de Almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO LAÑA FERNANDEZ. — MARIA VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 20524 Nov.4-v.dic.1.

Prometí vender a Jorge Tasende la Carnicería sita en Brandzen 2201, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — LUIS MARIO DELGADO.
25) $80.00 20|pub. 20466 Nov.4-v.dic.1

Prometimos vender a Eduardo de Tomas, Almacén instalado en Fynn 5358, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Justicia 2292. — BLANCA TORRES DE SORIA. — CONRADO SORIA.
25) $80.00 20|pub. 20368 Nov.4-v.dic.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Isidoro de María 1699 de esta ciudad, al señor Paulino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FELIZ ERICO GOMEZ MEDINA. — CRISTINA VALDEZ NAJEL.
25) $160.00 20|pub. 19516 Oct.20-v.nov.19.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Wolfgang Ernesto Stapff, la farmacia denominada "Los Carmenes" sita en Agraciada número 2075. Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 14. — DOLORES DE PAZO. — JOSE PEDRO CABRERA VILLAREAL.
25) $160.00 20|pub. 19999 Oct.26-v.nov.25.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a don José María Fernández Rodríguez y José Arcadio Fernández Fernández la panadería Sello de Oro, sita en Ocho de Octubre 3435|86. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — GENEROSO PEREZ BECERRA.
25) $160 00 20|pub. 19198 Oct.15-v.nov.16.

Prometí vender a Osvaldo Messano y Norberto Walter Liñares la provisión "Quico" calle Nicaragua 2328, de esta ciudad. Los interesados presentarse al Esc Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1º de 1964. — Firmado: FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $ 160.00 20|pub. 21167 Nov.12.-v.dic.10.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Outeiro Villar y Agustín Manteiga Brenlla el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en 8 de Octubre Nos. 4401|05 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 15 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio Plazo: Ley 26|9|1904 — JUAN BAUTISTA GONZALEZ CERNADAS. — MARIA HERMOSINDA LOPEZ. — VICTOR FUENTES PAZOS. — JOSEFA OROÑA LEIS.
25) $240 00 20|pub. 19540 Oct.20-v.nov.19.

Prometí vender a Luis Montano el puesto de venta de comestibles y bebidas N.o 103 del Mercado del Puerto de Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, 1er. piso Ap. 2 (estudio Dr. Costa Muñoz), de 14 a 19 horas. — JULIO OLDRA.
25) $ 160.00 20|pub. 20295 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel, Avda. Agraciada 2797 a Elsa Gallo y Raúl Justo. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — CONSUELO PENA DE NEIRA.
25) $80.00 20|pub. 20665 Nov.5-v.dic.2

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Antonio Pouso y Osvaldo Modernell la Panadería "Internacional", Carmelo N.o 1533 esquina Nelson. Acreedores: Escribanía Antelo (Rincón 432, escritorio 13). — JESUS POSE. — JOSE POSE. — MANUEL POSE.
25) $160 00 20|pub. 20837 Nov.10-v.dic.7.

Ley 26 de Setiembre de 1964. — Prometimos vender a Rafael Palombo Olivera negocio de Almacén y Bar ubicado en Brasil Nº 499, de Salto. Acreedores presentarse Escribana Hernández, Larrañaga 148. Plazo legal. Toma posesión: 1º Noviembre próximo. — Salto, 26 de Octubre de 1964. — ENRIQUE RAMON FERREIRA. — HECTOR RAMON LLAMA.
25) $ 160.00 20|pub. 21231 Nov.12.-v.dic.10.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometí vender a la señora María del Carmen Castelao de Lastra, mi comercio ramo almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en calle Gobernador Viana 2354 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo. Octubre de 1964. — ROSARIO GONZALEZ de MARTINEZ. — NEMESIO MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTELAO de LASTRA.
25) $240 00 20|pub. 19748 Oct.22-v.nov.23.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a los señores José y Ricardo Domínguez López y José González Rodríguez mi comercio, ramo café bar y horno de pizza, sito en calle Sierra 1659 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo. Octubre de 1964. — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE. — MARTA JULIA OLIVERA.
25) $240.00 20|pub. 19749 Oct.22-v.nov.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender al señor Eduardo Formoso Bahamonde, mi comercio ramo fiambrería frutas verduras y fermentadas embotelladas, sito en Avda. Garibaldi 1945 de esta ciudad Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo. Octubre de 1964. — LAMAS MARQUEZ TORRES — OLGA SILVOTTI. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONDE.
25) $240.00 20|pub. 19746 Oct.22-v.nov.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles con fecha 20 de Octubre de 1964, al señor Darío Díaz Fulgueiras, sito en la calle República del Salvador N.o 3301 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CATALINA FAR de GUASP. — PEDRO GUASP LLABRES.
25) $160.00 20|pub. 20031 Oct.27-v.nov.26.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor José Trigo Currais, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Millán 2345. Acreedores: plazo ley 26|9|904. en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio. 7. — Montevideo, fecha toma de posesión 26|11|64. — RICARDO FORTELLA CRESPO y MARINA DA COSTA.
25) $240.00 20|pub. 20204 Oct.28-v.nov.25.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Sarkis Byandjián, el Almacén, sito en calle Yaguarón N.o 1900 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Setiembre 24 de 1964. — CLOTILDE GARIAZZO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 19331 Oct.16-v.nov.17.

Conforme Ley N.o 2904, comunicamos haber prometido en venta al señor José Salvático el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1706 Acreedores presentarse en Rincón N.o 432, escritorio 6. — ENRIQUE y TABARE ECHEVERRIA.
25) $80 00 20|pub. 19884 Oct.23-v.nov.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a EMILIA LUISA DUASSO, almacén de comestibles y despacho de Bebidas Alcohólicas en Carretera Cerrillos K 29 1|2. 4 a Sección Judicial Canelones, acreedores en el mismo — LUIS MARTIN — EMILIA LUISA DUASSO.
25) $80.00 20|pub. 18900 Oct.9-v.nov.11.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a José Ramón Cano, la estación de servicio y venta de nafta "Lezica", Avenida Lezica 6422. Acreedores presentarse en la misma. — HECTOR COTIGNOLO. — JULIA MELLO.
25) $160 00 20|pub. 19998 Oct.26-v.nov.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Carlos María Ramírez 399 de esta ciudad, al señor Manuel Varela. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN MARQUINE. — SUCESION FELIX MARQUINE.
25) $160.00 20,pub. 19517 Oct.20-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eduardo San Martín y Benjamín Pérez Hermida carnicería en Gonzalo Ramírez 1358. Acreedores Sarandí 493, piso 3o — Montevideo, Octubre de 1964 — JOSE FREIRIA. — ESTHER ECHEVERRIA de FREIRIA.
25) $80.00 20|pub. 19705 Oct.22-v.nov.23.

A efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se comunica que se ha prometido en venta el comercio en el ramo de Panadería instalado en la calle Sarandí y Montecaseros de ésta ciudad al Sr Juan Carlos González Figueroa, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo del Comercio transferido son fecha 30 de Agosto de 1964. Acreedores presentarse en estudio Cr Juan A. Cornicchiaro, 19 de Abril 1053 — Paysandú, 17 de setiembre de 1964. — ORESTES DEMATTEIS. JUAN CARLOS GONZALEZ.
25) $120,00 20|pub. 19455 Oct.19-v.nov.18.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender al señor Emilio Busto Villar, el negocio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio N.o 396, acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — MANUEL FEIJOO TABOADA. — MARIA DEL PILAR GARCIA. — Emilio Busto Villar.
25) $240.00 20|pub. 21018 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores prometimos vender a los señores Francisco Porteiro y José Parreiro, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 2049, acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Ituzaingó 1316 — Montevideo, Noviembre 6 de 1964 — SEGUNDO GONZALEZ. — ROSALIA ASPERES. — Francisco Porteiro. — José Barreiro Lago.
25) $240 00 20|pub. 21019 Nov 10-v dic 7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Raúl y Ernesto Peña Turnes, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Andes N.o 1346, acreedores: ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo Noviembre 6 de 1964. — JUAN DIMU. — ANGEL DIMU. — JORGE DIMU. — PANAYOTIS DIMASCOS. — PANAGIOTA GUNARIS.
25) $240 00 20|pub. 21020 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Albertina González de Díaz, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 3873 acreedores ley del 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo Noviembre 6 de 1964. — RAUL MORGADE. — MARIA WOJNAROWSKI. — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ. — TERESA ROSE VARELA. — Albertina González de Díaz.
25) $240.00 20|pub. 21017 Nov 10-v.dic.7.

Prometí vender a la señora Isabel Freida de Roca el comercio que en el ramo de Hotel, gira en esta ciudad, calle Piedras Nos. 437-441. Acreedores presentarse en el mismo por duplicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — AIDA ZIMERMAN de PACKER. — SILVIO PACKER.
25) $160.00 20|pub. 21036 Nov.10-v.dic.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Industria N.o 2695 de esta ciudad, a la señora Josefa Baldomir Cambre. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PILO SANTOS MORALES. — FELIPA BATISTA BRITOS.
25) $160 00 20|pub. 21021 Nov.10-v.dic 7.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor José Palmeiro Sante, el comercio que gira en el ramo de Cafe Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre 30 de 1964. — PERFECTO TAIBO BARDANCA. — MANUEL SIGUEIRO FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 21012 Nov.10-v.dic.7.

Comunico al comercio que a los efectos de la Ley 26|9|1904 he prometido en venta a Gladys Quintas de Vecino, el comercio de sucursal de Panadería, Fiambrería Lechería, Pastas y Bebidas Fermentadas, sito en Japón 2042. Acreedores: Misiones 1469, piso 1, de 17 y 30 a 19 horas. — CARLOS ALCIDES COLLAZO.
25) $160.00 20|pub. 21011 Nov.10-v.dic 7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del Escribano Francisco H. Mesa Borrallo, prometimos vender a don Juan Angel Píriz y Nicolás Martínez el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant "Pino Bar" que gira en esta ciudad en Avenida Juan Gorlero esq. Calle 28. Acreedores presentarse en Escribanía Mesa Avenida Gorlero s|n. (Punta del Este. — Maldonado Noviembre 1.o de 1964. — JUAN ANTONIO FRANCO. — NILA SANCHEZ de FRACO — JOSE MARIA REGUEIRO. — VICTORINA BURGOS de REGUEIRO.
25) $320.00 20|pub. 20928 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercio de OFILCO S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta al señor Julio César Enciso Cabral, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Joaquín Requena Nº 1983 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14. Ley 26|9|1904. Toma de posesión: 15 de Noviembre de 1964 — CARMEN GONZALEZ ALVAREZ de FREIRE — EDISTO SEGUNDO FREIRE DIAZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20929 Nov.9.-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Almacén Comestibles, calle Marcos Sastre 2798 a Francisco Lozano y Dulcina Alegre. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — ALBERTO AUGUSTO CHAO. — MARIA RAMOS.
25) $80.00 20 pub. 20664 Nov.5-v.dic.2.

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a Manuel y José González y María Carmen Cerviño, el comercio que en los ramos de carnicería y provisión, tengo establecido en esta ciudad, en Mariscal Foch y Dr. Alfonso Espínola Acreedores presentarse en Artigas 443 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIO PEREIRA.
25) $240 00 20 pub 19507 Oct 20-v nov 19.

Prometí vender a la señora Mercedes Ivonne Espósito, el Almacén sito en Fco. Labandeira N.o3704. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 11 de 1964. — ADELAIDA CABRERA.
25) $160 00 20 pub. 21359 Nov.13-v.dic.11.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. Nº 2 64 — Segundo llamado: — Impresión de Monografía de Vegetales para uso Baisajístico (aprox. 50 pág. de impresión con citocromías, autotipias y clisés lineales). Apertura: 17 del cte. hora 10.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Los originales y demás detalles de esta Licitación se pueden consultar en el Instituto de Diseño de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Olga Vázquez de Rivero, Secretaria Interina.
27) (C. C.) 3 pub. 33115 Nov.12.-v.nov.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Gaspar Fernández, Félix Zito, Domingo Quintero, Julio Rosario y José C. Rugnitz contra LOVI YOLANDA, y PAUL WEISZ A. G. Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24. Folio 614)", se emplaza a Lovi Yolanda, y Paúl Weisz A. G., para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. —

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner,
27) (C.C.) 30 pub. 32892 Oct.22-v.dic.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Paula Arrocha de Rodríguez contra PETRA PRUDENTE DE MENDOZA. Escrituración de oficio. Libro 62. Folio 681, se hace saber al público que ha comparecido doña Paula Arrocha de Rodríguez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble, que según promesa suscrita el 21 de Julio de 1947 por doña Petra Prudente de Mendoza, inscripta el 23 de Julio de 1947 con el número 1007 al folio 267 del libro 37 la compareciente es promisaria compradora: un solar de terreno situado en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 150.438, señalado con el número 126 en el plano del Agr. Eduardo Alvarez y Roberto Schinca con una superficie de 394 metros 80 dms. cuadrados que se deslindan: 15 metros de frente al este a la Avenida 1; 23 metros 23 cms. al norte lindando con el solar 125; 29 metros 41 al sur con el 121; y 16 metros 18 cms. al suroeste con solar 124.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Petra Prudente de Mendoza, o a sus herederos, causahabientes y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan, dentro del referido término a otorgar la escritura de transferencia de dominio del referido inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
27) $ 400 00 10 pub. 20423 Nov.4.-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO. Concordato preventivo. (L.o 60 F.o 499)", se cita a los acreedores del Banco del Comercio Minorista y Agrario, para la reunión que se celebrará el día 22 de Diciembre próximo, a la hora 8.30 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893, y se hace saber que se encuentra a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, toda la documentación presentada por el referido Banco y por los Acreedores Informantes designados, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 280 00 10 pub. 20318 Nov 3-v.nov.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. Homologación de concordato preventivo" (Lo. 55. Fo. 606), se hace saber a los efectos dispuesto por la ley del 2 de Junio de 1893 que se ha fijado el plazo de veinte (20) días, a partir de la primera publicación, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida Sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores:

Concordato. En la ciudad de Montevideo, al día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve entre Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima (M. D. F.), representada por el ingeniero Giorgi y don Alberto Grundland en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte y por la otra los acreedores quirografarios de dicha compañía que suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M. D. F.", la primero y "Los acreedores", los segundos, acordaron la realización del presente concordato sometido en un todo a las disposiciones relativas al concordato preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley de 2 de Junio de 1893. La voluntad de ambas partes se expresa en los siguientes artículos:

Primero: M. D. F., declara que su situación actual deriva de las dificultades económicas financieras durante el largo proceso que habría de ubicarlo a fines del año 1949 y que motivara el concordato preventivo que fuera homologado por ese mismo Juzgado.

Segundo: A pesar de los esfuerzos realizados las dificultades encontradas para la realización de los bienes del activo de la empresa, han hecho imposible por razones de tiempo, la liquidación total de las obligaciones de la compañía, durante el lapso de tiempo que preveía el referido concordato.

Tercero: Los acreedores por su parte, enterados de las realizaciones y los pagos efectuados y a los efectos de facilitar la prosecución de las gestiones de M. D. F., están conformes en conceder una nueva espera de veinticuatro meses contados desde la homologación del presente concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente convenio.

Cuarto: M. D. F., se considera en la obligación de dejar constancia que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de Febrero último, se resolvió reconocer a favor de la comisión liquidadora designada de acuerdo con el artículo 57 de sus estatutos sociales, una remuneración proporcionada al monto de las realizaciones.

Quinto: Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los acreedores y dos de M. D. F., cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M. D. F., en todos los asuntos relacionados con el Gobierno de la Sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y/o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M. D. F., C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M. D. F., El Directorio o la Comisión Liquidadora de esta Sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M. D. F., a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente concordato, a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los Acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la Sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas negociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que resulten adecuadas, de manera de contemplar los distintos intereses, inclusive las remuneraciones de la Comisión Liquidadora de M. D. F.

Sexto: La Comisión indicada en el artículo anterior, se denominará Comisión Concordataria de M. D. F. y estará integrada por las mismas personas que desempeñaron los cargos durante la vigencia del anterior concordato, es decir: un representante del Banco de la República, doctor Juan Carlos Arrosa, que la presidirá, dos representantes de los acreedores quirografarios, señores Juan Cesio y Carlos E. Berta, y dos representantes de la compañía concordataria, que serán designados por ésta.

Séptimo: El representante del Banco de la República y los representantes de los acreedores continuarán en el desempeño de su cometido a menos que aquella institución bancaria o la Asamblea de Acreedores decidieran designar sustitutos. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de los tres días improrrogables de tomada la resolución a la decisión del Juzgado.

Octavo: La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros, hará quórum con la presencia de tres de sus miembros, y siempre será necesario que uno de ellos sea de M. D. F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente, llevará libros de Actas, en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidades que corresponda y en todo caso por la Comisión, y tendrá por remuneración por todas sus gestiones la que, de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros fije el Juzgado.

Noveno: Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo tercero.

Décimo: Los saldos existentes en efectivo y los que produzcan en el futuro serán depositados por M. D. F., en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta que gira bajo el rubro M. D. F. Concordato, pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M. D. F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República.

Décimo Primero: La Comisión Concordataria determinará cuando lo crea oportuno el o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores.

Décimo Segundo: Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este convenio, se tendrán como reconocidos por M. D. F., previa aprobación de la Comisión de Acreedores.

Décimo Tercero: Todo asunto o cuestión no previsto en este concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión Concordataria será resuelto por el Juez interviniente, con carácter inapelable.

Décimo Cuarto: Si M. D. F., faltare al cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este convenio la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrá darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en la cláusula novena.

Décimo Quinto: Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente convenio.

Décimo Sexto: Todos los gastos, honorarios, tributos, etc., que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este concordato y su cumplimiento posterior deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo décimo de este concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen. Fdo. Alberto Grundland Luis Giorgi. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el concordato.

Se hace saber asi mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $2.160.00 10 pub. 20319 Nov.3-v.nov.16.

INDEMNIZACION POR DESPIDO
Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio) Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.". (Reg. N.o 3786, Lo 2, Fo 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1270 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.
27) (Ley 10443) 30 pub. 32289 Oct.2-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suarez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 43, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarria. Actuario.
27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra AUGUSTO MATHON Juicio Ejecutivo" (Lo. 7, Fo 600), se cita, llama y emplaza al señor Augusto Mathon, propietario de los bienes padrones N.o 1461 y 2372 de la 1ra. Sección Judicial de Canelones, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos — Canelones, Noviembre 5|1962 — Hugo Alvez, Actuario.
27) $600.00 30|pub. 19232 Oct.15-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances José María Pérez Sarandí 520, comunicamos al comercio y al público que hemos clausurado el comercio que gira en la calle Lauro Müller Nº 9 en el ramo de peluquería de damas propiedad de la señora Corina Sarate de Franco. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — CORINA SARATE DE FRANCO. — AMANCIO FRANCO.
27) $240.00 20|pub. 19441 Oct.19-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "Marichal, Walter y otros contra sucesores de JUAN PEDRO MARICHAL. Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Lo. 25 N.o 1139, Fo. 465) se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Juan Pedro Marichal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (a. 307 CFC). Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32817 Oct.15-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Rodriguez, Isaura contra CAJA DE JUBILACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO. Información Ad-Perpetuam y Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 26, N.o 254, Folio 154). se cita llama y emplaza especialmente a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión del extinto Román Iguini y a todos los interesados acreedores y demás personas que tengan interés en los autos mencionados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días.

En fe de ello, se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para la gestión. — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub 32815 Oct.15-v.nov.30.

VENTA DE CUOTA PARTE DE CAPITAL

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ricardo Machado Suárez mi cuota parte de capital de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Hocquart Nº 2149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — DANTE GILLARDI — ERODITA NELLY RODRIGUEZ.
27) $ 240 00 20|pub. 20957 Nov.9.-v.dic.4.

Comunico que con fecha 31 de Enero de 1964, clausuré mi comercio ramo Parrillada sito en calle Gral Las Heras No. 2110. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Octubre de 1964. MIGUEL QUESADA SCHNEIDER. — JUAN ANTONIO MATCHEN. — Marcelino Martínez Gómez, Rematador y Balanceador Público.
27) $160 00 20|pub. 19747 Oct.22-v.nov.23.

IMPERIAL S. A.

Se comunica cambio de Directorio de "Imperial S. A.". Quienes tengan créditos presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 hs. (Esc. Dorinda Pérez Rodriguez. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964.
27) $80.00 20|pub. 19750 Oct.22-v.nov.23.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 30 VI 64 por el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen Nº 1706. Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 6. — ENRIQUE y FABARE ECHEVERRIA — NELSON EMBAR SAN MARTIN MUÑOZ.
27) $160.00 20 pub. 19885 Oct.23-v.nov.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S. A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 22 de Setiembre de 1964 referente al comercio sito en 8 de Octubre N.o 4223 ramo Zapatería. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354, piso tres, escritorio 14. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — OSCAR y SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — FRANCISCO BILOTA IESSI.
27) $240.00 20|pub. 20137 Oct.27-v.nov.26.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S. A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores José Pedro Eusebio de la Sovera Fort y Longino Crescencio Garrido Otero, el comercio que gira en el ramo de Zapatería, ubicado en 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 (Ley 2|9|1904). — Toma de posesión: 21 Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO SCAYOLA. — HORTENSA del PUERTO de MONTEDO — SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — SARA SOPPI de MONTEDO.
27) $320.00 20|pub. 20136 Oct.27-v.nov.26

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Comunica que con referencia a la promesa de venta entre la señora Antonina Velasco de Ferrer y los señores Sabino Alonso García y Francisco Ruiz, de fecha 1.o de Julio de 1962, referente al comercio de Venta de Churros, Chocolatería y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Ejido N.o 1384, se ha desvinculado de la firma compradora el señor SABINO ALONSO GARCIA, con fecha 30 de Noviembre de 1963, quedando en consecuencia como único comprador el señor Francisco Ruiz, quién se hace cargo de Activo y Pasivo a partir de esa fecha. — Montevideo. Octubre 22 de 1964. — ANTONINA VELASCO de FERRER. — JOSE FERRER BATLLE. — SABINO ALONSO GARCIA. — FRANCISCO RUIZ MORANTE.
27) $400 00 20|pub. 20032 Oct.27-v.nov.26.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha Octubre 31 del corriente año, clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas, tengo en Santa Clara de Olimar en la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. Hago esta publicación a los efectos de lo prescrito en la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santa Clara de Olimar, Setiembre 30 de 1964. — MAXIMO ITURRIOZ.
27) $240.00 20|pub. 20170 Oct.28-v.nov.25.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S. A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, he cedido al señor Manuel Carbajal Alvarez, todos los derechos y obligaciones que había adquirido en la promesa de compra-venta del comercio ubicado en Avenida Italia N.o 2945 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con fecha 4 de Agosto de 1964. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — ENRIQUE MACEIRAS NION.
27) $320 00 20 pub. 20135 Oct.27-v.nov.26.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre BELIA CASTRO de JUAREZ y ANA MARIA DA COSTA respecto al comercio de Comestibles de la calle Pedro Sáenz de Zumarán 5052. Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANA M. DA COSTA. — BELIA CASTRO de JUAREZ.
27) $ 160.00 20|pub. 20471 Nov.4.-v.dic.1º

EXTRAVIO

Extravié Libreta N.o 48.988 Banco República (Agencia Paso del Molino) a nombre de FELIX O. FANTONI.
27) $40.00 10|pub. 20970 Nov.10-v nov 23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

En escritura autorizada por el escribano Juan José Sartori, el 5 de Julio de 1963 el señor JUAN CARLOS DUARTE cedió a Blanca Luz Bermúdez de Celesia su cuota en la sociedad de responsabilidad limitada "JABONERIA CARMELO LIMITADA" con retroactividad al 30 de Setiembre de 1963, quedando como únicos socios la nombrada cesionaria y Bartolo Valentín Celesia Gadea. La cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia, el 11 de Diciembre de 1963, con el N.o 42. — Carmelo, 17 de Setiembre de 1964.
27) $320.00 10|pub. 20718 Nov.5-v nov 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al Comercio y al Público que hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de la Farmacia "ZIPITRIA" sita en la Avenida 8 de Octubre 4701 de esta ciudad. En consecuencia, continúa siendo propietario de dicha Farmacia el Q. F. Esteban Isidoro Cardona. — Montevideo, Noviembre de 1964. — EDUARDO CANCELA FREIRE.—Esteban Isidoro Cardona.
27) $240 00 20|pub. 21042 Nov.10-v dic.7.

"LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL" S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, sus representantes o sucesores a cualquier título, promitente compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle sobre los siguientes solares del Barrio Parque "Los Médanos de San Rafael", primera sección judicial del Departamento de Maldonado y descriptos según el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de fecha diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 2 de Enero de 1959 con el número 1753: FELIX GOLDSCHLAGER, los solares 11 y 21 de la manzana 4; LYDIA CELIA SIETTI DE MUCCI, los solares 2B y 13B de la manzana 13, según dicho plano y|o el plano del mismo agrimensor inscripto en la citada oficina el 13 de Abril de 1946 con el número 89 s|la respectiva promesa. — "Los Médanos de San Rafael" S. A.
27) $480 00 15|pub. 20661 Nov.10-v.nov.30.

AL COMERCIO

Comunico haber clausurado en el día de la fecha el Comercio que tenía instalado en calle Julio Delgado esquina Belén de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Julio Delgado Nº 497. Salto, Octubre 20 de 1964. — ELBIO G. TRINDADE. — ALBA N. TRINDADE DE TRINDADE.
27) $ 160.00 20|pub. 21140 Nov.11.-v.dic.9.

RESCISION

Rescindimos Compromiso suscripto el 24 de Julio de 1962 por el Bar y Alcohólicas denominado "Bar Argentino" sito en Plaza Independencia 703, ciudad. Acreedores Lantes, Balsa, Martínez en Andes 1550. Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ — FRANCISCO BALSA RAMOS — FRANCISCO LANTES PARDO — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.
27) $ 160.00 20|pub. 21100 Nov.11.-v.dic.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANCHOU, (L.o 59, F.o 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21397 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA o PULLA, (L.o 65, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21469 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRIGARAY ALBARDI, (L.o 65, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21471 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, (L.o 65, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21472 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS ZAFFARONI ALFARO, (L.o 65, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21473 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALACIOS DE LEON, (L.o 65, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10'pub. 21474 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROUCO de ALVEZ, (L.o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21475 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAPIENZA de ROEL, (L.o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21476 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN AGUERRE o AGUERRE ZUCCOLI, (L.o 65, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21477 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATE o KÄTCHEN WESTPHAL de BÖCKELMANN, (L.o 65, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 360.00 30'pub. 21484 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASELLO FRESTA o SALVADOR MASELLO, N.o 397/1964, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10'pub. 21229 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120 00 10'pub. 21398 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21399 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PAOLO FINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21429 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BEYHAUT de USABIAGA o MARIA LUISA BEAUT o BEYAUT o BEJEAUTE de USABIAGA, (62-112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21450 Nov.16-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA VICTORIA PIRONE CHIANTI, (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21462 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALBERTO o ALBERTO MANTRANA GARIN, (62-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21463 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO JOSE ENRICO o ENRICO FAROPPA, (62-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21464 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RAFAEL MONTICO o MONTICO PERAZZO, (62-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21465 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DERI RAETTA, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21466 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES MARIA NOYA, (62-236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21467 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de PONTEPRINO, (62-208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21468 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YEZEQUIEL AGHAHATIAN o YESEQUIEL AGHAHATIAN o EXEQUIEL AGHAHATIAN o EZEQUIEL AGHAHATIAN o EXEQUIEL AGHAHABIAN o EXEQUIEL AGABABIAN o EXEQUIEL AGATIAN o EXEQUIEL AGAHATIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21461 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLANUEVA FERRE o MARIA VILLANUEVA TORRES o MARIA VILLANUEVA FERRER o MARIA VILLANUEVA de TARAMASCO o MARIA VILLANUEVA de JUSTO, (54/95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 21470 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN de JESUS o JUAN JESUS CAVALEIRO o CABALLERO o CAVALLERO o CABALLEIRO, (L.o 55, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10'pub. 21478 Nov.16-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FIORINA MERCANDINO, (L.o 54, F.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21479 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORTEYRU de TABO, (L.o 55, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21480 Nov.16-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUGELMELER GILOMEN, (L o 55. F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21481 Nov.16-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BRUN de GUERRA FAJARDO, (L.o 55, F.o 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 21482 Nov.16-v.nov.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTEGANI, (L.o 55, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21483 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BURSZTYN o BUSTINA o BURSZTYNKAC KAC o KACK, (A 1845), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21400 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO R. o MAXIMO ROMAN RIVERO o RIBERO o RIBEIRO, (A 1614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21427 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CLARO BURGUEZ, (A.1855), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21184 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA ZABALETA de LOPEZ DEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alcíturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21440 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENTANCOR o BENTANCOR GIORDANO y MARIA EMMA o MARIA EMA o EMA MARIA GIORDANO de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21458 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO BRIGIDO o MANUEL BATISTA CAMEJO y GUMERSINDO BATISTA GARCIA, (L o 3 F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 3 de 1964. — Arturo Héctor Otero Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21389 Nov.16-v.nov.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BATISTA, (L.o 2 F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 21390 Nov.16 v nov.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIRIATO ORENDE BON, (L.o 2 F.o 168), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Marzo 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21391 Nov.16 v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELADIA MUÑIZ de PEGORRARO, (L.o 3 F.o 74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21392 Nov.16-v.nov 27

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Noviembre de 1964. — Wilmar Muiño, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21510 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21384 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANRIQUE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21385 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANTOS BASCUAS GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21418 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21419 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GRECORIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21420 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GUEVARA de FIGUEIRA o FIGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21421 Nov.16 - nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DE LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Noviembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21422 Nov.16-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LARROSA de BURGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub 21423 Nov.16 - nov 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE FRANCISCO PELUA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21424 Nov.16 v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA HUERTAS OLIVA de CASTRO o AIDA HUERTAS de CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 22 de Octubre de 1964 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21425 Nov.16-v.nov.27.

3—Convocatorias Comerciales

BERIL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964 a las 14 horas en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 21493 Nov.16-v.nov.17.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1964 a las 15 horas en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 21494 Nov.16-v.nov.17.

GARRIL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964 a las 15.30 hs., en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $32 00 2|pub. 21495 Nov.16-v.nov.17.

CHAMIZO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar

el día 30 de noviembre de 1964 a las 16 horas, en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 21496 Nov.16-v.nov.17.

MARFINCO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 16.30 hs. en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 21497 Nov.16-v.nov.17.

MINDANAO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 17 horas, en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 21498 Nov.16-v.nov.16.

BOWER INVESTMENT S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 17.30 hs. en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 21499 Nov.16-v.nov.16.

DISUR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 18 horas, en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 21500 Nov.16-v.nov.16.

SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 18.30 hs. en la sede social Rincón 461 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27° de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 21501 Nov.16-v.nov.17.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los Arts. 19, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1964, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar las memorias, balances generales al 30 de Junio de 1963 y 30 de Junio de 1964 cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al 33 y 34 ejercicios y los Informes del Síndico; 2.o) Designación de dos Directores para el período 1964|1968; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones. Horario: de 13 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Noviembre 23 de 1964. — El Directorio.

3) $ 168.00 6|pub. 21393 Nov.16-v.nov.23.

ESTANCIAS JUAN P. VERA S. A.

Se comunica a los accionistas de Estancias Juan P. Vera S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse de acuerdo con el Art. [illegible] de los estatutos sociales el día 21 de Noviembre de 1934 en el local social, Eusebio Piriz 822 de la ciudad de Durazno a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Memoria, estado de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1963 y proyecto de distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deben hacer el depósito de acciones y|o certificado bancario con un día de anticipación en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

3) $ 60.00 3|pub. 21430 Nov.16-v.nov.18.

CASA DANUBIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Casa Danubio S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1964, a las 19 horas en su local social, calle Soriano 1035, para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de un accionista para que compute las votaciones, verifique las elecciones y conjuntamente con el Presidente, suscriba el acta; B) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Julio de 1964, cuenta de "pérdidas y ganancias" y distribución de utilidades; C) Consideración del Informe del Síndico.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de un certificado previo depósito de las acciones, antes de la hora fijada para la reunión. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — El Directorio.

3) $ 24.00 1|pub. 21449 Nov.16-v.nov.16.

HUESCA S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Huesca S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 27 de Noviembre de 1964 a las 18 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo No. 444, Piso 3o., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964 (Art.24). 2o.) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1964|65, elección de los mismos e igual número de suplentes (Art. 12). 3o.) Distribución de utilidades y constitución de Fondo de Reserva (Art. 35 y 36).

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta veinticuatro horas antes de la señala para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 21491 Nov.16-v.nov.18.

HELVECIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Helvecia S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 26 de Noviembre de 1964 a las 19 horas en el local de la calle San Martín No. 3628 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 30 de Setiembre de 1963. 2o.) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1963|64, elección de los mismos y designación del Presidente y Secretario. 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. 4o.) Distribución de utilidades del ejercicio 1961-1962.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o certificado de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta el momento de iniciarse la Asamblea. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 21492 Nov.16-v.nov.16.

INTER TALKIE S. A.

De acuerdo con el artículo 11o. de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1964 a las 11 hs. en el local de la calle Soriano 791, 2o. piso para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1964. 3o.) Resolución de la asamblea respecto a la distribución de dividendos. 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la dirección indicada, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 21457 Nov.16-v.nov.18.

SORIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Soria S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 27 de Noviembre de 1964 a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo No. 444, Piso 3o., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964 (Art. 24). 2o.) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1964|1965, elección de los mismos y de igual número de suplentes (art. 12). 3o.) Distribución de utilidades (Art.35 y 36).

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta veinticuatro horas antes de la señala para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 21490 Nov.16-v.nov.18.

CARLOS A. REY GUERIN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Carlos A. Rey Guerin S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 1964, en Echevarría 594, a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con una anticipación de dos días como mínimo (Art. 25 de los estatutos).

3) $20.00 1|pub. 21489 Nov.16-v.nov.16

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Carlos A. Rey Guerin S. A." para la asamblea general Ordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 1964, en Echevarría 594, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda a las 10 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964. 2o.) Destino de los resultados.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con una anticipación de dos días como mínimo (Art. 25 de los estatutos).

3) $20.00 1|pub. 21488 Nov.16-v.nov.16

BARRACA CENTENARIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias se conconvoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964 a las 10 horas en su local calle Uruguayana 3402|10, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964. 2o.) Pronunciarse sobre el informe del Síndico. 3o.) Elección de Síndico titular y su suplente.

El Directorio hace presente que de acuerdo al artículo 16o. de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por un Banco del País, con tres días hábiles al fijado para la celebración de la misma, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 21486 Nov.16-v.nov.18

LONDON PARIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "London acciones ordinarias y preferidas de "London Paris S. A." para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 1964 a las 19 horas en su local social, Avenida 18 de Julio No. 1056 para tratar la siguiente orden del día:

A) Autorizaciones al Directorio respecto de operaciones previstas en el Art. 24 inc. d) e inc. f).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de un certificado que les entregará la Dirección, previo depósito de las acciones preferidas o de las cautelas correspondientes, hasta el día 24 de Noviembre (Art. 22). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Juan P. Arricar, Presidente. — Angel Días Ríos, Secretario.

3) $120.00 5|pub. 21459 Nov.16-v.nov.20.

LA MARISCALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de La Mariscala S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las dieciocho horas en su domicilio social de la calle Cuareim No. 1944 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964. 2o.)

Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deben depositar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o institución responsable. — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 21456 Nov.16-v.nov.18.

FRAGA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de "Fraga Hermanos Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1964 a la hora 19 en su sede social de la calle Paraguay 1796 para tratar el siguiente orden del día:
A) Consideración del balance general cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. B) Elección de tres miembros del Directorio.
Conforme al artículo 31 de los estatutos sociales con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos de las mismas. — Jesús Rodríguez, Presidente.
3) $48.00 3|pub. 21455 Nov.16 v.nov.18.

ARBOPLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre a las 10 horas, en Treinta y Tres No. 1420 Esc. 39 para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (art. 25). 2o.) Memoria del Directorio, informe del Síndico, balances y cuenta de Pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1960, 1961, 1962 y 1963. 3o.) Elección de tres titulares para integrar el Directorio y Síndico.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en el lugar indicado sus acciones o el certificado bancario que acredite calidad de accionista, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la asamblea.
3) $60.00 3|pub. 21452 Nov.16-v.nov.18.

COBAISA S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1964 a la hora 11 en el local situado en la Avda. Uruguay 872, piso 7o. Escritorio 702, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance de situación, y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1|7|963, 30|6|64; 2). Determinación del número de Directores que dirigirán la sociedad y elección de los mismos; 3) Designación de uno o más Síndicos; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en función de lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cerrándose en el acto de iniciada la misma. En dicha asamblea podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras, que justifiquen la tenencia de acciones por cuenta de los señores accionistas. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 21395 Nov.16-v.nov.16.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A. F. E.

XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 28o., 29o. y 30o. de los estatutos sociales el Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de A. F. E. (Administración de Ferrocarriles del Estado) convoca a los delegados designados, a la XVIII asamblea general ordinaria de delegados, que tendrá lugar el domingo 22 de noviembre de 1964, a partir de la hora 9, en el local de la calle Paraguay No. 1777, primer piso, Montevideo.

Orden del Día:

1o.) Memoria y balance anuales. 2o.) Distribución de utilidades ejercicios 1963|1964. 3o.) Proyecto de presupuesto de gastos ejercicio 1964|1965. 4o.) Consejo de Salarios. 5o.) Ratificación nombramiento de delegados. 6o) Secretariados de relación 7o.) Sedes Cooperativas y Colonia de vacaciones.
Nota: Se recomienda a los señores delegados concurrir munidos de sus respectivos documentos de identidad y de los poderes que en oportunidad les fueran entregados.
Cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 30o. de los estatutos sociales, de no concurrir los delegados representantes del 50 o|o de los afiliados inscriptos, se reiterará la convocatoria con 15 días de anticipación, previniéndose que luego, las resoluciones de la asamblea constituida en segunda convocatoria, se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — El Consejo Directivo.
3) $72.00 2|pub. 21447 Nov.16-v.nov.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges DANTE LANZARO VISCONTI y SARA MARGARITA PEYRE RAMELA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (L.o 62 F.o 87), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 21485 Nov.16-v.dic.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "FERREIRA DE MARTINEZ MARIA contra Manuel Indalecio de Martínez. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 33 Fo. 285), se hace saber que por resolución del día 11 de abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación legal de la sociedad de bienes existente entre María Debora Ferreira de Martínez y Manuel Indalecio Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Setiembre 7 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 21426 Nov.16-v.dic.14.

7—Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a don SVEN ERIC CRONQUIST, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Raquel Aramendia c|Sven Eric Cronquist. Divorcio por sola voluntad. Ficha E 171" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 360.00 30|pub. 21507 Nov.16-v.dic.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 88|63. — Un Taladro Eléctrico para Herrería.
Apertura: 7 de enero de 1965 a las horas 9.
— Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 16|64. — Mandíbulas para Trituradora de Piedra.
Apertura: 7 de enero de 1965 a la hora 10.
— Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 723|62. — Papeles para Reflectografía con Materiales Fotográficos.
Apertura: 7 de enero de 1965 a la hora 11.
— Precio del pliego: $ 7.00, (siete pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33139 Nov.16-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

1er. y 2do. LLAMAMIENTO

Camisas - Zapatos

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 324 camisas y 162 pares de zapatos para el personal de Conserjería y Transporte.
La carpeta completa conteniendo Pliego de Condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande N.o 1535 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Jueves 26 de Noviembre de 1964 a las 14 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. p.
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el miércoles 9 de Diciembre del mismo año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Noviembre de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 33174 Nov.16-v.nov.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública N.o 7777

Llámase a licitación pública por primera vez; para el suministro de una Guillotina Cortadora para formularios Fan-Fold de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de Proveeduría General, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra N.o 1671 a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día lunes 30 de noviembre a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33140 Nov.16-v.nov.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la Construcción de mamparas, pisos, etc. de un local en el piso uno y medio (1 1|2) del P. Municipal, para instalación de las máquinas computadoras, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 24 de Noviembre del cte. año, a las 15 horas. El valor de los recaudos es de veinte pesos ($ 20.00).
12) (C.C.) 1|pub. 33179 Nov.16-v.nov.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3704|1

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.000 metros de caño de hierro galvanizado, o caño de hierro negro, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 1.o de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del Pliego de Condiciones: pesos 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 33178 Nov.16-v.nov.16.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a Licitación por segunda vez, para los trabajos de terminación del Teatro de Verano del Parque Vaz Ferreira (Cerro), con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 23 de Noviembre de 1964, a las hora 16 siendo válido el acto con el número de proponentes que concurran al mismo.
12) (C.C.) 1|pub. 33177 Nov.16-v.nov.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, para contratar la ejecución de los trabajos comprendidos en el Proyecto N.o 981 (Remoción y Reposición de Pavimentos de Hormigón en distintas vías de tránsito de la Capital) y que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles en horas de oficina.
El acto de referencia se llevará a cabo el día 24 de Noviembre corriente a las 16 horas en el Despacho de la Subdirección. — Palacio Municipal, 7.o piso.
12) (C.C.) 3|pub. 33176 Nov.16-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316. Departamento de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 7.200 kilogramos.
Galleta 2.400 kilogramos.
Leña 37.000 kilogramos.
Verduras 2.000.00 kilogramos.
Leche 4.800 litros.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33157 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3, a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 16.000 kilogramos.
Galleta 5.500 kilogramos.
Leche 11.000 litros.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33158 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembbre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 16.000 kilogramos.

Galleta 5.500.

Leña 79.000 kilogramos.

Leche 11.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33159 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Destacamento de Río Branco u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Río Branco durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 6.600 kilogramos.

Galleta 2.200 kilogramos.

Leña 33.000 kilogramos.

Verduras 3.000 kilogramos.

Leche 4.300 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33160 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de obtener aprovisionamientos de víveres frescos y leña de la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 74.000; carne capón, kgs. 11.000; carne ternera, kgs. 1.700; mondongo kgs. 1.400; pescado, kgs. 2.500; leche lts. 32.000; manteca, kgs. 230; fiambres surtidos, kgs. 800; frutas de estación, kgs. 5.700; huevos (unidades), 36.000; limones kgs. 426; cebollas, kgs. 1.500; lechugas o similar 6.000; zapallos o boniatos kgs. 9.000; verduras, kgs. 10.000; acelgas, kgs. 2.000; tomates, kgs. 250.

Los pliegos particulares en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 hs. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33161 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Apostadero Naval de la Paloma, u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 5.300; pan, kgs. 2.500; galleta, kgs. 1.600; carne capón, kgs. 950; leña, kgs. 12.000; mondongo, kgs. 115; pescado, kgs. 400; verduras, kgs. 2 300; leche, lts. 1.600.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33162 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña del personal del Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, 35.000 kgs.; carne capón, 6.000 kgs.; mondongo, 800 kgs.; pan, 16.000 kgs.; galleta, 5.300 kgs.; leña, 79.000 kgs.; verduras, 7.000 kgs.; leche, 11.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33163 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Cap. Curbelo), u otra Unidad a destacarse en Laguna del Sauce en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs 38 000; carne capón, kgs. 6.500; pan, kgs. 19 000; galleta, kgs. 12.000; pescado, kgs. 8.700; mondongo, kgs. 800; verduras, kgs 8.700; leche, lts. 12.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33164 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres de frescos a la Base de Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Santa Bernardina (Durazno) durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 15.000 kgs.; galleta, 5.000 kgs.; verduras, 9.000 kgs.; leche, 9.550 lts.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33165 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Aeronáutica N.o 1, u otras Unidades a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 52.000; pan, kgs. 29.000; galleta, kgs. 9.500; carne capón, kgs. 11.000; mondongo, kgs. 1.300; verduras, kgs. 13.000; leche, lts. 19.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33166 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 12

Primer llamado

Artículos, Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores, brochas, cepillos, pelusa, navajas, piedras alumbre, pulverizadores completos, tijeras peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33167 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 13

Primer llamado

Artículos: cajas fuertes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33168 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 15

Primer llamado

Artículos: Botas de goma, encerados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 18 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33169 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 8

Primer llamado

Artículos: Formularios.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 11 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33170 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 9

Primer llamado

Artículos: faroles a nafta, faroles bombillos, tubos para faroles, mechas, mantillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 15 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33171 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 10

Primer llamado

Artículos: Hojas de sierra, cabos para hachas, cuchillas, líneas, hachas, limas, sierras cuchillos tipo naifer.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 14 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33172 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 21.000 kgs.; galleta, 7.600 kgs.; leña, 103.000 kgs.; leche, 14.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33141 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 21.000 kgs.; galleta, 7.000 kgs.; leña, 103.000 kgs.; leche, 14.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citadad Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33142 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Bat. Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000, verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964

12) (C.C.) 10|pub. 33152 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33153 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.00 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33154 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 11, región militar N.o 4, Reg. Inf. 4 a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 32.000 kgs.; galleta, 10.000 kgs; leña, 150.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33155 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 Batallón de Infantería N.o 10 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.00 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33156 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento de Caballería N.o 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33143 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 3 y Brigada Cab. N.o 1, u otra Unidad a destacarse en la Ciudad de Rivera, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 22.700 kgs.; galleta, 19.900 kgs. leña, 163.000 kgs.; leche, 21.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33144 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento de Caballería N.o 2 (1.o) u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 125.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 17.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33145 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 4 y Reg. Infantería N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.500 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33146 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento Caballería N.o 8 y Brigada Cab. N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 22.700 kgs.; galleta, 10.900 kgs. leña, 162.500 kgs.; verduras, 10.000 kgs.; leche, 21.800 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33147 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33148 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 es hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.200 kgs.; leche 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33149 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 8, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33150 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Infantería N.o 7 y Regimiento Inf. N.o 3, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33151 Nov.16-v.nov.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 16 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

WAGNER VENANCIO SIERIG, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1483, ap. 3 y NELLY TERESA FERRUA, 28 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Guaraní 1483, ap. 8.

3.a Sección

LUIS ROBERTO MORENO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 154 y DOLORES GOMEZ, 19 años, soltera, paraguaya, domiciliada Sarandí 210.

RAUL AUGUSTO JEANNERET Y ORDOÑEZ, 41 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Buenos Aires 264 y LUCRECIA JUANA MERLO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 264.

4.a Sección

RIGOBERTO ANTONIO BLANCO, 39 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Andes 1318 y ALICIA MATILDE LOPEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

MORDECHAI EILATH, 41 años, soltero, comercio, israelí, domiciliado Soriano 825, ap. 7 y KATALINE SZUCS, 33 años, soltera, israelí, domiciliada Soriano 825.

5.a Sección

NICOLAS JUAN RAVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1360, ap. 3 y RAQUEL GUAZZONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1360, ap. 3.

6.a Sección

DANIEL COSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1397 y NORA ALBA MAESO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1397, ap. 3.

CARLOS ALBERTO ROLANDO, 39 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Ejido 1570 y MIRIAM ALICIA PARRA, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ejido 1570, ap. 902.

7.a Sección

ERICO WORTH, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1404, ap. 301 y ETELIA GONZALVEZ BRUM, 47 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1404, ap. 301.

CARLOS LEONARDO RIVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1529 y CRISTINA CONCEPCION BERIDAD, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1525.

8.a Sección

ALBERTO CARSELIA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2197 y MARTA SERAFINA COSTA, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1264.

WALTER REGINO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2356 y ALBA MABEL ARIGON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2353.

10.a Sección

JESUS ANIDO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 3549 y DOLORES RIAL, 22 años, soltera, española, domiciliada F. Laborde 2561.

11.a Sección

NELSON SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2742 y EDI PAULINA JURADO, 17 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 4797.

SANTIAGO ALBERTO AGUILAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Smidel 3122, ap. 2 y ELVA GLORIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Smidel 3122, ap. 6.

ORLANDO PLACIDO FRANCA, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Avellaneda 4324 y MARTHA CACERES, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4324.

MIGUEL VIDAL, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Nápoles 3473 y LYLIAN CHAVEZ, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Nápoles 3473.

12.a Sección

CARLOS DAMASO GRANTOSKY, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Guadalupe 1680 y NATIVIDAD GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1580.

VICTOR HUGO GARCIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1633 y DIAMANTINA DE CUADRA, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1640.

JULIO CESAR PINTOS, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marsella 2889 y GRACIELA UMPIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2889.

ANGEL MORELLIS, 45 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Rocha 2889 y AMANDA VILELA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2889.

ULISES JULIAN MOREIRA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2073, ap. 2 y ESTELA MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3916.

NELSON CARLOS RAUL ARDINGHI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2442 y CARMEN MATILDE SENCSIAN, 25 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2484, ap. 1.

13.a Sección

ANGEL NICOLAS CABRERA, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4184 y OLOLINA DEL CARMEN GONZALEZ, 45 años, soltera, jubilada, chilena, domiciliada Grecia N.o 4184.

ERIBERTO SILVEIRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 4144 y MARIA ANGELICA CARDOZO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Berna 1830 bis.

REINALDO ROMERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4132 y MARY ISABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 2249.

15.a Sección

ROBERTO RAUL IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1773 y ZAIDA ANTONIA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1775.

GUSTAVO ADOLFO IRAZOQUI, 27 años, soltero, hacendado, brasilero (c. legal), domiciliado J. Requena 1647, ap. 6 y MARIA ELENA SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J Requena 1647, ap. 6.

MAURICIO SCHIEBER, 34 años, soltero, oriental, domiciliado Lauro Muller 1833 ap. 401 y RAQUEL SZTEJNGAUER, 30 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Lauro Muller 1866 ap. 401.

17.a Sección

VICTOR HUGO RUIZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4530 y NOBELIA COSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Ortiz 3538.

18.a Sección

EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Chimenea 6592 y GLADYS AIDA MIRABALLES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5995.

GREGORIO TABAKIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4487 y WARTOUHI AGHOBECHIKIAN, 16 años, soltera, estudiante, libanesa, domiciliada Pedro Giralt 4473.

JUAN CARLOS LURASCHI, 21 años, soltero, lustrador carpintero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4357 y RAQUEL MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 656.

ARTAGNAN PICAPIEDRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4384 y MARTA IVONE NICOLA, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4393.

HECTOR RAUL HERMIDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4407 y ROSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4453.

ROMAN CESAR MACHADO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4, 7181 y CARMEN FILOMENA TORRES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4, 7181.

JULIO MANUEL BATALLA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Central 5749 y SELVA JACINTA SUAREZ GOMEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 5797 bis.

BENJAMIN MARIO ZANIN, 40 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Camino Cibils 6761 y CARMEN ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 6761.

19.a Sección

CARLOS ENRIQUE BASSI, 39 años, soltero, músico, oriental, domiciliado A. Díaz 1096 y GLADYS EDITH ARAMENDIA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Scosería 2708.

LUIS EDUARDO DE LOS SANTOS, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Dr. Terra 1415 apto. 6 y JUSTA BELKI ZARRANDUBURU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Terra 1415.

VICTOR MORIN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2165 y MARIA REGINA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2165.

20.a Sección

BALMORE CARBAJAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Costanera 960 y TERESA ADELAIDA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Santa Lucía 4830.

IBER CLARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3986 y NAHYR MABEL GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3986.

OSCAR RAUL ROSSI, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 513 y LUZ DEL ALBA FABRA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4257.

JOSE NELSON GIL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4574 y NELY ELZA HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 257.

21.a Sección

ISMAEL ROGELIO CLAVIJO, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado G. Becquer 1242 y ELVIRA SOLEDAD ROSARIO GARCIA, 22 años, soltera, española, domiciliada G. Becquer 1242.

MIGUEL ANGEL GUEDES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petain 1033 y LEONOR PEREZ CAMAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 1633.

RUBEN DOS SANTOS ALANIZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia y Laguna Merín y MIRTA SILVIA SILVERA ACUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia y Dr. Pena.

22.a Sección

ALEJANDRO CARRIQUI, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 4027 y ANGELITA DA SILVA, 39 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santa Ana 4027.

ALFONSO MENDEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José L. Terra 3623 y NELLY JOAQUINA ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3623.

JUAN RAMON COR, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burguez 3638 apto. 0 y MARIA DEL CARMEN CAMEJO, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Burguez 3638 apto. 3.

ARTURO MARIO HOYOS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fco. Lavandeira 6376 y ROSA BLANCA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3376 apto. 1.

24.a Sección

JEHUDA BURKO, 58 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Rivera 2783 y FEIGA JOFAITE, 47 años, viuda, lituana, domiciliada Rivera 2783.

LUIS ANTONIO SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3381 y ELSA VICTORIA TAÑO, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3171 apto. 22.

OMAR CAETANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3447 apto. 101 y ROSA MARIA BARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3447 apto. 101.

ROBERTO FERNANDO BORTHE, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3147 apto. 3 y MARIA ELENA SEOANE, 61 años, viuda, pensionista, argentina, domiciliada Manuel Pagola 3147 apto. 3.

Adjunta "A"

JOSE LUIS RUIVAL, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 12. Sección, Montevideo y GRACIELA MARTHA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Baldomir 2363.

14) $6.00 3|pub. v.nov.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DI GIOVANNI VALARO, GLADYS. Rectificación de partida", (Ficha F-542|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Di Giovanni Valaro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde su apellido paterno figura como: "Digiovani" debe decir: "Di Giovanni". — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 21514 Nov.16-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI de FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FERNANDO LUIS FAROLINI GIANI, en el sentido que donde dice: "hijo de Aida Giani" debe decir: "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 3 de 1964. — Tercsita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20'4|55) 15|pub. 33137 Nov.16-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que ante este Juzgado se inició la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES DIEGO LACURCIA RAVECA, donde dice el apellido de la madre y del abuelo Reveca, debe decir: "Raveca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 21413 Nov.16-v.dic.4.

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Torre, Domingo contra ENRICH TERRADAS, ALFONSO Y OTRO Ejecución de Hipoteca", (Lo. 64, Fo. 630), se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, se procederá, con asistencia del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número ochenta y tres mil doscientos setenta y siete, situado en este Departamento (12.a Sección Judicial), señalado con el N.o 5 de la manzana 822 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de fecha Mayo de 1895, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a calle Pando Nos. 2924 y 2926, entre las calles Junta Económico Administrativa y General Enrique Martínez; 42 metros 95 centímetros al Norte, linda con solares 4 y 3 (hoy padrones Nos. 83278 y 83255); 8 metros 59 centímetros al Este linda con solar 12 (hoy padrón N.o 83261); y 42 metros 95 centímetros al Sur linda con solar 6 (hoy Padrón número 83276).

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como certificados, impuestos, gastos de escritura, etc., III) Los títulos de propiedad del inmueble se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta Urbana N.o 193, Serie A-59); y los autos en los que se decretó la presente venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 21401 Nov.16-v.dic.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUEVARA, EUGENIO. Segunda Copia". (F.1049, Año 1962), se hace saber que don Eugenio Guevara, gestiona la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa que el 15 de Abril de 1925, autorizó el Escribano Gerónimo Raveca, por la cual doña ASCENSION ALONSO vendió a don Eugenio Guevara, una fracción de terreno situada en la planta suburbana del "Pueblo San Gregorio". (Novena Sección Judicial de Tacuarembó), de 7 378 metros 81 decímetros que linda: al Norte con Carmelo Ocampo; al Sur con Julio Ramírez; al Este y Oeste con más terreno de Ascensión Alonso. En su mérito se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en autos ante este Juzgado (calle Cerrito 586), bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. (Ley 11.759, Art. 1.o). — Montevideo, Junio de 28 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $280.00 10 pub. 21454 Nov.16-v.nov.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTRUMAR LTDA.

Por documento privado de fecha 1.o de Octubre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 388, al Folio 1410 del Lo N.o 2 de Contratos, entre los señores Domingo Longo, José Luongo Gatto y Pablo Modesto Morales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Ltda.: "CONSTRUMAR LIMITADA". Capital: $ 210.000.00 integrado por partes iguales entre los tres socios. Objeto principal: Explotación del ramo de marmolería. Plazo: Dos años prorrogables por períodos de un año. Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente. Domicilio: Montevideo — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.

22) $160.00 [illegible] nov.27.

BARRACA DEL ESTE LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, por documento privado certificado por el Escribano Víctor Maschio de fecha 18 de Setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Canelones con el N.o 34, al Fo 100|103 del Lo. de Contratos, el 9 de Octubre de este año, la señorita Anna Tafani Fantechi y Lorenzo Lupori Gemignani, constituyeron la sociedad: "BARRACA DEL ESTE LTDA.". con domicilio en la Séptima Sección Judicial de Canelones. Objeto: Ramo de barraca y fabricación de materiales de construcción y afines. Capital: $ 5.000 00. aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Plazo: Dos años contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el "Diario Oficial", prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año de duración. Administrador: Anna Tafani, con amplias facultades de administración y disposición; responsabiliza a la sociedad por los actos realizados por ella. Asambleas: General ordinaria, dentro de los sesenta días a contar de la conclusión del balance general de cada ejercicio económico. Extraordinarias, a solicitud de cualquier socio. Disolución y liquidación de la sociedad: Por las causales y procedimientos previstos en el Código de Comercio y Ley respectiva. — Pando, Noviembre de 1964.

22) $360.00 10 pub. 21393 Nov.16-v.nov.27.

ROSICLER LIMITADA

Por documento privado suscrito el tres de Noviembre de 1964, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 399, Fo. 1450, Lo. N.o 2 se constituyó la sociedad "ROSICLER LIMITADA". Socios: Samuel Li-

herman Hirch y Walter Oscar Martínez Bado. **Capital:** $ 50.000.00, aportado por partes iguales. **Plazo:** Diez años, prorrogables automáticamente por diez más salvo denuncia previa. **Objeto:** A) Elaborar, industrializar, manufacturar, importar, exportar materias primas, mercaderías nacionales y extranjeras; B) Representaciones de firmas nacionales y extranjeras; C) Todo acto, contrato y operación relacionada con el objeto expresado. Administración y uso de la firma social: Los dos socios en forma conjunta. **Domicilio:** Montevideo, Balance: 31 de Diciembre.
22) $200.00 10|pub. 21386 Nov.16-v.nov.27.

RAMON P. Y WILSON MARTINEZ HNOS. LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, por documento privado certificado por el Escribano L. A. Draper-Furriol, de fecha 22 de Setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 377 al Fo. 1369 del Lo. N.o 2 de Contratos, con fecha 19 de Octubre de este año, los señores Ramón Pablo Martínez Lemes y Wilson Leonel Martínez Lemes constituyeron la sociedad "RAMON P. Y WILSON MARTINEZ HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Manufacturación de hierro y afines destinado a la construcción. Capital: $ 400.000.00, aportado en efectivo por los socios y por partes iguales. Plazo: Cinco años, contados a partir de la última publicación en el "Diario Oficial", prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año de duración. Administrador: Ramón Pablo Martínez, con amplias facultades de administración y disposición. Responsabiliza a la sociedad por los actos realizados por él. Asambleas: General ordinaria, dentro de los sesenta días a contar de la conclusión del balance general de cada ejercicio económico. Extraordinaria: A solicitud de cualquier socio. Disolución y liquidación de la sociedad: Por las causales y procedimientos previstos en el Código de Comercio y Ley respectiva. — Montevideo, Noviembre de 1964.
22) $360.00 10|pub. 21387 Nov.16-v.nov.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.407. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "JUMA", para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21442 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.409. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dobra S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AEROTHERM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21443 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Valentín Martínez y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LUIS XV" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21444 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.421. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por J. P. Stevens y Co, Inc. (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca

TEVETEX

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 21445 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.420. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

Polyfom

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 21446 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.433. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha Francisco Sanchis y Enrique Sanchis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIANA" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21414 Nov.16.-v.nov.27.

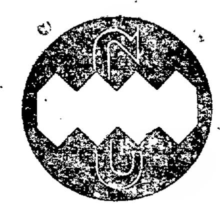
ACTA N.o 104.422. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Warenzeichenverband Pharmazeutischer und Chemischer Erzeugnisse e. V. de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 21415 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.423. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha Murcia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MAGNATE", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21416 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.424. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Warenzeichenverband Pharmazeutischer und Chesmischer Erzeugnisse e. V. de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 21417 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.428. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha Nessim Acher Hodara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMIERE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21410 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 15.163. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha, Diego Torres, de Montevideo, solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado: "Nuevo sistema de casas prefabricadas transportables", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $80.00 10|pub. 21460 Nov.16-v.nov.27.

24—Trámites de Patentes de Invención

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.035. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Cº Aktiengesellchaft, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados benzodiazepicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nc 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21441 Nov.16.-v.nov.27.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Luis y Libio De Armas, el Bar de Av. Sayago 1546|48. Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — JUAN J. GHIGGIA GENTA. — MARIANA KURKLIETIS.
25) $ 160.00 20|pub. 21502 Nov.16. v.dic.14.

Prometimos vender a José Pajón Castelo, el Bar de Paraguay 1708. Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1964. — ANTONIO PARDIÑAS — FLORA RIAL — EMILIO GONZALEZ. — ESTRELLA PARDIÑAS.
25) $ 160.00 20|pub. 21503 Nov.16.-v.dic.14.

Prometimos vender a Alvear De los Santos y Antonio Pardiñas el Almacén y Bar de Burgues 3898. Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — LIBIO y LUIS DE ARMAS BRITOS.
25) $ 160.00 20|pub. 21504 Nov.16.-v.dic.14

Vendí a Antonio Fernández Vilas El Bar de Pérez Castellanos 1575. Acreedores: 25 de Mayo 707 P. 4. Esc 8. Esc. Estable. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO FLORENTINO VILLA.
25) $80.00 20|pub. 21428 Nov.16.-v.dic.14.

Ley 26|IX|1904. Adán Javier, comunica al Comercio en general que prometió vender a Osvaldo Rodríguez la Cantina y Billar sito en la calle José Mármol Nº 1146. Acreedores concurrir a Escribanía. Carlos María Ramírez número 1160. — ADAN JAVIER.
25) $ 160.00 20|pub. 21396 Nov.16.-v.dic.14.

27—Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Sección Personal

Se llama a Aspirantes para llenar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Centros Tisiológicos adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos, en los siguientes Departamentos:

Artigas, Río Negro, Colonia, Florida, Durazno Tacuarembó, Treinta y Tres, Canelones, Maldonado, Rocha.

Condiciones de inscripción: Cuarto año de secundaria o Instituto Normal, aprobado, uruguayo o ciudadano legal, edad de 18 a 30 años.

Los aspirantes podrán ser de ambos sexos, Sueldo $ 2.080.00.

Las bases se pueden solicitar en la Sección Personal, Avenida 18 de Julio 2175 en horario de oficina, o en los Centros Departamentales mencionados.

Las inscripciones se reciben en la Sección Personal hasta el día 23 de Diciembre a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre de 1964.
27) (C. C.) 8|pub. 33184 Nov.16. v.nov.28.
27) (C. C.) 8|pub. 33184 Nov.16. v.nov.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Llamados a Concursos

Llámase a Concursos de Oposición, para proveer cargos de:

Maestro-Auxiliar de Secretaría (Bedel) y Maestra Secretaria

en el Instituto Normal de Salto.

Regirán para estos concursos las Bases aprobadas en Sesión de fecha 3 de Abril de 1963.

Las solicitudes de inscripción, extendidas en fojas de actuación y acompañadas de timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00 se recibirán en la Sección Concursos, Andes 1273 hasta el 23 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.
27) (C. C.) 1|pub. 33173 Nov.16.-v.nov.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a aspiraciones para la contratación de:

1 Profesor de Bioquímica para el dictado del curso de 1965. 3 horas semanales.

Plazo máximo de la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1965.

Llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva de:

1 Profesor de Microbiología Agrícola, Nº de Ord. 28. 3 horas semanales.

Llámase a aspirantes para la provisión definitiva de:

1 Encargado de Curso Adjunto de Ganadería I de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo.

Nº de Orden 330. 7 horas semanales.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.

Cierre de inscripciones: 16 de Diciembre de 1964, hora 11.

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de:

1 Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Recursos Naturales (Hidrología), 24 horas semanales

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados.

Cierre de inscripciones: 16 de Diciembre de 1964, hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:

1 Ayudante Técnico de Biología, 24 horas semanales. Nº Orden 467.

1 Ayudante Técnico de Biología, 18 horas semanales Nº Orden 499.

1 Ayudante Técnico de Producción Animal para la Est. Experimental de Paysandú, 24 horas semanales

1 Ayudante de Clase de Animales de Granja, 12 horas semanales.

Cierre de Inscripciones: 6 de Diciembre de 1964, hora 11.

Los interesados deberán presentar las aspira- ciones por triplicado en papel flo.ete, conjun- tamente con un timbre de Biblioteca de $ 1 00. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las con- diciones exigidas por las disposiciones vigentes. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
27) (C. C.) 1|pub. 33175 Nov.16.-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al Br. JOSE A. MAGARIÑOS de la integración del Tribunal del Concurso de 3 Ayudantes de Clase de Histología y Embriología: Prof. Adj. Dra. María A. Rebollo (Pte.) Prof. Adj. Dr. Gabriel Gerard y Br. Heraldo Poletti. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.
27) (C. C.) 1|pub. 33180 Nov.16.-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a los doctores Luis A. Gregorio, Enrique Alba, Leo Rieppi, Juna Carlos Abó, R. Danza Spera, F. Latourrette, W. Venturino, R. Perdomo, R. Varela Soto, Luis A. Michelini, N. Varela, F. Giuria, J. Pradines, del fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos para la provisión titular de Asistentes Cirujanos del Departamento de Emergencia: "El Tribunal continúa estudiando los méritos presentados por inscriptos, luego de lo cual resuelve, por Unanimidad, adjudicar los siguientes puntajes:

MERITOS

JORGE PRADINES, 35.25 (treinta y cinco con veinticinco) puntos.
RUBEN VARELA SOTO, 24,50 (veinticuatro con cincuenta) puntos.
DINORAH CASTIGLIONI, 24 (veinticuatro) puntos.
WALTER VENTURINO, 24 (veinticuatro) puntos.
GUAYMIRAN RIOS 23.50 (veintitrés con cincuenta) puntos.
FEDERICO LATOURRETTE, 22 (veintidós) puntos.
LUIS A. GREGORIO, 21,25 (veintiuno con veinticinco) puntos.
JUAN CARLOS ABO, 21,25 (veintiuno con veinticinco) puntos.
ROBERTO PERDOMO, 21 (veintiún) puntos.
FREDERICK GIURIA 20,75 (veinte con setenta y cinco) puntos.
NELSON VARELA, 20,25 (veinte con veinticinco) puntos.
LUIS A. MICHELINI, 20 (veinte) puntos.
ANIBAL SANJINES, 19,75 (diecinueve con setenta y cinco) puntos.
CARLOS H. PERCIANOS, 19,25 (diecinueve con veinticinco) puntos.
OSCAR PEDEMONTE, 11,25 (once con veinticinco) puntos.
ROMULO DANZA, 9.75 (nueve con setenta y cinco) puntos.
ENRIQUE ALBA, 9.75 (nueve con setenta y cinco) puntos.
VALDO GARDIOL, 9,75 (nueve con setenta y cinco) puntos.
MANUEL ALDO, 9,50 (nueve con cincuenta) puntos.
JUAN J. HORNBLAS, 8,25 (ocho con veinticinco) puntos.
LEO RIEPPI, 7 (siete) puntos.

De acuerdo a los puntajes obtenidos, el Tribunal por Unanimidad declara vencedores del Concurso al Prof. Adj. JORGE PRADINES y al Dr. RUBEN VARELA SOTO, proponiendo sus nombramientos al Consejo de la Facultad de Medicina". — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
27) (C. C.) 1|pub. 33182 Nov.16.-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República, a: Ampliación del Cuadro de Anestesistas Suplentes Vigente.

Vencimiento: 23 de Noviembre de 1964, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:

1. Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2. Enrolamiento.

Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (C. C.) 1|pub. 33138 Nov.16.-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a los doctores Jorge Pradines, Rubén Varela Soto, Walter Venturino, Guaymirán Ríos, Frederick Giuria, Luis Michelini, del fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos para la provisión titular de 2 Jefes Cirujanos del Departamento de Emergencia: "El Tribunal continúa estudiando los méritos presentados por los inscriptos, luego de lo cual, resuelve, por Unanimidad, adjudicar los siguientes puntajes:

MERITOS

HOMERO COSCO MONTALDO, 46 (cuarenta y seis) puntos.
EDUARDO ANAVITARTE, 38,50 (treinta y ocho con cincuenta).
JORGE PRADINES, 35,25 (treinta y cinco con veinticinco).
RUBEN VARELA SOTO, 24,50 (veinticuatro con cincuenta) puntos.
WALTER VENTURINO, 24 (veinticuatro) puntos.
DINORAH CASTIGLIONI, 24 (veinticuatro) puntos.
GUAYMIRAN RIOS, 23,50 (veintitrés con cincuenta) puntos.
FREDERICK GIURIA, 20,75 (veinte con setenta y cinco) puntos.
LUIS A. MICHELINI, 20 (veinte) puntos.
ANIBAL SANJINES, 19,75 (diecinueve con setenta y cinco) puntos.
CARLOS H. PERCIANOS, 19,25 (diecinueve con veinticinco) puntos.

Por lo tanto, de acuerdo a los puntajes obtenidos, el Tribunal declara vencedores del concurso a los Prof. Adjuntos Dres.: HOMERO COSCO MONTALDO y EDUARDO ANAVITARTE, proponiendo por unanimidad sus nombramientos para los cargos concursados". — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
27) (C. C.) 1|pub. 33189 Nov.16.-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a la Q. F. Miriam Wilf de Vareika la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha: 16|10|1964: "Anular el llamado a Aspirantes para Ayudante de Laboratorio Especializado del Servicio de Laboratorio Central (especializado en Química) y convocar al suplente respectivo, determinando que deberá ser confirmado a los dos años y cumplir luego un período reglamentario complementario del que desempeñó el titular". — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.
27) (C. C.) 1|pub. 33183 Nov.16.-v.nov.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "AVIAR S. A. Concordato Preventivo", Ficha B 3544, se cita a los acreedores de la firma "AVIAR S. A." para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo a las nueve horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Cerrito 586 piso 1º, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulado por dicha firma.

Se previene: 1º) Que el balance, memoria, y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2º) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán deducirse dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $ 240.00 10|pub. 21508 Nov.16.-v nov.27.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DORFEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "DORFEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "DORFEX S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas: C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 6. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día.

salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — H. Vignoli Laffite. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio 12 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "DORFEX SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "DORFEX S.A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 238 al Fo. 1083 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). —Montevideo Octubre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$815.00 1|pub. — 21063.

ENTREPAÑALS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ENTREPAÑALS S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada ENTREPAÑALS S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos precindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o/o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o/o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 15 de Febrero de 1964. — Carlos Schvartzberg. — Héctor Neumann. — Ernesto Kofman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Carlos Schvartzberg, casado, Héctor Neumann, soltero y Ernesto Kofman, casado, todos ellos orientales, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "ENTREPAÑALS SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 o y 4 o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893:

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro Luis Alberto Helguera. Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 237 al Fo. 1079 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$481.00 1|pub. — 21064.

RIOPAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RIOPAX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto de:

RIOPAX S. A.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada RIOPAX S. A.

Art. 2o. Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6o. La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prender, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Cra. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "RIOFAX SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 537 al Fo. 2860 del Lo. No. 1 de Estatutos. — Montevideo, 23 de octubre de 1964. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de octubre de 1964. — M. E. Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 472.00 1|pub. 21065.

CARFIND COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que CARFIND COMPANY S. A. ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente. Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada CARFIND COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 00, cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asambela sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Ordoña Pelarte. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes donde los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de CARFIND COMPANY S. A. fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley número 11.073 de 24 de junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis A. Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 240 al F.o 1091 del L.o 2 de estatutos. — Montevideo, 23 de octubre de 1964. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de octubre de 1964. — María E. Gleiss, Actuario Adjunto.

$ 398.00. — 1|pub. — 21066.

COMPAÑIA HALDOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que: "COMPAÑIA HALDOR S. A." ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo séptimo denominada: "COMPAÑIA HALDOR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios construcciones y toda clase de operaciones comerciales industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Directorio

Art. 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10 El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11 El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15 El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. [illegible] por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Pilerio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Darón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "COMPAÑIA HALDOR SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis A. Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 239 al Fo. 1087 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$398 00 1|pub. — 21067.

COMPAÑIA GAND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que COMPAÑIA GAND S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominado COMPAÑIA GAND S. A.

Art. 2.o Su objeto: será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos: II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $. 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

[illegible]

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Pilerio. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Darón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de COMPAÑIA GAND S. A. fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley número 11.073 de 24 de junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis A. Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de octubre de 1964 — Francisco Gargaglione, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 241 al F.o 1095 del L.o 2 de Estatutos. — Montevideo, 22 de octubre de 1964. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de octubre de 1964. — María E. Gleiss, Actuario Adjunto.

$398.00. — 1|pub. — 21068.

ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. (E. E. D. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino F. Pereira, se

hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, (E. E.D.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de:

ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y siendo las diez y siete horas, se reúnen en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Misiones de la ciudad de Montevideo, los señores Carlos Ramela Fernández, Raúl Fernández Dellazzoppa y Julio Angel Campiotti, con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1o. Queda constituída con la denominación de ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, una sociedad anónima que tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Art. 2o. La sociedad tendrá domicilio en Montevideo, pudiendo instalar Sucursales o Agencias en cualquier punto del país o del exterior.

Art. 3o. La sociedad se dedicará en especial a la industria y comercio de productos y subproductos lácteos, estabilizados o sin estabilizar, y de la alimentación, y en general a toda otra industria y comercio de cualesquiera materias primas y mercaderías, incluso importación y exportación en todos los casos, todo ello por cuenta propia o para terceros. A tales efectos podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, entre ellas y a simple título enunciativo: comprar, vender y permutar inmuebles, elaborar, construir, dar y tomar en arrendamiento, dar y tomar en hipotecas, prenda, mutuo, anticresis depósito y comodato, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, licencias y sublicencias de explotación de patentes de invención, privilegios industriales, designaciones y marcas. Adquirir el todo o parte de empresas comerciales o industriales y participar en ellas por suscripción, aportes o de otras maneras, sean ellas empresas o negocios individuales, o sociedades de cualquier género, objeto y naturaleza, sin limitación. En general efectuar toda clase de actos, operaciones, transacciones y contratos de cualquier índole y objetos lícitos.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4o. El capital de la sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20:000.000) representados por doscientas mil acciones al portador de cien pesos cada una y pudiéndose hacer títulos múltiples. De este capital, diez mil acciones constituyen el capital fundador y se denominan Serie "A", la serie "B" estará formada por cuarenta mil acciones y las Series "C", "D" y "E" por cincuenta mil acciones cada serie.

Art. 5o. El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de las acciones, fijando en cada caso las condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no tendrán derecho a voto. Las acciones son indivisibles y en caso de copropiedad o sociedad sobre las acciones, debe unificarse la representación.

Art. 6o. El Directorio podrá entregar acciones por su valor nominal en pago de todo o parte de los precios de cualquier bien que adquiera, sean estos muebles, inmuebles, maquinarias, útiles, herramientas, mercaderías, marcas y patentes de invención o privilegios industriales, etc.

Art. 7o. En los futuros aumentos los tenedores de acciones de la serie "A" tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea a cuyo efecto deberá ejercitar su derecho dentro de los diez días del último aviso de la emisión que la sociedad publicará por tres días.

Art. 8o. Cuando la suscripción sea al contado, la sociedad entregará las acciones correspondientes o certificados provisorios al comprador en el acto del pago. Cuando la suscripción sea a plazos, se expedirán certificados nominativos sólo transferibles con el consentimiento expreso del Directorio. Estos certificados provisorios nominativos se canjearan por acciones al portador cuando estén totalmente integrados.

Art. 9o. El suscriptor a plazos incurrirá en mora por el solo vencimiento del término sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, quedando habilitado el Directorio para proceder a la venta del certificado representativo de su suscripción o exigir el saldo impago. Los certificados no integrados totalmente no otorgarán derecho a participar en las Asambleas de la sociedad.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones y/o certificados provisorios importa la aceptación de este Estatuto y de las resoluciones de sus órganos, adoptadas de acuerdo a sus disposiciones.

Art. 11. En caso de pérdida, sustracción o destrucción de acciones, se efectuarán cinco publicaciones consecutivas a costa del solicitante y bajo su responsabilidad, declarándose nulos los efectos de las acciones desaparecidas. El Directorio podrá expedir un segundo ejemplar de las mismas, una vez declaradas nulas las originales por sentencia judicial o en juicio contradictorio con defensor de oficio o particular interesado.

Art. 12. En la adquisición de materia prima, y previa exigencia de los padrones mínimos establecidos por las disposiciones legales en vigencia, la sociedad dará preferencia a los productores que sean accionistas en proporción a su participación del capital social, y siempre que la distancia de la fábrica no resulte antieconómica a juicio del Directorio. El Directorio reglamentará esta disposición.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas de accionistas son la autoridad soberana de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 14. Para poder asistir a las Asambleas deben depositarse sus acciones o certificados provisorios y certificados bancarios, en su caso, en la Caja Social y con tres días de anticipación a aquellas.

Art. 15. La Asamblea ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días de cerrado el ejercicio social, mediante convocatoria que se publicará durante tres días en el Diario Oficial.

Art. 16. La Asamblea Ordinaria tendrá por cometidos: 1) Consideración del balance, distribución de ganancias y pérdidas y aprobación de la memoria a presentarse por el Directorio. 2) Elección de Directorio, cuando corresponda. 3) Nombramiento de Síndico en su caso.

Art. 17. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. Las acciones de la Serie "A" tendrán derecho a un voto cada cincuenta acciones y las acciones correspondientes a las otras series tendrán derecho a un voto cada mil acciones, en ambos casos con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Serán presididas por el Presidente del Directorio actuando en secretaría un titular del Directorio. Bastará un quórum de la mitad más uno del capital integrado, en primera convocatoria, y media hora más tarde de la hora señalada, podrá actuar con cualquier número de asistentes, sea Ordinaria o Extraordinaria la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias, en lo no previsto se regirán por lo dispuesto para las Asambleas Ordinarias.

Art. 18. Para reformar los Estatutos Sociales será necesaria una Asamblea Extraordinaria con asistencia del diez por ciento del capital integrado.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 19. El Directorio que dirigirá y administrará la sociedad estará compuesto de hasta nueve miembros accionistas o no, elegidos por la Asamblea, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y actuar aún vencido el plazo de su designación. En caso de ausencia, licencia o fallecimiento de un Director, el Directorio nombrará un sustituto, dando cuenta en la primera asamblea ordinaria, la que deberá prestar la correspondiente aprobación.

Art. 20. No existe implicancia entre el cargo de Director y cualquier función rentada por cuenta de la sociedad, y en todos esos casos, la retribución será independiente de lo que pueda corresponderle como Director y será la Asamblea la que deberá ratificar lo hecho por el Directorio, en ese aspecto, de la retribución correspondiente.

Art. 21. El Directorio ejercerá la representación de la sociedad, estando a su cargo la administración de todos los negocios sociales, con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo dentro y fuera del país, todos los negocios, actos y contratos civiles o comerciales, y cualquier gestión de cualquier índole, que diga relación con los fines de la sociedad. Aparte de éste y sin que la enumeración que sigue signifique limitar sus facultades al Directorio corresponderá: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades. Podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar y ceder toda clase de bienes raíces, muebles títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte, y cualquier otro documento civil o comercial, dar y recibir préstamos en moneda nacional, sean en oro sellado o en moneda legal, así como en monedas extranjeras, celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes, hacer contratos de edificación o usufructo, abrir cuentas corrientes girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de crédito y descuentos en los Bancos del Estado o particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos, emitir debentures, dar fianzas, cartas de crédito. Solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales, concertar concesos con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas, pagar préstamos en acciones o en dinero. Solicitar préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay y constituir hipotecas navales; B) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, y en general ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil): aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar en general, toda clase de contratos realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes, en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades: C) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros, o ante autoridades administrativas o judiciales con toda clase de facultades, incluso válidas para el extranjero; D) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias: E) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará, por medio de su representante las escrituras públicas y demás documentos que se requieran.

Art. 22. El Presidente, conjuntamente con el Director-Secretario actuarán como representantes legales de la sociedad.

Art. 23. El Directorio sesionará los días que fije o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el Síndico, pero deberá por lo menos sesionar una vez por mes. El quórum será el de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 24. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que designará la asamblea anualmente conjuntamente con un suplente. Pueden ser relectos

Art. 25. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda la documentación de la sociedad; B) Convocar la asamblea extraordinaria si del caso fuere; C) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto; D). Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales y E) Dictaminar sobre el balance social y cuentas de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

CAPITULO VI

Fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 26. Los beneficios realizados y líquidos que resulten de cada ejercicio se distribuirán así: A) Como porcentajes de fondo de reserva, el que a proposición del Directorio resuelva en cada caso, la asamblea; B) La retribución de Directores y Síndicos, será resuelta a proposición del Directorio, igualmente por la asamblea; C) El saldo se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. A) Los fundadores quedan facultados para designar el primer Directorio, el número de sus integrantes y fijar el primer ejercicio social. b) Se faculta al señor Eduardo Rocca Couture y a los fundadores indistintamente para realizar los trámites pertinentes ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de los presentes estatutos su inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando toda o cualquier observación sobre los mismos y efectuar ante las autoridades administrativas, las gestiones necesarias hasta la constitución definitiva de la sociedad.

Puestos a consideración los presentes estatutos sociales se aprueban por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y nueve horas, se levanta la sesión. — G. A. Campiotti. — Raúl Fernández Dellazzoppa. — Carlos Ramela.

Ariel Paolillo, Escribano. Certifico: Que las firmas y rúbricas precedentes que dicen "G. A. Campiotti". "Raúl Fernández Dellazzoppa" y "Carlos Ramela", son auténticas y pertenecen a don Julio Angel Campiotti Bay, casado con doña Irma Gutiérrez; Raúl Fernández Dellazzoppa, casado con doña Martha Frisch, y Carlos Ramela Fernández, casado con Margarita Regules, todos uruguayos, el primero ciudadano legal de origen italiano, mayores de edad, del estado civil indicado, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento quienes firmaron en mi presencia el presente Estatuto. En fe de ello y para los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ariel Paolillo, Escribano

---

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A." (E.E. D.A.), con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Fojas 13. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Raúl Ybarra San Martín. Presente. Señor Ministro: Eduardo Rocca Couture, por ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA (E.E.D.A.), Art. 27. Estat. Carpeta No. 412 a 1|964, digo: Que corresponde al estado de este trámite contestar la ajustada observación formulada por la Inspección General de Hacienda. Creemos que esta observación quedará resuelta dándosele al artículo 3o. la siguiente redacción:

Art. 3.o La sociedad se dedicará en especial a la industria y comercio de productos y subproductos lácteos, estabilizados o sin estabilizar, y de la alimentación, y en general a toda otra industria y comerico de cualesquiera materias primas y mercaderías, incluso importación y exportación en todos los casos, todo ello por cuenta propia o para terceros, pero siempre en relación con la industria de la alimentación. A tales efectos, podrá realizar toda clase de operaciones, civiles, comerciales, industriales y financieras, entre ellas y a simple títulos enunciativo, comprar, vender y permutar inmuebles, elaborar, construir, dar y tomar en arrendamiento, dar, y tomar en hipoteca, prenda, mutuo, anticresis, depósito y comodato, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, licencias y sublicencias y explotación de patentes de invención, privilegios industriales, designaciones y marcas. Adquirir el todo o parte de empresas comerciales o industriales y participar en ellas por suscripción, aportes o de otras maneras, sean ellas empresas o negocios individuales o sociedades de cualquier género, objeto y naturaleza, sin limitación, pero siempre en relación con la industria de la alimentación. En general efectuar toda clase de actos, operaciones, transacciones y contratos de cualquier índole y objetos lícitos. Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Se sirva tener por evacuada la vista pendiente y en su mérito ordenar la prosecusión de esta tramitación hasta la definitiva aprobación del estatuto en estudio. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Otro sí digo: Que autorizo a la señorita Gladys Rodríguez para notificarse y efectuar desgloses. — Eduardo Rocca Couture

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Eduardo Rocca Couture, por ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. constituyendo domicilio en Misiones 1478, digo: Que según surge de los testimonios que se acompañan, por decreto de 30 de julio de 1964 el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto de ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. (E.E.D.A.), sociedad constituída el trece de marzo de 1961. Que por ello, del Juzgado solicito: 1.o) Se decrete la inscripción de la Sociedad Anónima referida en el Registro Público de Comercio; 2.o) Su inscripción en la Matrícula de Comerciante; 3.o) La publicación de los edictos de estilo autorizándose su agregación sin necesidad de nuevo escrito; 4.o Que a los efectos pertinentes se tendrá presente que se denomina ELABORADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA (E.E.D.A.); que su objeto social se encuentra establecido por el artículo 3.o del estatuto acompañado y las modificaciones de que informa el testimonio expedido por el Poder Ejecutivo y que se tendrá aquí por reproducido, que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo y que su capital autorizado es de $ 20 000 000 00 (veinte millones de pesos) moneda nacional, careciendo hasta el momento de Gerente o Factor. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. Otrosí digo: Que se [illegible] presente que la representación invocada [illegible] de la disposición transitoria letra B y que la sociedad no puede justificar el pago del impuesto a las rentas del comercio y la industria por cuanto no se puede obtener su inscripción en la Dirección General Impositiva sin realizar previamente el trámite que ahora se promueve. — Eduardo Rocca Couture. — Miguel U. Rocca, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4.084. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 15.590. — Montevideo, setiembre 7|964. — Visto: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese

A los efectos fiscales fíjase la suma de pesos 100.00. — Celestino D. Pereira, — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 504 al folio 2.717 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de octubre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.715.00. — 1|pub. — 21101.

STEINFELD HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "STEINFELD HNOS. S. A." solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, lo que se trasncribe a continuación:

Testimonio

STEINFELD HNOS. S. A.

Acta de Asamblea Extraordinaria por aumento de Capital. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. Hora 14 y 30. Lugar: Ejido 1415, esc. 504. Convocatoria realizada en tiempo y forma a la Oficina de Impuesto a la Renta. No concurre ningún representante de la misma. Asistencia: Sr. Natalio Steinfeld, capital $ 300.000.00; votos: 6. Sr. Samson Steinfeld, capital pesos 300.000.00, votos: 6. Se hace saber que asiste la totalidad del capital integrado de la sociedad, que asciende a la fecha a $ 600.000.00. Orden del día: Aumento del capital de la sociedad. Resoluciones: Se resuelve por unanimidad que el art. 4 quede redactado así en el primer párrafo: "El capital se fija en la suma de pesos 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) m|n. formado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, pudiendo emitir títulos de una o varias acciones". Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente, con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, al Sr. Miguel Rozemblum; Stra. Graciela Burgueño o las personas que ellos designen. Siendo las 15 horas, se levanta la sesión. — N. Steinfeld. — Samson Steinfeld.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista, a foja nueve del libro de Actas de Asambleas de "STEINFELD HNOS. S.A.". En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.. — Wolf Stramcznski Braitman, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "STEINFELD HERMANOS S.A.", documentada en acta notarial de fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: — Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 4981. — Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Mont. 13 de Octubre de 1964. — Raúl Abraham.

N.o 10439. — Mont. Octubre 16-1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose los honorarios del profesional en $ 300.00, al solo efecto fiscal, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 538 al folio 2861 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — [illegible] Fontana, Actuario.

$327.00 1 p[illegible] 21142.

UNICOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "UNICOR S. A." solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

"Acta N.o 4

En Montevideo, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los Directores de "UNICOR S. A." señores Elías Tugender y señora Susana Tugender de Stawsky a fin de tratar el siguiente punto:

Aumento del capital social

El señor Elías Tugender manifiesta que en virtud del desarrollo futuro de la sociedad entiende necesario proceder al aumento del capital de la sociedad a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Visto que el artículo 3º de los estatutos sociales prevee la facultad del Directorio para aumentarlo hasta dicha cantidad, se resuelve aprobar por unanimidad dicho aumento. Asimismo se resuelve autorizar al Contador Miguel Rozenblum y a la señorita Graciela Burgueño para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios ante las Oficinas Públicas a tal efecto. No siendo para más y aprobándose por unanimidad lo actuado se levanta la sesión. — Elías Tugender. — Susana T. de Stawsky."

Es fiel testimonio del acta original que tuve a la vista a fojas tres del Libro de Actas de Directorio y Asamblea de UNICOR S. A. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo el día catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Doris T. Rodríguez, Escribana.

Señor Ministro de Hacienda Contador Ibarra San Martín. — Presente: Declaramos bajo nuestra responsabilidad que "UNICOR S. A." no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el artículo 69 de la ley Nº 12.908. Sin otro particular, saludamos a usted muy atte. — p UNICOR S. A. — Elías Tugender. C. I. [illegible]. — Susana T. de Stawsky, C. I. [illegible] — Doris T. Rodríguez Torres, Escribana.

Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas por las personas de mi conocimiento: Susana Tugender, oriental, mayor de edad, casada con Rafael Stawsky y Elías Tugender, oriental, mayor de edad, casado con Corina Catarivas. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo el día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Doris T. Rodríguez, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de UNICOR S. A., según acta notarial adjunta (fs. 7) el que queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Número 4976. — Señor Juez:

Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 10.435. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose los honorarios del profesional en $ 300.00, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Con esta fecha y con el número 242 al folio 1097 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 250.00. — 1|pu.b — 21143.

CELULOSA DEL URUGUAY S. A.

4.o Ejercicio

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 19..

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de 31|7|964

VALORES ACTIVOS —		
Activo fijo:		
Inmuebles	$ 884.537.42	
Instalaciones generales	" 105.125.47	
Equipo y herramientas	" 137.134.54	
Muebles y útiles	" 28.858.95	$ 1.155.656.38
Activo circulante:		
Caja	$ 274.91	
Bancos, cuenta corriente	" 61.903.19	
Deudores varios	" 1.898.735.24	
Inventario forestación	" 316.540.00	
Inventario ganadería	" 34.294.68	
Cargos diferidos	" 55.102.14	" 2.366.850.36
Subtotal		$ 3.522.506.74
Activo nominal:		
Acciones en cartera por suscribir		" 1.370.800.00
Sumas iguales		$ 4.893.306.74
VALORES PASIVOS —		
Pasivo exigible:		
Bancos, cuentas vales	$ 40.000.00	
Caja de Jubilaciones Rurales	" 11.790.81	
Caja de Compensaciones Rurales	" 1.417.30	
Acreedores varios	" 141.214.50	$ 194.422.61
Patrimonial y reservas:		
Capital realizado	$ 2.629.200.00	
Reserva estatutaria	" 36.000.00	
Reserva para gratificaciones	" 8.400.00	
Reserva para amortizaciones	" 128.837.69	" 2.802.437.69
Pasivo nominal:		
Capital autorizado por suscribir		" 1.370.800.00
Total Pasivo		$ 4.367.660.30
Utilidad bruta del ejercicio		" 525.646.44
Sumas iguales		$ 4.893.306.74

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas N.os 81 y 82 del Libro de Actas de Directorio N.o 1.

Ganadería, forestación y varios, utilidad		$ 554.592.65
Menos: Gastos generales y de administración		" 28.946.21
		$ 525.646.44
Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 31.963.01	
Instalaciones generales	" 21.025.10	
Equipo y herramientas	" 28.102.42	
Muebles y útiles	" 5.796.49	
Cargos diferidos	" 12.253.54	" 99.140.56
Utilidad neta		$ 426.505.88
Aplicación:		
Reserva estatutaria (artículo 27)		$ 25.000.00
Gratificaciones		" 5.000.00
Honorarios; Directorio y Síndico		" 59.475.88
Dividendo 15 o'o		" 337.030.00
		$ 426.505.88

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas N.o 82 del libro de Actas de Directorio N.o 1.

$ 660.00. — 18435. — 1 pub.